

INE/CG2453/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/151/2019/VER

Ciudad de México, 13 de diciembre de dos mil veinticuatro.

VISTO para resolver el expediente con clave **INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados de los sujetos obligados.

A N T E C E D E N T E S

I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. El seis de noviembre de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente el Consejo General), aprobó la Resolución **INE/CG467/2019** respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión a los Informes Anuales de Ingresos y Gastos del Partido Verde Ecologista de México correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho en cuyo resolutive **TRIGÉSIMO** y **TRIGÉSIMO NOVENO**, en relación con el **Considerando 18.2.29, inciso b), Conclusión 5-C3-VR**, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del **Partido Verde Ecologista de México** y que a continuación se transcribe la parte que interés: (Fojas 1-18 del expediente)

“18.2.29 Comité Directivo Estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave
(...)

b) 1 Procedimiento oficioso: Conclusión 5-C3-VR.
(...)

b) En el capítulo de Conclusiones Finales de la revisión de los informes, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció en la conclusión 5- C3-VR el inicio de un procedimiento oficioso, que tiene relación con el apartado gastos.

Servicios Generales

Conclusión 5-C3-VR

‘Se ordena el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de que esta autoridad verifique la aplicación de los recursos utilizados por el sujeto obligado, la materialidad de las operaciones, así como la naturaleza del gasto respecto a si cumple con los fines partidistas establecidos en la normatividad por \$12,482,365.00’

I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LA IRREGULARIDAD REPORTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO

‘Gastos

Servicios Generales’

De la revisión a la cuenta ‘Servicios Generales’, subcuenta ‘Asesoría y Consultoría’ se observaron gastos que presentan como soporte documental avisos de contratación, comprobantes de pago, comprobantes fiscales a nombre del partido y contrato de prestación de servicios; sin embargo, en todos los casos omitió adjuntar la evidencia de los servicios prestados que permita justificar razonablemente que el objeto de estos gastos se relaciona con las actividades del partido. Lo anterior se detalla en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/8647/19.

Adicionalmente, se observó que omitió presentar el comprobante fiscal en formato PDF y XML del registro contable PN-EG-02/05-18 por \$200,000.00

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/8647/19 notificado el 1 de julio de 2019, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Mediante oficio CEE/PVEM-VER/SF/016/2019 de fecha 15 de julio de 2019, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

‘Se presenta en el SIF lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Las evidencias de las actividades realizadas para satisfacer el objeto del contrato.

La Metodología aplicada para la asesoría o capacitación.

Muestras del material didáctico utilizado.

Lista de asistentes con firma autógrafa.

Las evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido. ´

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el sujeto obligado y de la documentación presentada en el SIF, se determinó lo siguiente:

En relación al curso señalado con (1) en la columna `Referencia´ del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/9618/19, se comprobó que el sujeto obligado llevó a efecto correctamente la reclasificación del gasto de la póliza PN-EG-10/05-18, el cual está relacionado con actividades de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, en ese sentido, en lo que respecta al gasto de \$100,000.00, la observación quedó atendida.

Por lo que se refiere a los cursos señaladas con (2) en la columna `Referencia´ del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/9618/19, se constató que presentó la documentación solicitada consistente en la lista de asistencia de las personas que recibieron la capacitación, muestra de las diapositivas utilizadas por el ponente, una fotografía en cada póliza señalada en donde por lo general se observa a dos personas sentadas con documentos en la mano y frente a un escritorio, asimismo, adjuntó un documento firmado por la Mtra. Anya Katiria Guzmán, responsable de finanzas de la Institución Política, en donde expone los motivos por los cuales considera los cursos de capacitación impartidos al personal del Comité Ejecutivo Estatal en Veracruz están relacionados con las actividades del partido; sin embargo, omitió presentar el currículum de los asesores o ponentes que realizaron las actividades con el objeto de cumplir con los objetivos del contrato.

Con respecto a los cursos señaladas con (3) en la columna `Referencia´ del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/9618/19, se constató que presentó la documentación solicitada consistente en la lista de asistencia de las personas que recibieron la capacitación, muestra de las diapositivas utilizadas por el ponente y un documento firmado por la Mtra. Anya Katiria Guzmán, responsable de finanzas de la Institución Política, en donde expone los motivos por los cuales considera los cursos de capacitación impartidos al personal del Comité Ejecutivo Estatal en Veracruz están relacionados con las actividades del partido; sin embargo, omitió presentar, evidencia fotográfica y el currículum

de los asesores o ponentes que realizaron las actividades con el objeto de cumplir con los objetivos del contrato.

En relación a los cursos señalados con (4) en la columna `Referencia` del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/9618/19, aun cuando señaló que presentó las evidencias de las actividades realizadas, la metodología aplicada, muestras del material didáctico utilizado, listas de asistencia y evidencias que justifican razonablemente que el objeto del gasto se relaciona con actividades del partido; esta autoridad realizó una minuciosa revisión a los diferentes apartados del SIF, sin haberlos localizado.

Derivado de lo antes expuesto esta Unidad Técnica no cuenta con elementos suficientes que permitan justificar que la realización de los cursos señalados se relaciona directamente con las actividades propias de un partido político.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley General Partidos Políticos, el cual señala lo siguiente:

(...)

1. Los partidos políticos deberán reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias.

2. Se entiende como rubros de gasto ordinario:

- a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objeto de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer;*
- b) Los gastos de estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales (Declarado invalido por sentencia de la SCJN);*
- c) El gasto de los procesos internos de selección de candidatos...*
- d) Los sueldos y salarios del personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, papelería energía eléctrica, combustible, viáticos y otros similares;*
- e) La propaganda de carácter institucional que lleve a cabo únicamente podrá difundir el emblema del partido político, así como las diferentes campañas de consolidación democrática, sin que en las mismas se establezcan algún tipo de frase o leyenda que sugiera posicionamiento político alguno... (...)*

Asimismo, del análisis de la documentación que presentó el sujeto obligado se determinó lo siguiente:

Se observó la realización de 18 cursos con el objeto de capacitar al personal del Comité Ejecutivo Estatal en los temas: Relaciones públicas, entorno de armonía laboral, jurídico electoral, políticas públicas, persuasión y movilización política, política regional, manejo de medios de comunicación masiva, creación de estructuras sociales, socialización política, comunicación y marketing político, gestión de proyectos comunitarios, asesoría en medios digitales,

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

comunicación persuasiva, integración de equipos de trabajo, estrategias y tácticas electorales, asesoría en administración, contabilidad y jurídica en materia de fiscalización, y creación de opinión pública, los cuales se impartieron del mes de marzo a diciembre de 2018 con un costo de 12,482,365.00 como se muestra en el Anexo 1A del oficio INE/UTF/DA/9618/19.

Cabe señalar que varios cursos se realizaron de manera simultánea, en ese sentido, cada persona participó en 7 cursos durante el mes de marzo, 5 cursos o asesorías en los meses de abril, mayo y junio, 11 fueron impartidos durante julio, 12 en agosto 10 realizados en septiembre, 9 en octubre, 8 en noviembre y diciembre, en ese sentido, en los casos donde el sujeto obligado presentó la metodología aplicada para la realización de dicha capacitación, se observó que carece de la planeación de las actividades que permitieran cumplir con los objetivos de cada programa, toda vez que el personal señalado realiza diversas actividades al mismo tiempo. Lo anterior se muestra en el Anexo 1A del oficio INE/UTF/DA/9618/19.

Adicionalmente, el sujeto obligado no se pronunció en relación a la omisión de la presentación del comprobante fiscal en formato PDF y XML del registro contable PN/EG-02/05-18 por \$200,000.00; sin embargo, esta autoridad procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los diferentes apartados del SIF; de su verificación se constató que omitió presentar la documentación señalada.

Cabe señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

Se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- En su caso, los comprobantes fiscales formato PDF y XML faltantes.*
- En su caso, evidencia de las actividades realizadas para satisfacer el objeto del contrato.*
- Programa aplicado con el objeto de que el personal capacitado pudiera cumplir con las actividades.*
- Muestras del material didáctico utilizado por el personal capacitado.*
- Currículum de los asesores o ponentes que realizaron las actividades con el objeto de cumplir con los objetivos del contrato.*
- Las evidencias que permitan justificar razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido.*
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la LGPP 126 y 127 del RF.

Mediante escrito de respuesta número CEE/PVEM-VER/SF/019/2019, de fecha 26 de agosto de 2019, sujeto obligado manifestó:

Se le presenta en el SIF, lo siguiente:

- El comprobante fiscal en formato PDF y XML faltantes.*
- En su caso, evidencia de las actividades realizadas para satisfacer el objeto del contrato.*
- Programa aplicado con el objeto de que el personal capacitado pudiera cumplir con las actividades. Mismo que se presente en la documentación adjunta al informe.*
- En cuanto a las muestras del material didáctico utilizado por el personal capacitado, no se cuenta con ella, porque no se les pide a los integrantes que tomen apuntes ni a las empresas que proporcionen material específico a los capacitados, sino que se utiliza el mismo que obra en las pólizas correspondientes.*
- Currículum de los asesores o ponentes que realizaron las actividades con el objeto de cumplir con los objetivos del contrato.*
- Cabe aclarar que las asesorías son personalizadas, por lo que se imparten personalmente, además de que se cuenta con la posibilidad de consultar cualquier duda que se tenga por parte de los integrantes del Comité durante la vigencia del contrato correspondiente.*

- Por cuanto hace a la asesoría en administración, contabilidad y jurídica en materia de fiscalización, la evidencia que se ofrece además del currículum de los asesores, es la misma contabilidad que se presenta en el SIF, y las listas de asistencia de las confrontas celebradas con la Unidad Técnica de Fiscalización, que se han realizado en los diversos procesos de revisión de los informes de campaña y ordinario, durante el ejercicio 2018, mismos que obran en sus archivos.*

- En cuanto a evidencias que justifiquen razonablemente que el concepto del gasto está relacionado con las actividades del partido, cabe mencionar que la autoridad debe especificar a qué se refiere específicamente con evidencias que justifiquen razonablemente que el concepto del gasto está relacionado con las actividades del partido, además de fundamentar jurídicamente, la obligación del partido político de presentar documentación diversa a la señalada en la ley, pues debe estar consciente de que lo que solicita viola los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad; así como lo señalado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al no fundar y motivar su petición.*

- Se aclara que se dio cumplimiento a la normatividad invocada por la autoridad, desde el realizar la aplicación del recurso para los fines que fueron proporcionados, como lo señala el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la LGPP, como es el caso del gasto ordinario, registrándose por lo menos con un documento soporte de la operación, como lo señala el artículo 39, numeral 6, del RF, así como los pagos se realizaron por medio de transferencia electrónica, toda vez que ha rebasado los 90 UMAs, de conformidad con el artículo 126 del RF, por cuanto hace al artículo 127 del*

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

RF, se dio cumplimiento al registrarse de conformidad con la guía contabilizadora, el catálogo de cuentas y el manual general de contabilidad, soportado con documentos originales que cumplen los requisitos fiscales vigentes.

• Por último, en cuanto el artículo 296, si bien es cierto, el partido político no está limitado a presentar la evidencia o documentación que considere necesaria, también es cierto que no está obligado a tener documentación o evidencia que no exige la ley.

Es lamentable percatarse que en una mala interpretación del artículo 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, requiera documentación adicional a la exigible legalmente, pues el artículo invocado se refiere al lugar en el que se puede llevar a cabo la revisión de los informes, y faculta a la UTF a solicitar se le ponga a la vista la documentación original que soporte los ingresos y egresos correspondientes, así como la contabilidad, pero de ninguna manera lo faculta a solicitar lo que se le ocurra, con la intención de perjudicar al sujeto obligado económicamente´.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente:

Toda vez que señala en su respuesta que, no está obligado a tener y presentar documentación o evidencia que no exija la ley, además de mencionar que la norma de ninguna manera faculta a esta Unidad a solicitar lo que se le ocurra, con la intención de perjudicarlos económicamente, es necesario realizar la siguiente precisión:

El artículo 72, párrafo 2 de la LGPP, establece los rubros considerados como gasto ordinario, del mismo ordenamiento legal, se desprende la obligación de los partidos políticos de rendir cuentas, es decir, se encuentran sujetos a demostrar que los recursos que reciben, tanto públicos como privados, son utilizados en la realización de los fines que tienen encomendados.

Para ello, el artículo 80, párrafo 1, inciso b), fracción I, de la LGPP, establece que, una vez entregados los informes anuales, la Unidad Técnica tendrá un término de 60 días para su revisión, y estará facultada en todo momento para solicitar al órgano del partido, previsto en el artículo 43, párrafo 1, inciso c), de dicha ley, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

Así, conforme al artículo 291, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, si durante la revisión de los informes anuales la Unidad Técnica advierte la existencia de errores y omisiones técnicas, lo notificará al sujeto obligado que hubiere incurrido en ellos, para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada, así como las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

En ese sentido, esta Unidad Técnica, no busca “perjudicar económicamente” al sujeto obligado; su atribución, como se menciona en el artículo 199, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, es vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos.

Ahora bien, resulta pertinente aclarar que, si bien el artículo 39, numeral 6 dispone que la documentación soporte en versión electrónica y la imagen de las muestras o testigos comprobatorios de los registros contables de los sujetos regulados, deberán ser incorporados en el Sistema de contabilidad en Línea en el momento de su registro, conforme el plazo establecido en el Reglamento en su artículo 38, incluyendo al menos un documento soporte de la operación, dicha referencia es de carácter informativo respecto a la operación del sistema, no así por lo que hace a la debida justificación y comprobación de los gastos; esto es, el artículo en comento se refiere estrictamente al registro de las operaciones en el Sistema de Contabilidad en Línea, a mayor detalle el numeral 7 del artículo citado, menciona que para la implementación y operación de dicho sistema, se atenderá al manual del usuario emitido para tal efecto por la Comisión, el cual es consultable en la página de INE específicamente en el link: https://portalanterior.ine.mx/archivos2/tutoriales/sistemas/ApoyoInstitucional/SIFv3/rsc/PDF/Manual_usuario_SIF_v4.pdf

Dicho manual, en la página 127 de 432, señala que “Las pólizas no se guardarán si no tienen por lo menos una evidencia”; esto es, como se ha expuesto el numeral 6 hace referencia a la forma en cómo se opera el Sistema de Contabilidad en Línea, y no así a la totalidad de requisitos que soportan la realización de operaciones.

Así pues, las atribuciones conferidas en la Ley a la Unidad, le imponen la obligación de verificar no solo de forma cuantitativa sino cualitativa, el debido control de las operaciones que realizan los partidos, es decir, constatar que la totalidad de los ingresos (sean públicos y privados) y egresos, tengan un origen lícito, estén apegados a sus fines y sean registrados y comprobados con la documentación suficiente conforme a lo establecido en la ley, el reglamento, acuerdos, manuales y/o Lineamientos existentes, con el objeto de contar con los elementos suficientes e idóneos que permitan tener certeza de las operaciones, y que éstas cumplan con los criterios de idoneidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y se haga una debida rendición de cuentas.

Derivado de lo anterior y del análisis a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

En relación con las pólizas señaladas con (A) en la columna `Referencia del Dictamen` del Anexo 1-VR del presente Dictamen, se observó que presentó los currículums de los asesores o ponentes, como documentación adjunta de las pólizas señaladas, así como muestras fotográficas de las asesorías, en ese sentido, en cuanto a la solicitud de dicha información, la observación quedó atendida.

Sin embargo, referente a las pólizas señaladas con (B) en la columna `Referencia del Dictamen` del Anexo 1-VR del presente Dictamen, se observó que omitió presentar muestras y/o evidencia que permitiera verificar la materialidad de los servicios y el objeto de los cursos registrados, asimismo se constató que omitió presentar los currículums de los ponentes o asesores.

Respecto a las pólizas señaladas con (C) en la columna `Referencia del Dictamen` del Anexo 1-VR del presente Dictamen, se constató que presentó los currículums solicitados, de asesores o ponentes, sin embargo, omitió presentar muestras o evidencia la materialidad de los servicios contratados y objeto de los cursos.

Asimismo, se constató que omitió presentar el comprobante fiscal en formato PDF y XML de la operación correspondiente a la póliza PN-EG-02/05-18 por \$200,000.00.

Ahora bien, es dable resaltar que los artículos 3 y 72, numeral 2 de la LGPP, señalan lo siguiente:

`Artículo 3

1. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público...

`Artículo 72. (...)

2. Se entiende como rubros de gasto ordinario:

- a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer;*
- b) (Inciso declarado inválido por sentencia de la SCJN);*
- c). El gasto de los procesos internos de selección de candidatos, el cual no podrá ser mayor al dos por ciento del gasto ordinario establecido para el año en el cual se desarrolle el proceso interno;*

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- d) Los sueldos y salarios del personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, papelería, energía eléctrica, combustible, viáticos y otros similares;
- e) La propaganda de carácter institucional que lleven a cabo únicamente podrá difundir el emblema del partido político, así como las diferentes campañas de consolidación democrática, sin que en las mismas se establezca algún tipo de frase o leyenda que sugiera posicionamiento político alguno, y;
- f) (Inciso declarado inválido por sentencia de la SCJN). (...)

Derivado de lo anterior, se determinó que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes para establecer si los cursos realizados por el sujeto obligado, corresponden a alguno de los rubros transcritos.

Aunado a lo anterior, del análisis a los registros se observó que los cursos fueron impartidos únicamente a 8 personas lo cual se detalla en el Anexo 1A-VR del presente Dictamen, para lo cual el partido gastó \$12,482,365.00 inicialmente, monto observado en el presente Dictamen; adicionalmente durante el periodo de segunda corrección, registró \$3,904,489.17 más, por el mismo concepto, haciendo un total de \$16,386,854.17 por concepto de asesoría y consultoría, en ese sentido, se observó que el Instituto Político gastó más del cincuenta por ciento de su prerrogativa para actividades ordinarias en este rubro, lo cual, se detalla en el cuadro siguiente:

Financiamiento Público para Actividades Ordinarias	Asesoría y consultoría	%
\$29,698,618.00	\$16,386,854.17	55.18%

Adicionalmente, del análisis a los curriculums de los ponentes presentados, se advirtió que dichos documentos son extractos de otros curriculums localizados en diversas páginas de internet; es decir, la información que adjuntó el partido no corresponde a la trayectoria o experiencia de cada persona identificada como asesor o ponente, toda vez que, dicha información corresponde a otras personas, lo anterior se muestra en el Anexo 1B-VR del presente Dictamen.

En ese sentido, derivado del análisis a lo registrado por el sujeto obligado en relación a las asesorías y/o consultorías, y a todo lo anteriormente expuesto, esta Unidad Técnica advierte que no cuenta con elementos suficientes que permitan establecer que los gastos registrados se materializaron y tuvieron como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, promuevan valores cívicos o la cultura democrática, o en su caso, busquen la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, esto es, que no se cuenta con evidencia que permita comprobar que los recursos fueron aplicados para llevar a cabo las actividades propias del actuar político.

Por lo anterior, esta Unidad Técnica no cuenta con elementos suficientes para determinar que el gasto realizado por concepto de asesoría y consultoría por \$12,482,365.00, por lo que se ordena el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de que esta autoridad verifique la aplicación de los recursos utilizados por el sujeto obligado, la materialidad de las operaciones, así como la naturaleza del gasto respecto a si cumple con los fines partidistas establecidos en la normatividad.

*En consecuencia, esta autoridad, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso para que, en ejercicio de sus atribuciones la autoridad fiscalizadora, verifique la aplicación de los recursos utilizados por el sujeto obligado, la materialidad de las operaciones, así como la naturaleza del gasto respecto a si cumple con los fines partidistas establecidos en la normatividad, lo anterior, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electores, con el fin de transparentar el origen, destino y aplicación de los recursos.
(...)"*

II. Acuerdo de inicio del procedimiento. El veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó, entre otras cuestiones, iniciar el procedimiento administrativo sancionador oficioso, integrar el expediente de mérito, asignarle número de expediente, registrarlo en el libro de gobierno, notificar de ello a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización y notificar al sujeto incoado. (Fojas 19-20 del expediente)

III. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento.

- a) El veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, esta autoridad fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Fojas 20-21 del expediente)
- b) El veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de este Instituto, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento y, mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 24 del expediente)

IV. Notificación de inicio del procedimiento al Partido Verde Ecologista de México. El veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/11863/2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Partido Verde Ecologista de México el inicio del procedimiento de mérito. (Fojas 22-23 del expediente)

V. Aviso del inicio del procedimiento a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/11861/2019, la Unidad Técnica de Fiscalización informó a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto, el inicio del procedimiento de mérito. (Fojas 25-26 del expediente)

VI. Aviso del inicio del procedimiento a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/11862/2019, la Unidad Técnica de Fiscalización informó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Consejo General de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito. (Fojas 27-28 del expediente)

VII. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría).

- a) El dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/1024/2019, se solicitó a la Dirección de Auditoría (ambas de la Unidad Técnica de Fiscalización), proporcionara, respecto de la conclusión 5-C3-VR, la información y/o documentación obtenida en el marco de la revisión de los informes correspondientes. (Fojas 29 del expediente)
- b) El veinte de diciembre de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DA/1316/2019, la Dirección de Auditoría proporcionó en medio magnético 22 carpetas relacionadas con información proporcionada por el sujeto obligado, referentes al registro de los cursos impartidos, material didáctico utilizado, curriculum vitae de los y las ponentes ponentes, listas de asistencia y facturas de los servicios contratados. (Fojas 30-31 del expediente)
- c) El dos de marzo de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/157/2020, se solicitó a la Dirección de Auditoría tuviera a bien proporcionar la relación de los sujetos obligados que hayan registrado operaciones con las diez personas morales investigadas, así como las pólizas contables y documentación soporte

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

de las operaciones prestadas con motivo de su registro en el Registro Nacional de Proveedores. (Fojas 169-170 del expediente)

- d)** El nueve de marzo de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DA/0138/2020, la Dirección de Auditoría proporcionó en medio magnético el listado de los sujetos obligados que registraron operaciones con las personas morales investigadas. (Fojas 184-185 del expediente)
- e)** El ocho de septiembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/8752/2020, se solicitó a la Dirección de Auditoría tuviera a bien indicar si en el ejercicio 2018, 20 personas tienen vínculos adicionales al de relación contractual de servicios prestados con el Partido Verde Ecologista de México o con algún otro instituto político. (Fojas 271-276 del expediente)
- f)** El trece de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio: INE/UTF/DA/2981/2021, la Dirección de Auditoría, dio respuesta a la solicitud realizada en el inciso anterior, manifestando que de la revisión a los registros y a la documentación presentada en el SIF por el sujeto obligado, no se localizaron datos o nombramientos relacionados con las personas señaladas. (Fojas 1460-1463 del expediente)
- g)** El veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/121/2021, se solicitó a la Dirección de Auditoría remitiera los catálogos de auxiliares de las operaciones realizadas en el año 2018 entre la persona moral "Guicar Asesoría Integral Corporativa, S. de R.L. de C.V." y el partido incoado, así como la lista de eventos de capacitación reportados durante el año 2018 por el Comité del partido en el estado de Veracruz y en su caso, las actas que se hubieran generado de las visitas de verificación. (Fojas 1152-1157 del expediente)
- h)** El doce de abril del dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DA/14707/2021, la Dirección de Auditoría atendió a lo solicitado en el inciso anterior, remitió el auxiliar de proveedores del año 2018 del Comité Ejecutivo Estatal en el estado de Veracruz, así como el listado de cursos realizados por la persona moral Guicar Asesoría Integral Corporativa S. de R.L. de C.V. (Fojas 1158-1162 del expediente)
- i)** El catorce de febrero de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/059/2022, se solicitó a la Dirección de Auditoría, proporcionara el listado de eventos realizados y reportados por el Comité Directivo Estatal del

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz relacionados con el gasto programado durante el ejercicio 2018, la documentación comprobatoria de los mismos, así como las actas que se hubieran levantado con motivo de las visitas de verificación y en su caso, las observaciones que se hubieran emitido al rubro de actividades específicas en el Dictamen Consolidado correspondiente al ejercicio 2018. (Fojas 1486-1491 del expediente)

- j)** El veintiocho de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DA/309/2022, la Dirección de Auditoría dio respuesta a la solicitud realizada en el inciso anterior, manifestando entre otras cosas que sólo se localizó un evento, los días y lugar en donde se llevó a cabo y que no se realizaron visitas de verificación toda vez que el partido reportó el evento de manera extemporánea. (Fojas 1492-1500 del expediente)
- k)** El dieciséis de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/052/2022, se solicitó a la Dirección de Auditoría, proporcionara el listado de eventos realizados y reportados por el Comité Directivo Estatal en Veracruz del Partido Verde Ecologista de México relacionados con el gasto programado durante el ejercicio 2018, así como la documentación comprobatoria de los mismos. (Fojas 1774-1779 del expediente)
- l)** El veintiséis de enero del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DA/188/2023, la Dirección de Auditoría remitió la información solicitada en al inciso anterior. (Fojas 1786-1795-Bis del expediente)
- m)** El once de julio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/469/2023, se solicitó a la Dirección de Auditoría, informara si dentro de la Dirección a su cargo se encuentran o estuvieron registrados en el año 2018 como empleados del partido incoado, diversas personas presuntamente asistentes a los cursos investigados, y en caso de localizarlos remitir la documentación soporte. (Fojas 1796-1800 del expediente)
- n)** El dieciocho de julio del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DA/715/2023, la Dirección de Auditoría remitió la información solicitada en al inciso anterior. (Fojas 2388-2396 del expediente)
- o)** El cinco de septiembre del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/550/2023, se solicitó a la Dirección de Auditoría, informara si dentro de la Dirección a su cargo se encuentran o estuvieron registradas en el año 2018, como parte de los órganos de dirección y/o finanzas del partido ya

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

sea dentro del Comité Ejecutivo Nacional o Comité Ejecutivo Estatal en Veracruz, diversa ciudadanía presuntamente asistente a los cursos investigados, y en caso de localizarlos remitir la documentación soporte, y si el sujeto obligado reportó gastos dentro de su contabilidad derivado de la impartición de 18 cursos investigados, entre otras cosas. (Fojas 3372-3379 del expediente).

- p)** El diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DA/1009/2023, la Dirección de Auditoría remitió la información solicitada en el inciso anterior. (Fojas 3597-3606 del expediente).
- q)** El diecisiete de octubre del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/638/2023, se solicitó a la Dirección de Auditoría, para que a la brevedad posible remitiera e informara cuales son las características y/o elementos que debe poseer el contenido de cursos relacionados con la capacitación política que se toman en consideración para dar por atendido el gasto. (Fojas 3978-3983 del expediente)
- r)** El seis de noviembre del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/665/2023, se solicitó a la Dirección de Auditoría, para que remitiera la versión estenográfica de las confrontas realizadas con el Partido Verde Ecologista de México, si fue observado el ingreso que obtuvo el partido de la empresa Guicar Asesoría Integral Corporativa S de R.L. de C.V. y si el partido había reportado diversos ingresos. (Fojas 1817-1820 del expediente).
- s)** El veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DA/1775/2023, la Dirección de Auditoría remitió la información solicitada en el inciso anterior, señalando en lo conducente que durante la revisión del IA 2018 el entonces encargado de despacho en el cargo de Enlace de Fiscalización no dejó soporte de las versiones estenográficas de las confrontas realizadas, en cuanto al ingreso este no se observó puesto que en el concepto de la transferencia se indica que es una devolución por un depósito erróneo, y de los diversos ingresos remitió el dictamen y los anexos. (Fojas 1821-1823 del expediente)
- t)** El veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DA/1380/2023, la Dirección de Auditoría remitió la información solicitada en el inciso q) del presente apartado. (Fojas 4642-4651 del expediente)

- u)** El tres de enero del dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DA/1380/2023, la Dirección de Auditoría remitió la información solicitada en el inciso q) del presente apartado, señalando en lo conducente que todo curso o actividad presupuestada y ejecutada para efectos de Actividades Específicas tiene que acatar la realización de todo tipo de evento o acción que promueva la participación política, los valores cívicos y el respeto a los derechos humanos, entre la militancia y ciudadanía en general, que el Reglamento de Fiscalización puntualiza que actividades no se consideraran como gasto programado, así mismo señaló que los cursos impartidos por los partidos políticos no deben versar sobre la preparación de los dirigentes hacia los cargos directivos o sobre su propia actividad ordinaria permanente, entre otros. (Fojas 3887-3889 del expediente)

VIII. Requerimiento de información al Partido Verde Ecologista de México.

- a)** El veintidós de enero de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/798/2020, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Partido Verde Ecologista de México la presentación de evidencias que permitieran verificar la materialidad de los servicios y el objeto de los cursos registrados; la información y documentación relacionada con el objeto del procedimiento; y la documentación a través de la cual se realizó el debido reporte en el Sistema Integral de Fiscalización respecto a los recursos utilizados y materia de este procedimiento. (Fojas 32-34 del expediente)
- b)** El veintinueve de enero de dos mil veinte, mediante escrito PVEM-INE-030/2020, el Partido Verde Ecologista de México, proporcionó la respuesta al oficio referido en el inciso anterior; remitiendo documentación que a su criterio considera subsanan las observaciones plasmadas por la autoridad en la conclusión de mérito. (Fojas 35-64 del expediente)
- c)** El treinta de enero de dos mil veinte, mediante escrito PVEM-INE-034/2020, el Partido Verde Ecologista de México, remitió en original las listas de asistencia a 18 cursos de capacitación, lo anterior en alcance al escrito PVEM-INE-030/2020. (Fojas 74-129 del expediente)
- d)** El veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/12957/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Partido Verde Ecologista de México, la presentación de evidencias más precisas que permitieran verificar la materialidad de los servicios y el objeto de los cursos registrados; la información y documentación relacionada con los contratos

celebrados por la prestación del servicio recibido, estados de cuenta, fechas de pagos, facturas, aclaración de porque dos o más proveedores impartieron el mismo curso, señalara metodología de cómo fueron seleccionados los participantes y remitiera la documentación comprobatoria. (Fojas 3150-3158 del expediente)

- e) El ocho de septiembre del dos mil veintitrés, mediante escrito PVEM-SF/097/2023, el partido político dio respuesta al requerimiento de información realizado por la autoridad, haciendo las manifestaciones que considero pertinentes. (Fojas 3492-3501 del expediente)
- f) El veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés mediante oficio INE/UTF/DRN/15643/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Partido Verde Ecologista de México, señalara la póliza o pólizas en donde fueron registrados la factura y el archivo XML, así como el estado de cuenta en donde se refleje el pago realizado a la persona moral Publicidad y Marketing TRN S.A. de C.V.; así como las evidencias más precisas que permitieran verificar la materialidad de los servicios y el objeto de los cursos registrados. (Fojas 4133-4141 del expediente).
- g) El seis de noviembre de dos mil veintitrés mediante oficio INE/UTF/DRN/15643/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Partido Verde Ecologista de México, señalara bajo que concepto la persona moral Guicar Asesoría Integral Corporativa, S. de R.L. de C.V. había realizado un depósito por \$128,000.00 a la cuenta del partido, así mismo señalara cual había sido el objeto por el que se realizaron diversos depósitos a la empresa Guicar Asesoría Integral Corporativa, S. de R.L. de C.V. (Fojas 1844-1849 del expediente)
- h) El quince de noviembre del dos mil veintitrés, mediante escrito PVEM-SF/123/2023, el partido político dio respuesta al requerimiento de información realizado por la autoridad, haciendo las manifestaciones que considero pertinentes, exhibiendo las documentales con las cuales pretende acreditar su dicho. (Fojas 4372-4378 del expediente)

IX. Razones y constancias.

- a) El veintisiete de enero de dos mil veinte, se hizo constar el resultado de la consulta en la plataforma denominada Google, con el objeto de verificar información relacionada a diez personas morales implicadas con la prestación

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER

de servicios al sujeto obligado, materia de investigación en el presente procedimiento. (Fojas 65-70 del expediente)

- b)** El veintisiete de enero de dos mil veinte, se hizo constar el resultado de la búsqueda realizada al Registro Nacional de Proveedores, en el que se buscó información relacionada con la empresa denominada Emprendedora de Servicios Construkas, S.C. (Foja 71 del expediente)
- c)** El veintisiete de enero de dos mil veinte, se hizo constar el resultado de la consulta en la plataforma denominada Google, con el objeto de obtener información vinculada a la empresa Solución Publicitaria Grip-Digital, S.A. de C.V. (Fojas 72-73 del expediente)
- d)** El treinta de enero de dos mil veinte, se hizo constar la consulta realizada al Registro Nacional de Proveedores, a efecto de obtener el registro de la empresa denominada Ruzer Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Foja 130 del expediente)
- e)** El tres de febrero de dos mil veinte, se hizo constar el resultado de la consulta realizada al Listado de Contribuyentes en el supuesto del Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en el portal del Servicio de Administración Tributaria, respecto de diez personas morales implicadas con la prestación de servicios materia de investigación del procedimiento de mérito. (Fojas 131-132 del expediente)
- f)** El cuatro de febrero de dos mil veinte, se hizo constar la consulta realizada al Registro Nacional de Proveedores, a efecto de obtener el registro de la empresa denominada Administrativos Juner, S.A. de C.V. (Foja 133 del expediente)
- g)** El cuatro de febrero de dos mil veinte, se hizo constar la consulta realizada al Registro Nacional de Proveedores, a efecto de obtener el registro de la empresa denominada GL MEX, S.A. de C.V. (Foja 134 del expediente)
- h)** El cinco de febrero de dos mil veinte, se hizo constar la consulta realizada al Registro Nacional de Proveedores, a efecto de obtener el registro de la empresa denominada Guicar Asesoría Integral Corporativa, S. de R.L. de C.V. (Foja 135 del expediente)
- i)** El diez de febrero de dos mil veinte, se hizo constar la consulta realizada al Registro Nacional de Proveedores, a efecto de obtener el registro de la empresa denominada Lujormex, S.A. de C.V. (Foja 136 del expediente)

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- j)** El once de febrero de dos mil veinte, se hizo constar la consulta realizada al Registro Nacional de Proveedores, a efecto de obtener el registro de la empresa denominada Ragnar Comunicaciones Eme Equis, S.A. de C.V. (Foja 137 del expediente)
- k)** El doce de febrero de dos mil veinte, se hizo constar la consulta realizada al Registro Nacional de Proveedores, a efecto de obtener el registro de la empresa denominada Negocios Integrales Moramoli, S.A. de C.V. (Foja 138 del expediente)
- l)** El doce de febrero de dos mil veinte, se hizo constar la consulta realizada al Registro Nacional de Proveedores, a efecto de obtener el registro de la empresa denominada Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V. (Foja 139 del expediente)
- m)** El siete de septiembre de dos mil veinte, se hizo constar el resultado de la validación y verificación en el portal del Servicio de Administración Tributaria, respecto de las facturas números 919, 1234, 1402, 410, 411, 1746, 920, 1399, 1747, 2040, 1233, 1558 y 1560 expedidas por la persona moral Solución Publicitaria Grip-Digital, S.A. de C.V. (Fojas 201-202, 203-204, 205-206, 207-208 209-210, 211-212, 213-214, 215-216, 217-218, 219-220, 235-236, 237-238, 239-240 del expediente)
- n)** El siete de septiembre de dos mil veinte, se hizo constar el resultado de la validación y verificación en el portal del Servicio de Administración Tributaria, respecto de las facturas números TRN1, TRN11, TRN66, TRN46, TRN77 y TRN5 expedidas por la persona moral Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V. (Fojas 221-222, 223-224, 225-226 227-228, 229-230 y 231-232 del expediente)
- o)** El siete de septiembre de dos mil veinte, se hizo constar el resultado de la consulta realizada en la plataforma denominada Google, a efecto de conocer las características del domicilio de la empresa Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V. (Fojas 233-234 del expediente)
- p)** El siete de septiembre de dos mil veinte, se hizo constar el resultado de la validación y verificación en el portal del Servicio de Administración Tributaria, respecto de las facturas números A1, RG-28, A8 y A6 expedidas por la persona moral Ragnar Comunicaciones Eme Equis, S.A. de C.V. (Fojas 241-242, 243-244, 245-246, 247-248 del expediente)

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- q)** El siete de septiembre de dos mil veinte, se hizo constar el resultado de la consulta realizada en la plataforma denominada Google, a efecto de conocer las características del domicilio de la empresa Ragnar Comunicaciones Eme Equis, S.A. de C.V. (Fojas 249-250 del expediente)
- r)** El siete de septiembre de dos mil veinte, se hizo constar el resultado de la validación y verificación en el portal del Servicio de Administración Tributaria, respecto de la factura número A-272 expedida por la persona moral Ruzer Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Fojas 251-252 del expediente)
- s)** El siete de septiembre de dos mil veinte, se hizo constar el resultado de la validación y verificación en el portal del Servicio de Administración Tributaria, respecto de la factura número A93, A68, A86, A102, A60 expedida por la persona moral Negocios Integrales Moramoli, S.A. de C.V. (Fojas 253-254, 255-256, 257-258, 259-260 y 261-262 del expediente)
- t)** El veintinueve de octubre de dos mil veinte, se hizo constar el resultado de la búsqueda de los Programas Anuales de Trabajo de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, presentados por el Partido Verde Ecologista de México en la entidad de Veracruz. (Fojas 297-299 del expediente)
- u)** El nueve de noviembre de dos mil veinte, se hizo constar el resultado de la consulta de los domicilios de diez personas morales implicadas con los hechos que se investigan en el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), obteniéndose el domicilio solamente de nueve empresas. (Foja 300 del expediente)
- v)** El quince de enero de dos mil veintiuno, se hizo constar el resultado de la consulta realizada en el sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE) de los domicilios de 7 personas involucradas con los hechos que se investigan. (Foja 1134 del expediente)
- w)** El quince de febrero de dos mil veintiuno, se hizo constar el resultado de la consulta realizada al Registro Nacional de Proveedores, a efecto de conocer el estatus de 7 personas implicadas en la investigación. (Fojas 1135-1138 del expediente)
- x)** El veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se hizo constar el resultado de la consulta realizada al Registro Nacional de Proveedores, a efecto de verificar el estatus, domicilio y nombre de las personas designadas como Representantes

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Legales de nueve empresas que prestaron servicios al partido político. (Fojas 1179-1180 del expediente)

- y)** El veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se hizo constar el resultado de la consulta en la plataforma denominada Google, a efecto de obtener información relativa a la empresa Negocios Integrales Moramoli, S.A. de C.V. (Foja 1181 del expediente)

- z)** El cuatro de mayo de dos mil veintiuno, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a la persona moral Negocios Moramoli S.A. de C.V. (Fojas 1185-1207 del expediente)

- aa)** El diez de mayo de dos mil veintiuno, se hizo constar la aclaración que realiza el Enlace de Fiscalización del estado de Veracruz, respecto de la documentación remitida corresponde a las constancias de notificación realizada al Representante legal de la persona moral denominada Negocios Integrales Moramoli S.A. de C.V. (Foja 1291 del expediente)

- bb)** El siete de junio de dos mil veintiuno, se hizo constar el resultado a la consulta realizada al Sistema Integral de Gestión Registral, a efecto de localizar el domicilio de las personas morales: Lujormex S.A. de C.V.; GL Mex S.A. de C.V.; Publicidad y Marketing TRN S.A de C.V.; Administrativos Juner S.A. de C.V.; Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V.; Ruzer Servicios Industriales S.A. De C.V.; Solución Publicitaria Grip-Digital S.A. de C.V.; Emprendedora de Servicios Construkas S.C. (Fojas 1337-1379 del expediente)

- cc)** El veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, se hizo constar el resultado de la validación y verificación, en el portal del Servicio de Administración Tributaria, respecto de veintiséis comprobantes fiscales. (Fojas 1413-1423 del expediente)

- dd)** El dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se hizo constar el resultado de la consulta en la plataforma denominada Google, a efecto de obtener información del domicilio de la empresa Emprendedora de Servicios Construkas, S.C. en complemento a la información remitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social. (Foja 1426 del expediente)

- ee)** El once de noviembre de dos mil veintiuno, se hizo constar el resultado de la consulta al listado de contribuyentes que se encuentran en el supuesto del Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en el portal del Servicio de

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Administración Tributaria, con la finalidad de obtener información relacionada con diez personas morales. (Fojas 1444-1446 del expediente)

- ff)** El veinte de abril de dos mil veintidós, se hizo constar el resultado de la consulta realizada a la Relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes (que presuntamente simulaban operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales) en el portal del Servicio de Administración Tributaria, lo anterior con la finalidad de obtener información de diez personas morales motivo de investigación. (Fojas 1536-1538 del expediente)

- gg)** El diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la consulta realizada al portal del Servicio de Administración Tributaria a efecto de realizar la búsqueda en el "Listado de contribuyentes (Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación) de los contribuyentes que realizan operaciones inexistentes y verificar si las diez personas morales investigadas se encuentran en dicho supuesto. (Foja 1780-1782 del expediente)

- hh)** El ocho de marzo del dos mil veintitrés, se hizo constar la búsqueda en el "Listado de contribuyentes (Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación) - Consulta la relación de contribuyentes que obtuvieron algún medio defensa favorable" en el portal del Servicio de Administración Tributaria, respecto de las personas morales: Administrativos Juner, S.A. de C.V., Emprendedora de Servicios Construkas, S.C., GL MEX, S.A. de C.V., Lujormex, S.A. de C.V., Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V., Ragnar Comunicaciones Eme Equis, S.A. de C.V., Ruzer Servicios Industriales, S.A. de C.V., Solución Publicitaria Grip-Digital, S.A. de C.V., Negocios Integrales Maramoli, S.A. de C.V. y Guicar Asesoría Integral Corporativa, S. de R.L. de C.V., no localizando a las personas morales implicadas en dicho listado. (Fojas 1783-1785 del expediente)

- ii)** El diecisiete de abril del dos mil veintitrés, se hizo constar la integración de constancias del expediente INE/P-COF-UTF/14/2017/CHIH, por lo que respecta a las fojas 9940 a 9946 con la finalidad de obtener la metodología proporcionada por el Instituto Nacional de estadística y Geografía (INEGI) para elaborar una muestra representativa respecto de los participantes que asistieron a diversos cursos impartidos por el Partido Verde Ecologista de México. (Foja 1796 del expediente)

- jj)** El nueve de mayo de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la consulta realizada al Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores,

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

a efecto de obtener el domicilio de 8 personas involucradas con los hechos que se investigan. (Fojas 1800-1809 del expediente)

kk) El quince de junio de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la consulta realizada al Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, a efecto de obtener el domicilio de 20 personas involucradas con los hechos que se investigan. (Fojas 1812-1836 del expediente)

ll) El veintitrés de junio de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la consulta realizado al Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, a efecto de obtener el domicilio de 20 personas involucradas con los hechos que se investigan. (Fojas 1842-1864 del expediente)

mm) El veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la consulta realizado al Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, a efecto de obtener el domicilio de 20 personas involucradas con los hechos que se investigan. (Fojas 1865-1887 del expediente)

nn) El veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la consulta realizado al Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, a efecto de obtener el domicilio de 20 personas involucradas con los hechos que se investigan. (Fojas 1888-1896 del expediente)

oo) El veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la consulta realizado al Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, a efecto de obtener el domicilio de 20 personas involucradas con los hechos que se investigan. (Fojas 1900-1924 del expediente)

pp) El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a Lorena de Rosas Salazar. (Fojas 1958-1961 del expediente)

qq) El catorce de julio del dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la búsqueda realizada en la plataforma denominada Google, a efecto de conocer el nombre completo de M Luisa Solís Paez, quien de acuerdo al curriculum presentado por el partido, impartió el curso de “Asesoría en Socialización Política y Estructuras Sociales” en el estado de Veracruz y fue docente académica en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, cuyas siglas son “FLACSO”. (Fojas 2273-2276 del expediente)

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- rr)** El diecisiete de julio del dos mil veintitrés, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). (Fojas 2290-2292 del expediente)
- ss)** El veinte de julio del dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la búsqueda realizada en la plataforma denominada Google, con el propósito de obtener la dirección de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, cuyas siglas son “FLACSO”. (Fojas 2438-2441 del expediente)
- tt)** El veinte de julio de dos mil veintitrés, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a Ramón Simbrón Rodríguez. (Fojas 2442-2444 del expediente)
- uu)** El veinte de julio de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la consulta realizada al Registro Nacional de Proveedores, a efecto de verificar el estatus, de las personas morales: Administrativos Juner S.A. de C.V., Negocios Integrales Moramoli S.A. de C.V. y Publicidad y Marketing TRN S.A. de C.V. empresas que prestaron servicios al partido político. (Fojas 2445-2454 del expediente)
- vv)** El veinte de julio de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la consulta realizada al Sistema Integral de Fiscalización, con el objetivo de verificar las operaciones reportadas por el partido con la empresa Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V. (Fojas 2445-2454 del expediente)
- ww)** El veinte de julio de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la consulta realizada al Sistema Integral de Fiscalización, con el objetivo de verificar las operaciones reportadas por el partido con la empresa Guicar Asesoría Integral Corporativa S. de R.L. de C.V. (Fojas 2459-2462 del expediente)
- xx)** El veinte de julio de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la consulta realizada al Sistema Integral de Fiscalización, con el objetivo de verificar las operaciones reportadas por el partido con la empresa Lujormex S.A. de C.V. (Fojas 2463-2466, 2482 del expediente)
- yy)** El veinte de julio de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la consulta realizada al Registro Nacional de Proveedores, a efecto de identificar a las personas físicas y morales que proveyeron servicios de asesorías al partido político, específicamente las empresas Ruzer Servicios Industriales, S.A. de

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

C.V., Emprendedora de Servicios Construkas, S.C. y Solución Publicitaria Grijp-Digital, S.A. de C.V. (Fojas 2467-2473 del expediente)

- zz)** El veinte de julio de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la consulta realizada al Registro Nacional de Proveedores, a efecto de identificar a las personas físicas y morales que proveyeron servicios de asesorías al partido político, específicamente las empresas Lujormex S.A. de C.V., Guicar Asesoría Integral Corporativa S. de R.L. de C.V. y Ragnar Comunicaciones Eme Equis S. A de C.V. (Fojas 2474-2480, 2481 del expediente)

- aaa)** El veintiuno de julio de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la consulta realizada al Sistema Integral de Fiscalización, con el objetivo de verificar todos y cada uno de los pagos realizados por el partido a las empresas Administrativos Juner S.A. de C.V., Publicidad y Marketing TRN S.A. de C.V., GL MEX S.A. de C.V. y Negocios Integrales Moramoli S.A. de C.V. (Fojas 2513-2518 del expediente)

- bbb)** El veinticinco de julio de dos mil veintitrés, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a Araceli Pera Alba. (Fojas 2532-2534 del expediente)

- ccc)** El veinticinco de julio de dos mil veintitrés, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a Celeste Esmeralda Olarte San Juan. (Fojas 2740-2745 del expediente)

- ddd)** El veinticinco de julio de dos mil veintitrés, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a Francisco Javier Serna Mendoza. (Fojas 2746-2752 del expediente)

- eee)** El veinticinco de julio de dos mil veintitrés, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a María Nora Acosta Gamboa. (Fojas 2753-2758 del expediente)

- fff)** El veinticinco de julio de dos mil veintitrés, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a Yuliana López Mora. (Fojas 2259-2764 del expediente)

- ggg)** El veintiséis de julio de dos mil veintitrés, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a Irene Alejandra Cortez Noyola. (Fojas 2799-2802 del expediente)

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- hhh)** El veintiséis de julio de dos mil veintitrés, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a Elio Arián Atzin Ruíz. (Fojas 2803-2812 del expediente)
- iii)** El veintiséis de julio de dos mil veintitrés, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a Héctor Salazar Olmedo. (Fojas 2813-2819 del expediente)
- jjj)** El catorce de agosto de dos mil veintitrés, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a Zoila Nochebuena Varela. (Fojas 3057-3062 del expediente)
- kkk)** El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la consulta realizado al Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, a efecto de obtener el domicilio de 20 personas involucradas con los hechos que se investigan. (Fojas 3076-3096 del expediente)
- lll)** El veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a Avisai Montes García. (Fojas 3141-3144 del expediente)
- mmm)** El veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a Carlos de Jesús Raga Carmona. (Fojas 3145-3149 del expediente)
- nnn)** El primero de septiembre de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la consulta realizado al Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, a efecto de obtener el domicilio de 20 personas involucradas con los hechos que se investigan. (Fojas 3302-3322 del expediente)
- ooo)** El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado obtenido de la revisión realizada al Sistema Integral de fiscalización, a efecto de corroborar el contenido de la póliza número 2, de tipo normal, de egresos correspondiente a la contabilidad 258 del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz. (Fojas 3460-3465 del expediente)
- ppp)** El veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la búsqueda realizada en la página oficial de la Facultad Latinoamericana de

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Ciencias Sociales México, a efecto de obtener información respecto a su constitución. (Fojas 3792-A- 3792-D del expediente)

qqq) El veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a Gisela del Carmen Morales Pérez. (Fojas 3792-E-3792-G del expediente)

rrr) El nueve de octubre de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la consulta realizado al Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, a efecto de obtener el domicilio de 15 personas involucradas con los hechos que se investigan. (Fojas 3940-3963 del expediente)

sss) El once de octubre de dos mil veintitrés, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a Gerardo Rafael Garza Dávila. (Fojas 3972-3974 del expediente)

ttt) El dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a Roberto Carlos Vázquez Gómez. (Fojas 611-613 del expediente)

uuu) El veinte de octubre de dos mil veintitrés, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a Genaro Ignacio López Valencia. (Fojas 4031-4033 del expediente)

vvv) El primero de noviembre de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la consulta realizado al Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, a efecto de obtener el domicilio de 20 personas involucradas con los hechos que se investigan. (Fojas 4219-4242 del expediente)

www) El siete de noviembre de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la consulta de actualización al listado de contribuyentes que se encuentran en el supuesto del Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en el portal del Servicio de Administración Tributaria, con la finalidad de obtener información relacionada con las diez personas morales investigadas. (Fojas 640-643 del expediente)

xxx) El ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a Salma Igrey Bocanegra Valdez. (Fojas 644-646 del expediente)

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- yyy)** El dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a Celestin Hernandez Vicente. (Fojas 647-649 del expediente)
- zzz)** El veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado obtenido de la revisión realizada al Sistema Integral de fiscalización, a efecto de corroborar el contenido de las pólizas relacionadas con los cursos que dieron origen a la ampliación de objeto motivo de la investigación. (Fojas 4458-4469 del expediente)
- aaaa)** El doce de enero de dos mil veinticuatro, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a Gustavo Peña Ramírez. (Fojas 4652-4654 del expediente)
- bbbb)** El diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada al presunto ponente Rutilio Rosas Peralta. (Fojas 4674-4680 del expediente)
- cccc)** El veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a José Celestin Hernández. (Fojas 4681-4690 del expediente)
- dddd)** El diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores. (Fojas 4691-4693 del expediente)
- eeee)** El catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a la solicitud de información realizada a Sofia Del Socorro Pineda Morales. (Fojas 4698-4701 del expediente)
- ffff)** El quince de octubre de dos mil veinticuatro, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a la solicitud de información realizada a Gilberto Villalba Becerra. (Fojas 4702-4704 del expediente)
- gggg)** El quince de octubre de dos mil veinticuatro, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a la solicitud de información realizada a María Isabel Ruiz Garfias. (Fojas 4710-4713 del expediente)

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

hhh) El quince de octubre de dos mil veinticuatro, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a la solicitud de información realizada a Elvia Salas Osorio. (Fojas 4715-4718 del expediente)

iii) El quince de octubre de dos mil veinticuatro, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a la solicitud de información realizada a Olivia Salas Osorio. (Fojas 4719-4723 del expediente)

jjj) El quince de octubre de dos mil veinticuatro, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a la solicitud de información realizada a Eva Salas Osorio. (Fojas 4724-4728 del expediente)

kkk) El quince de octubre de dos mil veinticuatro, se hizo constar la recepción de la respuesta a la solicitud de información realizada a la solicitud de información realizada a Irenio Aguilar Sabais. (Fojas 4729-4731 del expediente)

III) El cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se hizo constar la revisión que se realizó a la página oficial de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales México, a efecto de obtener información respecto de la existencia de registros como docentes de Ana Luisa Solís Páez y José Ángel Arteaga Murrieta ponentes de los cursos impartidos por el Partido en Veracruz. (Fojas 8174-8175 del expediente)

X. Solicitud de información a la Dirección de Análisis Operacional y Administración de Riesgo (en adelante Dirección de Riesgo).

a) El trece de febrero de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/103/2020, se solicitó a la Dirección de Riesgo, tuviera a bien remitir el domicilio, así como el nombre y ubicación de las personas que fungían como Representantes Legales de diez empresas, presuntamente implicadas con los hechos investigados en el procedimiento de mérito. (Fojas 140-141 del expediente)

b) El veintisiete de febrero de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/128/2020, se solicitó a la Dirección de Riesgo, tuviera a bien requerir al Servicio de Administración Tributaria, el Acta Constitutiva de diez personas morales implicadas en el procedimiento. (Fojas 167-168 del expediente)

c) El cuatro de marzo de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DAOR/0248/2020, en cumplimiento a lo solicitado la Dirección de

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Riesgo remitió el oficio 103-05-2020-0077, suscrito por el Administrador Central de Evaluación de Impuestos Internos del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual se remitieron veintiséis archivos electrónicos que contenían la información solicitada en el inciso a) del presente apartado. (Fojas 171-175 del expediente)

- d)** El nueve de marzo de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DAOR/0281/2020, la Dirección de Riesgo remitió el oficio 103-05-2020-0101, suscrito por el Administrador Central de Evaluación de Impuestos Internos del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual fueron enviadas en archivo electrónico las actas constitutivas de las personas morales investigadas en el procedimiento de mérito. (Fojas 186-192 del expediente)
- e)** El diez de septiembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/8760/2020, se solicitó a la Dirección de Riesgo, tuviera a bien informar si diez personas morales investigadas celebraron operaciones con algún otro sujeto obligado y en caso afirmativo remitiera la documentación soporte. (Fojas 269-270 del expediente)
- f)** El dieciséis de marzo del dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DAOR/0306/2021, la Dirección de Riesgo dio respuesta al requerimiento de información solicitado en el inciso que antecede, remitiendo junto con el escrito de respuesta dos anexos. (Fojas 1139-1151 del expediente)
- g)** El quince de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/1832/2021, se solicitó a la Dirección de Riesgo, requiriera al Servicio de Administración Tributaria, la Cédula de Situación Fiscal, domicilio fiscal y relación detallada de socios de la empresa Emprendedora de Servicios Construkas, S.C. (Fojas 1447-1450 del expediente)
- h)** El once de enero de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DAOR/0051/2022, la Dirección de Riesgo proporcionó respuesta al requerimiento de información referido en el punto que antecede, así como la información y documentación remitida por la Administradora Central de Evaluación de Impuestos Internos del Servicio de Administración Tributaria. (Fojas 1451-1459 del expediente)
- i)** El treinta de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/215/2022, se solicitó a la Dirección de Riesgo, requiriera al Servicio de Administración Tributaria, la Constancia de Situación Fiscal,

domicilio fiscal y datos de identificación de Representantes y/o Apoderados Legales, así como las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) y Declaraciones Anuales de los ejercicios 2017 y 2018, respecto de las empresas: Solución Publicitaria Grip-Digital, S.A. de C.V., Emprendedora de Servicios Construkas, S.C., Ruzer Servicios Industriales, S.A. de C.V., Administrativos Juner, S.A. de C.V., Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V., GLMEX, S.A. de C.V., Lujormex, S.A. de C.V. y Ragnar Comunicaciones Eme Equis, S.A. de C.V. (Fojas 1501-1507 del expediente)

- j) El dieciocho de abril y doce de mayo de dos mil veintidós mediante oficios INE/UTF/DAOR/0997/2022 e INE/UTF/DAOR/1186/2022 la Dirección de Riesgo proporcionó respuesta al requerimiento de información referido en el punto que antecede, remitiendo el oficio 103-05-2022-0351, suscrito por la Administradora Central de Evaluación de Impuestos Internos del Servicio de Administración Tributaria, así como la información y documentación solicitada. (Fojas 1514-1535 y 1542-1555 del expediente)

XI. Ampliación del plazo para resolver.

- a) El veintiuno de febrero de dos mil veinte, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de las investigaciones que debían realizarse para sustanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el acuerdo por el que se amplió para presentar a este Consejo General el Proyecto de Resolución respectivo. (Foja 142 del expediente)
- b) El veintiuno de febrero de dos mil veinte, mediante oficio INE/UF/DRN/171/2020, la Unidad Técnica de Fiscalización informó a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto, el acuerdo referido en el inciso anterior. (Fojas 143- 145 del expediente)
- c) El veintiuno de febrero de dos mil veinte, mediante oficio INE/UF/DRN/170/2020, la Unidad Técnica de Fiscalización informó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, el acuerdo referido. (Fojas 146-148 del expediente)

XII. Solicitud de colaboración a la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en funciones de Oficialía Electoral. (en adelante Oficialía Electoral)

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- a) El veinticuatro de febrero de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/124/2020, se solicitó a la Oficialía Electoral tuviera a bien verificar y certificar el domicilio de diez personas morales presuntamente implicadas con los hechos investigados y en su caso remitiera las documentales de la verificación realizada. (Fojas 149-151 del expediente)
- b) El veinticinco de febrero de dos mil veinte, mediante oficio INE/DS/326/2020, la Oficialía Electoral remitió el acuerdo de admisión de área referente a la solicitud de información realizada por la autoridad fiscalizadora. (Fojas 152-156 del expediente)
- c) El veintiséis de febrero de dos mil veinte, mediante oficio INE/DS/337/2020, la Oficialía Electoral remitió el acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/30/2020, referente a la verificación física de los domicilios de las empresas “Solución Publicitaria Grip-Digital, S.A. de C.V.” y “Emprendedora de Servicios Construkas, S.C.”. (Fojas 157-166 del expediente)
- d) El seis de marzo de dos mil veinte, mediante oficio INE/DS/415/2020, la Oficialía Electoral remitió el acta circunstanciada sin número, referente a la verificación física del domicilio de la empresa “Negocios Integrales Moramoli, S.A. de C.V.”. (Fojas 176-179 del expediente)
- e) El nueve de marzo de dos mil veinte, mediante oficio INE/DS/425/2020, la Oficialía Electoral remitió el acta circunstanciada número INE/OE/JL/MOR/CIRC/002/2020, referente a la verificación física del domicilio de la empresa “Lujormex, S.A. de C.V.”. (Fojas 180-183 del expediente)

XIII.- Acuerdo de Suspensión. El veintisiete de marzo de dos mil veinte el Consejo General de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo **INE/CG82/2020**, por el que se determinó como medida extraordinaria **la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral**, con motivo de la pandemia del coronavirus, COVID-19. En su anexo único denominado “Actividades que se verán afectadas por la suspensión de actividades del INE”, se advierte la suspensión de actividades referentes al trámite y sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

XIV. Acuerdo de reanudación de plazos. El veintiséis de agosto de dos mil veinte el Consejo General de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG238/2020, por el que se determinó la reanudación de plazos en la investigación, instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos

administrativos sancionadores y de fiscalización, bajo la modalidad a distancia o semipresencial, con motivo de la pandemia COVID-19.

XV. Acuerdo de reanudación de trámite y sustanciación del Procedimiento Administrativo Sancionador.

- a) El dos de septiembre de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó la reanudación de la tramitación y sustanciación del procedimiento de mérito tras la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la pandemia del coronavirus, COVID-19. (Fojas 197-198 del expediente)
- b) El dos de septiembre del dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante, el acuerdo de la reanudación de la tramitación y sustanciación del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Foja 199 del expediente)
- c) El siete de septiembre del dos mil veinte, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el acuerdo referido en el inciso precedente, mediante razones de publicación y retiro, por lo que se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 200 del expediente)

XVI. Solicitud de información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral. (en adelante Dirección de Prerrogativas)

- a) El dieciocho de marzo de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/206/2020, se solicitó a la Dirección de Prerrogativas, informara si los socios de diez empresas investigadas se encontraban registradas en el padrón de militantes del partido incoado. (Fojas 194-196 del expediente)
- b) El veintitrés de marzo de dos mil veinte, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4711/2020, la Dirección de Prerrogativas dio atención a la solicitud de información remitida por la Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio INE/UTF/DRN/206/2020, referente al registro o no de los socios de las diez personas morales investigadas en el padrón de militantes del Partido Verde Ecologista de México. (Fojas 277-280 del expediente)

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- c)** El tres de julio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/10157/2023, se solicitó a la Dirección de Prerrogativas, informara si dentro de los archivos de la dirección a su cargo se encuentran registrados dentro del padrón de afiliados o militantes del Partido Verde Ecologista de México, dieciséis personas quienes presuntamente fueron asistentes a los cursos investigados. (Fojas 1989-1995 del expediente)
- d)** El cuatro de enero de dos mil veintitrés mediante oficio INE/DEPP/DPPF/090/2022, la Dirección de Prerrogativas informó que, de la búsqueda realizada en el Sistema de Verificación del padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, no se encontró coincidencia alguna dentro de los registros. (Fojas 705-708 del expediente)
- e)** El veintiuno de julio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/10821/2023, se solicitó a la Dirección de Prerrogativas, informara si dentro de los archivos de la dirección a su cargo se encuentran registrados dentro del padrón de afiliados o militantes del Partido Verde Ecologista de México, 16 personas quienes presuntamente fueron asistentes a los cursos investigados. (Fojas 2483-2489 del expediente)
- f)** El veintiséis de julio dos mil veintitrés mediante oficio INE/DEPP/DPPF/141/2023 la Dirección de Prerrogativas informó que, de la búsqueda realizada en el Sistema de Verificación del padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, se encontró una coincidencia con el estatus de “valido” dentro de sus registros. (Fojas 2820-2828 del expediente)
- g)** El veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/12517/2023, se solicitó a la Dirección de Prerrogativas, informara si dentro de los archivos de la dirección a su cargo se encuentran registrados dentro del padrón de afiliados o militantes del Partido Verde Ecologista de México, cuarenta y nueve personas quienes presuntamente fueron asistentes a los cursos investigados. (Fojas 3105-3111 del expediente)
- h)** El veintiocho de agosto de dos mil veintitrés mediante oficio INE/DEPP/DPPF/152/2023 la Dirección de Prerrogativas informó que, de la búsqueda realizada en el Sistema de Verificación del padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, no se encontraron coincidencia dentro de los registros. (Fojas 3132-3140 del expediente)

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- i) El dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/14128/2023, se solicitó a la Dirección de Prerrogativas, informara si dentro de los archivos de la dirección a su cargo se encuentran registrados dentro del padrón de afiliados o militantes del Partido Verde Ecologista de México, treinta y cinco personas quienes presuntamente fueron asistentes a los cursos investigados (Fojas 3570-3576 del expediente)
- j) El veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés mediante oficio INE/DEPP/DPPF/162/2023 la Dirección de Prerrogativas informó que, de la búsqueda realizada en el Sistema de Verificación del padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, se encontraron dos coincidencias dentro de los registros. (Fojas 3629-3637 del expediente)
- k) El dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/14200/2023, se solicitó a la Dirección de Prerrogativas, informara si dentro de los archivos de la dirección a su cargo se encuentran registrados dentro del padrón de afiliados o militantes del Partido Verde Ecologista de México, catorce personas quienes presuntamente fueron asistentes a los cursos investigados. (Fojas 3984-3990 del expediente)
- l) El veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/182/2023, la Dirección de Prerrogativas informó que, de la búsqueda realizada en el Sistema de Verificación del padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, no se encontraron coincidencias dentro de los registros. (Fojas 4034-4042 del expediente)
- m) El veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/17495/2023, se solicitó a la Dirección de Prerrogativas, informara si dentro de los archivos de la dirección a su cargo se encuentran registrados dentro del padrón de afiliados o militantes del Partido Verde Ecologista de México, treinta y nueve personas quienes presuntamente fueron asistentes a los cursos investigados. (Fojas 4570-4575 del expediente)
- n) El veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/209/2023, la Dirección de Prerrogativas informó que, de la búsqueda realizada en el Sistema de Verificación del padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, se encontraron dos coincidencias dentro de los registros y diversas homonimias. (Fojas 4583-4592 del expediente)

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- o)** El ocho de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/26923/2024, se solicitó a la Dirección de Prerrogativas, informara si dentro de los archivos de la dirección a su cargo se encuentran registrados dentro del padrón de afiliados o militantes del Partido Verde Ecologista de México, veinticinco personas quienes presuntamente fueron asistentes a los cursos investigados. (Fojas 4712-4717 del expediente).
- p)** El doce de junio del dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/235/2024, la Dirección de Prerrogativas informó que, de la búsqueda realizada en el Sistema de Verificación del padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, se encontraron dos coincidencias dentro de los registros. (Fojas 4718-4727 del expediente)
- q)** El primero de agosto del dos mil veinticuatro mediante oficio INE/UTF/DRN/35596/2024, se solicitó a la Dirección de Prerrogativas, informara si dentro de los archivos de la dirección a su cargo se encuentran registrados dentro del padrón de afiliados o militantes del Partido Verde Ecologista de México, cincuenta personas quienes presuntamente fueron asistentes a los cursos investigados. (Fojas 4994-5000, 5013-5019 del expediente)
- r)** El dos de agosto del dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/312/2024, la Dirección de Prerrogativas informó que, de la búsqueda realizada en el Sistema de Verificación del padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, se encontraron ocho coincidencias dentro de los registros. (Fojas 5001-5010 del expediente)
- s)** El siete de agosto del dos mil veinticuatro mediante oficio INE/UTF/DRN/35973/2024, se solicitó a la Dirección de Prerrogativas, informara si dentro de los archivos de la dirección a su cargo se encuentran registrados dentro del padrón de afiliados o militantes del Partido Verde Ecologista de México, cincuenta personas quienes presuntamente fueron asistentes a los cursos investigados. (Fojas 5039-5045 del expediente)
- t)** El doce de agosto del dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/319/2024, la Dirección de Prerrogativas informó que, de la búsqueda realizada en el Sistema de Verificación del padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, se encontraron que a falta de la clave de elector se localizaron diversas coincidencias dentro de los registros, algunos duplicados en más de dos ocasiones, otros cancelados, otros con pérdida de vigencia y otros con el estatus de defunción. (Fojas 5100-5113 del expediente)

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- u)** El trece de agosto del dos mil veinticuatro mediante oficio INE/UTF/DRN/40442/2024, solicitó a la Dirección de Prerrogativas, informara si dentro de los archivos de la dirección a su cargo se encuentran registrados dentro del padrón de afiliados o militantes del Partido Verde Ecologista de México, cincuenta personas quienes presuntamente fueron asistentes a los cursos investigados. (Fojas 5115-5120 del expediente)
- v)** El quince de agosto del dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/320/2024, la Dirección de Prerrogativas informó que, de la búsqueda realizada en el Sistema de Verificación del padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, se encontraron cuatro coincidencias dentro de los registros. (Fojas 5127-5137 del expediente)
- w)** El cuatro de septiembre del dos mil veinticuatro mediante oficio INE/UTF/DRN/42567/2024, se solicitó a la Dirección de Prerrogativas, informara si dentro de los archivos de la dirección a su cargo se encuentran registrados dentro del padrón de afiliados o militantes del Partido Verde Ecologista de México, cincuenta personas quienes presuntamente fueron asistentes a los cursos investigados. (Fojas 5813-5819 del expediente)
- x)** El nueve de septiembre del dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/353/2024, la Dirección de Prerrogativas informó que, de la búsqueda realizada en el Sistema de Verificación del padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, se encontró una coincidencia dentro de los registros. (Fojas 5820-5829 del expediente)
- y)** El nueve de septiembre del dos mil veinticuatro mediante oficio INE/UTF/DRN/43899/2024, se solicitó a la Dirección de Prerrogativas, informara si dentro de los archivos de la dirección a su cargo se encuentran registrados dentro del padrón de afiliados o militantes del Partido Verde Ecologista de México, cincuenta personas quienes presuntamente fueron asistentes a los cursos investigados. (Fojas 5830-5836 del expediente)
- z)** El diez de septiembre del dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/354/2024, la Dirección de Prerrogativas informó que, de la búsqueda realizada en el Sistema de Verificación del padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, no se encontraron coincidencias dentro de los registros. (Fojas 5837-5845 del expediente)

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- aa)** El doce de septiembre del dos mil veinticuatro mediante oficio INE/UTF/DRN/44631/2024, se solicitó a la Dirección de Prerrogativas, informara si dentro de los archivos de la dirección a su cargo se encuentran registrados dentro del padrón de afiliados o militantes del Partido Verde Ecologista de México, cincuenta personas quienes presuntamente fueron asistentes a los cursos investigados. (Fojas 6127-6133 del expediente)
- bb)** El dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/359/2024, la Dirección de Prerrogativas informó que, de la búsqueda realizada en el Sistema de Verificación del padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, se encontraron dos coincidencias dentro de los registros. (Fojas 6134-6144 del expediente)
- cc)** El veintitrés de septiembre del dos mil veinticuatro mediante oficio INE/UTF/DRN/44888/2024, se solicitó a la Dirección de Prerrogativas, informara si dentro de los archivos de la dirección a su cargo se encuentran registrados dentro del padrón de afiliados o militantes del Partido Verde Ecologista de México, cincuenta personas quienes presuntamente fueron asistentes a los cursos investigados. (Fojas 7054-7060 del expediente)
- dd)** El veintisiete de septiembre del dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/367/2024, la Dirección de Prerrogativas informó que, de la búsqueda realizada en el Sistema de Verificación del padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, se encontraron que a falta de la clave de elector se localizaron diversas coincidencias dentro de los registros, algunos duplicados en más de dos ocasiones, otros cancelados, otros con pérdida de vigencia y otros con el estatus de defunción. (Fojas 7343-7354 del expediente)
- ee)** El veintisiete de septiembre del dos mil veinticuatro mediante oficio INE/UTF/DRN/45159/2024, se solicitó a la Dirección de Prerrogativas, informara si dentro de los archivos de la dirección a su cargo se encuentran registrados dentro del padrón de afiliados o militantes del Partido Verde Ecologista de México, cuarenta y cinco personas quienes presuntamente fueron asistentes a los cursos investigados. (Fojas 7355-7361 del expediente)
- ff)** El veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/378/2024, la Dirección de Prerrogativas informó que, de la búsqueda realizada en el Sistema de Verificación del padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, se encontraron dos coincidencias dentro de los registros. (Fojas 7402-7406 del expediente)

XVII. Ampliación del objeto de investigación.

- a) El veintiuno de septiembre de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó ampliar el objeto de investigación del procedimiento, toda vez que de la revisión a las cuentas del Segundo Periodo de Corrección, se observó que el partido registró una cantidad adicional, la cual ascendió a \$3,904,489.17 (tres millones novecientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 17/100 M.N.) adicional al monto inicial de investigación, dando como resultado un monto total de \$16,386,854.17 (dieciséis millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 17/100 M.N.). (Fojas 269-273 del expediente)

XVIII. Publicación en estrados del acuerdo de ampliación del objeto de investigación.

- a) El veintidós de septiembre de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Fojas 281-284 del expediente)
- b) El veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de este Instituto, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento y, mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 285 del expediente)

XIX. Notificación de ampliación del objeto de investigación al Partido Verde Ecologista de México. El veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/10196/2020, se informó al Partido Verde Ecologista de México, la ampliación del objeto de investigación del procedimiento de mérito. (Fojas 274-275 del expediente)

XX. Requerimiento de información al Representante y/o Apoderado Legal de Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V.

- a) El doce de octubre de dos mil veinte, así como el veintiséis de abril y dos de diciembre de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Coahuila, realizara lo conducente a efecto de notificar la solicitud de información dirigida al Representante y/o Apoderado Legal de Publicidad y

Marketing TRN, S.A. de C.V. (Fojas 288-299, 1170-1172 y 1762-1764 del expediente)

- b) El cuatro de enero de dos mil veintitrés, la Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del estado de Coahuila de Zaragoza, remitió las constancias de notificación del oficio INE/COAH/JD05/VS/591/2022, a través del cual se realizó el requerimiento de información a que se hace mención en el punto que antecede, consistentes en cédula de notificación, acta circunstanciada y razones de fijación y retiro del requerimiento en los estrados de la Junta Local Ejecutiva en cuestión, derivado de la imposibilidad de localizar a la persona requerida en el domicilio señalado. (Fojas 1765-1773 del expediente).
- c) El veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés, a través de medios electrónicos la enlace de fiscalización de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, remitió acta circunstanciada ante la imposibilidad de notificar a la persona moral Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V., así como razón de fijación, de retiro y cédula de notificación por estrados. (Fojas 4536, 4545-4552 del expediente)

XXI. Requerimiento de información al Representante y/o Apoderado Legal de Ragnar Comunicaciones Eme Equis, S.A. de C.V.

- a) El doce de octubre de dos mil veinte, veintiséis de abril de dos mil veintiuno y ocho de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Coahuila de Zaragoza, realizara lo conducente a efecto de notificar la solicitud de información dirigida al Representante y/o Apoderado Legal de Ragnar Comunicaciones Eme Equis, S.A. de C.V. (Fojas 288-299, 1170-1171 y 1751-1755 del expediente)
- b) El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós mediante oficio INE/COAH/JDE05/VE/VS/0484/2022, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 05 del estado de Coahuila de Zaragoza, remitió las constancias de la diligencia de notificación del requerimiento de información a que se hace mención en el punto que antecede, consistentes en cédula de notificación, acta circunstanciada y razones de fijación y retiro del requerimiento en los estrados de la Junta Local Ejecutiva en cuestión, derivado de la imposibilidad de localizar a la persona requerida en el domicilio señalado. (Fojas 1756-1761 del expediente).

- c) El veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés, a través de medios electrónicos la enlace de fiscalización de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, remitió acta circunstanciada ante la imposibilidad de notificar a la persona moral Ragnar Comunicaciones Eme Equis, S.A. de C.V., así como razón de fijación, de retiro y cédula de notificación por estrados. (Fojas 1763-1770 del expediente)

XXII. Requerimiento de información al Representante y/o Apoderado Legal de Ruzer Servicios Industriales, S.A. de C.V.

- a) El doce de octubre de dos mil veinte y tres de mayo de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México, realizara lo conducente a efecto de notificar la solicitud de información dirigida al Representante y/o Apoderado Legal de Ruzer Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Fojas 789-791 y 1182-1184 del expediente)
- b) El diez de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JLE-CM/2419/2021, la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México, remitió las constancias de la diligencia de notificación del requerimiento de información a que se hace mención en el punto que antecede, consistentes en cédula de notificación, acta circunstanciada y razones de fijación y retiro del requerimiento en los estrados de la Junta Local Ejecutiva en cuestión, derivado de la imposibilidad de localizar a la persona requerida en el domicilio señalado. (Fojas 1292-1319 del expediente)
- c) El cuatro de octubre de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Coahuila de Zaragoza, realizara lo conducente a efecto de notificar la solicitud de información dirigida al Representante y/o Apoderado Legal de Ruzer Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Fojas 1723-1728 del expediente)
- d) El diecisiete de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio INE/JD06/COAH/VS/270/2022, el Vocal Secretario de la Junta Distrital 06 del estado de Coahuila de Zaragoza, remitió las constancias de notificación del oficio INE/06JDE/VS/263/2022, mediante el cual se realizó el requerimiento de información a que se hace mención en el punto que antecede, consistentes en cédula de notificación, citatorio, razones de fijación y retiro y acta circunstanciada derivado de la imposibilidad de localizar a la persona requerida en el domicilio señalado. (Fojas 1729-1738, 4536-4544 del expediente)

XXIII. Requerimiento de información al Representante y/o Apoderado Legal de GL Mex, S.A. de C.V.

- a) El doce de octubre de dos mil veinte y veintiséis de abril de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Zacatecas, realizara lo conducente a efecto de notificar la solicitud de información dirigida al Representante y/o Apoderado Legal de GL Mex, S.A. de C.V. (Fojas 291-293 y 1177-1178 del expediente)
- b) El tres de mayo de dos mil veintiuno, la Junta Local Ejecutiva del estado de Zacatecas, remitió las constancias de notificación del oficio INE-JLE-ZAC/VE/1278/2021 mediante el cual se realizó el requerimiento de información a que se hace mención en el punto que antecede, consistentes en cédula de notificación, citatorio, razones de fijación y retiro y acta circunstanciada derivado de la imposibilidad de localizar a la persona requerida en el domicilio señalado. (Fojas 810-830 del expediente)
- c) El veintiuno de junio de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Coahuila de Zaragoza, realizara lo conducente a efecto de notificar la solicitud de información dirigida al Representante y/o Apoderado Legal de GL-MEX, S.A. de C.V. (Fojas 1567-1569 del expediente)
- d) El cuatro de julio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/JD06/COAH/VS/194/2022, la Junta Distrital Ejecutiva 06 del estado de Coahuila, remitió las constancias de notificación del oficio INE/JD06/COAH/VS/184/2022, a través del cual se realizó el requerimiento de información a que se hace mención en el punto que antecede, consistentes en cédula de notificación, citatorio, razones de fijación y retiro del requerimiento en los estrados de la Junta Distrital Ejecutiva en cuestión y acta circunstanciada derivado de la imposibilidad de localizar a la persona requerida en el domicilio señalado. (Fojas 1593-1601 del expediente)
- e) El veintidós de septiembre del dos mil veintitrés, a través de medios electrónicos el enlace de fiscalización de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla remitió las constancias de notificación del oficio INE/JLE/VE/EF/1063/2020, relativas al requerimiento de información a que se hace mención en el inciso a),

consistentes en acuse del oficio, cédula de notificación, razones de fijación y retiro. (Fojas 838-840, 3638-3650, 4553-4559 del expediente)

XXIV. Requerimientos de información al Representante y/o Apoderado Legal de Guicar Asesoría Integral Corporativa, S. de R.L. de C.V.

- a) El doce de octubre de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla, realizara lo conducente a efecto de notificar la solicitud de información dirigida al Representante y/o Apoderado Legal de Guicar Asesoría Integral Corporativa, S. de R.L. de C.V. (Fojas 291-293 del expediente)
- b) El diez de noviembre de dos mil veinte, mediante escrito sin número, la empresa Guicar Asesoría Integral Corporativa, S. de R.L. de C.V., dio respuesta al requerimiento de información formulado por esta autoridad, remitiendo información y documentación que ampara las aseveraciones vertidas, misma que se integra por contratos, facturas y comprobantes de pago. (Fojas 289-1132 del expediente)
- c) El veintidós de septiembre del dos mil veintitrés, a través de medios electrónicos el enlace de fiscalización de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla remitió las constancias de notificación del oficio INE/JLE/VE/EF/1064/2020, relativas al requerimiento de información a que se hace mención en el inciso a), consistentes en acuse del oficio, cédula de notificación, razones de fijación y retiro. (Fojas 3638-3639, 3651-3669 del expediente)
- d) El seis de noviembre del dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla, realizara lo conducente a efecto de notificar la solicitud de información dirigida al Representante y/o Apoderado Legal de Guicar Asesoría Integral Corporativa, S. de R.L. de C.V. (Fojas 856-858 del expediente)

XXV. Requerimiento de información al Representante y/o Apoderado Legal de Emprendedora de Servicios Construkas, S.C.

- a) El doce de octubre de dos mil veinte y tres de mayo de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México, realizara lo conducente a efecto de notificar la solicitud de información dirigida al

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Representante y/o Apoderado Legal de Emprendedora de Servicios Construkas, S.C. (Fojas 294-296 y 1182-1184 del expediente)

- b)** El diez de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JLE-CM/2419/2021, la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México, remitió las constancias de notificación del oficio INE/JLE-CM/2364/2021, relativas al requerimiento de información a que se hace mención en el punto que antecede, consistentes en cédula de notificación, razones de fijación y retiro del requerimiento en los estrados de la Junta Local Ejecutiva en cuestión y el acta circunstanciada derivado de la imposibilidad de localizar a la persona requerida en el domicilio señalado. (Fojas 872-875 del expediente)
- c)** El dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México, realizara lo conducente a efecto de notificar la solicitud de información dirigida al Representante y/o Apoderado Legal de Emprendedora de Servicios Construkas, S.C. (Fojas 1427-1430 del expediente)
- d)** El doce de noviembre de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JLE-CM/6722/2021, la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México, remitió las constancias de notificación del oficio INE/JLE-CM/6276/2021, a través del cual se realizó el requerimiento de información a que se hace mención en el punto que antecede, consistentes en cédula de notificación, citatorio, razones de fijación y retiro del requerimiento en los estrados de la Junta Local Ejecutiva en cuestión, acta circunstanciada derivado de la imposibilidad de localizar a la persona requerida en el domicilio señalado. (Fojas 1431-1443 del expediente)
- e)** El diecisiete de enero de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México, realizara lo conducente a efecto de notificar la solicitud de información dirigida al Representante y/o Apoderado Legal de Emprendedora de Servicios Construkas, S.C. (Fojas 1464-1460 del expediente)
- f)** El tres de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio INE/JLE-CM/1249/2022, la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México, remitió las constancias de notificación del oficio INE/JLE-CM/586/2022, a través del cual se realizó el requerimiento de información a que se hace mención en el punto que antecede, consistentes en cédula de notificación, citatorio y razones de fijación, de retiro del requerimiento en los estrados de la Junta Local Ejecutiva en

cuestión y acta circunstanciada derivado de la imposibilidad de localizar a la persona requerida en el domicilio señalado. (Fojas 1470-1485 del expediente)

- g)** El nueve de agosto de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México, realizara lo conducente a efecto de notificar la solicitud de información dirigida al Representante y/o Apoderado Legal de Emprendedora de Servicios Construkas, S.C. (Fojas 1634-1639 del expediente)
- h)** El cinco de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio INE/JLE-CM/6479/2022, la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México remitió las constancias de notificación del oficio INE/JLE-CM/5835/2022, a través del cual se realizó el requerimiento de información a que se hace mención en el punto que antecede, consistentes en cédula de notificación, citatorio y razones de fijación, de retiro del requerimiento en los estrados de la Junta Local Ejecutiva en cuestión y acta circunstanciada derivado de la imposibilidad de notificar a la persona requerida en el domicilio señalado. (Fojas 1695-1712 del expediente)

XXVI. Requerimiento de información al Representante y/o Apoderado Legal de Solución Publicitaria Grip-Digital, S.A. de C.V.

- a)** El doce de octubre de dos mil veinte y tres de mayo de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México, realizara lo conducente a efecto de notificar la solicitud de información dirigida al Representante y/o Apoderado Legal de Solución Publicitaria Grip-Digital, S.A. de C.V. (Fojas 825-827 y 1182-1184 del expediente)
- b)** El diez de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JLE-CM/2419/2021, la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México, remitió las constancias de notificación del oficio INE/JLE-CM/2369/2021, relativas al requerimiento de información a que se hace mención en el punto que antecede, consistentes en cédula de notificación, razones de fijación y retiro del requerimiento en los estrados de la Junta Local Ejecutiva en cuestión y el acta circunstanciada derivado de la imposibilidad de localizar a la persona requerida en el domicilio señalado. (Fojas 936-946, 1225-1235 del expediente)
- c)** El once de mayo de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México, realizara lo conducente a efecto de notificar la solicitud de

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

información dirigida al Representante y/o Apoderado Legal de Solución Publicitaria Grip-Digital, S.A. de C.V. (Fojas 1539-1541 del expediente)

- d) El dieciséis de junio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/JLE-CM/4174/2022, la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México, remitió las constancias de notificación del oficio INE/JLE-CM/3480/2022, a través del cual se realizó el requerimiento de información a que se hace mención en el punto que antecede, consistentes en cédula de notificación, razones de fijación y retiro del requerimiento en los estrados de la Junta Local Ejecutiva en cuestión y acta circunstanciada derivado de la imposibilidad de localizar a la persona requerida en el domicilio señalado. (Fojas 1556-1566 del expediente)
- e) El doce de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México, realizara lo conducente a efecto de notificar la solicitud de información dirigida al Representante y/o Apoderado Legal de Solución Publicitaria Grip-Digital, S.A. de C.V. (Fojas 1717-1722 del expediente)
- f) El diecinueve de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio INE/JLE-CM/7788/2022, la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, remitió las constancias de notificación del oficio INE/JLE-CM/7030/2022, mediante el cual se realizó el requerimiento de información a que se hace mención en el punto que antecede, consistentes en cédula de notificación, citatorio, razones de fijación y retiro y acta circunstanciada derivado de la imposibilidad de localizar a la persona requerida en el domicilio señalado. (Fojas 1739-1750 del expediente)

XXVII. Solicitud de información a la Coordinación Operativa de la Unidad Técnica de Fiscalización. (en adelante Coordinación Operativa)

- a) El trece de abril de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/191/2021, se solicitó a la Coordinación Operativa, remitiera las modificaciones y/o cancelaciones al Programa Anual de Trabajo presentadas por el Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, durante el ejercicio 2018, así como el Oficio de Observaciones y Recomendaciones que en su caso se haya generado de la revisión del Programa Anual de Trabajo en cuestión. (Fojas 1158-1169 del expediente)
- b) El dieciséis de abril de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/CO/2968/2021, la Coordinación Operativa dio respuesta al requerimiento de información, señalando que el partido no tiene registro de los

Programas Anuales de Trabajo del Comité Directivo Estatal en el estado de Veracruz, debido a que este fue omiso en la presentación en tiempo y forma sus programas de gasto para el desarrollo de las actividades específicas, así como para el gasto correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, por lo que no fue sujeto a revisión durante el ejercicio 2018. (Fojas 1132 Bis- 1132 Quater del expediente)

XXVIII. Requerimiento de información al Representante y/o Apoderado Legal de Administrativos Juner, S.A. de C.V.

- a) El veintiséis de abril de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Coahuila, realizara lo conducente a efecto de notificar la solicitud de información dirigida al Representante y/o Apoderado Legal de Administrativos Juner, S.A. de C.V. (Fojas 1170-1172 del expediente)
- b) El diez de junio de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, realizara lo conducente a efecto de notificar la solicitud de información dirigida al Representante y/o Apoderado Legal de Administrativos Juner, S.A. de C.V. (Fojas 1380-1381 del expediente)
- c) El veintidós de junio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JLE/NL/UTF-EF/237/2021, la Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León, remitió las constancias de notificación del oficio INE/VE/JLE/NL/0681/2021 mediante el cual se realizó el requerimiento de información a que se hace mención en el punto que antecede, consistentes en cédula de notificación, citatorio, razones de fijación y retiro del requerimiento en los estrados de la Junta Local Ejecutiva en cuestión y acta circunstanciada derivado de la imposibilidad de localizar a la persona requerida en el domicilio señalado. (Fojas 1382-1396 del expediente)
- d) El veintiuno de junio de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Coahuila de Zaragoza, realizara lo conducente a efecto de notificar la solicitud de información dirigida al Representante y/o Apoderado Legal de Administrativos Juner, S.A. de C.V. (Fojas 1567-1569 del expediente)
- e) El primero de julio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/COAH/JD05/VS/099/2022, la Junta Distrital Ejecutiva 05 del estado de Coahuila, remitió las constancias de notificación del oficio

INE/JDE05/VS/093/2022, a través del cual se realizó el requerimiento de información a que se hace mención en el punto que antecede, consistentes en cédula de notificación, citatorio, razones de fijación y retiro del requerimiento en los estrados de la Junta Distrital Ejecutiva en cuestión y acta circunstanciada derivado de la imposibilidad de localizar a la persona requerida en el domicilio señalado. (Fojas 1570-1592 del expediente).

- f) El veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés, a través de medios electrónicos la enlace de fiscalización de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, remitió el oficio INE/COAH/JDE05/VE/323/2021 a través del cual se solicitó la información señalada en el inciso a), así como acta circunstanciada ante la imposibilidad de notificar a la persona moral Administrativos Juner, S.A. de C.V. (Fojas 4536, 4560-4569 del expediente)
- g) Al momento de la elaboración de la presente resolución, la persona moral citada no dio respuesta al requerimiento de información.

XXIX. Requerimiento de información al Representante y/o Apoderado Legal de Lujormex, S.A. de C.V.

- a) El veintiséis de abril de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Durango, realizara lo conducente a efecto de notificar la solicitud de información dirigida al Representante y/o Apoderado Legal de Lujormex, S.A. de C.V. (Fojas 1173-1174 del expediente)
- b) El veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JLE-FIC/DGO-017/2021, el Enlace de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, remitió las constancias de notificación del oficio INE/JLE-DGO/VE/1240/2021 relativa al requerimiento de información a que se hace mención en el punto que antecede, consistentes en cédula de notificación, citatorio, razones de fijación y retiro del requerimiento en los estrados de la Junta Local Ejecutiva en cuestión y acta circunstanciada derivado de la imposibilidad de localizar a la persona requerida en el domicilio señalado. (Fojas 1320-1336 del expediente)
- c) El siete de julio de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de Morelos, realizara lo conducente a efecto de notificar la solicitud de

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

información dirigida al Representante y/o Apoderado Legal de Lujormex, S.A. de C.V. (Fojas 1602-1607 del expediente)

- d) El veintiuno de julio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/JLE-UTF-MOR/086/2022, la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Morelos, remitió las constancias de notificación del oficio INE/JLE/MOR/VE/1033/2022, a través del cual se realizó el requerimiento de información a que se hace mención en el punto que antecede, consistentes en cédula de notificación, citatorio, razones de fijación y retiro del requerimiento en los estrados de la Junta Local Ejecutiva en cuestión y acta circunstanciada derivado de la imposibilidad de localizar a la persona requerida en el domicilio señalado. (Fojas 1608-1633 del expediente)
- e) Al momento de la elaboración de la presente resolución, la persona moral citada no dio respuesta al requerimiento de información.

XXX. Requerimiento de información al Representante y/o Apoderado Legal de Negocios Integrales Moramoli, S.A. de C.V.

- a) El veintiséis de abril de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, realizara lo conducente a efecto de notificar la solicitud de información dirigida al Representante y/o Apoderado Legal de Negocios Integrales Moramoli, S.A. de C.V. (Fojas 1175-1176 del expediente)
- b) El siete de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF-VER/039/2021, el Enlace de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, remitió la respuesta y anexos presentados por la empresa Negocios Integrales Moramoli, S.A. de C.V., al requerimiento de información a que se hace mención en el punto que antecede. (Fojas 1208-1281 del expediente)
- c) El siete de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF-VER/043/2021, el Enlace de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, remitió las constancias de notificación del oficio INE/JLE-VER/0868/2021, relacionado con el requerimiento de información que se señala en el punto que antecede. (Fojas 1282-1290 del expediente)
- d) El diecisiete de agosto de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, realizara lo conducente a efecto de notificar la solicitud

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER

de información dirigida al Representante y/o Apoderado Legal de Negocios Integrales Moramoli, S.A. de C.V. (Fojas 1640-1643 del expediente)

- e) El veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, a través de medios electrónicos, el Enlace de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, remitió las constancias de notificación del oficio INE/JLE-VER/1758/2022, a través del cual se realizó el requerimiento de información a que se hace mención en el punto que antecede. (Fojas 1644-1664 del expediente)
- f) El veinticinco de agosto del dos mil veintitrés mediante oficio INE/UTF-VER/047/2022, el Enlace de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, remitió las constancias de notificación del oficio INE/JLE-VER/1758/2022, a través del cual se realizó el requerimiento de información a que se hace mención en el punto que antecede. (Fojas 1665-1694 del expediente)
- g) El ocho de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF-VER/050/2022, el Enlace de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, remitió la respuesta de la empresa Negocios Integrales Moramoli, S.A. de C.V., información a que se hace mención en el punto que antecede. (Fojas 1713-1716 del expediente)

XXXI. Requerimiento de información a Abel Morales Villegas.

- a) El veintinueve de julio de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México, realizara lo conducente a efecto de notificar solicitud de información dirigida a Abel Morales Villegas quien fungió como liquidador de las empresas GL Mex, S.A. de C.V., Lujormex, S.A. de C.V., Publicidad y Marketing TRN S.A. de C.V., Ragnar Comunicaciones Eme Equis, S.A. de C.V. (Fojas 1956-2000 del expediente)
- b) El trece de agosto de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JLE-CM/4828/2021, la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México, remitió las constancias del oficio INE/JLE-CM/4725/2021 a través del cual se realizó el requerimiento de información a que se hace mención en el punto que antecede, consistentes en cédula de notificación, citatorio, razones de fijación y retiro del requerimiento en los estrados de la Junta Local Ejecutiva en cuestión y acta circunstanciada, derivado de la imposibilidad de localizar a la persona requerida en el domicilio señalado. (Fojas 1397-1409 del expediente)

XXXII. Solicitud de información al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

- a) El veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/40459/2021, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social tuviera a bien proporcionar el número de Registro Patronal, domicilio fiscal, datos de identificación, así como los trabajadores registrados ante dicha institución, respecto de ocho personas morales implicadas en los hechos investigados en el procedimiento de mérito. (Fojas 1410-1412 del expediente)
- b) El cinco de octubre de dos mil veintiuno, mediante oficio 095218 9211/4692/CI/DARO/5491/A/2021, el Instituto Mexicano del Seguro Social dio respuesta al requerimiento de información antes señalado. (Fojas 1424-1425 del expediente)
- c) El diecisiete de julio del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/10373/2023, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social, informara si dentro de sus archivos se localizaban registros patronales de diez empresas investigadas, así como la dirección y/o ubicación de cada centro de trabajo, y si dichas empresas se encontraban dadas de alta como patrones en el ejercicio 2018, entre otras cuestiones. (Fojas 2297-2299 del expediente).
- d) El veintiocho de julio del dos mil veintitrés, mediante oficio 0952179073/5833/2023, en respuesta a la solicitud de información, el Instituto Mexicano del Seguro Social remitió la información solicitada, consistente en el domicilio fiscal y el número de registro patronal que fue localizado en sus archivos de las personas morales solicitadas. (Fojas 2919-2923 del expediente)
- e) El veintinueve de agosto del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/12914/2023, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social, informara si dentro de sus archivos se localizaban el domicilio, así como centros de trabajo de diecisiete personas. (Fojas 3182-3184 del expediente)
- f) El ocho de septiembre del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/13547/2023, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social, informara si dentro de sus archivos se localizaban el domicilio, así como centros de trabajo de diecisiete personas. (Fojas 3502-3505 del expediente)
- g) El doce de septiembre del dos mil veintitrés, mediante oficio 0952179073/7307/2023, en respuesta a la solicitud de información, el Instituto

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Mexicano del Seguro Social remitió la información solicitada, consistente en el domicilio de las y los ciudadanos que fueron localizados en su base. (Fojas 3352, 3552-3556, 5699 del expediente)

- h) El siete de noviembre del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/15792/2023, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social, informara si dentro de sus archivos se localizaban el domicilio, así como centros de trabajo de treinta y cinco personas. (Fojas 4269-4273 del expediente)
- i) El trece de noviembre del dos mil veintitrés, mediante oficio 0952179073/9316/2023, en respuesta a la solicitud de información, el Instituto Mexicano del Seguro Social señaló que no era posible proporcionar la información solicitada, consistente en el domicilio de treinta y cinco personas debido a que era necesario contar con mayores elementos de identificación como CURP, RFC o número de registro patronal. (Fojas 4347-4348 del expediente)
- j) El once de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/24813/2024, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social, informara si dentro de sus archivos se localizaban el domicilio, así como centros de trabajo de cincuenta personas. (Fojas 4734-4736 del expediente)
- k) El catorce de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio 0952179073/5436/2024, en respuesta a la solicitud de información, el Instituto Mexicano del Seguro Social señaló que no era posible proporcionar la información solicitada, consistente en el domicilio de cincuenta personas debido a que era necesario contar con mayores elementos de identificación como CURP, RFC, número de seguridad social o número de registro patronal. (Fojas 4749-4750 del expediente)
- l) El diez de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/32056/2024, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social, informara si dentro de sus archivos se localizaban el domicilio, así como centros de trabajo de cincuenta personas. (Fojas 48491-48497 del expediente)
- m) El quince de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio 0952179073/6424/2024, en respuesta a la solicitud de información, el Instituto Mexicano del Seguro Social señaló que no era posible proporcionar la información solicitada, consistente en el domicilio de cincuenta personas debido a que era necesario contar con mayores elementos de identificación como

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

CURP, RFC, numero de seguridad social o número de registro patronal, ya que de realizar la búsqueda únicamente con el nombre de la persona física se pudieran cometer errores mecanográficos en la captura de datos la información obtenida sería ambigua e incierta, existiendo la posibilidad de arrojar falsos positivos que impedirían a esa dirección realizar un pronunciamiento fundado y motivado. (Fojas 4894-4895 del expediente)

- n) El dos de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/35598/2024, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social, informara si dentro de sus archivos se localizaban el domicilio, así como centros de trabajo de cincuenta personas. (Fojas 5020-5021 del expediente)
- o) El ocho de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio 0952179073/6987/2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social dio respuesta a la información solicitada en el inciso anterior señalando que requería de mayores elementos de identificación como CURP, RFC, numero de seguridad social o número de registro patronal. (Fojas 5052-5053 del expediente)
- p) El nueve de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/40444/2024, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social, informara si dentro de sus archivos se localizaban el domicilio, así como centros de trabajo de cincuenta personas. (Fojas 5088-5089 del expediente)
- q) El catorce de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio 0952179073/7182/2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social dio respuesta a la información solicitada en el inciso anterior señalando que requería de mayores elementos de identificación como CURP, RFC, numero de seguridad social o número de registro patronal. (Fojas 5245-5246 del expediente)

XXXIII. Acuerdo de firmas. El diecisiete de abril de dos mil veintitrés, con el objetivo de dar oportuna tramitación y desahogo de las diligencias necesarias para la resolución del procedimiento de mérito se emitió un Acuerdo por el que se designa a Nely Zarahit Pérez Martínez, Directora de Resoluciones y Normatividad, como persona autorizada para suscribir de trámite que resultan necesarias a fin de continuar con la tramitación y sustanciación del procedimiento en que se actúa. (Fojas 1797-1799 del expediente)

XXXIV. Solicitud de información al Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI)

- a) El catorce de junio del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/9184/2023, se solicitó al INEGI remitiera una muestra representativa del número de personas involucradas en el procedimiento de mérito, para realizar las diligencias necesarias para cuestionar a las personas los hechos materia de investigación. (Fojas 1810-1811 del expediente)
- b) El veintiocho de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio 1500.1./190/2023, el INEGI dio respuesta a la solicitud de información realizada señalando que sugería utilizar la muestra que ya había proporcionada a la Unidad en marzo del 2018, al dar respuesta a un requerimiento realizado del expediente INE/P-COF-UTF/14/2017/CHIH. (Fojas 1897-1899 del expediente)

XXXV. Requerimiento de información a 365 personas que presuntamente participaron en los cursos impartidos por el Partido Verde Ecologista de México en Veracruz.

- a) El veintiuno de junio del dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la ciudad de Veracruz, notificara el requerimiento de información, relacionado con los cursos materia de investigación, a las y los ciudadanos que se detallan a continuación: (Fojas 1837-1841 del expediente)

No.	Nombre	Estado
1	Georgina Victoria Martínez Muñiz	Veracruz
2	María Esther Ricaño Martínez	Veracruz
3	Martina Lorena De Rosas Salazar	Veracruz
4	Marco Antonio Ascencio García	Veracruz
5	María Ivette Ruiz Zurita	Veracruz
6	Francisco Javier Serna Mendoza	Veracruz
7	Máximo Brígido Alonso	Veracruz
8	Isabel Velásquez González	Veracruz
9	Celeste Esmeralda Olarte San Juan	Veracruz
10	Erick Parada García	Veracruz
11	Susana Muñoz Rodríguez	Veracruz
12	Araceli Perea Alba	Veracruz
13	Luis Ángel De La Cruz Carballo	Veracruz
14	Luis Alberto Plata Bedolla	Veracruz
15	Sinaí Nicolas Mariano Lazcano	Veracruz
16	Juan Luis Hernández Carmona	Veracruz
17	Carlos Marcelo Ruíz Sánchez	Veracruz
19	Nora María Acosta Gamboa	Veracruz
20	Sergio Gerardo Martínez Ruíz	Veracruz

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Nombre	Estado
21	Bélgica Yeraldi López Guerrero	Veracruz
22	Annya Kataría Guzmán Romero	Veracruz
23	José Ignacio Álvarez Calzada	Veracruz
24	Víctor Sequeda Victoria	Veracruz
25	Yuriana López Mora	Veracruz

b) Mediante diversos oficios se remitieron las constancias de notificación realizadas, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información a las personas involucradas con los hechos que se investigan como se detalla a continuación: (Fojas 1925-1940, 1941-1957, 1966-1969, 1970-1988, 1998-2018, 2019-2039, 2040-2053, 2054-2064, 2065-2078, 2081-2128, 2136-2146, 2150-2158, 2159-2166, 2167-2181, 2182-2196, 2197-2211, 2212-2227, del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	03/07/23	INE/JD01-VER/1131/2023	Georgina Victoria Martínez Muñiz	INE/JD01-VER/1101/2023	27/06/23
2	03/07/23	INE/JD05-VER/1346/2023	María Esther Ricaño Martínez	INE/JD05-VER/1285/2023	No fue posible notificarla
3	03/07/23	INE/JD01-VER/1131/2023	Martina Lorena De Rosas Salazar	INE/JD01-VER/1103/2023	27/06/23
4	05/07/23	INE/JD03-VER/0541/2023	Marco Antonio Ascencio García	INE/JD03-VER/0515/2023	27/06/23
5	04/07/23	INE/JD05-VER/1363/2023	María Ivette Ruiz Zurita	INE/JD05-VER/1285/2023	28/06/23
6	03/07/23	INE/JD06-VER/1338/2023	Francisco Javier Serna Mendoza	INE/JD06-VER/1301/2023	26/06/23
7	03/07/23	INE/JD01-VER/1173/2023	Máximo Brígido Alonso	INE/JD01-VER/1104/2023	28/06/23
8	03/07/23	INE/JD01-VER/1131/2023	Isabel Velásquez González	INE/JD01-VER/1102/2023,	27/06/23
9	30/06/23	INE/JD03-VER/0523/2023	Celeste Esmeralda Olarte San Juan	INE/JD03-VER/0523/2023	26/06/23
10	03/07/23	INE/JD01-VER/1131/2023	Erick Parada García	INE/JD01-VER/1100/2023	27/06/23
11	29/06/23	INE/JD02-VER/1577/2023	Susana Muñoz Rodríguez	INE/JD02-VER/1569/2023	26/06/23
12	30/06/23	INE/JD03-VER/0522/2023	Araceli Perea Alba	INE/JD03-VER/0512/2023	26/06/23
13	04/07/23	INE/JD05-VER/1362/2023	Luis Ángel De La Cruz Carballo	INE/JD05-VER/1284/2023	28/06/23
14	03/07/23	INE/JD05-VER/1347/2023	Luis Alberto Plata Bedolla	INE/JD05-VER/1283/2023	27/06/23
15	29/06/23	INE/JD02-VER/1577/2023	Sinaí Nicolas Mariano Lazcano	INE/JD02-VER/1569/2023	26/06/23
16	29/06/23	INE/JD07-VER/0582/2023	Juan Luis Hernández Carmona	INE/JD07-VER/0578/2023	27/06/23
17	05/06/23	INE/UTF-VER/017/2023	Carlos Marcelo Ruiz Sánchez	INE/JLE-VER/0759/2023	29/06/23

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
19	05/07/23	INE/JD08-VER/0925/2023	Nora María Acosta Gamboa	INE/JD08-VER/0915/2023	27/06/23
20		INE/JD12-VER/1541/2023	Sergio Gerardo Martínez Ruíz	INE/JD12-VER/1541/2023	No fue posible notificarlo
21	05/06/23	INE/UTF-VER/017/2023	Bélgica Yeraldi López Guerrero	INE/JLE-VER/0760/2023	No fue posible notificarlo
22	05/06/23	INE/UTF-VER/017/2023	Annya Katiria Guzmán Romero	INE/JLE-VER/0761/2023	26/06/23
23	30/06/23	Medios Electrónicos	José Ignacio Álvarez Calzada	INE/JD12-VER/1540/2023	30/06/23
24	30/06/23	INE/JD19-VER/01138/2023	Víctor Sequeda Victoria	INE/JD19-VER/1122/2023	27/06/23
25	05/07/23	INE/JD08-VER/0925/2023	Yuriana López Mora	INE/JD08-VER/0914/2023	28/06/23

- c) El veintinueve de junio del dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la ciudad de Quintana Roo, notificara el requerimiento de información, relacionado con los cursos materia de investigación, a Nubia Arce Vázquez. (Fojas 1962-1965 del expediente)
- d) Mediante oficio INE-QROO/04JDENS/0227/2023 de veintiséis de julio de dos mil veintitrés, se remitieron las constancias de notificación del INE-QROO/04JDE/VS/0222/2023, por medio del cual se notifica por estrados el requerimiento de información a Nubia Arce Vázquez. (Fojas 2843-2854 del expediente)
- e) El siete de julio del dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la ciudad de Veracruz, notificara el requerimiento de información, a las y los ciudadanos relacionados con los cursos materia de investigación, que se detallan a continuación: (Fojas 2270-2273 del expediente)

No.	Nombre	Estado
1	Melissa Gabriela Andrade Robles	Veracruz
2	Rómulo Bautista de la Cruz	Veracruz
3	Ramón Simbron Rodríguez	Veracruz
4	Jesús Emmanuel Escalante Parada	Veracruz
5	América Yazmín García Cortez	Veracruz
6	Genaro Armenta Tenorio	Veracruz
7	Katya Irazu García Hernández	Veracruz
8	Jael Adán Bautista	Veracruz
9	Genoveva Olmedo Pérez	Veracruz
10	Arantxa Solís Balderas	Veracruz
11	Guilebaldo Hernández Cuevas	Veracruz

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Nombre	Estado
12	José Alberto Silva del Castillo	Veracruz
13	Oscar Gerardo Rojas de la Rosa	Veracruz
14	Edgar Jesús Zeferino Hernández	Veracruz
15	Micaela Medina Gómez	Veracruz

- f) Mediante oficios que se señalan en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante los oficios que también se detallan, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información a las y los ciudadanos que se citan. (Fojas 2300-2313, 2323-2358, 2359-2383, 2535-2550, 2554-2569, 2570-2585, 2588-2615, 3255-3300 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	25/07/23	INE/JD05-VER/1475/2023	Melissa Gabriela Andrade Robles	INE/JD05-VER/1418/2023	12/07/2023
2	17/07/23	INE/JD02-VER/1751/2023	Rómulo Bautista de la Cruz	INE/JDE02-VER/1709/2023	11/07/2023
3	27/07/23	INE/JD0G-VER/1431/2023	Ramón Simbron Rodríguez	INE/JD06-VER/1407/2023	11/07/2023
4	25/07/23	INE/JD01-VER/1234/2023	Jesús Emmanuel Escalante Parada	INE/JD01-VER/1209/2023	11/07/2023
5	25/07/23	INE/JD05-VER/1476/2023	América Yazmin García Cortez	INE/JD05-VER/1419/2023	12/07/2023
6	17/07/23	INE/JD02-VER/1751/2023	Genaro Armenta Tenorio	INE/JD02-VER/1710/2023	No se localizó al ciudadano
7	25/07/23	INE/JD05-VER/1477/2023	Katya Irazu García Hernández	INE/JD05-VER/1420/2023	13/07/2023
8	25/07/23	INE/JD01-VER/1234/2023	Jael Adán Bautista	INE/JD01-VER/1207/2023	11/07/2023
9	27/07/23	INE/JD0G-VER/1431/2023	Genoveva Olmedo Pérez	INE/JD06-VER/1404/2023	11/07/2023
10	18/07/23	INE/JD0S-VER/1445/2023	Arantxa Solís Balderas	INE/JD05-VER/1421/2023	12/07/2023
11	17/07/23	INE/JD02-VER/1751/2023	Guilebaldo Hernández Cuevas	INE/JD02-VER/1711/2023	11/07/2023
12	27/07/23	INE/JD0G-VER/1431/2023	José Alberto Silva del Castillo	INE/JD06-VER/1405/2023	12/07/2023
13	25/07/23	INE/JD01-VER/1234/2023	Oscar Gerardo Rojas de la Rosa	INE/JD01-VER/1208/2023	11/07/2023
14	17/07/23	INE/JD02-VER/1751/2023	Edgar Jesús Zeferino Hernández	INE/JD02-VER/1710/2023	11/07/2023
15	27/07/23	INE/JD0G-VER/1431/2023	Micaela Medina Gómez	INE/JD06-VER/1406/2023	12/07/2023

- g) El once de julio del dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la ciudad de Veracruz, notificara el requerimiento de información, a las y los

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

ciudadanos relacionados con los cursos materia de investigación, que se detallan a continuación: (Fojas 2716-2720 del expediente)

No.	Nombre	Estado
1	Zoila Nochebuena Varela	Veracruz
2	Joaquín Lemus López	Veracruz
3	Gisela Del Carmen Morales Pérez	Veracruz
4	Héctor Alejandro Hernández Pacheco	Veracruz
5	Rebeca Huerta Saldaña	Veracruz
6	Javier Salvador Priego del Ángel	Veracruz
7	María Guadalupe Perea Alba	Veracruz
8	Matilde San Martín Santes	Veracruz
9	Jesús Antonio Lucas Jiménez	Veracruz
10	Obdulio Melo Vázquez	Veracruz
11	Néstor Antonio Torres Rendon	Veracruz
12	Montserrat Guadalupe López Vicencio	Veracruz
13	Daniela Elizabeth Morales Juárez	Veracruz
14	María Elena Cortez Hernández	Veracruz
15	Luz Del Carmen López Romano	Veracruz
16	Víctor Jesús Vázquez Piñeiro	Veracruz
17	Rubí Ramírez Carrasco	Veracruz
18	Catarina Santos Osorio	Veracruz
19	Hermenegildo Corona Téllez	Veracruz
20	Cinthya Reyes Salas	Veracruz

- h) El diecisiete de julio del dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la ciudad de Veracruz, notificara el requerimiento de información, relacionado con los cursos materia de investigación, que se detallan a continuación: (Fojas 2719-2724 del expediente)

No.	Nombre	Estado
1	Ramón Gil Pérez	Veracruz
2	Elio Arián Atzin Ruiz	Veracruz
3	Edgar Guadalupe Ramírez Hernández	Veracruz
4	Héctor Salazar Olmedo	Veracruz
5	Elvia García Maldonado	Veracruz
6	Ernestina Vera Miranda	Veracruz
7	Francisco López Cárdenas	Veracruz
8	Marco Antonio León Peralta	Veracruz
9	Rubén Enrique Sánchez Vargas	Veracruz
10	Juan Manuel Guzmán Zepeda	Veracruz
11	Ave Felipe Castro García	Veracruz
12	Irene Alejandra Cortez Noyola	Veracruz
13	Karen Andrea Gutiérrez Avalos	Veracruz

- i) El dieciocho de julio del dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

en la ciudad de Nuevo León, notificara el requerimiento de información, relacionado con los cursos materia de investigación, a Nohemí Iturbide Bautista. (Fojas 2725-2727 del expediente)

- j) Mediante diversos oficios se remitieron las constancias de notificación realizadas, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información como se detalla a continuación: (Fojas 2397-2429, 2430-2437, 2490-2512, 2523-2531, 2616-2626, 2627-2634, 2635-2658, 2659-2670, 2671-2684, 2685-2699, 2700-2715, 2716-2727, 2728-2739, 2765-2798, 2829-2842, 2855-2866, 2872-2881, 2885-2905, 2914-2930, 2924-2940, 2941-2957, 2958-2995, 2996-3012, 3013-3021, 3022-3030 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	19/07/23	INE/JD08-VER/01005/2023	Zoila Nochebuena Varela	INE/JD08-VER/1004/2023	14/07/2023
2	25/07/23	INE/JD07-VER/0650/2023	Joaquín Lemus López	INE/JD07-VER/0643/2023	17/07/2023
3	25/07/23	INE/JD05-VER/1500/2023	Gisela Del Carmen Morales Pérez	INE/JD05-VER/1838/2023	21/09/2023
4	25/07/23	INE/JD05-VER/1501/2023	Héctor Alejandro Hernández Pacheco	INE/JD05-VER/1462/2023	19/07/2023
5	21/07/23	INE/JD01-VER/1246/2023	Rebeca Huerta Saldaña	INE/JD01-VER/1232/2023	17/07/2023
6	25/07/23	INE/JD02-VER/1793/2023	Javier Salvador Priego del Ángel	INE/JD02-VER/1774/2023	14/07/2023
7	27/07/23	INE/JD03-VER/0606/2023	María Guadalupe Perea Alba	INE/JD03-VER/0587/2023	14/07/2023
8	25/07/23	INE/JD05-VER/1501/2023	Matilde San Martin Santes	INE/JD05-VER/1463/2023	18/07/2023
9	25/07/23	INE/JD05-VER/1502/2023	Jesús Antonio Lucas Jiménez	INE/JD05-VER/1464/2023	18/07/2023
10	25/07/23	INE/JD06-VER/1470/2023	Obdulio Melo Vázquez	INE/JD06-VER/1453/2023	14/07/2023
11	21/07/23	INE/JD01-VER/1246/2023	Néstor Antonio Torres Rendon	INE/JD01-VER/1232/2023	18/07/2023
12	19/07/23	INE/JD03-VER/0594/2023	Monserrat Guadalupe López Vicencio	INE/JD03-VER/0588/2023	17/07/2023
13	25/07/23	INE/JD06-VER/1470/2023	Daniela Elizabeth Morales Juárez	INE/JD06-VER/1452/2023	17/07/2023
14	27/07/23	INE/JD03-VER/0606/2023	María Elena Cortez Hernández	INE/JD03-VER/0589/2023	14/07/2023
15	25/07/23	INE/JD05-VER/1503/2023	Luz Del Carmen López Romano	INE/JD05-VER/1465/2023	18/07/2023
16	25/07/23	INE/JD06-VER/1470/2023	Víctor Jesús Vázquez Piñeiro	INE/JD06-VER/1451/2023	17/07/2023
17	19/07/23	INE/JD03-VER/0594/2023	Rubí Ramírez Carrasco	INE/JD03-VER/0590/2023	17/07/2023
18	24/07/23	INE/JD02-VER/867/2023	Catarina Santos Osorio	INE/JD20-VER/0854/2023	18/07/2023
19	25/07/23	INE/JD05-VER/1504/2023	Hermenegildo Corona Téllez	INE/JD05-VER/1466/2023	18/07/2023

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
20	19/07/23	INE/JD03-VER/0594/2023	Cintha Reyes Salas	INE/JD03-VER/0591/2023	14/07/2023
21	28/07/23	INE/JD06-VER/1570/2023	Ramón Gil Pérez	INE/JD06-VER/1476/2023	21/07/2023
22	28/07/23	INE/JD06-VER/1570/2023	Elio Arián Atzin Ruiz	INE/JD06-VER/1473/2023	20/07/2023
23	28/07/23	INE/JD01-VER/1288/2023	Edgar Guadalupe Ramírez Hernández	INE/JD01-VER/1239/2023	19/07/2023
24	28/07/23	INE/JD06-VER/1570/2023	Héctor Salazar Olmedo	INE/JD06-VER/1474/2023	21/07/2023
25	27/07/23	INE/JD03-VER/0608/2023	Elvia García Maldonado	INE/JD03-VER/0602/2023	20/07/2023
26	28/07/23	INE/UTF-VER//2023	Ernestina Vera Miranda	INE/JLE-VER/0972/2023	19/07/2023
27	28/07/23	INE/JD03-VER/0615/2023	Francisco López Cárdenas	INE/JD03-VER/0603/2023	21/07/2023
28	28/07/23	INE/JD05-VER/1536/2023	Marco Antonio León Peralta	INE/JD05-VER/1492/2023	21/07/2023
29	28/07/23	INE/JD01-VER/1288/2023	Rubén Enrique Sánchez Vargas	INE/JD01-VER/1261/2023	21/07/2023
30	28/07/23	INE/JD06-VER/1570/2023	Juan Manuel Guzmán Zepeda	AC14/INE/VER/JD06/20-07-2023	20/07/2023
31	27/07/23	INE/JD05-VER/1534/2023	Ave Felipe Castro García	INE/JD05-VER/1490/2023	20/07/2023
32	28/07/23	INE/JD05-VER/1535/2023	Irene Alejandra Cortez Noyola	INE/JD05-VER/1491/2023	21/07/2023
33	28/07/23	INE/JD03-VER/0615/2023	Karen Andrea Gutiérrez Avalos	INE/JD03-VER/0604/2023	20/07/2023

h) El diecisiete de julio del dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la ciudad de Veracruz, notificara el requerimiento de información a las y los ciudadanos relacionados con los cursos materia de investigación, que se detallan a continuación: (Fojas 2896-2898 del expediente)

No.	Nombre	Estado
1	Ramón Gil Pérez	Veracruz
2	Elio Arián Atzin Ruiz	Veracruz
3	Edgar Guadalupe Ramírez Hernández	Veracruz
4	Héctor Salazar Olmedo	Veracruz
5	Elvia García Maldonado	Veracruz
6	Ernestina Vera Miranda	Veracruz
7	Francisco López Cárdenas	Veracruz
8	Marco Antonio León Peralta	Veracruz
9	Rubén Enrique Sánchez Vargas	Veracruz
10	Juan Manuel Guzmán Zepeda	Veracruz
11	Ave Felipe Castro García	Veracruz
12	Irene Alejandra Cortez Noyola	Veracruz
13	Karen Andrea Gutiérrez Avalos	Veracruz

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- i) Mediante oficios que se señalan en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante los oficios que también se detallan, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información a las y los ciudadanos que se citan a continuación: (Fojas 2829-2839, 2882-2884, 2397-2429, 2430-2437, 2490-2512, 2523-2531, 2616-2626, 2627-2634, 2635-2658, 2659-2670, 2671-2684, 2685-2699, 2700-2715, 2716-2727, 2728-2739, 2765-2798, 2829-2842, 2855-2866, 2872-2881, 2885-2905, 2914-2930, 2924-2940, 2941-2957, 2958-2995, 2996-3012, 3013-3021, 3022-3030 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	28/07/23	INE/JD06-VER/1570/2023	Ramón Gil Pérez	INE/JD06-VER/1476/2023	21/07/2023
2	28/07/23	INE/JD06-VER/1570/2023	Elio Arián Atzin Ruiz	INE/JD06-VER/1473/2023	20/07/2023
3	28/07/23	INE/JD01-VER/1288/2023	Edgar Guadalupe Ramírez Hernández	INE/JD01-VER/1239/2023	19/07/2023
4	28/07/23	INE/JD06-VER/1570/2023	Héctor Salazar Olmedo	INE/JD06-VER/1474/2023	21/07/2023
5	27/07/23	INE/JD03-VER/0608/2023	Elvia García Maldonado	INE/JD03-VER/0602/2023	20/07/2023
6	28/07/23	INE/UTF-VER/2023	Ernestina Vera Miranda	INE/JLE-VER/0972/2023	19/07/2023
7	28/07/23	INE/JD03-VER/0615/2023	Francisco López Cárdenas	INE/JD03-VER/0603/2023	21/07/2023
8	28/07/23	INE/JD05-VER/1536/2023	Marco Antonio León Peralta	INE/JD05-VER/1492/2023	21/07/2023
9	28/07/23	INE/JD01-VER/1288/2023	Rubén Enrique Sánchez Vargas	INE/JD01-VER/1261/2023	21/07/2023
10	28/07/23	INE/JD06-VER/1570/2023	Juan Manuel Guzmán Zepeda	AC14/INE/VER/JD06/20-07-2023	No se localizó al ciudadano
11	27/07/23	INE/JD05-VER/1534/2023	Ave Felipe Castro García	INE/JD05-VER/1490/2023 INE/JD05-VER/1490/2023	20/07/2023 21/09/2023
12	27/07/23	INE/JD05-VER/1534/2023 ¹	Irene Alejandra Cortez Noyola	INE/JD05-VER/1491/2023	21/07/2023
13	28/07/23	INE/JD03-VER/0615/2023	Karen Andrea Gutiérrez Avalos	INE/JD03-VER/0604/2023	20/07/2023

- k) El treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/JLE/NL/UTF-EF/082/2023, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante el oficio INE/JLE/NL8231/2023, por medio del cual se notifica el requerimiento de información a la ciudadana Nohemí Iturbide Bautista que se cita: (Fojas 3049-3056 del expediente)

- l) El diecisiete de agosto del dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a las Vocalías Ejecutivas de los estados de Veracruz, Oaxaca y Chiapas, colaboración para la notificación de los requerimientos de información a las y los ciudadanos, relacionados con los cursos materia de investigación, que se detallan a continuación: (Fojas 3063-3067, 3068-3071, 3073-3075 del expediente)

¹ Estas constancias fueron enviadas con este oficio aunque en el mismo sólo hace referencia al ciudadano Ave Felipe Castro García

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Nombre	Estado
1	Oscar Roberto Rosas Pérez	Veracruz
2	Berenice Salinas Segura	Veracruz
3	Eric González Quintero	Veracruz
4	Sandra Lizbeth Pérez Pérez	Veracruz
5	Aurea Aquino Hernández	Veracruz
6	Cylia Del Carmen Barrientos Castelán	Veracruz
7	Pablo Cesar García Pérez	Veracruz
8	Ermelinda Espinoza Sánchez	Veracruz
9	Carlota Amelia Peña Luna	Veracruz
10	Diana María de Rojas Fernández	Veracruz
11	Carlos de Jesús Raga Carmona	Veracruz
12	Uriel Ríos Ramírez	Veracruz
13	Edgar Fabian Bailon Juárez	Veracruz
14	Rosa Escalante Mayo	Oaxaca
15	Joel Vicente Hernández Méndez	Chiapas

- m) El dieciocho de agosto del dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a las Vocalías Ejecutivas de los estados de Veracruz y Tamaulipas, colaboración para la notificación de los requerimientos de información a las y los ciudadanos, relacionados con los cursos materia de investigación, que se detallan a continuación: (Fojas 3097-3100, 3101-3104, del expediente)

No.	Nombre	Estado
1	Avisai Montes García	Veracruz
2	Pablo de Jesús De La Cruz Aguilar	Veracruz
3	María Guadalupe Zapata Palacios	Veracruz
4	Sonia Mar Covarrubias	Veracruz
5	Roberto Perdomo Chino	Veracruz
6	Gloria Vargas Arroyo	Veracruz
7	Mónica Airin Hernández Camacho	Veracruz
8	Idalia Monroy García	Veracruz
9	Cruz Itzel Ortega Barrera	Veracruz
10	Luis Osiel Del Ángel Hernández	Veracruz
11	Aurelia Bautista Rucoba	Veracruz
12	Sandra Olivia Vicencio Hernández	Veracruz
13	Ana Rosa Cruz del Ángel.	Tamaulipas

- n) Mediante diversos oficios se remitieron las constancias de notificación de los requerimientos de información que se detalla a continuación: (Fojas 2397-2429, 2430-2437, 2490-2512, 2523-2531, 2616-2626, 2627-2634, 2635-2658, 2659-2670, 2671-2684, 2685-2699, 2700-2715, 2716-2727, 2728-2739, 2765-2798, 2829-2842, 2855-2866, 2872-2881, 2885-2905, 2914-2930, 2924-2940, 2941-2957, 2958-2995, 2996-3012, 3013-3021, 3022-3030, 3112-3123, 3124-3131, 3162-3178, 3191-3204, 3205-3216, 3222-3254, 3255-3300, 3323-3330, 3331-

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

3334, 3335-3348, 3357-3371, 3380-3393, 3394-3455, 3508-3551 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	30/08/23	INE/JD05-VER/1689/2023	Oscar Roberto Rosas Pérez	INE/JD05-VER/1636/2023	23/08/2023
2	24/08/23	INE/JD03-VER/0697/2023	Berenice Salinas Segura	INE/JD03-VER/0696/2023	22/08/2023
3	30/08/23	INE/JD06-VER/1751/2023	Eric González Quintero	INE/JD06-VER/1681/2023	23/08/2023
4	30/08/23	INE/JD06-VER/1751/2023	Sandra Lizbeth Pérez Pérez	INE/JD06-VER/1683/2023	21/08/2023
5	30/08/23	INE/JD05-VER/1688/2023	Aurea Aquino Hernández	INE/JD05-VER/1634/2023	23/08/2023
6	07/09/23	INE/JD01-VER/1513/2023	Cylia Del Carmen Barrientos Castelán	INE/JD01-VER/1429/2023	22/08/2023
7	29/08/23	INE/JD07-VER/0712/2023	Pablo Cesar García Pérez	INE/JD07-VER/0702/2023	22/08/2023
8	30/08/23	INE/JD06-VER/1751/2023	Ermelinda Espinoza Sánchez	INE/JD06-VER/1682/2023	22/08/2023
9	25/08/23	INE/JD05-VER/1657/2023	Carlota Amelia Peña Luna	INE/JD05-VER/1635/2023	23/08/2023
10	30/08/23	INE/JD06-VER/1751/2023	Diana María de Rojas Fernández	INE/JD06-VER/1680/2023	22/08/2023
11	30/08/23	INE/JD06-VER/1751/2023	Carlos de Jesús Raga Carmona	INE/JD06-VER/1679/2023	21/08/2023
12	29/08/23	INE/JD07-VER/0712/2023	Uriel Ríos Ramírez	INE/JD07-VER/0703/2023	22/08/2023
13	07/09/23	INE/JD01-VER/1513/2023	Edgar Fabian Bailon Juárez	INE/JD01-VER/1428/2023	23/08/2023
14	30/08/23	INE/JD06-VER/1750/2023	Avisai Montes García	INE/JD06-VER/1716/2023	25/08/2023
15	12/09/23	INE/JD02-VER/2047/202	Pablo de Jesús De La Cruz Aguilar	INE/JD02-VER/2015/2023	25/08/2023
16	30/08/23	INE/JD03-VER/0712/2023	María Guadalupe Zapata Palacios	INE/JD03-VER/0701/2023	25/08/2023
17	30/08/23	INE/JD03-VER/0712/2023	Sonia Mar Covarrubias	INE/JD03-VER/0702/2023	25/08/2023
18	01/09/23	INE/JD07-VER/0735/2023	Roberto Perdomo Chino	INE/JD07-VER/0723/2023	25/08/2023
19	05/09/23	INE/JD05-VER/1716/2023	Gloria Vargas Arroyo	INE/JD05-VER/1675/2023	25/08/2023
20	01/09/23	INE/JD07-VER/0735/2023	Mónica Airin Hernández Camacho	INE/JD07-VER/0724/2023	28/08/2023
21	12/09/23	INE/JD02-VER/2047/2023	Idalia Monroy García	INE/JD02-VER/2016/2023	25/08/2023
22	07/09/23	INE/JD01-VER/1513/2023	Cruz Itzel Ortega Barrera	INE/JD01-VER/1466/2023	28/08/2023
23	12/09/23	INE/JD02-VER/2047/2023	Luis Osiel Del Ángel Hernández	INE/JD02-VER/2017/2023	No fue posible localizarlo
24	07/09/23	INE/JD01-VER/1513/2023	Aurelia Bautista Rucoba	INE/JD01-VER/1465/2023	28/08/2023
25	30/08/23	INE/JD03-VER/0712/2023	Sandra Olivia Vicencio Hernández	INE/JD03-VER/0703/2023	25/08/2023
26	06/09/23	INE/OAX/JL/UTF/0018/2023	Rosa Escalante Mayo	INE/OAX/JD09/VE/369/2023	24/08/2023
27	05/09/23	INE/11JDE/VS/348/23	Joel Vicente Hernández Méndez	INE/11JDE/VE/066/2023	29/08/2023
28	07/09/23	A través de Sistema de Archivos Institucional	Ana Rosa Cruz del Ángel.	INE/TAM/JLE/3960/2023	29/08/2023

- o) El dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la ciudad de Veracruz, notificara el requerimiento de información a las y los ciudadanos, relacionado con los cursos materia de investigación, que se detallan a continuación: (Fojas 3756-3760 del expediente)

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Nombre	Estado
1	Chary Rachel Vargas Rivera	Veracruz
2	Evangelina Trujillo Zamora	Veracruz
3	Alex Rafael Merino Ramos	Veracruz
4	Eugenia Núñez Salas	Veracruz
5	Agustina Tirzo Luna	Veracruz
6	Juan Daniel Galero Ponce	Veracruz
7	Sergio Enrique León Vargas	Veracruz
8	Maricela Cano Aburto	Veracruz
9	Silvia Rendon Lumbreras	Veracruz
10	Josué Maximino Rodríguez Suarez	Veracruz
11	Christian Edaena Lugo Hernández	Veracruz
12	Raquel Marlen Mar Sosa	Veracruz
13	Beatriz Alejandra Antonio Del Ángel	Veracruz
14	María Guadalupe Zavala Montes	Veracruz
15	Gisela del Carmen Morales Pérez	Veracruz
16	Jesús Antonio Lucas Jiménez	Veracruz
17	Ave Felipe Castro García	Veracruz
18	Leopoldo Castelán Ramírez	Tabasco
19	María Alejandra Cid Becerra	Querétaro

- p) El dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tamaulipas, notificara el requerimiento de información, relacionado con los cursos materia de investigación, a Genaro Armenta Tenorio. (Fojas 3761-3762 del expediente)
- q) El dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Querétaro, notificara el requerimiento de información, relacionado con los cursos materia de investigación, a María Alejandra Cid Becerra. (Fojas 3763-3765 del expediente)
- r) El dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tabasco, notificara el requerimiento de información, relacionado con los cursos materia de investigación, a Leopoldo Castelán Ramírez. (Fojas 3766-3768 del expediente)
- s) Mediante diversos oficios se remitieron las constancias de notificación de los requerimientos de información que se detallan a continuación: (Fojas 2397-2429, 2430-2437, 2490-2512, 2523-2531, 2616-2626, 2627-2634, 2635-2658, 2659-2670, 2671-2684, 2685-2699, 2700-2715, 2716-2727, 2728-2739, 2765-2798, 2829-2842, 2855-2866, 2872-2881, 2885-2905, 2914-2930, 2924-2940, 2941-2957, 2958-2995, 2996-3012, 3013-3021, 3022-3030, 3019-3039, 3040-3053,

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

3054-3064, 3065-3078, 3083-3099, 3100-3110, 3111-3116, 3125-3131, 3698-3700, 3701-3710, 3711, 3712-3718, 3719-3734, 3735-3739, 3740-3754, 3755-3773, 3774-3778, 3779-3788, 3789-3792, 3793-3804, 3805-3818, 3819-3829, 3830-3844, 3845-3867, 3869-3880, 3881-3895, 3899-3902, 3906-3919, 4194-4215, 4447-4457, 4656-4673 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	04/10/23	INE/JD01-VER/1672/2023	Chary Rachel Vargas Rivera	INE/JD01/VER/1663/2023	21/09/2023
2	29/09/23	INE/JD08/VER/0091/2023	Evangelina Trujillo Zamora	INE/JD08/VER/0074/2023	21/09/2023
3	29/09/23	INE/JD07-VER/0901/2023	Alex Rafael Merino Ramos	INE/JD07-VER/0890/2023	25/09/2023
4	26/09/23	INE/JD06-VER/1951/2023	Eugenia Núñez Salas	AC26/INE/VER/JD06/21-09-2023	21/09/2023
5	26/09/23	INE/JD06-VER/1951/2023	Agustina Tirzo Luna	INE/JD06-VER/1935/2023	21/09/2023
6	04/10/23	INE/JD01-VER/1672/2023	Juan Daniel Galero Ponce	INE/JD01-VER/1658/2023	20/09/2023
7	29/09/23	INE/JD0S-VER/1876/2023	Sergio Enrique León Vargas	No fue posible localizarlo	21/09/2023
8	25/09/23	INE/JD07-VER/0900/2023	Maricela Cano Aburto	INE/JD07-VER/0891/2023	21/09/2023
9	04/10/23	INE/JD01-VER/1672/2023	Silvia Rendon Lumbreras	INE/JD01-VER/1659/2023	20/09/2023
10	25/09/23	INE/JD07-VER/0901/2023	Josué Maximino Rodríguez Suarez	INE/JD07-VER/0892/2023	21/09/2023
11	29/09/23	INE/JD05-VER/1877/2023	Christian Edaena Lugo Hernández	INE/JD05-VER/1837/2023	21/09/2023
12	28/08/23	INE/JD02-VER-0169-2023	Raquel Marlen Mar Sosa	INE/JD02-VER/0113/2023	21/09/2023
13	04/10/23	INE/JD01-VER/1672/2023 INE/JD01-VER/2095/2023	Beatriz Alejandra Antonio Del Ángel	INE/JD01/VER/1662/2023 INE/JD01/VER/2080/2023	No fue posible localizarla
14	29/09/23	INE/JD0S-VER/1880/2023	María Guadalupe Zavala Montes	INE/JD05-VER/1840/2023	25/08/2023
15	25/09/23	INE/JD05-VER/1847/2023	Gisela del Carmen Morales Pérez	INE/JD05-VER/1838/2023	21/09/2023
16	27/09/23	INE/JD05-VER/1879/2023	Jesús Antonio Lucas Jiménez	INE/JD05-VER/1839/2023	21/09/2023
17	27/09/23	INE/JD0S-VER/187812023	Ave Felipe Castro García	INE/JD05-VER/1490/2023	21/09/2023
18	25/10/2023	Circular 19	Genaro Armenta Tenorio	INE/TAMJLE/4413/2023	No fue posible localizarlo
19	04/10/23	INE/TAB/UTF/082/2023	Leopoldo Castelán Ramírez	INE/JLE/TAB/VE/1170/2023	22/09/2023
20	29/09/23 22/01/24	INE/UTF/DA/QRO/074/2023 INE/UTF/DA/QRO/001/2024	María Alejandra Cid Becerra	INENSL-QRO/610/2023 INE/JDE02-QRO/VE/462/2023	No fue posible localizarla

- t) El nueve de octubre del dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, notificara el requerimiento de información, a las y los ciudadanos relacionados con los cursos materia de investigación, que se detallan a continuación: (Fojas 3964-3968 del expediente)

No.	Nombre	Estado
1	Clara Mota Vargas	Veracruz

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Nombre	Estado
2	Dania Abril Maldonado Hernandez	Veracruz
3	Roberto Carlos Vazquez Gómez	Veracruz
4	Arturo Rojas Arteaga	Veracruz
5	Silvia Quintero Molina	Veracruz
6	Hipólita Haran Lima	Veracruz
7	Ana Liz Contreras Cárcamo	Veracruz
8	Salma Igrey Bocanegra Valdez	Veracruz
9	Ana Isabel Ortega Hernandez	Veracruz
10	Genaro Ignacio Lopez Valencia	Veracruz
11	María Nicolasa Del Ángel Francisca	Veracruz
12	Carlos Alfredo Jiménez Olmedo	Veracruz
13	Yamira Brizuela Rodríguez	Veracruz
14	Leobardo León Luna	Veracruz

- u) Mediante oficios que se señalan en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante los oficios que también se detallan, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información a las y los ciudadanos que se señalan a continuación: (Fojas 2397-2429, 2430-2437, 2490-2512, 2523-2531, 2616-2626, 2627-2634, 2635-2658, 2659-2670, 2671-2684, 2685-2699, 2700-2715, 2716-2727, 2728-2739, 2765-2798, 2829-2842, 2855-2866, 2872-2881, 2885-2905, 2914-2930, 2924-2940, 2941-2957, 2958-2995, 2996-3012, 3013-3021, 3022-3030, 3219-3239, 3240-3253, 3254-3264, 3265-3278, 3283-3099, 3300-3310, 3311-3316, 3325-3331, 3994-4004, 4005-4030, 4043, 4046, 4047-4062, 4063-4078, 4101-4125, 4142-4156, 4157-4193 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	23/10/2023 24/10/2023	INE/JD07-VER/1082/2023 INE/JD07-VER/1062/2023	Clara Mota Vargas	INE/JD07-VER/1032/2023	No fue posible localizarla
2	23/10/2023	INE/JD05-VER/2045/2023	Dania Abril Maldonado Hernandez	INE/JD05-VER/1975/2023	No fue posible localizarla
3	18/10/2023	INE/JD02-VER/0358/2023	Roberto Carlos Vazquez Gómez	INE/JD02-VER/0311/2023	13/10/2023
4	24/10/2023	INE/JD01-VER/1856/2023	Arturo Rojas Arteaga	INE/JD01-VER/1837/2023	12/10/2023
5	23/10/2023	INE/JD06-VER/2191/2023	Silvia Quintero Molina	AC31/INE/VER/JD06/13-10-2023	12/10/2023
6	18/10/2023	INE/JD05-VER/1990/2023	Hipólita Haran Lima	INE/JD05-VER/1977/2023	13/10/2023
7	23/10/2023	INE/JD06-VER/2191/2023	Ana Liz Contreras Cárcamo	INE/JD06-VER/2133/2023	12/10/2023
8	24/10/2023	INE/JD01-VER/1856/2023	Salma Igrey Bocanegra Valdez	INE/JD01-VER/1839/2023	13/10/2023
9	23/10/2023	INE/JD05-VER/2046/2023	Ana Isabel Ortega Hernandez	INE/JD05-VER/1975/2023	16/10/2023
10	23/10/2023	INE/JD06-VER/2191/2023	Genaro Ignacio Lopez Valencia	INE/JD06-VER/2136/2023	16/10/2023
11	24/10/2023	INE/JD01-VER/1856/2023	María Nicolasa Del Ángel Francisca	INE/JD01-VER/1841/2023	No fue posible localizarla
12	23/10/2023	INE/JD06-VER/2191/2023	Carlos Alfredo Jiménez Olmedo	AC32/INE/VER/JD06/13-10-2023	El ciudadano falleció

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
13	18/10/2023	INE/JD02-VER/0358/2023	Yamira Brizuela Rodríguez	INE/JD02-VER/0310/2023	16/10/2023
14	23/10/2023 24/10/2023	INE/JD07-VER/1082/2023 INE/JD07-VER/1062/2023	Leobardo León Luna	INE/JD07-VER/1032/2023	12/10/2023

- v) El tres de noviembre del dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, notificara el requerimiento de información a las y los ciudadanos, relacionado con los cursos materia de investigación, que se detallan a continuación: (Fojas 4043-4247 del expediente)

No.	Nombre	Estado
1	María Susana Mellado Castillo	Veracruz
2	María Guadalupe Ortiz Moreno	Veracruz
3	Francisca Carmona Vergara	Veracruz
4	Juan De Dios Labra García	Veracruz
5	Itzel Bautista Benítez	Veracruz
6	María Lucía Torres Santiago	Veracruz
7	Jorge Luis Santos Anastasio	Veracruz
8	Teófila Rodríguez Nieto	Veracruz
9	Celestin Hernández Vicente	Veracruz
10	Gustavo Peña Ramírez	Veracruz
11	Dora Luz Scagno Sosa	Veracruz
12	Martin Flores Lira	Veracruz
13	Joel Alfonso Cruz Sánchez	Veracruz
14	Diana Irasema Lira Cruz	Veracruz

- w) Mediante oficios que se señalan en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante los oficios que también se detallan, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información a las y los ciudadanos que se citan a continuación: (Fojas 3341-3349, 3350-3353, 3354-3564, 3365-3378, 3383-3399, 3400-3410, 3411-3416, 3425-3431, 4656-4673, 4274-4282, 4352-4353, 4354-4371, 4379-4389, 4390-4404, 4405-4442, 4483-4522, 4523-4535, 4638-4641, 4655-4658 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	23/10/2023 16/11/2023	INE/JD07-VER/1082/2023 INE/JD02-VER/0560/2023	María Susana Mellado Castillo	INE-JD02-VER-0528-2023	No fue posible localizarla
2	0/10/2023	INE/JD07-VER/1189/2023	María Guadalupe Ortiz Moreno	INE/JD07-VER/1180/2023	08/11/2023
3	18/10/2023	INE/JD07-VER/1189/2023	Francisca Carmona Vergara	INE/JD07-VER/1179/2023	08/11/2023
4	24/10/2023	INE/JD01-VER/2004/2023	Juan De Dios Labra García	INE/JD01-VER/2002/2023	12/10/2023
5	21/10/2023	INE/JD06-VER/2373/2023	Itzel Bautista Benítez	INE/JD06-VER/2345/2023	09/11/2023
6	18/10/2023	INE/JD01-VER/2004/2023	María Lucía Torres Santiago	INE/JD01-VER/2003/2023	13/10/2023

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
7	24/10/2023	INE/JD01-VER/2004/2023	Jorge Luis Santos Anastasio	INE/JD01-VER/2001/2023	12/10/2023
8	10/11/2023	INE/JD05-VER/2194/2023	Teófila Rodríguez Nieto	INE/JD05-VER/2172/2023	La ciudadana falleció
9	23/10/2023	INE/JD01-VER/2004/2023 INE/JD01-VER/2086/2023	Celestin Hernández Vicente	INE/JD01-VER/1998/2023	16/10/2023
10	24/10/2023	INE/JD01-VER/2004/2023	Gustavo Peña Ramírez	INE/JD01-VER/2000/2023	16/10/2023
11	21/10/2023	INE/JD06-VER/2373/2023	Dora Luz Scagno Sosa	AC37/INE/VER/JD06/9-11-2023	No fue posible localizarla
12	21/10/2023	INE/JD08-VER/0355/2023	Martin Flores Lira	INE/JD08-VER/0323/2023	08/11/2023
13	18/10/2023	INE/JD07-VER/1189/2023	Joel Alfonso Cruz Sánchez	INE/JD07-VER/1178/2023	No fue posible localizarlo
14	23/10/2023 24/10/2023	INE/JD01-VER/2004/2023	Diana Irasema Lira Cruz	INE/JD01-VER/1999/2023	12/10/2023

- x) El trece de noviembre del dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Querétaro, notificara el requerimiento de información, relacionado con los cursos materia de investigación, a María Alejandra Cid Becerra. (Fojas 4342-4344 del expediente)
- y) El trece de noviembre del dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, notificara el requerimiento de información, relacionado con los cursos materia de investigación, a Rutilio Rosas Peralta y Beatriz Alejandra Antonio del Ángel. (Fojas 4336-4338 del expediente)
- z) El trece de noviembre del dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, notificara el requerimiento de información, relacionado con los cursos materia de investigación, a Luis Osiel de Ángel Hernández. (Fojas 4339 del expediente)
- aa) Mediante oficios que se señalan en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante los oficios que también se detallan, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información a las y los ciudadanos que se señalan a continuación: (Fojas 4599-4606-Bis del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	24/11/2023	INE/JD01-VER/2095/2023	Beatriz Alejandra Antonio del Ángel	INE/JD01-VER/2080/2023	No fue posible localizarla

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
2	01/12/2023	INE/JLE/NL/UTFEF/146/2023	Luis Osiel del ángel Hernández	INE/JLE/NL/14298/2023	No fue posible localizarlo

- bb) Mediante escritos sin número, la ciudadanía dio respuesta a los requerimientos de información relacionado con los cursos investigados, en los que manifestaron lo que se señala en la columna “Respuesta” del **Anexo 1** de la presente resolución.
- cc) El catorce de agosto del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México, notificara el requerimiento de información, relacionado con los cursos materia de investigación, a Diana Francisca Salazar Moreno y Laura Robles Barrenechea. (Fojas 5138-5142, 5155-5156 del expediente)
- dd) El catorce de agosto del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Hidalgo, notificara el requerimiento de información, relacionado con los cursos materia de investigación, a Francisco Valdivia Avilés. (Fojas 5157-5162 del expediente)
- ee) El catorce de agosto del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, notificara el requerimiento de información, relacionado con los cursos materia de investigación, a Felipe Castillo Rendón, Cristhian Rey Pérez Hernández, Felipa Soto Delgado y Alfredo Vicente Guerrero. (Fojas 5164-5169 del expediente)
- ff) El catorce de agosto del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tamaulipas, notificara el requerimiento de información, relacionado con los cursos materia de investigación, a Dora Hilda Sánchez Sánchez y Anarely Torres Santiago. (Fojas 5170-5176 del expediente)
- gg) El catorce de agosto del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, notificara el requerimiento de información a las y los ciudadanos, relacionado con los cursos materia de investigación, que se detallan a continuación: (Fojas 5177-5183 del expediente)

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Nombre	Estado
1	Blanca Estela Martínez Magdalena	Veracruz
2	Diana Guadalupe Reyes Del Ángel	Veracruz
3	Dora Hilda Sánchez Sánchez	Veracruz
4	Felipe Castillo Rendón	Veracruz
5	Irma Del Ángel Subir	Veracruz
6	Juan Jersain Hernández Melo	Veracruz
7	Karen Arely Arenas Hernández	Veracruz
8	María Lucía Torres Santiago	Veracruz
9	Marisol Del Ángel Chávez	Veracruz
10	Matilde Marisol Zarate Mendoza	Veracruz
11	Nidia Icela King Valladares	Veracruz
12	Palemón Sánchez Herrera	Veracruz
13	Vianey Del Sagrario González Salazar	Veracruz
14	Yeral Iván Del Ángel Hernández	Veracruz

hh) El quince de agosto del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, notificara el requerimiento de información a las y los ciudadanos, relacionado con los cursos materia de investigación, que se detallan a continuación: (Fojas 5247-5253 del expediente)

No.	Nombre	Estado
1	Apolinar Dimas Santiago	Veracruz
2	Brando Flores Torres	Veracruz
3	Efrén Vidal Guadalupe	Veracruz
4	Emiliano Rivera Florencia	Veracruz
5	Enrique Alberto León Ezquivel	Veracruz
6	Ignacio Mateos Pérez	Veracruz
7	José Jesús Cruz Del Ángel	Veracruz
8	José Luis Pérez Natividad	Veracruz
9	Lorenzo Del Ángel Concepción	Veracruz
10	Luis Enrique Antonio Bartolo	Veracruz
11	María Cecilia Miguel María	Veracruz
12	Yeral For Del Ángel Morales	Veracruz

ii) El veintidós de agosto del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, notificara el requerimiento de información a las y los ciudadanos, relacionado con los cursos materia de investigación, que se detallan a continuación: (Fojas 5297-5303 del expediente)

No.	Nombre	Estado
1	Norma Alicia Chávez Azuara	Veracruz
2	María Inocente Rodríguez Guzmán	Veracruz
3	Elsa Juárez Del Ángel	Veracruz

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Nombre	Estado
4	Manuel Romeo Rivera Mendoza	Veracruz
5	Rodolfo Flores Arteaga	Veracruz
6	Juana García Fornue	Veracruz
7	Loyda Bautista Rucoba	Veracruz
8	Nohemí Bautista Rucoba	Veracruz
9	Alva Porras Bautista	Veracruz
10	María Del Carmen Castelán Ramírez	Veracruz
11	Martin Francisco Vázquez Delfín	Veracruz
12	Jesús Antioco Vázquez Rivera	Veracruz
13	Claudia Yaquelin Cruz López	Veracruz
14	Layla Guadalupe Calles Hernández	Veracruz
15	María Del Carmen Alonso Trejo	Veracruz

- jj) Mediante oficios que se señalan en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante los oficios que también se detallan, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información a las ciudadanas y ciudadanos que se señalan a continuación: (Fojas 5294-5295, 5304-5426, 5427-5436, 5437-5486, 5488-5524, 5525-5646, 5656, 5667, 5674-5690 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	26/08/2024	INE/JD01-VER/2436/2024	Diana Guadalupe Reyes Del Ángel	INE/JD01-VER/2390/2024	19/08/2024
2	26/08/2024	INE/JD01-VER/2436/2024	Dora Hilda Sánchez Sánchez	INE/JD01-VER/2391/2024	19/08/2024
3	26/08/2024	INE/JD01-VER/2436/2024	Felipe Castillo Rendón	INE/JD01-VER/2392/2024	19/08/2024
4	26/08/2024	INE/JD01-VER/2436/2024	Irma Del Ángel Subir	INE/JD01-VER/2393/2024	19/08/2024
5	26/08/2024	INE/JD01-VER/2436/2024	Karen Arely Arenas Hernández	INE/JD01-VER/2394/2024	19/08/2024
6	26/08/2024	INE/JD01-VER/2436/2024	María Lucia Torres Santiago	INE/JD01-VER/2395/2024	19/08/2024
7	26/08/2024	INE/JD01-VER/2436/2024	Marisol Del Ángel Chávez	INE/JD01-VER/2383/2024	19/08/2024
8	26/08/2024	INE/JD01-VER/2436/2024	Nidia Icela King Valladares	INE/JD01-VER/2384/2024	19/08/2024
9	26/08/2024	INE/JD01-VER/2436/2024	Palemón Sánchez Herrera	INE/JD01-VER/2385/2024	19/08/2024
10	26/08/2024	INE/JD01-VER/2436/2024	Vianey Del Sagrario González Salazar	INE/JD01-VER/2386/2024	19/08/2024
11	26/08/2024	INE/JD01-VER/2436/2024	Yeral Iván Del Ángel Hernández	INE/JD01-VER/2387/2024	19/08/2024
12	26/08/2024	INE/JD08-VER/2128/2024	Juan Jersain Hernández Melo	INE/JD08-VER/2127/2024	20/08/2024
13	26/08/2024	INE/JLE/NL/UTF-EF/693/2024	Felipe Castillo Rendón	INE/JLE/NL/13348/2024	19/08/2024
14	26/08/2024	INE/JLE/NL/UTF-EF/693/2024	Cristhian Rey Pérez Hernández	INE/JLE/NL/13349/2024	19/08/2024
15	26/08/2024	INE/JLE/NL/UTF-EF/693/2024	Felipa Soto Delgado	INE/JLE/NL/13350/2024	19/08/2024
16	26/08/2024	INE/JLE/NL/UTF-EF/693/2024	Alfredo Vicente Guerrero	INE/JLE/NL/13351/2024	19/08/2024

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
17	27/08/2024	INE-JD02-VER-3207-2024	Blanca Estela Martínez Magdalena	INE-JD02-VER-3146-2024	No fue posible localizarla
18	27/08/2024	INE-JD02-VER-3207-2024	Apolinar Dimas Santiago	INE-JD02-VER-3175-2024	22/08/2024
19	27/08/2024	INE-JD02-VER-3207-2024	María Cecilia Miguel María	INE-JD02-VER-3176-2024	22/08/2024
20	28/08/2024	INE/JD01-VER/2448/2024	Brando Flores Torres	INE/JD01-VER/2426/2024	21/08/2024
21	28/08/2024	INE/JD01-VER/2448/2024	Efrén Vidal Guadalupe	INE/JD01-VER/2427/2024	21/08/2024
22	28/08/2024	INE/JD01-VER/2448/2024	Emiliano Rivera Florencia	INE/JD01-VER/2428/2024	21/08/2024
23	28/08/2024	INE/JD01-VER/2448/2024	Enrique Alberto León Ezquivel	INE/JD01-VER/2429/2024	21/08/2024
24	28/08/2024	INE/JD01-VER/2448/2024	Ignacio Mateos Pérez	INE/JD01-VER/2430/2024	No fue posible localizarlo
25	28/08/2024	INE/JD01-VER/2448/2024	José Jesús Cruz Del Ángel	INE/JD01-VER/2431/2024	21/08/2024
26	28/08/2024	INE/JD01-VER/2448/2024	José Luis Pérez Natividad	INE/JD01-VER/2432/2024	No fue posible localizarlo
27	28/08/2024	INE/JD01-VER/2448/2024	Lorenzo Del Ángel Concepción	INE/JD01-VER/2433/2024	21/08/2024
28	28/08/2024	INE/JD01-VER/2448/2024	Luis Enrique Antonio Bartolo	INE/JD01-VER/2434/2024	21/08/2024
29	28/08/2024	INE/JD01-VER/2448/2024	Yeral For Del Ángel Morales	INE/JD01-VER/2435/2024	No fue posible localizarla
30	28/08/2024	INE/UTF-VER/154/2024	Matilde Marisol Zarate Mendoza	INE/UTF-VER/2362/2024	No fue posible localizarla
31	30/08/2024	Circular Núm. 042	Dora Hilda Sánchez Sánchez	INE/TAM/JLE/4871/2024	19/08/2024

kk) El veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, notificara el requerimiento de información a las y los ciudadanos, relacionado con los cursos materia de investigación, que se detallan a continuación: (Fojas 5644-5651 del expediente)

No.	Nombre	Estado
1	Carlos Enrique Vidaurri Gómez	Veracruz
2	Emmanuel Hernández Galindo	Veracruz
3	Eison Rafael Calzada Rendon	Veracruz
4	Enrique Torres Sánchez	Veracruz
5	Marcelo Rendon Lumbreras	Veracruz
6	Sergio Lira Vázquez	Veracruz
7	Clemencia Salazar Ahumada	Veracruz
8	Roberto Carlos Reyes Del Ángel	Veracruz
9	Luis Fernando Moreno Álvarez	Veracruz
10	Fanny Sánchez Ramírez	Veracruz
11	Rosalba Reyes Santos	Veracruz

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Nombre	Estado
12	Fidel Pérez Del Ángel	Veracruz
13	José Ramon Cruz Pérez	Veracruz
14	Melitón Del Ángel Mateo	Veracruz
15	Gustavo Alexis Guerrero Hernández	Veracruz
16	Luis Alberto Olarte San Juan	Veracruz
17	Alma Delia Sosa Herrera	Veracruz
18	Apuleyo Viniegra Orta	Veracruz
19	María Vianey Cruz Hernández	Veracruz
20	Nayeli Del Carmen Castro Flores	Veracruz
21	Verónica Flores Viniegra	Veracruz
22	Sonia Maribel Soni Deantes	Veracruz
23	Tania Paulina Torres Tiburcio	Veracruz
24	Rosa Elena García Jaime	Veracruz
25	María Del Carmen Maldonado Florencia	Veracruz

- II) El treinta de agosto del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la ciudad de Veracruz, notificara el requerimiento de información a las y los ciudadanos, relacionado con los cursos materia de investigación, que se detallan a continuación: (Fojas 5691-5698 del expediente)

No.	Nombre	Estado
1	Bertilde Hernández Pérez	Veracruz
2	Karina Ríos Llovera	Veracruz
3	Jesús Constantino Pérez Leonardo	Veracruz
4	Joan Marcelino Gutiérrez Campuzano	Veracruz
5	Ramiro García Anastasio	Veracruz
6	María Isabel Bautista Vicencio	Veracruz
7	Sofía Salvador Martínez	Veracruz
8	Iván Ramsés Rodríguez Garza	Veracruz
9	Nora Esteban Flores	Veracruz
10	Gabriel Cruz Bautista	Veracruz
11	Rocío Guadalupe Olarte San Juan	Veracruz
12	Maritza Pineda Sotelo	Veracruz
13	Elizabeth Bautista Aguilar	Veracruz
14	Karla Elizabeth Guerrero Bautista	Veracruz
15	Nelson Bladimir Juárez Castillo	Veracruz
16	Iván de Jesús Hernández Mayorga	Veracruz
17	Raúl Oswaldo Alonso Bautista	Veracruz
18	Carlos Guerrero Arteaga	Veracruz
19	Jesús Salvador Bolaños López	Veracruz
20	Anahí Cristina Hernández Cuervo	Veracruz
21	Carlos Hernández San Agustín	Veracruz
22	Luz María Trujillo Amaya	Veracruz
23	Heliodoro Celestino Carballo	Veracruz
24	Claudio Silverio Silva	Veracruz
25	Porfirio Ismael López Narváez	Veracruz

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

mm) El dos de septiembre del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, notificara el requerimiento de información a las y los ciudadanos, relacionado con los cursos materia de investigación, que se detallan a continuación: (Fojas 5700-5707 del expediente)

No.	Nombre	Estado
1	Coral Andrade Reyes	Veracruz
2	Ajab Yair León Salas	Veracruz
3	Gustavo Arteaga Solís	Veracruz
4	Ángel Arteaga Solís	Veracruz
5	Leopoldo Emmanuel Arteaga Espinoza	Veracruz
6	Cristian Humberto Arteaga Espinosa	Veracruz
7	Leopoldo Arteaga Solís	Veracruz
8	Eduardo Javier Caballero Montero	Veracruz
9	Rodrigo Alejandro Caballero Montero	Veracruz
10	Pierre Guerrero Hernández	Veracruz
11	Marco Antonio Ricaño Martínez	Veracruz
12	Eugenio Enoc Santa Cruz Figueroa	Veracruz
13	Blanca Yanet Hernández Ceballos	Veracruz
14	Flavia Imelda Reyes Torres	Veracruz
15	Marcela Reyes Torres	Veracruz
16	Candelaria Olarte Santiago	Veracruz
17	José Alfredo Ortiz Reyes	Veracruz
18	Cirila Olmedo Vázquez	Veracruz
19	Rubén Carballo Mota	Veracruz
20	Guadalupe Intriago Lima	Veracruz
21	Gloria María Salazar Reyes	Veracruz
22	Carlos Alberto Fonseca López	Veracruz
23	Aurora Basilio Cervantes	Veracruz
24	Antonio León Vargas	Veracruz
25	Yolanda León Vargas	Veracruz

nn) Mediante oficio que se señala en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante el oficio que también se detalla, por medio del cual se notificó el requerimiento de información a la ciudadana que se señala a continuación: (Fojas 5708-5728 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	02/09/2024	Circular Núm. 043	Anarely Torres Santiago	INE/TAM/JLE/4870/2024	No fue posible localizarla

oo) El dos de septiembre del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, notificara el requerimiento de información a las y los

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

ciudadanos, relacionado con los cursos materia de investigación, que se detallan a continuación: (Fojas 5729-5736 del expediente)

No.	Nombre	Estado
1	América Velarde Valdez	Veracruz
2	Dunia Hernández Salazar	Veracruz
3	Edgar León Salas	Veracruz
4	Marisol Solís Vázquez	Veracruz
5	Elsa Lucila Peralta López	Veracruz
6	Hamudi Adalberto Salas Clemente	Veracruz
7	Salvador German Barrón Puga	Veracruz
8	María Luisa Serna Del Valle	Veracruz
9	Osiel Omar Ramírez Jiménez	Veracruz
10	Arturo García Xochihua	Veracruz
11	Kevin Pazzi Chávez	Veracruz
12	María Elizabeth Villanueva Malpica	Veracruz
13	Mirna Yadira Santiago Cruz	Veracruz
14	Fernando Agapito Muñoz Aradillas	Veracruz
15	Esteban Ángel Hernández Mateos	Veracruz
16	Nuria Oliveros Flores	Veracruz
17	Teódulo Ortega Pérez	Veracruz
18	Georgina Guadalupe Cobos Vargas	Veracruz
19	María De Lourdes Vargas Riaño	Veracruz
20	María Irma Vázquez Velázquez	Veracruz
21	Allan Uriel Fernández Castellanos	Veracruz
22	Miriam Adelina Lugo De La Cruz	Veracruz
23	Luigi Arnoldo Bautista Vázquez	Veracruz
24	Neptalí Pérez Tirso	Veracruz
25	Venancio Moreno Manzano	Veracruz

pp) El seis de septiembre del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tamaulipas, notificara el requerimiento de información, relacionado con los cursos materia de investigación, a Jesús Antero Silva Cruz. (Fojas 5740-5746 del expediente)

qq) Mediante oficios que se señalan en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante los oficios que también se detallan, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información a la y al ciudadano que se señalan a continuación: (Fojas 5747-5758, 5759-5766 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	06/09/2024	INE/JD05-VER/2627/2024	Luis Alberto Olarte San Juan	INE/JD05-VER/2565/2024	No fue posible localizarlo
2	06/09/2024	INE/JD05-VER/2619/2024	Alma Delia Sosa Herrera	INE/JD05-VER/2566/2024	30/08/2024

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

rr) El nueve de septiembre del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, notificara el requerimiento de información a las y los ciudadanos, relacionado con los cursos materia de investigación, que se detallan a continuación: (Fojas 5767-5774 del expediente)

No.	Nombre	Estado
1	América Velarde Valdez	Veracruz
2	Dunia Hernández Salazar	Veracruz
3	Edgar León Salas	Veracruz
4	Marisol Solís Vázquez	Veracruz
5	Elsa Lucila Peralta López	Veracruz
6	Hamudi Adalberto Salas Clemente	Veracruz
7	Salvador German Barrón Puga	Veracruz
8	María Luisa Serna Del Valle	Veracruz
9	Osiel Omar Ramírez Jiménez	Veracruz
10	Arturo García Xochihua	Veracruz
11	Kevin Pazzi Chávez	Veracruz
12	María Elizabeth Villanueva Malpica	Veracruz
13	Mirna Yadira Santiago Cruz	Veracruz
14	Fernando Agapito Muñoz Aradillas	Veracruz
15	Esteban Ángel Hernández Mateos	Veracruz
16	Nuria Oliveros Flores	Veracruz
17	Teóduo Ortega Pérez	Veracruz
18	Georgina Guadalupe Cobos Vargas	Veracruz
19	María De Lourdes Vargas Riaño	Veracruz
20	María Irma Vázquez Velázquez	Veracruz
21	Allan Uriel Fernández Castellanos	Veracruz
22	Miriam Adelina Lugo De La Cruz	Veracruz
23	Luigi Arnoldo Bautista Vázquez	Veracruz
24	Neptalí Pérez Tirso	Veracruz
25	Venancio Moreno Manzano	Veracruz

ss) Mediante oficio que se señala en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante el oficio que también se detalla, por medio del cual se notificó el requerimiento de información a la ciudadana que se señala a continuación: (Fojas 5790-5812 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	09/09/2024	INE/JLE/HGO/VE/1730/2024	Francisco Valdivia Avilés	INE/JLE/HGO/VE/1639/2024	20/08/2024

tt) Mediante oficios que se señalan en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante los oficios que también se detallan, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información a las ciudadanas y ciudadano que se señalan a continuación: (Fojas

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

5846-5960, 5961-5966, 5967-5977, 5978-5988, 5989-5998, 5999-6009, 6019-6029, 6030-6035, 6036-6044, 6053-6063, 6064-6074, 6075-6085, 6086-6097, 6098-6108, 6109-6117, 6118-6126, 6145-6301, 6302-6313, 6314-6324, 6325-6332, 6333-6340, 6341-6348, 6349-6368, 6369-6383, 6384-6391, 6392-6401, 6402-6409, 6410-6427, 6428-6435, 6436-6453, 6454-6472, 6473-6480, 6481-6489, 6693-6705, 6706-6726, 6748-6766 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	12/09/2024	INE-JD02-VER/3341-2024	Gustavo Alexis Guerrero Hernández	INE-JD02-VER-3271-2024	03/09/2024
2	12/09/2024	INE-JD02-VER/3341-2024	Rosa Elena García Jaime	INE-JD02-VER-3278-2024	03/09/2024
3	12/09/2024	INE-JD02-VER/3341-2024	Sonia Maribel Soni Deantes	INE-JD02-VER-3276-2024	02/09/2024
4	12/09/2024	INE-JD02-VER/3341-2024	Nayeli Del Carmen Castro Flores	INE-JD02-VER-3274-2024	02/09/2024
5	12/09/2024	INE-JD02-VER/3341-2024	Verónica Flores Viniegra	INE-JD02-VER-3275-2024	No fue localizada
6	12/09/2024	INE-JD02-VER/3341-2024	María Vianey Cruz Hernández	INE-JD02-VER-3273-2024	03/09/2024
7	12/09/2024	INE-JD02-VER/3341-2024	Apuleyo Viniegra Orta	INE-JD02-VER-3272-2024	02/09/2024
8	12/09/2024	INE-JD02-VER/3341-2024	Tania Paulina Torres Tiburcio	INE-JD02-VER-3277-2024	No fue localizada
9	12/09/2024	INE-JD02-VER/3341-2024	María Del Carmen Maldonado Florencia	INE-JD02-VER-3279-2024	No fue localizada
10	12/09/2024	INE/JD05-VER/2685/2024	Nora Esteban Flores	INE/JD05-VER/2538/2024	05/09/2024
11	12/09/2024	INE/JD05-VER/2692/2024	Ramiro García Anastasio	INE/JD05-VER/2640/2024	09/09/2024
12	12/09/2024	INE/JD05-VER/2693/2024	Rocío Guadalupe Olarte San Juan	INE/JD05-VER/2641/2024	09/09/2024
13	12/09/2024	INE/JD05-VER/2694/2024	Joan Marcelino Gutiérrez Campuzano	INE/JD05-VER/2635/2024	No fue localizado
14	12/09/2024	INE/JD05-VER/2695/2024	Porfirio Ismael López Narváez	INE/JD05-VER/2639/2024	09/09/2024
15	12/09/2024	INE/JD05-VER/2683/2024	Iván Ramsés Rodríguez Garza	INE/JD05-VER/2634/2024	05/09/2024
16	18/09/2024	INE/JD05-VER/2684/2024	Maritza Pineda Sotelo	INE/JD05-VER/2641/2024	05/09/2024
17	18/09/2024	INE/JD05-VER/2711/2024	María Isabel Bautista Vicencio	INE/JD05-VER/2636/2024	Falleció la ciudadana
18	18/09/2024	INE/JD05-VER/2696/2024	Aurora Basilio Cervantes	INE/JD05-VER/2672/2024	10/09/2024
19	18/09/2024	INE/JD05-VER/2697/2024	Rubén Carballo Mota	INE/JD05-VER/2652/2024	10/09/2024
20	18/09/2024	INE/JD05-VER/2699/2024	Guadalupe Intriago Lima	INE/JD05-VER/2661/2024	10/09/2024
21	18/09/2024	INE/JD05-VER/2698/2024	Flavia Imelda Reyes Torres	INE/JD05-VER/2663/2024	10/09/2024
22	18/09/2024	INE/JD05-VER/2700/2024	Ajab Yair León Salas	INE/JD05-VER/2675/2024	10/09/2024
23	18/09/2024	INE/JD05-VER/2710/2024	Pierre Guerrero Hernández	INE/JD05-VER/2654/2024	No fue localizado
24	18/09/2024	INE/JD05-VER/2709/2024	Eugenio Enoc Santa Cruz Figueroa	INE/JD05-VER/2664/2024	No fue localizado
25	18/09/2024	INE/JD01-VER/2597/2024	Carlos Enrique Vidaurri Gómez	INE/JD01-VER/2563/2024	04/09/2024

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
26	18/09/2024	INE/JD01-VER/2597/2024	Eison Rafael Calzada Rendon	INE/JD01-VER/2564/2024	04/09/2024
27	18/09/2024	INE/JD01-VER/2597/2024	Enrique Torres Sánchez	INE/JD01-VER/2546/2024	02/09/2024
28	18/09/2024	INE/JD01-VER/2597/2024	Marcelo Rendon Lumbreras	INE/JD01-VER/2565/2024	04/09/2024
29	18/09/2024	INE/JD01-VER/2597/2024	Sergio Lira Vázquez	INE/JD01-VER/2566/2024	04/09/2024
30	18/09/2024	INE/JD01-VER/2597/2024	Clemencia Salazar Ahumada	INE/JD01-VER/2567/2024	04/09/2024
31	18/09/2024	INE/JD01-VER/2597/2024	Roberto Carlos Reyes Del Ángel	INE/JD01-VER/2568/2024	04/09/2024
32	18/09/2024	INE/JD01-VER/2597/2024	Luis Fernando Moreno Álvarez	INE/JD01-VER/2569/2024	04/09/2024
33	18/09/2024	INE/JD01-VER/2597/2024	Rosalba Reyes Santos	INE/JD01-VER/2542/2024	02/09/2024
34	18/09/2024	INE/JD01-VER/2597/2024	Fidel Pérez Del Ángel	INE/JD05-VER/2543/2024	02/09/2024
35	18/09/2024	INE/JD01-VER/2597/2024	José Ramon Cruz Pérez	INE/JD05-VER/2544/2024	02/09/2024
36	18/09/2024	INE/JD01-VER/2597/2024	Melitón Del Ángel Mateo	INE/JD05-VER/2545/2024	02/09/2024
37	18/09/2024	INE/JD01-VER/2536/2024	Norma Alicia Chávez Azuara	INE/JD05-VER/2505/2024	30/08/2024
38	18/09/2024	INE/JD01-VER/2536/2024	María Inocente Rodríguez Guzmán	INE/JD05-VER/2506/2024	29/08/2024
39	18/09/2024	INE/JD01-VER/2536/2024	Elsa Juárez Del Ángel	INE/JD01-VER/2507/2024	29/08/2024
40	18/09/2024	INE/JD01-VER/2536/2024	Manuel Romeo Rivera Mendoza	INE/JD01-VER/2508/2024	30/08/2024
41	18/09/2024	INE/JD01-VER/2536/2024	Rodolfo Flores Arteaga	INE/JD01-VER/2509/2024	29/08/2024
42	18/09/2024	INE/JD01-VER/2536/2024	Juana García Fornue	INE/JD01-VER/2510/2024	30/08/2024
43	18/09/2024	INE/JD01-VER/2536/2024	Loyda Bautista Rucoba	INE/JD01-VER/2511/2024	30/08/2024
44	18/09/2024	INE/JD01-VER/2536/2024	Nohemí Bautista Rucoba	INE/JD01-VER/2512/2024	30/08/2024
45	18/09/2024	INE/JD01-VER/2536/2024	Alva Porras Bautista	INE/JD01-VER/2513/2024	30/08/2024
46	18/09/2024	INE/JD01-VER/2536/2024	María Del Carmen Castelán Ramírez	INE/JD01-VER/2514/2024	29/08/2024
47	18/09/2024	INE/JD01-VER/2536/2024	Martin Francisco Vázquez Delfín	INE/JD01-VER/2515/2024	30/08/2024
48	18/09/2024	INE/JD01-VER/2536/2024	Jesús Antioco Vázquez Rivera	INE/JD01-VER/2516/2024	29/08/2024
49	18/09/2024	INE/JD01-VER/2536/2024	Claudia Yaquelin Cruz López	INE/JD01-VER/2517/2024	30/08/2024
50	18/09/2024	INE/JD01-VER/2536/2024	Layla Guadalupe Calles Hernández	INE/JD01-VER/2518/2024	30/08/2024
51	18/09/2024	INE/JD01-VER/2536/2024	María Del Carmen Alonso Trejo	INE/JD01-VER/2519/2024	29/08/2024
52	18/09/2024	INE/JD05-VER/2731/2024	Ángel Arteaga Solís	INE/JD05-VER/2674/2024	No fue localizado
53	20/09/2024	INE/UTF/170/2024	Emmanuel Hernández Galindo	INE/JLE-VER/2482/2024	02/09/2024
54	20/09/2024	INE/UTF/170/2024	Fanny Sánchez Ramírez	INE/JLE-VER/2483/2024	02/09/2024
55	18/09/2024	INE/JD05-VER/2731/2024	Yolanda León Vargas	INE/JD05-VER/2651/2024	10/09/2024

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

uu) El veinte de septiembre del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, notificara el requerimiento de información a las y los ciudadanos, relacionado con los cursos materia de investigación, que se detallan a continuación: (Fojas 6727-6734 del expediente)

No.	Nombre	Estado
1	Heidi Alejandra García Hernández	Veracruz
2	Gloria Angélica Reyes Santiago	Veracruz
3	Marcelina Antonio Jiménez	Veracruz
4	Socorro Quintero Rivera	Veracruz
5	Carlos Gaona Hernández	Veracruz
6	Lidia Cruz Mendoza	Veracruz
7	Yessica Yadira Antonio Antonio	Veracruz
8	Aralia Del Socorro García Rodríguez	Veracruz
9	Christian Paredes Flores	Veracruz
10	Blanca Selene Roque Sánchez	Veracruz
11	Juan Manuel Guzmán Zepeta	Veracruz
12	Krsna Cristina Paredes Hernández	Veracruz
13	Sergio González Juárez	Veracruz
14	Esteban Francisco Vázquez	Veracruz
15	Saraí Salazar Hernández	Veracruz
16	Antonio Ismael Cárcamo De Gante	Veracruz
17	Raúl Ariel Dorantes Ortiz	Veracruz
18	Maribel Ortiz Duran	Veracruz
19	Elba Salazar Rivas	Veracruz
20	Juan Braulio Alejandro Hernández	Veracruz
21	José De Jesús Rodríguez Quirino	Veracruz
22	Adán Peralta Reyes	Veracruz
23	Guillermina Mota Contreras	Veracruz
24	Julieta Mendoza Cano	Veracruz
25	Roberto Cortes Melo	Veracruz

vv) El veintitrés de septiembre del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México, notificara el requerimiento de información, relacionado con los cursos materia de investigación, a Gabriela Hernández Rangel y Rubén Omar Atzin Castañeda. (Fojas 6735-6741 del expediente)

ww) El veintitrés de septiembre del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

de este Instituto en el estado de Oaxaca, notificara el requerimiento de información, relacionado con los cursos materia de investigación, a Fredy Ramírez Zamora. (Fojas 6742-6747 del expediente)

xx) Mediante oficios que se señalan en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante los oficios que también se detallan, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información a las ciudadanas y ciudadanos que se señalan a continuación: (Fojas 6767-6775, 6776-6783 Bis, 6784-6792, 6793-6801, 6802-6808, 6809-6814, 6815-6821, 6822- 6828, 6829-6837, 6839-6847, 6848-6857, 6858-7053 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	23/09/2024	INE/JD05-VER/2731/2024	Ángel Arteaga Solís	INE/JD05-VER/2674/2024	09/09/2024
2	23/09/2024	INE/JD05-VER/2722/2024	Coral Andrade Reyes	INE/JD05-VER/2667/2024	No fue posible localizarla
3	23/09/2024	INE/JD05-VER/2723/2024	Gloria María Salazar Reyes	INE/JD05-VER/2662/2024	No fue posible localizarla
4	23/09/2024	INE/JD05-VER/2724/2024	Antonio León Vargas	INE/JD05-VER/2673/2024	09/09/2024
5	23/09/2024	INE/JD05-VER/2725/2024	Carlos Alberto Fonseca López	INE/JD05-VER/2669/2024	No fue posible localizarlo
6	23/09/2024	INE/JD05-VER/2726/2024	José Alfredo Ortiz Reyes	INE/JD05-VER/2659/2024	09/09/2024
7	23/09/2024	INE/JD05-VER/2721/2024	Marco Antonio Ricaño Martínez	INE/JD05-VER/2655/2024	El ciudadano falleció
8	23/09/2024	INE/JD05-VER/2730/2024	Cirila Olmedo Vázquez	INE/JD05-VER/2668/2024	La ciudadana falleció
9	23/09/2024	INE/JD05-VER/2696/2024	Aurora Basilio Cervantes	INE/JD05-VER/2672/2024	10/09/2024
10	23/09/2024	INE/JD05-VER/2729/2024	Candelaria Olarte Santiago	INE/JD05-VER/2670/2024	No fue posible localizarla
11	23/09/2024	INE/JD05-VER/2709/2024	Eugenio Enoc Santa Cruz Figueroa	INE/JD05-VER/2664/2024	No fue posible localizarlo
12	23/09/2024	INE/JD05-VER/2699/2024	Guadalupe Intriago Lima	INE/JD05-VER/2661/2024	10/09/2024
13	23/09/2024	INE/JD08-VER/2322/2024	Blanca Yanet Hernández Ceballos	INE/JD08-VER/2307/2024	10/09/2024
14	23/09/2024	INE/JD05-VER/2700/2024	Ajab Yair León Salas	INE/JD05-VER/2675/2024	10/09/2024
15	23/09/2024	INE/JD05-VER/2697/2024	Flavia Imelda Reyes Torres	INE/JD05-VER/2652/2024	10/09/2024
16	23/09/2024	INE/JD05-VER/2700/2024	Marisol Solís Vázquez	INE/JD05-VER/2727/2024	13/09/2024
17	23/09/2024	INE/JD05-VER/2699/2024	Arturo García Xochihua	INE/JD05-VER/2722/2024	13/09/2024
18	23/09/2024	INE/JD05-VER/2701/2024	Osiel Omar Ramírez Jiménez	INE/JD05-VER/2728/2024	13/09/2024
19	23/09/2024	INE/JD08-VER/2322/2024	Blanca Yanet Hernández Ceballos	INE/JD08-VER/2307/2024	13/09/2024
20	23/09/2024	INE/JD05-VER/2728/2024	Marcela Reyes Torres	INE/JD05-VER/2656/2024	No fue posible localizarla
21	23/09/2024	INE/JD05-VER/2727/2024	Rodrigo Alejandro Caballero Montero	INE/JD05-VER/2653/2024	No fue posible localizarlo

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
22	23/09/2024	INE/JD05-VER/2726/2024	José Alfredo Ortiz Reyes	INE/JD05-VER/2659/2024	No fue posible localizarlo
23	23/09/2024	INE-JD02-VER-3398-2024	Sofía Salvador Martínez	INE-JD02-VER-3352-2024	06/09/2024
24	23/09/2024	INE-JD02-VER-3398-2024	Nelson Bladimir Juárez Castillo	INE-JD02-VER-3343-2024	06/09/2024
25	23/09/2024	INE-JD02-VER-3398-2024	Bertilde Hernández Pérez	INE-JD02-VER-3349-2024	06/09/2024
26	23/09/2024	INE-JD02-VER-3398-2024	Karla Elizabeth Guerrero Bautista	INE-JD02-VER-3328-2024	09/09/2024
27	23/09/2024	INE-JD02-VER-3398-2024	Heliodoro Celestino Carballo	INE-JD02-VER-3347-2024	06/09/2024
28	23/09/2024	INE-JD02-VER-3398-2024	Carlos Guerrero Arteaga	INE-JD02-VER-3330-2024	09/09/2024
29	23/09/2024	INE-JD02-VER-3398-2024	Elizabeth Bautista Aguilar	INE-JD02-VER-3327-2024	09/09/2024
30	23/09/2024	INE-JD02-VER-3398-2024	Raúl Oswaldo Alonso Bautista	INE-JD02-VER-3329-2024	09/09/2024
31	23/09/2024	INE-JD02-VER-3398-2024	Gabriel Cruz Bautista	INE-JD02-VER-3342-2024	09/09/2024
32	23/09/2024	INE-JD02-VER-3398-2024	Jesús Salvador Bolaños López	INE-JD02-VER-3331-2024	09/09/2024
33	23/09/2024	INE-JD02-VER-3398-2024	Karina Ríos Llovera	INE-JD02-VER-3350-2024	05/09/2024
34	23/09/2024	INE-JD02-VER-3398-2024	Luz María Trujillo Amaya	INE-JD02-VER-3346-2024	No pudo ser localizada
35	23/09/2024	INE-JD02-VER-3398-2024	Iván De Jesús Hernández Mayorga	INE-JD02-VER-3344-2024	No pudo ser localizado
36	23/09/2024	INE-JD02-VER-3398-2024	Claudio Silverio Silva	INE-JD02-VER-3348-2024	No pudo ser localizado
37	23/09/2024	INE-JD02-VER-3398-2024	Jesús Constantino Pérez Leonardo	INE-JD02-VER-3351-2024	No pudo ser localizado
38	23/09/2024	INE-JD02-VER-3398-2024	Carlos Hernández San Agustín	INE-JD02-VER-3345-2024	No pudo ser localizado
39	23/09/2024	INE-JD02-VER-3398-2024	Anahí Cristina Hernández Cuervo	INE-JD02-VER-3332-2024	No pudo ser localizada

yy) El veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, notificara el requerimiento de información a las y los ciudadanos, relacionado con los cursos materia de investigación, que se detallan a continuación: (Fojas 7061-7068 del expediente)

No.	Nombre	Estado
1	Cruz Ulises Cuevas Hernández	Veracruz
2	Gabriela Hernández Ocaña	Veracruz
3	Gabriel Antonio Wandestrang Juárez	Veracruz
4	Balbina Lucas Salinas	Veracruz
5	Paul Ernesto Celis Parra	Veracruz
6	María Del Rosario De La Cruz Cayetano	Veracruz
7	Sarahi Sánchez Salazar	Veracruz

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Nombre	Estado
8	Abelardo Rodríguez Sabais	Veracruz
9	Claudia Lizbeth Arriaga González	Veracruz
10	María Del Rosario Méndez Ledo	Veracruz
11	Perla Margarita Muñoz Hernández	Veracruz
12	Elvia Salas Osorio	Veracruz
13	Eva Salas Osorio	Veracruz
14	Olivia Salas Osorio	Veracruz
15	María Del Rayo Vásquez Landa	Veracruz
16	Irving Navarro López	Veracruz
17	Jesús Irais Hernández Vélez	Veracruz
18	Alicia Berenice Castellanos Rojas	Veracruz
19	Gilberto Villalba Becerra	Veracruz
20	Sofía Del Socorro Pineda Morales	Veracruz
21	Lucía Soto Carrasco	Veracruz
22	María Isabel Ruiz Garfías	Veracruz
23	Rosa Guadalupe Valencia Hernández	Veracruz
24	Amelia Garrido Martínez	Veracruz
25	Blanca Yanet Hernández Ceballos	Veracruz
26	Filomena González Luis	Veracruz
27	Flor Esperanza Guerrero Juárez	Veracruz
28	Jonathan Lael Jiménez Flores	Veracruz
29	Karen Anaid López Cid	Veracruz
30	María Paz Sánchez	Veracruz
31	Miguel Ángel Hernández Méndez	Veracruz
32	Roberto Cruz Hernández	Veracruz
33	Rocío Monserrat Zurita López	Veracruz
34	Irineo Aguilar Sabais	Veracruz
35	Mayra Lizbeth Hernández Pérez	Veracruz
36	Juan Osorio Juana	Veracruz

zz) Mediante oficios que se señalan en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante los oficios que también se detallan, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información a las ciudadanas que se señalan a continuación: (Fojas 7071-7079, 7080-7084, 7085-7097, 7098-7110, 7111-7123, 7124-7132, 7133-7140, 7141-7150, 7151-7161, 7162-7173, 7174-7185, 7186-7198, 7199-7211, 7212-7226, 7230-7288, 7289-7297 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	24/09/2024	INE/JD06-VER/2660/2024	Gustavo Arteaga Solís	INE/JD06-VER/2640/2024	10/09/2024
2	24/09/2024	INE/JD06-VER/2660/2024	Leopoldo Emmanuel Arteaga Espinosa	INE/JD06-VER/2641/2024	11/09/2024
3	24/09/2024	INE/JD06-VER/2660/2024	Cristian Humberto Arteaga Espinosa	INE/JD06-VER/2642/2024	10/09/2024
4	24/09/2024	INE/JD06-VER/2660/2024	Leopoldo Arteaga Solís	INE/JD06-VER/2643/2024	11/09/2024
5	24/09/2024	INE/JD06-VER/2660/2024	Eduardo Javier Caballero Montero	INE/JD06-VER/2642/2024	11/09/2024
6	24/09/2024	INE/JD05-VER/2674/2024	Salvador German Barrón Puga	INE/JD05-VER/2729/2024	12/09/2024

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
7	24/09/2024	INE/JD05-VER/2672/2024	Elsa Lucila Peralta López	INE/JD05-VER/2725/2024	No pudo ser localizada
8	24/09/2024	INE/JD05-VER/2698/2024	América Velarde Valdez	INE/JD05-VER/2721/2024	La ciudadana falleció
9	24/09/2024	INE/JD05-VER/2701/2024	Osiel Omar Ramírez Jiménez	INE/JD05-VER/2728/2024	13/09/2024
10	24/09/2024	INE/JD05-VER/2699/2024	Arturo García Xochihua	INE/JD05-VER/2722/2024	13/09/2024
11	24/09/2024	INE/JD05-VER/2700/2024	Marisol Solís Vázquez	INE/JD05-VER/2727/2024	13/09/2024
12	24/09/2024	INE/JD05-VER/2764/2024	Dunia Hernández Salazar	INE/JD05-VER/2723/2024	09/09/2024
13	24/09/2024	INE/JD05-VER/2765/2024	Edgar León Salas	INE/JD05-VER/2724/2024	13/09/2024
14	24/09/2024	INE/JD05-VER/2766/2024	María Luisa Serna Del Valle	INE/JD05-VER/2726/2024	13/09/2024
15	24/09/2024	INE/JD05-VER/2769/2024	Ajab Yair León Salas	INE/JD05-VER/2675/2024	10/09/2024
16	24/09/2024	INE/JD05-VER/2769/2024	Rubén Carballo Mota	INE/JD05-VER/2652/2024	10/09/2024
17	24/09/2024	INE/JD05-VER/2769/2024	Pierre Guerrero Hernández	INE/JD05-VER/2654/2024	10/09/2024
18	24/09/2024	INE/JD05-VER/2769/2024	Guadalupe Intriago Lima	INE/JD05-VER/2661/2024	10/09/2024
19	24/09/2024	INE/JD05-VER/2769/2024	Coral Andrade Reyes	INE/JD05-VER/2667/2024	09/09/2024
20	24/09/2024	INE/JD05-VER/2769/2024	Gloria María Salazar Reyes	INE/JD05-VER/2662/2024	09/09/2024
21	24/09/2024	INE/JD05-VER/2769/2024	Flavia Imelda Reyes Torres	INE/JD05-VER/2663/2024	10/09/2024
22	24/09/2024	INE/JD05-VER/2769/2024	Eugenio Enoc Santa Cruz Figueroa	INE/JD05-VER/2664/2024	10/09/2024
23	24/09/2024	INE/JD05-VER/2769/2024	Aurora Basilio Cervantes	INE/JD05-VER/2672/2024	10/09/2024
24	24/09/2024	INE/JD05-VER/2769/2024	Antonio León Vargas	INE/JD05-VER/2673/2024	10/09/2024
25	24/09/2024	INE/JD05-VER/2769/2024	Rodrigo Alejandro Caballero Montero	INE/JD05-VER/2653/2024	09/09/2024
26	24/09/2024	INE/JD05-VER/2673/2024	Teódulo Ortega Pérez	INE/JD05-VER/2730/2024	12/09/2024

aaa) Mediante oficios que se señalan en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante los oficios que también se detallan, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información a las ciudadanas que se señalan a continuación: (Fojas 7302-7330 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	26/09/2024	Sin oficio	Rubén Omar Atzin Castañeda	INE/24JDE-MEX/VS/2574/2024	No fue posible localizarlo
2	27/09/2024	Sin oficio	Gabriela Hernández Rangel	INE/26JDE/MÉX/VS/1959/2024	No fue posible localizarla

bbb) Mediante oficios que se señalan en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante los oficios que también se detallan, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información a las ciudadanas que se señalan a continuación: (Fojas 7912-7916, 2397-2429, 2430-2437, 2490-2512, 2523-2531, 2616-2626, 2627-2634, 2635-2658, 2659-2670, 2671-2684, 2685-2699, 2700-2715, 2716-2727, 2728-2739, 2765-2798, 2829-2842, 2855-2866, 2872-2881, 2885-2905, 2914-2930, 2924-2940, 2941-2957, 2958-2995, 2996-3012, 3013-3021, 3022-3030 del expediente)

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	27/09/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Allan Uriel Fernández Castellanos	INE/JD06-VER/2673/2024	23/09/2024
2	27/09/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Esteban Ángel Hernández Mateos	INE/VER/JD06/2674/2024	No fue posible localizarlo
3	27/09/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Fernando Agapito Muñoz Aradillas	INE/VER/JD06/2674/2024	No fue posible localizarlo
4	27/09/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Georgina Guadalupe Cobos Vargas	INE/JD06-VER/2676/2024	20/09/2024
5	27/09/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Hamudi Adalberto Salas Clemente	INE/VER/JD06/2677/2024	No fue posible localizarlo
6	27/09/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Kevin Pazzi Chávez	INE/VER/JD06/2678/2024	24/09/2024
7	27/09/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Luigi Arnoldo Bautista Vázquez	INE/JD06-VER/2679/2024	20/09/2024
8	27/09/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	María De Lourdes Vargas Riaño	INE/JD06-VER/2680/2024	20/09/2024
9	27/09/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	María Elizabeth Villanueva Malpica	INE/VER/JD06/2681/2024	No fue posible localizarla
10	27/09/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	María Irma Vázquez Velázquez	INE/VER/JD06/2682/2024	No fue posible localizarla
11	27/09/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Miriam Adelina Lugo De La Cruz	INE/JD06-VER/2683/2024	20/09/2024
12	27/09/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Mirna Yadira Santiago Cruz	INE/VER/JD06/2684/2024	No fue posible localizarla
13	27/09/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Neptalí Pérez Tirso	INE/JD06-VER/2685/2024	20/09/2024
14	27/09/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Nuria Oliveros Flores	INE/JD06-VER/2686/2024	20/09/2024
15	27/09/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Venancio Moreno Manzano	INE/VER/JD06/2687/2024	No fue posible localizarlo

ccc) Mediante oficios que se señalan en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante los oficios que también se detallan, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información a las ciudadanas que se señalan a continuación: (Fojas 7362-7372, 7374-7440, 7670-7674 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	30/09/2024	INE/JD07-VER/1550/2024	Balbina Lucas Salinas	INE/JD07-VER/1484/2024	30/09/2024
2	30/09/2024	INE/JD07-VER/1550/2024	María del Rosario de la Cruz Cayetano	INE/JD07-VER/1486/2024	30/09/2024
3	30/09/2024	INE/JD07-VER/1542/2024 INE/JD07-VER/1562/2024	Juan Braulio Alejandro Hernández	INE/JD07-VER/1465/2024	23/09/2024
4	30/09/2024	INE/JD07-VER/1542/2024 INE/JD07-VER/1562/2024	Raúl Ariel Dorantes Ortiz	INE/JD07-VER/1462/2024	23/09/2024
5	30/09/2024	INE/JD07-VER/1542/2024 INE/JD07-VER/1562/2024	Adán Peralta Reyes	INE/JD07-VER/1430/2024	25/09/2024
6	30/09/2024	INE/JD07-VER/1542/2024	Roberto Cortés Melo	INE/JD07-VER/1459/2024	24/09/2024
7	30/09/2024	INE/JD07-VER/1542/2024	José de Jesús Rodríguez Quirino	INE/JD07-VER/1458/2024	24/09/2024
8	30/09/2024	INE/JD07-VER/1542/2024	Guillermina Mota Contreras	INE/JD07-VER/1460/2024	24/09/2024
9	30/09/2024	INE/JD07-VER/1542/2024	Julieta Mendoza Cano	INE/JD07-VER/1461/2024	24/09/2024
10	30/09/2024	INE/JD07-VER/1542/2024	Maribel Ortiz Durán	INE/JD07-VER/1463/2024	24/09/2024

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
11	30/09/2024	INE/JD07-VER/1542/2024	Elba Salazar Rivas	INE/JD07-VER/1464/2024	24/09/2024
12	30/09/2024	INE/JD06-VER/2660/2024	Gustavo Arteaga Solís	INE/JD06-VER/2640/2024	10/09/2024
13	30/09/204	INE/JD06-VER/2660/2024	Leopoldo Emmanuel Arteaga Espinoza	INE/JD06-VER/2641/2024	11/09/2024
14	30/09/204	INE/JD06-VER/2660/2024	Cristian Humberto Arteaga Espinoza	INE/JD06-VER/2642/2024	10/09/2024
15	30/09/204	INE/JD06-VER/2660/2024	Leopoldo Arteaga Solís	INE/JD06-VER/2643/2024	11/09/2024
16	30/09/204	INE/JD06-VER/2660/2024	Eduardo Javier Caballero Montero	INE/JD06-VER/2644/2024	10/09/2024
17	30/09/204	INE/UTF-VER/172/2024	Blanca Yanet Hernández Ceballos	INE/JD08-VER/2302/2024	10/09/2024

ddd) Mediante oficio que se señala en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante el oficio que también se detalla, por medio del cual se notificó el requerimiento de información al ciudadano que se señala a continuación: (Fojas 7441-7448 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	02/10/2024	INE/VER/14JD/VS/430/2024	Juan Osorio Juana	INE/VER/14JD/VS/2763/2024	27/09/2024

eee) Mediante oficios que se señalan en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante los oficios que también se detallan, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información a las y los ciudadanos que se señalan a continuación: (Fojas 3013-3021, 3022-3030 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	04/10/2024	INE/JD07-VER/1551/2024	Raúl Ariel Dorantes Ortiz	INE/JD07-VER/1462/2024	23/09/2024
2	04/10/204	INE/JD07-VER/1551/2024	Adán Peralta Hernández	INE/JD07-VER/1430/2024	23/09/2024
3	04/10/2024	INE/JD07-VER/1551/2024	Juan Braulio Alejandro Hernández	INE/JD07-VER/1462/2024	23/09/2024
4	04/10/2024	INE/JD07-VER/1546/2024	Paul Ernesto Celis Parra	INE/JD07-VER/1485/2024	30/09/2024
5	04/10/204	INE/JD07-VER/1546/2024	Gabriel Antonio Wandstrand Juárez	INE/JD07-VER/1483/2024	27/09/2024
6	04/10/2024	INE/JD07-VER/1546/2024	Balbina Lucas Salinas	INE/JD07-VER/1484/2024	30/09/2024
7	04/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Heidi Alejandra García Hernández	INE/JD06-VER/2743/2024	27/09/2024
8	04/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Gloria Angélica Reyes Santiago	INE/JD06-VER/2745/2024	30/09/2024
9	04/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Marcelina Antonio Jiménez	INE/JD06-VER/2745/2024	27/09/2024
10	04/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Socorro Quintero Rivera	INE/JD06-VER/2746/2024	27/09/2024
11	04/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Carlos Gaona Hernández	INE/JD06-VER/2747/2024	27/09/2024
12	04/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Lidia Cruz Mendoza	INE/JD06-VER/2748/2024	27/09/2024
13	04/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Yessica Yadira Antonio Antonio	INE/VER/JD06/2749/2024	27/09/2024
14	04/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Aralia del Socorro García Rodríguez	INE/VER/JD06/2750/2024	27/09/2024

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
15	04/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Christian Paredes Flores	INE/VER/JD06/2751/2024	27/09/2024
16	04/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Blanca Selene Roque Sánchez	INE/VER/JD06/2752/2024	No fue posible localizarla
17	04/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Juan Manuel Guzmán Zepeda	INE/VER/JD06/2753/2024	No fue posible localizarlo
18	04/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Krsna Cristina Paredes Hernández	INE/VER/JD06/2754/2024	27/09/2024
19	04/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Sergio González Juárez	INE/VER/JD06/2756/2024	27/09/2024
20	04/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Esteban Francisco Vázquez	INE/VER/JD06/2756/2024	27/09/2024
21	04/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Saraí Salazar Hernández	INE/VER/JD06/2757/2024	27/09/2024
22-	04/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Antonio Ismael Cárcamo De Gante	INE/VER/JD06/2758/2024	No fue posible localizarlo
23	04/10/2024	A través de medios electrónicos	Jesús Antero Silva Cruz	INE/TAM/JLE/5265/2024	No fue posible localizarlo

fff) Mediante oficios que se señalan en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante los oficios que también se detallan, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información a las y los ciudadanos que se señalan a continuación: (Fojas 7551-7559, 7560-7579, 7580-7592 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	07/10/2024	INE/JD06-VER/2903/2024	Filomena González Luis	INE/JD06-VER/2837/2024	27/09/2024
2	07/10/2024	INE/JD06-VER/2903/2024	Karen Anaid López Cid	INE/JD06-VER/2838/2024	30/09/2024
3	07/10/2024	INE/JD06-VER/2903/2024	Rocío Monserrat Zurita López	INE/JD06-VER/2839/2024	30/09/2024
4	07/10/2024	INE/OAX/JD06/VE/1053/2024	Fredy Ramírez Zamora	INE/OAX/JD06/0755/2024	15/10/2024
5	07/10/2024	INE/UTF-VER/175/2024	Perla Margarita Muñoz Hernández	INE/JLE-VER/2632	27/09/2024
6	07/10/2024	INE/JD02-VER/3627/2024	Jonathan Lael Jiménez Flores	INE/JD02-VER/3581/2024	No fue posible localizarlo
7	07/10/2024	INE/JD02-VER/3627/2024	Roberto Cruz Hernández	INE/JD02-VER/3582/2024	No fue posible localizarlo
8	07/10/2024	INE/JD05-VER/2875/2024	Flor Esperanza Guerrero Juárez	INE/JD05-VER/2803/2024	No fue posible localizarla

ggg) Mediante oficios que se señalan en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante los oficios que también se detallan, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información a las y los ciudadanos que se señalan a continuación: (Fojas 7593-7637, 7638-7669 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	08/10/2024	INE/UTF-VER/176/2024	María del Rosario Méndez Ledo	INE/JLE-VER/2631/2024	30/09/2024
2	08/10/2024	INE/UTF-VER/176/2024	Miguel Ángel Hernández Méndez	INE/JLE-VER/2635/2024	No fue posible localizarlo

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
3	08/10/2024	INE/UTF-VER/176/2024	Irving Navarro López	INE/JLE-VER/2634/2024	No fue posible localizarlo
4	08/10/2024	INE/UTF-VER/176/2024	María Del Rayo Vásquez Landa	INE/JLE-VER/2633/2024	La ciudadana falleció
5	08/10/2024	INE/JD07-VER/1546/2024	María Del Rosario De La Cruz Cayetano	INE/JD07-VER/1486/2024	30/09/2024
6	08/10/2024	INE/JD07-VER/1546/2024	Paul Ernesto Celis Parra	INE/JD07-VER/1485/2024	No fue posible localizarlo
7	08/10/2024	INE/JD07-VER/1546/2024	Gabriel Antonio Wandestrاند Juárez	INE/JD07-VER/1483/2024	No fue posible localizarlo
8	08/10/2024	INE/JD07-VER/1546/2024	Balbina Lucas Salinas	INE/JD07-VER/1484/2024	30/09/2024

hhh) Mediante oficios que se señalan en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante los oficios que también se detallan, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información a las y los ciudadanos que se señalan a continuación: (Fojas 7699-7812 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	11/10/2024	INE/UTF-VER/177/2024	Amelia Garrido Martínez	INE/JD08-VER/2393/2024	30/09/2024
2	11/10/2024	INE/UTF-VER/177/2024	María Isabel Ruiz Garfias	INE/JD08-VER/2391/2024	30/09/2024
3	11/10/2024	INE/UTF-VER/177/2024	Sofía Del Socorro Pineda Morales	INE/JD08-VER/2389/2024	30/09/2024
4	11/10/2024	INE/UTF-VER/177/2024	Abelardo Rodríguez Sabais	INE/JD08-VER/2381/2024	30/09/2024
5	11/10/2024	INE/UTF-VER/177/2024	Sarahi Sánchez Salazar	INE/JD08-VER/2380/2024	30/09/2024
6	11/10/2024	INE/UTF-VER/177/2024	Blanca Yanet Hernández Ceballos	INE/JD08-VER/2394/2024	30/09/2024
7	11/10/2024	INE/UTF-VER/177/2024	Irineo Aguilar Sabais	INE/JD08-VER/2395/2024	30/09/2024
8	11/10/2024	INE/UTF-VER/177/2024	Lucia Soto Carrasco	INE/JD08-VER/2390/2024	30/09/2024
9	11/10/2024	INE/UTF-VER/177/2024	Elvia Salas Osorio	INE/JD08-VER/2383/2024	30/09/2024
10	11/10/2024	INE/UTF-VER/177/2024	Olivia Salas Osorio	INE/JD08-VER/2385/2024	30/09/2024
11	11/10/2024	INE/UTF-VER/177/2024	Alicia Berenice Castellanos Rojas	INE/JD08-VER/2391/2024	30/09/2024

iii) Mediante oficios que se señalan en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante los oficios que también se detallan, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información a las y los ciudadanos que se señalan a continuación: (Fojas 7813-7926, 7927-7961, 7962-7970, 7971-8048, 8049-8173 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	14/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Heidi Alejandra García Hernández	INE/JD06-VER/2743/2024	27/09/2024
2	14/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Gloria Angelica Reyes Santiago	INE/JD06-VER/2745/2024	No fue posible localizarla
3	14/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Marcelina Antonio Jiménez	INE/JD06-VER/2744/2024	27/09/2024
4	14/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Socorro Quintero Rivera	INE/JD06-VER/2746/2024	27/09/2024

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
5	14/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Carlos Gaona Hernández	INE/JD06-VER/2747/2024	27/09/2024
6	14/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Lidia Cruz Mendoza	INE/JD06-VER/2748/2024	27/09/2024
7	14/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Yessica Yadira Antonio Antonio	INE/JD06-VER/2749/2024	27/09/2024
8	14/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Aralia Del Socorro García Rodríguez	INE/JD06-VER/2750/2024	27/09/2024
9	14/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Christian Paredes Flores	INE/JD06-VER/2751/2024	27/09/2024
10	14/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Blanca Selene Roque Sánchez	INE/JD06-VER/2752/2024	No fue posible localizarla
11	14/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Juan Manuel Guzmán Zepeta	INE/JD06-VER/2753/2024	No fue posible localizarlo
12	14/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Krsna Cristina Paredes Hernández	INE/JD06-VER/2754/2024	27/09/2024
13	14/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Sergio González Juárez	INE/JD06-VER/2755/2024	27/09/2024
14	14/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Esteban Francisco Vázquez	INE/JD06-VER/2756/2024	27/09/2024
15	14/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Saraí Salazar Hernández	INE/JD06-VER/2757/2024	27/09/2024
16	14/10/2024	INE/JD06-VER/2902/2024	Antonio Ismael Cárcamo De Gante	INE/JD06-VER/2758/2024	No fue posible localizarlo
17	14/10/2024	INE/JD06-VER/2903/2024	Filomena González Luis	INE/JD06-VER/2837/2024	27/09/2024
18	14/10/2024	INE/JD06-VER/2903/2024	Karen Anaid López Cid	INE/JD06-VER/2838/2024	30/09/2024
19	14/10/2024	INE/JD06-VER/2903/2024	Rocío Montserrat Zurita López	INE/JD06-VER/2839/2024	30/09/2024
20	14/10/2024	INE-JD01-VER-2967-2024	Mayra Lizbeth Hernández Pérez	INE/JD01-VER/2777/2024	27/09/2024
21	14/10/2024	INE/UTF-VER/178/2024	Gilberto Villalba Becerra	INE/JD08-VER/2388/2024	02/10/2024
22	14/10/2024	INE/UTF-VER/178/2024	Jesús Irais Hernández Vélez	INE/JD08-VER/2386/2024	30/09/2024
23	14/10/2024	INE/UTF-VER/178/2024	Cruz Ulises Cuevas Hernández	INE/JD08-VER/2379/2024	02/10/2024
24	14/10/2024	INE/UTF-VER/178/2024	Claudia Lizbeth Arriaga González	INE/JD08-VER/2382/2024	No fue posible localizarla
25	14/10/2024	INE/UTF-VER/178/2024	Eva Salas Osorio	INE/JD08-VER/2384/2024	02/10/2024
26	14/10/2024	INE/UTF-VER/178/2024	Rosa Guadalupe Valencia Hernández	INE/JD08-VER/2392/2024	No fue posible localizarla
27	14/10/2024	INE/JD06-VER/2840/2024	Hamudi Adalberto Salas Clemente	INE/VER/JD06/2677/2024	No fue posible localizarlo
28	14/10/2024	INE/JD06-VER/2840/2024	Kevin Pazzi Chávez	INE/VER/JD06/2678/2024	24/09/2024
29	14/10/2024	INE/JD06-VER/2840/2024	María Elizabeth Villanueva Malpica	INE/VER/JD06/2681/2024	No fue posible localizarla
30	14/10/2024	INE/JD06-VER/2840/2024	Mirna Yadira Santiago Cruz	INE/VER/JD06/2684/2024	No fue posible localizarla
31	14/10/2024	INE/JD06-VER/2840/2024	Fernando Agapito Muñoz Aradillas	INE/VER/JD06/2674/2024	No fue posible localizarlo
32	14/10/2024	INE/JD06-VER/2840/2024	Esteban Ángel Hernández Mateos	INE/VER/JD06/2674/2024	No fue posible localizarlo
33	14/10/2024	INE/JD06-VER/2840/2024	Nuria Oliveros Flores	INE/JD06-VER/2686/2024	20/09/2024
34	14/10/2024	INE/JD06-VER/2840/2024	Georgina Guadalupe Cobos Vargas	INE/JD06-VER/2676/2024	19/09/2024
35	14/10/2024	INE/JD06-VER/2840/2024	María De Lourdes Vargas Riaño	INE/JD06-VER/2680/2024	20/09/2024
36	14/10/2024	INE/JD06-VER/2840/2024	María Irma Vázquez Velázquez	INE/VER/JD06/2682/2024	No fue posible localizarla
37	14/10/2024	INE/JD06-VER/2840/2024	Allan Uriel Fernández Castellanos	INE/JD06-VER/2673/2024	23/09/2024
38	14/10/2024	INE/JD06-VER/2840/2024	Miriam Adelina Lugo De La Cruz	INE/JD06-VER/2683/2024	20/09/2024

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
39	14/10/2024	INE/JD06-VER/2840/2024	Luigi Arnoldo Bautista Vázquez	INE/JD06-VER/2679/2024	20/09/2024
40	14/10/2024	INE/JD06-VER/2840/2024	Neptalí Pérez Tirso	INE/JD06-VER/2685/2024	19/09/2024
41	14/10/2024	INE/JD06-VER/2840/2024	Venancio Moreno Manzano	INE/JD06-VER/2687/2024	No fue posible localizarlo
42	18/10/2024	INE-JDE24-MEX/VE/VS/2642/2024	Rubén Omar Atzin Castañeda	INE-JDE24-MEX/VE/VS/2574/2024	No fue posible localizarlo
43	18/10/2024	INE/MEX/JD26/VS/2059/2024	Gabriela Hernández Rangel	INE/26JDE/MEX/VS/1959/2024	No fue posible localizarla

jjj) El dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro, mediante acuerdo de colaboración, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Hidalgo, notificara el requerimiento de información, relacionado con los cursos materia de investigación a Andrés Salvador García. (Fojas 8173-8175 del expediente).

kkk) El dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro, mediante acuerdo de colaboración, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la ciudad de Veracruz, notificara el requerimiento de información a las y los ciudadanos, relacionado con los cursos materia de investigación, que se detallan a continuación: (Fojas 7940-7943 del expediente)

No.	Nombre	Estado
1	Víctor Arturo González León	Veracruz
2	Uriel Rodríguez Hernández	Veracruz
3	Rosa García García	Veracruz
4	Roberto Bello Hernández	Veracruz
5	José Luis Luna López	Veracruz

lll) Mediante oficios que se señalan en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante los oficios que también se detallan, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información a las y los ciudadanos que se señalan a continuación: (Fojas 7801-7803. del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	29/10/2024	INE/UTF-VER/177/2024 ²	Alicia Berenice Castellanos Rojas	INE/JD08-VER/2387/2024	30/09/2024
2	29/10/2024	INE/UTF-VER/177/2024	Sofía Del Socorro Pineda Morales	INE/JD08-VER/2389/2024	30/09/2024

² El oficio fue remitido por la Junta Local Ejecutiva de Veracruz, a través de medios electrónicos.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
3	29/10/2024	INE/UTF-VER/177/2024	Sarahi Sánchez Salazar	INE/JD08-VER/2380/2024	30/09/2024
4	29/10/2024	INE/UTF-VER/177/2024	Olivia Salas Osorio	INE/JD08-VER/2385/2024	30/09/2024
5	29/10/2024	INE/UTF-VER/177/2024	María Isabel Ruiz Garfias	INE/JD08-VER/2391/2024	30/09/2024
6	29/10/2024	INE/UTF-VER/177/2024	Lucía Soto Carrasco	INE/JD08-VER/2390/2024	30/09/2024
7	29/10/2024	INE/UTF-VER/177/2024	Irineo Aguilar Sabais	INE/JD08-VER/2395/2024	30/09/2024
8	29/10/2024	INE/UTF-VER/177/2024	Elvia Salas Osorio	INE/JD08-VER/2383/2024	30/09/2024
9	29/10/2024	INE/UTF-VER/177/2024	Blanca Yanet Hernández Ceballos	INE/JD08-VER/2394/2024	30/09/2024
10	29/10/2024	INE/UTF-VER/177/2024	Amelia Garrido Martínez	INE/JD08-VER/2393/2024	30/09/2024
11	29/10/2024	INE/UTF-VER/177/2024	Abelardo Rodríguez Sabais	INE/JD08-VER/2381/2024	30/09/2024
12	29/10/2024 Medios electrónicos	INE/JD01-VER/2967/2024	Mayra Lizbeth Hernández Pérez	INE/JD01-VER/2777/2024	27/09/2024

mmm) Mediante oficios que se señalan en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante los oficios que también se detallan, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información a las y los ciudadanos que se señalan a continuación: (Fojas 8176-8197 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	NoDiana Francisca Salazar Morenobre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	04/11/2024	INE/JLE-CM/10071/2024	Laura Robles Barrenechea	INE/JLE-CM/8965/2024	No fue posible localizarla
2	04/11/2024	INE/JLE-CM/10071/2024	Diana Francisca Salazar Moreno	INE/JLE-CM/8966/2024	No fue posible localizarla

nnn) Mediante oficios que se señalan en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante los oficios que también se detallan, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información a las y los ciudadanos que se señalan a continuación: (Fojas 8198-8225 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	05/11/2024	INE/OAX/JL/UTF/087/2024	Fredy Ramírez Zamora	INE/OAX/JD06/0755/2024	15/10/2024
2	05/11/2024	A través de medios electrónicos	Roberto Bello Hernández	INE/JLE-VER/2747/2024	01/11/2024
3	05/11/2024	A través de medios electrónicos	José Luis Luna López	INE/JD12-VER/1901/2024	01/11/2024
4	05/11/2024	A través de medios electrónicos	Víctor Arturo González De La Rosa	INE/JD12-VER/1902/2024	01/11/2024
5	05/11/2024	A través de medios electrónicos	Uriel Rodríguez Hernández	INE/JLE-VER/274/2024	31/10/2024
6	05/11/2024	A través de medios electrónicos	Andrés Salvador García	INE/JLE/HGO/VE/1929/2024	31/10/2024

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

ooo) Mediante oficio que se señala en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante el oficio que también se detalla, por medio del cual se notificó el requerimiento de información al ciudadano que se señala a continuación: (Fojas 8226-8236 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	05/11/2024	INE/JD16-VER/3195/2024	Rosa García García	INE/JD16-VER/3161/2024	31/10/2024

ppp) Mediante oficios que se señalan en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante los oficios que también se detallan, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información a las y los ciudadanos que se señalan a continuación: (Fojas 8237-del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	11/11/2024	INE/UTF-VER/183/2024	Uriel Rodríguez Hernández	INE/JLE-VER/2746/2024	31/10/2024
2	11/11/2024	INE/UTF-VER/183/2024	Roberto Bello Hernández	INE/JLE-VER/2747/2024	01/11/2024

qqq) Mediante oficios que se señalan en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante los oficios que también se detallan, por medio de los cuales se notificaron los requerimientos de información a las y los ciudadanos que se señalan a continuación: (Fojas 8284-8314 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	12/11/2024	INE/JDE12-VER/1935/2024	José Luis Luna López	INE/JD12-VER/1901/2024	01/11/2024
2	12/11/2024	INE/JDE12-VER/1935/2024	Víctor Arturo González De La Rosa	INE/JD12-VER/1902/2024	No fue posible localizarla

rrr) Mediante oficio que se señala en el cuadro inserto, se remitieron las constancias de notificación realizadas mediante el oficio que también se detalla, por medio del cual se notificó el requerimiento de información al ciudadano que se señala a continuación: (Fojas 8315-8326 del expediente)

No.	Fecha recibido	Oficio remisión JLE	Nombre	No. Oficio Notificado	Fecha de Notificación
1	15/11/2024	INE/JLE/HGO/VE/1977/2024	Andrés Salvador García	INE/JLE/HGO/VE/1929/2024	31/10/2024

XXXVI. Solicitud de información a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

- a) El diecisiete de julio del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/10341/2023, se solicitó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, informara si dentro de sus archivos se localizaba información respecto de la ubicación o domicilio fiscal de diez empresas motivo de investigación, así mismo señalara si en su base de datos se tenía algún registro de inspección ordinaria o extraordinaria realizada a las empresas en materia de Condiciones Generales del Trabajo Capacitación y Adiestramiento en Seguridad e Higiene. (Fojas 3466-3469 del expediente)
- b) El veintiocho de julio del dos mil veintitrés, mediante oficio 221/DSSIT/0923/2023, la Secretaria del Trabajo en cumplimiento a lo solicitado por la autoridad electoral, remitió la información solicitada en el inciso anterior. (Fojas 3031-3032 del expediente)
- c) El siete de noviembre del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/15794/2023, se solicitó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, informara si dentro de sus archivos se localizaba información respecto de la ubicación o domicilio fiscal de treinta y siete personas. (Fojas 4263-4265 del expediente)
- d) El nueve de noviembre del dos mil veintitrés, mediante oficio 221/DSSIT/18364/2023, la Secretaria del Trabajo en cumplimiento a lo solicitado por la autoridad electoral, en lo medular señalo que no encontró dentro de sus archivos registro de las personas solicitadas. (Fojas 4272-4273 del expediente)
- e) El once de junio del dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/24807/2024, se solicitó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, informara si dentro de sus archivos se localizaba información respecto de la ubicación o domicilio fiscal de cincuenta personas. (Fojas 4728-4730 del expediente)
- f) El veinte de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio 221/DSSIT/1649/2024, la Secretaria del Trabajo en cumplimiento a lo solicitado por la autoridad electoral, en lo medular señalo que no encontró dentro de sus archivos registro de las personas solicitadas. (Foja 4752 del expediente)
- g) El nueve de julio del dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/32062/2024, se solicitó a la Secretaría del Trabajo y Previsión

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Social, informara si dentro de sus archivos se localizaba información respecto de la ubicación o domicilio fiscal de cincuenta personas. (Fojas 4580-4506 del expediente)

- h) El diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio 221/DSSIT/1893/2024, la Secretaria del Trabajo en cumplimiento a lo solicitado por la autoridad electoral, en lo medular señalo que no encontró dentro de sus archivos registro de las personas solicitadas. (Foja 4897 del expediente)
- i) El dos de agosto del dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/35603/2024, se solicitó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, informara si dentro de sus archivos se localizaba información respecto de la ubicación o domicilio fiscal de cincuenta personas. (Fojas 5030-5031 del expediente)
- j) El nueve de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio 221/DSSIT/2054/2024, la Secretaria del Trabajo en cumplimiento a lo solicitado por la autoridad electoral, en lo medular señalo que no encontró dentro de sus archivos registro de las personas solicitadas. (Foja 5054 del expediente)
- k) El nueve de agosto del dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/40449/2024, se solicitó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, informara si dentro de sus archivos se localizaba información respecto de la ubicación o domicilio fiscal de cincuenta personas. (Fojas 5098-5099 del expediente)
- l) El dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio 221/DSSIT/2102/2024, la Secretaria del Trabajo en cumplimiento a lo solicitado por la autoridad electoral, en lo medular señalo que no encontró dentro de sus archivos registro de las personas solicitadas (Foja 5254 del expediente).
- m) El cinco de septiembre del dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/42570/2024, se solicitó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, informara si dentro de sus archivos se localizaba información respecto de la ubicación o domicilio fiscal de cincuenta personas. (Fojas 5737-5739 del expediente)
- n) El nueve de septiembre del dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/43903/2024, se solicitó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, informara si dentro de sus archivos se localizaba información respecto

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

de la ubicación o domicilio fiscal de cincuenta personas. (Fojas 5781-5783 del expediente)

- o) El trece de septiembre del dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/44628/2024, se solicitó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, informara si dentro de sus archivos se localizaba información respecto de la ubicación o domicilio fiscal de cincuenta personas. (Fojas 6010-6012 del expediente)
- p) El diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficios 221/DSSIT/2328/2024 y 221/DSSIT/2329/2024, la Secretaria del Trabajo en cumplimiento a lo solicitado por la autoridad electoral, en los incisos l) y m) de este apartado en lo medular señalo que no encontró dentro de sus archivos registro de las personas solicitadas. (Fojas 6051-6052 del expediente)
- q) El veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio 221/DSSIT/2415/2024, la Secretaria del Trabajo en cumplimiento a lo solicitado por la autoridad electoral, en el inciso p) del presente apartado en lo medular señalo que no encontró dentro de sus archivos registro de las personas solicitadas. (Foja 6838 del expediente)
- r) El veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/44885/2024, se solicitó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, informara si dentro de sus archivos se localizaba información respecto de la ubicación o domicilio fiscal de cincuenta personas. (Fojas 7227-7229 del expediente)
- s) El veintiséis de septiembre del dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/45161/2024, se solicitó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, informara si dentro de sus archivos se localizaba información respecto de la ubicación o domicilio fiscal de cincuenta personas. (Fojas 7299-7301 del expediente)
- t) El treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio 221/DSSIT/2455/2024, la Secretaria del Trabajo en cumplimiento a lo solicitado por la autoridad electoral, en el inciso r) del presente apartado en lo medular señalo que no encontró dentro de sus archivos registro de las personas solicitadas. (Foja 7373 del expediente)

- u) El tres de octubre de dos mil veinticuatro, mediante oficio 221/DSSIT/2468/2024, la Secretaria del Trabajo en cumplimiento a lo solicitado por la autoridad electoral, en el inciso anterior en lo medular señalo que no encontró dentro de sus archivos registro de las personas solicitadas. (Foja 7449 del expediente)

XXXVII. Solicitud de información al Servicio de Administración Tributaria. (SAT)

- a) El dieciocho de julio del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/10709/2023, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria, proporcionara la cédula de situación fiscal, las declaraciones anuales, así como las declaraciones informativas de operaciones con terceros en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 de dieciocho personas. (Fojas 3513-3516 del expediente)
- b) El primero de agosto del dos mil veintitrés, mediante oficio 103-05-07-2023-0750, el Servicio de Administración Tributaria remitió la información con la que contaba dando cumplimiento a lo solicitado en el inciso anterior. (Fojas 3033-3048 del expediente).
- c) El veintinueve de agosto del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/12915/2023, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria, proporcionara la cédula de situación fiscal, de diecisiete personas. (Fojas 3179-3181 del expediente)
- d) El ocho de septiembre del dos mil veintitrés, mediante oficio 103-05-07-2023-0867, el Servicio de Administración Tributaria remitió la información con la que contaba dando cumplimiento a lo solicitado en el inciso anterior. (Fojas 3466-3491 del expediente)
- e) El tres de octubre del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/14607/2023, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria, proporcionara la cédula de situación fiscal, de cuarenta personas y las diez personas morales investigadas, así como las declaraciones Anuales de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 de estas últimas. (Fojas 3896-3898 del expediente)
- f) El trece de octubre del dos mil veintitrés, mediante oficio 103-05-07-2023-1024, el Servicio de Administración Tributaria remitió la información con la que contaba dando cumplimiento a lo solicitado en el inciso anterior. (Fojas 3975-3977 del expediente).

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- g) El veintiséis de octubre del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/15642/2023, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria, proporcionara la cédula de situación fiscal, de trece personas que fungieron como ponentes de los cursos impartidos por el partido investigado, así como las declaraciones Anuales de los ejercicios 2017,2018 y 2019. (Fojas 4216-4218 del expediente).
- h) El tres de noviembre del dos mil veintitrés, mediante oficio 103-05-07-2023-1106, el Servicio de Administración Tributaria remitió la información con la que contaba dando cumplimiento a lo solicitado en el inciso anterior. (Fojas 4248-4252 del expediente).
- i) El siete de noviembre del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/15796/2023, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria, proporcionara la cédula de situación fiscal, de treinta y cinco personas. (Fojas 4257-4259 del expediente).
- j) El diez de noviembre del dos mil veintitrés, mediante oficio 103-05-07-2023-1135, el Servicio de Administración Tributaria remitió la información con la que contaba dando cumplimiento a lo solicitado en el inciso anterior. (Fojas 4283-4329 del expediente)
- k) El trece de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/24809/2024, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria, proporcionara la cédula de situación fiscal, de cincuenta personas. (Fojas 4746-4748 del expediente)
- l) El veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio 103-05-07-2024-0943, el Servicio de Administración Tributaria remitió la información con la que contaba dando cumplimiento a lo solicitado en el inciso anterior. (Fojas 4753-4840 del expediente)
- m) El diez de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/32060/2024, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria, proporcionara la cédula de situación fiscal, de cincuenta personas. (Fojas 4659-4663 del expediente)
- n) El dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio 103-05-07-2024-1153, el Servicio de Administración Tributaria remitió la información con la que

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

contaba dando cumplimiento a lo solicitado en el inciso anterior. (Fojas 4900-4972 del expediente)

- o) El dos de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/35601/2024, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria, proporcionara la cédula de situación fiscal, de cincuenta personas. (Fojas 5026-5027 del expediente)
- p) El nuevo de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio 103-05-07-2024-1297, el Servicio de Administración Tributaria remitió la información con la que contaba dando cumplimiento a lo solicitado en el inciso anterior. (Fojas 5055-5087 del expediente)
- q) El nueve de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/40447/2024, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria, proporcionara la cédula de situación fiscal, de cincuenta personas. (Fojas 5094-5095 del expediente)
- r) El catorce de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio 103-05-07-2024-1341, el Servicio de Administración Tributaria remitió la información con la que contaba dando cumplimiento a lo solicitado en el inciso anterior. (Fojas 5184-5244 del expediente)
- s) El nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficios INE/UTF/DRN/42569/2024 e INE/UTF/DRN/43902/2024, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria, proporcionara la cédula de situación fiscal, de un total de cien personas. (Fojas 5778-5780, 5787-5789 del expediente)
- t) El once de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/44202/2024, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria, proporcionara la cédula de situación fiscal, de cincuenta personas. (Fojas 5790-5796 del expediente)
- u) El trece de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/44629/2024, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria, proporcionara la cédula de situación fiscal, de cincuenta personas. (Fojas 6013-6015 del expediente)
- v) El veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficios 103-05-07-2024-1480 y 103-05-07-2024-1482 el Servicio de Administración Tributaria

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER

remitió la información con la que contaba dando cumplimiento a lo solicitado en los incisos s) y u) de este apartado. (Fojas 6494-6629 del expediente).

- w) El veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio 103-05-07-2024-1502, el Servicio de Administración Tributaria remitió la información con la que contaba dando cumplimiento a lo solicitado en el inciso u) de este apartado. (Fojas 6630-6692 del expediente)
- x) El veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio INE/UTF/DRN/44886/2024, solicitó al Servicio de Administración Tributaria, proporcionara la cédula de situación fiscal, de cincuenta personas. (Fojas 7343-7345 del expediente)
- y) El veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio INE/UTF/DRN/45160/2024, solicitó al Servicio de Administración Tributaria, proporcionara la cédula de situación fiscal, de cuarenta y cinco personas. (Fojas 7331-7333 del expediente)
- z) El cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, mediante oficios 103-05-05-2024-186, 103-05-05-2024-188 y 103-05-05-2024-189 el Servicio de Administración Tributaria remitió la información con la que contaba dando cumplimiento a lo solicitado en los incisos x) e y) de este apartado. (Fojas 7456-7550 del expediente)

XXXVIII. Solicitud de información a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. (FLACSO)

- a) El veintiséis de julio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/10857/2023, se solicitó información a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales para que proporcionara información respecto a M. Ana Luisa Solís Páez, quien de acuerdo con su currículum fungió como docente en dicha facultad. (Fojas 2911-2917 del expediente).
- b) El veintiocho de julio de dos mil veintitrés, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización levantó acta circunstanciada ante la imposibilidad de notificar el requerimiento de información a la Directora de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. (Foja 2918 del expediente).
- c) El tres de octubre de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/14491/2023, se solicitó información a la Facultad

Latinoamericana de Ciencias Sociales para que proporcionara información respecto a M. Ana Luisa Solís Páez, quien de acuerdo con su currículum fungió como docente en dicha facultad. (Fojas 3903-3905 del expediente).

- d) Hasta el momento de la elaboración de la presente resolución no se recibió respuesta.

XXXIX. Solicitud de información al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores. (INFONAVIT)

- a) El veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/12916/2023, se solicitó al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de ubicación o domicilio fiscal de diecisiete personas. (Fojas 3185-3187 del expediente)
- b) El doce de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio SGGC/GMOS/062/2023, el INFONAVIT, remitió el oficio original a través del cual dio respuesta al requerimiento señalado en el inciso a) del presente apartado. (Fojas 3159-3161, 3506-3507 del expediente).
- c) El siete de noviembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/15795/2023, se solicitó al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de ubicación o domicilio fiscal de treinta y cinco personas. (Fojas 4254-4256 del expediente)
- d) El trece de noviembre de dos mil veintitrés, a través de medios electrónicos se recibió el oficio SGGC/GMOS/448/2023, a través del cual INFONAVIT, dio respuesta a la solicitud realizada en el inciso anterior, remitiendo la información de sólo dos personas que fueron localizados en su base. (Fojas 4330-4335, 4694-4697 del expediente)
- e) El once de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/24811/2024, se solicitó al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de ubicación o domicilio fiscal de cincuenta personas. (Fojas 4731-4733 del expediente)

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- f) El doce de junio de dos mil veinticuatro, a través de medios electrónicos se recibió el oficio SGJ/GSrJC/104/2024, mediante el cual el INFONAVIT, dio respuesta al requerimiento señalado en el inciso anterior del presente apartado. (Fojas 4737-4739 del expediente)
- g) El nueve de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/32057/2024, se solicitó al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de ubicación o domicilio fiscal de cincuenta personas. (Fojas 7470-7472 del expediente)
- h) El quince de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio SGJ/GSrJCII/GJCCM/3299/2024, el INFONAVIT, dio respuesta al requerimiento señalado en el inciso anterior del presente apartado. (Fojas 4841-4893 del expediente)
- i) El dos de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/35599/2024, se solicitó al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de ubicación o domicilio fiscal de cincuenta personas. (Fojas 5022-5023 del expediente)
- j) El siete de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio SGJ/GSrJCII/GJCCM/3556/2024, el INFONAVIT, dio respuesta al requerimiento señalado en el inciso anterior del presente apartado. (Fojas 5046-5048 del expediente).
- k) El nueve de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/40445/2024, se solicitó al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de ubicación o domicilio fiscal de cincuenta personas. (Fojas 5090-5091 del expediente)
- l) El trece de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio CGJ/GSrJCII/133/2024, el INFONAVIT, dio respuesta al requerimiento señalado en el inciso anterior del presente apartado. (Foja 5114 del expediente)

XL. Solicitud de información al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (ISSSTE)

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- a) El veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/12917/2023, se solicitó al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de diecisiete personas. (Fojas 3188-3190 del expediente)
- b) El primero de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio 120.121/SAVD/JSCOSNAV/26885/2023, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dio respuesta a la solicitud de información realizada por la autoridad manifestando que no se localizaron antecedentes de registro de las personas solicitadas. (Foja 3301 del expediente)
- c) El siete de noviembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/15793/2023, se solicitó al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de treinta y cinco personas. (Fojas 4266-4268 del expediente)
- d) El trece de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio 120.121/SAVD/JSCOSNAV/36075/2023, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dio respuesta a la solicitud de información realizada por la autoridad manifestando que solamente fueron localizados cinco registros de los treinta y cinco solicitados, los demás no se localizaron antecedentes de registro en esa institución. (Fojas 4345-4346 del expediente).
- e) El trece de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/24810/2024, se solicitó al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de cincuenta personas. (Fojas 4740-4742 del expediente)
- f) El veinte de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio 120.121/SAVD/JSCOSNAV/20434/2024, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dio respuesta a la solicitud de información realizada por la autoridad remitiendo la información localizada en los registros en esa institución. (Foja 4751 del expediente)
- g) El diez de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/32059/2024, se solicitó al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de cincuenta personas. (Fojas 7614-7619 del expediente)

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- h) El dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio 120.121/SAVD/JSCOSNAV/23200/2024, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dio respuesta a la solicitud de información realizada por la autoridad remitiendo la información localizada en los registros en esa institución. (Fojas 4898-4899 del expediente)
- i) El dos de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/35600/2024, se solicitó al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de cincuenta personas. (Fojas 5024-5025 del expediente)
- j) El ocho de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio 120.121/SAVD/JSCOSNAV/24988/2024, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dio respuesta a la solicitud de información realizada por la autoridad remitiendo la información localizada en los registros en esa institución. (Fojas 5049-5051 del expediente)
- k) El nueve de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/40446/2024, se solicitó al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de cincuenta personas. (Fojas 5092-5093 del expediente)
- l) El diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio 120.121/SAVD/JSCOSNAV/25528/2024, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dio respuesta a la solicitud de información realizada por la autoridad remitiendo la información localizada en los registros en esa institución. (Fojas 5258-5259 del expediente)
- m) El nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficios INE/UTF/DRN/42568/2024 e INE/UTF/DRN/43900/2024, se solicitó al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de un total de cien personas. (Fojas 5775-5777, 5784-5786 del expediente)
- n) El trece de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/44630/2024, se solicitó al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de cincuenta personas. (Fojas 6016-6018 del expediente)

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- o) El veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficios 120.121/SAVD/JSCOSNAV/28349/2024 y 120.121/SAVD/JSCOSNAV/28350/2024, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dio respuesta a la solicitud de información realizada por la autoridad en el inciso m) del presente apartado remitiendo la información localizada en los registros en esa institución. (Fojas 6490-6493 del expediente)
- p) El veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio 120.121/SAVD/JSCOSNAV/28745/2024, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dio respuesta a la solicitud de información realizada por la autoridad remitiendo la información localizada en los registros en esa institución. (Fojas 7069-7070 del expediente)
- q) El veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/44887/2024, se solicitó al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de cincuenta personas. (Fojas 7340-7342 del expediente).
- r) El veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/45123/2024, se solicitó al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de cincuenta personas. (Fojas 7334-7336 del expediente)
- s) El tres de octubre de dos mil veinticuatro, mediante oficio 120.121/SAVD/JSCOSNAV/29844/2024, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dio respuesta a la solicitud de información realizada en el inciso q) del presente apartado. (Fojas 7452-7453 del expediente)
- t) El cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, mediante oficio 120.121/SAVD/JSCOSNAV/29843/2024, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dio respuesta a la solicitud de información realizada en el inciso r) del presente apartado. (Fojas 7454-7455 del expediente)
- u) El cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, mediante oficio 120.121/SAVD/JSCOSNAV/29843/2024, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dio respuesta a la solicitud de

información realizada en el inciso r) del presente apartado. (Fojas 7354-7356 del expediente)

XLI. Solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (CNBV)

- a) El ocho de septiembre del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/13556/2023, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informara y, en su caso remitiera los estados de cuenta y/o detalles de movimiento de las cuentas localizadas a nombre de los ponentes Gerardo Rafael Garza Dávila, Alejandra Badillo Morales y Alberto Gutiérrez Colorado, resaltando que, a efecto de salvaguardar en todo momento lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y como método de identificación de las cuentas bancarias señaladas en la presente resolución se colocarán sólo los últimos cuatro dígitos de las mismas. (Fojas 3456-3459 del expediente)

- b) El trece de septiembre del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/13583/2023, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informara y, en su caso remitiera los estados de cuenta y/o detalles de movimiento de las cuentas localizadas a nombre de las personas morales Solución Publicitaria Grip-Digital, S.A de C.V., Emprendedora de Servicios Construkas S.C. y Negocios integrales Moramoli, S.A de C.V., resaltando que, a efecto de salvaguardar en todo momento lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y como método de identificación de las cuentas bancarias señaladas en la presente resolución se colocarán sólo los últimos cuatro dígitos de las mismas. (Fojas 3217-3221 del expediente).

- c) El trece de septiembre del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/13714/2023, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informara y, en su caso remitiera los estados de cuenta y/o detalles de movimiento de las cuentas localizadas a nombre de las personas morales Ruzer Servicios Industriales, Administrativos Juner S.A de C.V., Publicidad y Marketing TRN, S.A de C.V. y Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A de C.V., resaltando que, a efecto de salvaguardar en todo momento lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y como método de identificación de las cuentas bancarias señaladas en la presente resolución se colocarán sólo los últimos cuatro dígitos de las mismas. (Fojas 3557-3561 del expediente)

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- d) El trece de septiembre del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/13715/2023, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informara y, en su caso remitiera los estados de cuenta y/o detalles de movimiento de las cuentas localizadas a nombre de las personas morales GL Mex, S.A de C.V. y Lujormex, S.A de C.V., resaltando que, a efecto de salvaguardar en todo momento lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y como método de identificación de las cuentas bancarias señaladas en la presente resolución se colocarán sólo los últimos cuatro dígitos de las mismas. (Fojas 3562-3565 del expediente)
- e) El trece de septiembre del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/13716/2023, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informara y, en su caso remitiera los estados de cuenta y/o detalles de movimiento de las cuentas localizadas a nombre de la persona moral Guicar Asesoría Integral Corporativa S de R.L. de C.V., resaltando que, a efecto de salvaguardar en todo momento lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y como método de identificación de las cuentas bancarias señaladas en la presente resolución se colocarán sólo los últimos cuatro dígitos de las mismas. (Fojas 3566-3569 del expediente)
- f) El veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, mediante oficio 214-4/2778373/2023, la CNBV, remitió los estados de cuenta de las personas morales Ruzer Servicios Industriales, Administrativos Juner S.A de C.V., Publicidad y Marketing TRN, S.A de C.V. y Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A de C.V., solicitados en el inciso c) del presente apartado. (Fojas 4079-4085 del expediente)
- g) El veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, mediante oficio 214-4/26431759/2023, la CNBV, remitió los estados de cuenta de la persona moral Guicar Asesoría Integral Corporativa S de R.L. de C.V., solicitados en el inciso e) del presente apartado. (Fojas 4086-4093 del expediente).
- h) El veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, mediante oficio 214-4/26764530/2023, la CNBV, remitió los estados de cuenta de las personas morales que fueron localizadas en sus archivos señalando que no se localizaron registros de todas las empresas solicitadas en el inciso b) del presente apartado. (Fojas 4094-4100 del expediente)

- i) El veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés, mediante oficio 214-4/26764629/2023, la CNBV, remitió los estados de cuenta de las personas morales que fueron localizadas en sus archivos señalando que no se localizaron registros de todas las empresas solicitadas en el inciso d) del presente apartado. (Fojas 4126-4132 del expediente)
- j) El quince de noviembre del dos mil veintitrés, mediante oficio 214-4/277850/2023, la CNBV, remitió los estados de cuenta que fueron localizados en sus archivos señalando que no todas las instituciones financieras encontraron registros de las personas solicitadas en el inciso a) del presente apartado. (Fojas 3695-3700 del expediente)

XLII. Requerimiento de información a Alfredo Davalos López.

- a) El once de septiembre de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Baja California, realizara lo conducente a efecto de notificar solicitud de información dirigida a Alfredo Davalos López, quien fungió como ponente de los cursos impartidos por el partido incoado en Veracruz. (Fojas 3701-3702 del expediente)
- b) El diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés, a través de medios electrónicos el abogado fiscalizador de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Baja California remitió las constancias de notificación del oficio INE/BC/JDE04/VE/0895/2023, a través del cual se realizó el requerimiento de información a Alfredo Davalos López, consistente en citatorio, acuse de oficio, cedula de notificación, acta circunstanciada derivado de la imposibilidad de localizar al ciudadano buscado. (Fojas 3703-3713 del expediente)
- c) El seis de octubre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/BC/UTF/069/2023, el enlace de fiscalización de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Baja California remitió las constancias originales de notificación del oficio señalado en el inciso anterior. (Fojas 3924-3939 del expediente).

XLIII. Requerimiento de información a Alberto Gutiérrez Colorado.

- a) El once de septiembre de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Tabasco, realizara lo conducente a efecto de notificar solicitud de información

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

dirigida a Alberto Gutiérrez Colorado, quien fungió como ponente de los cursos impartidos por el partido incoado en Veracruz. (Fojas 3714-3716 del expediente)

- b) El veintiséis de septiembre del dos mil veintitrés, la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Tabasco, mediante oficio INE/JLE/TAB/UTF/075/2023 remitió las constancias de notificación del oficio INE/JLETAB/VE/1135/2023, a través del cual se realizó el requerimiento de información a Alberto Gutiérrez Colorado, consistente en acuse de oficio, razón de fijación en estrados, acta circunstanciada derivado de la imposibilidad de localizar al ciudadano buscado. (Fojas 3682-3697 del expediente).
- c) El treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Tabasco, realizara lo conducente a efecto de notificar solicitud de información dirigida a Alberto Gutiérrez Colorado, quien fungió como ponente de los cursos impartidos por el partido incoado en Veracruz. (Fojas 4981-4986 del expediente)
- d) El trece de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió escrito de respuesta de Alberto Gutiérrez Colorado, en el que en lo medular señalo que él nunca trabajo para la persona moral Emprendedora de Servicios Construkas SC., que en el 2018 se encontraba laborando en farmacias Yza y tienda San mar. (Fojas 7374-7376 del expediente)
- e) El veinte de agosto del dos mil veinticuatro, la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Tabasco, mediante oficio INE/UTF/TAB/142/2024, remitió las constancias de notificación del oficio INE/JLETAB/VE/1410/2024 a través del cual se realizó el requerimiento de información a Alberto Gutiérrez Colorado, así mismo remitió el escrito de respuesta a través del cual el ciudadano en lo medular señalo que nunca trabajo con la empresa “Emprendedora de Servicios Construkas SC”, ni tuvo ninguna relación contractual con nadie. (Fojas 5273-5291 del expediente).

XLIV. Requerimiento de información a Eduardo de la Cruz López.

- a) El once de septiembre de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Veracruz, realizara lo conducente a efecto de notificar solicitud de información dirigida a Eduardo de la Cruz López, quien fungió como ponente de los cursos impartidos por el partido incoado en Veracruz. (Fojas 3723-3725 del expediente)

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- b) El quince y diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés, a través de medios electrónicos la Vocal Ejecutiva de la 18 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en Veracruz, remitió las constancias de notificación del oficio INE/JD18-VER/1375/2023, a través del cual se realizó el requerimiento de información a Eduardo de la Cruz López, consistente en acuse de oficio, cedula de notificación, acta circunstanciada de notificación en la que se señaló que la persona buscada no quiso recibir el oficio de requerimiento. (Fojas 3726-3736 del expediente)
- c) El veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés, a través de medios electrónicos la Vocal Ejecutiva de la 18 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en Veracruz, remitió las constancias originales de notificación del oficio INE/JD18-VER/1375/2023 señalado en el inciso anterior. (Fojas 3611-3628 del expediente)

XLV. Requerimiento de información a Alejandra Badillo Morales.

- a) El doce de septiembre de dos mil veintitrés la Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio INE/UTF/DRN/13858/2023, notificó a Alejandra Badillo Morales quien fungió como ponente de los cursos impartidos por el partido incoado en Veracruz. (Fojas 3577-3586 del expediente)
- b) El dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización levantó acta circunstanciada ante la imposibilidad de notificar el requerimiento de información a Alejandra Badillo Morales. (Fojas 3744-3747 del expediente)
- c) El treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México, realizara lo conducente a efecto de notificar solicitud de información dirigida a Alejandra Badillo Morales, quien fungió como ponente de los cursos impartidos por el partido incoado en Veracruz. (Fojas 4987-4993, 5011-5012 del expediente)
- d) El veinte de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/JLE-CM/8753/2024, remitió acta circunstanciada levantada ante la imposibilidad de notificar el oficio INE/JLE-CM/8586/2024 mediante el cual se realizó el requerimiento de información señalado en el inciso anterior. (Fojas 5260-5272 del expediente)

XLVI. Requerimiento de información a Gerardo Rafael Garza Dávila.

- a) El doce de septiembre de dos mil veintitrés la Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio INE/UTF/DRN/13859/2023, notificó a Gerardo Rafael Garza Dávila, quien fungió como ponente de los cursos impartidos por el partido incoado en Veracruz. (Fojas 3586-3596 del expediente)
- b) El diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización levantó acta circunstanciada ante la imposibilidad de notificar el requerimiento de información a Gerardo Rafael Garza Dávila, en virtud de que nadie atendió al citatorio previamente colocado en la puerta del domicilio. (Fojas 3752-3756 del expediente).
- c) El nueve de octubre de dos mil veintitrés, a través de medios electrónicos se recibió respuesta de Gerardo Rafael Garza Dávila, al requerimiento de información señalado en el inciso a) de este apartado, respondiendo entre otras cosas que él presto sus servicios a la empresa Guicar Asesoría Integral Corporativa, S. de R.L. de C.V. en una sola ocasión para impartir un curso al partido incoado, pero esto fue en la ciudad de Culiacán, Sinaloa en el año 2018 y no participo en cursos impartidos en la ciudad de Xalapa, Veracruz. (Fojas 3757-3760 del expediente)

XLVII. Notificación de Emplazamiento al Partido Verde Ecologista de México.

- a) El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/14127/2023, se emplazó al Partido Verde Ecologista de México al Partido Verde Ecologista de México, corriéndole traslado con todas las constancias que obraban en el expediente, a efecto que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera, así como para que ofreciera y exhibiera las pruebas que respaldaran sus afirmaciones. (Fojas 3607-3610 del expediente)
- b) El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, mediante escrito PVEM-INE-167/2023, el Partido Verde Ecologista de México dio respuesta al emplazamiento, por lo que de conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcribe la parte conducente en los términos siguientes: (Foja 3670-3681 del expediente)

“(…)

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Dentro del Anexo 1-VR del Dictamen de la resolución INE/CG467/2019, de fecha 6 de noviembre de 2019, en las pólizas señaladas con la letra (A) en el columna `Referencia del Dictamen` se encuentran marcadas con la mencionada letra 20 pólizas, las cuales suman la cantidad de \$3,261,164.98 (tres millones doscientos sesenta y un mil ciento sesenta y cuatro pesos 98/100 M.N.) mismas que corresponden a las asesorías profesionales personalizadas a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, que a detalle son las siguientes:

- 1. Creación de relaciones públicas entre la ciudadanía y el partido político.*
- 2. Creación de un entorno en armonía laboral.*
- 3. Materia Jurídica.*
- 4. Análisis y gestión de políticas públicas.*
- 5. Comunicación, persuasión y movilización política.*
- 6. Análisis de política regional.*
- 7. Creación de estructuras sociales.*
- 8. Socialización política.*
- 9. Integración de equipos de trabajo.*
- 10. Estrategias y tácticas electorales.*

De los temas anteriores, la autoridad en su dictamen y en la resolución correspondiente señala en cuanto a la solicitud de información que se encontraban atendidas.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con el inciso (B), la autoridad señaló los siguientes:

Sin embargo, referente a las pólizas señaladas con (B) en la columna `Referencia del Dictamen` del Anexo 1-VR del presente Dictamen, se observó que omitió presentar muestras y/o evidencia que permitiera verificar la materialidad de los servicios y el objeto de los cursos registrados, asimismo se constató que omitió presentar los currículums de los ponentes o asesores.

Dentro del Anexo 1-VR del Dictamen, en las pólizas señaladas con la letra (B) en el columna (sic) `Referencia del Dictamen` se encuentran marcadas con la mencionada letra, las pólizas PN-EG03/06-18 y PN-EG-19/09-18, las cuales suman la cantidad de \$400,000-00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) mismas que corresponden a las asesorías profesionales personalizadas a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, que a detalle son las siguientes:

`Asesoría en manejo de medios de comunicación masiva a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz.`

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

La autoridad señala que existe la omisión de presentar el curriculum del ponente que impartió dicha asesoría, sin embargo, si bien es cierto que se omitió adjuntar dicho documento en las pólizas PN-EG-03/06-18 y PN-EG-19/09-18 durante la revisión, también es cierto que la empresa prestó dicho servicio desde el mes de abril al mes de diciembre del ejercicio en revisión, lo cual se puede constatar en las pólizas PN-EG-05/04-18, PN-EG-02/05-18, PN-DR-18/07-18, PN-DR13/08-18, PN-DR-09/10-18, PN-DR-08/11-18 y PN-DR-08/12-18. Por lo anterior se solicita a la autoridad que lo considere como solventado, toda vez que es la misma empresa, que dio el mismo servicio durante el periodo del mes de abril al mes diciembre del 2018.

En lo referente a las pólizas marcadas con la letra (C) en la columna de referencia del dictamen, del Anexo 1-VR, la autoridad señaló lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (C) en la columna `Referencia del Dictamen´ del Anexo 1-VR del presente Dictamen, se constató que presentó los currículums solicitados, de asesores o ponentes, sin embargo, omitió presentar muestras o evidencia la materialidad de los servicios contratados y objeto de los cursos.

Las pólizas marcadas con la letra (C), son en total 58, que se relacionan con 11 temas contratados, de los cuales la autoridad señala que se `omitió presentar muestras o evidencias la materialidad (sic) de los servicios contratados y objeto de los cursos. Por lo que es necesario hacer las aclaraciones respectivas de cada tema contratado y las pólizas que se relacionan en cada caso.´

El primer tema corresponde al número consecutivo 3 (tres) del Anexo 1-VR, correspondiendo al tema de `Servicios profesionales de asesoría integral, contable y administrativa´, por la empresa `Ruzer Servicios Industriales, SA de CV´, registrado en la póliza PN-EG-08/03-18, cabe hacer la aclaración que el servicio prestado fue el registro contable en el SIF, de las operaciones realizadas en el mes de marzo, así como la revisión de la contabilidad para la presentación del informe anual del ejercicio fiscal 2017, por lo que la materialización del servicio prestado se encuentra en lo propios registros en el SIF, por lo que consideramos que si existen elementos suficientes que acreditan la materialización de los servicios contratados.

El segundo tema corresponde al número consecutivo 8 (ocho) del Anexo 1-VR, que corresponde al tema de `Asesoría en manejo de medios de comunicación masiva a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz.´ Por la empresa `Publicidad y Marketing TRN, SA de CV´, se presentaron en el SIF, registrados en las pólizas, PN-EG-05/04-18, PN-EG-02/05-18, PN-DR-18/07-18, PN-DR-13/08-18, PN-DR-09/10-18, PN-DR-08/11-18 y PN-DR-08/12-18, en dichas pólizas se

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

encuentran el material de apoyo utilizado para las asesorías, las listas de asesorados, el escrito exponiendo la justificación del objeto del gasto, la metodología de la asesoría, el curriculum del ponente y contrato, por lo que consideramos que si existen elementos suficientes que acreditan la materialización de los servicios contratados.

El tercer tema corresponde al número consecutivo 9 (nueve) del Anexo 1-VR, que corresponde al tema de `Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Veracruz, en la creación de estructuras sociales´ por la empresa `GL MEX, SA de CV´, se presentaron en el SIF, registrados en las pólizas, PN-DR-10/07-18, PN-DR-10/08-18 y PN-DR-10/09-18, en dichas pólizas se encuentran el material de apoyo utilizado para las asesorías, las listas de asesorados, el escrito exponiendo la justificación del objeto del gasto, la metodología de la asesoría, el curriculum del ponente y contrato, por lo que consideramos que si existen elementos suficientes que acreditan la materialización de los servicios contratados.

El cuarto tema corresponde al número consecutivo 11 (once) del Anexo 1-VR, que corresponde al tema de “Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Veracruz, en socialización política” por la empresa `GL MEX, SA de CV´, se presentaron en el SIF, registrados en las pólizas, PN-DR12/07-18, PN-DR-11/08-18 y PN-DR-13/09-18, en dichas pólizas se encuentran el material de apoyo utilizado para las asesorías, las listas de asesorados, el escrito exponiendo la justificación del objeto del gasto, la metodología de la asesoría, el curriculum del ponente y contrato, por lo que consideramos que si existen elementos suficientes que acreditan la materialización de los servicios contratados.

El mismo cuarto tema corresponde al número consecutivo 12 (doce) del Anexo 1-VR, que corresponde al tema de `Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Veracruz, en socialización política´ por la empresa `Guicar Asesoría Integral Corporativas S de RL de CV´, se presentaron en el SIF, registrados en las pólizas, PN-DR-05/11-18 y PN-DR-14/12-18, en dichas pólizas se encuentran el material de apoyo utilizado para las asesorías, las listas de asesorados, el escrito exponiendo la justificación del objeto del gasto, la metodología de la asesoría, el curriculum del ponente y contrato, por lo que consideramos que si existen elementos suficientes que acreditan la materialización de los servicios contratados.

El quinto tema corresponde al número consecutivo 13 (trece) y 14 (catorce) del Anexo 1-VR, que corresponde al tema de `Asesoría profesional personalizada

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en comunicación y marketing político por la empresa `Solución Publicitaria Grip-Digital, SA de CV´ misma que en el anexo erróneamente señala como la empresa `Guicar Asesoría Integral Corporativas S de RL de CV´ en la póliza PN-DR-15/07-18, sin embargo en ambos casos se trata de la empresa `Solución Publicitaria Grip-Digital, SA de CV´, ambas se presentaron en el SIF, registrándose en las pólizas, PN-DR-15/07-18 y PN-DR-17/08-18, en dichas pólizas se encuentran el material de apoyo utilizado para las asesorías, las listas de asesorados, el escrito exponiendo la justificación del objeto del gasto, la metodología de la asesoría, el curriculum del ponente y contrato, por lo que consideramos que si existen elementos suficientes que acreditan la materialización de los servicios contratados.

El sexto tema corresponde al número consecutivo 15 (quince) del Anexo 1-VR, que corresponde al tema de `Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en gestión de proyectos comunitarios´ por la empresa `Emprendedora de Servicios Construkas, SC´, se presentaron en el SIF, registrados en las pólizas, PN-DR-17/07-18 y PN-DR-19/08-18, en dichas pólizas se encuentran el material de apoyo utilizado para las asesorías, las listas de asesorados, el escrito exponiendo la justificación del objeto del gasto, la metodología de la asesoría, el curriculum del ponente y contrato, por lo que consideramos que si existen elementos suficientes que acreditan la materialización de los servicios contratados.

El séptimo tema corresponde al número consecutivo 16 (dieciséis) del Anexo 1-VR, que corresponde al tema de “Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en materia jurídica electoral” por la empresa `Lujormex, SA de CV´, se presentaron en el SIF, registrados en las pólizas, PN-EG-06/05-18, PN-EG-07/06-18 PN-EG-04/04-18 PN-DR-09/07-18, PN-DR-09/08-18 y PN-DR-09/09-18, en dichas pólizas se encuentran el material de apoyo utilizado para las asesorías, las listas de asesorados, el escrito exponiendo la justificación del objeto del gasto, la metodología de la asesoría, el curriculum del ponente y contrato, por lo que consideramos que si existen elementos suficientes que acreditan la materialización de los servicios contratados.

El mismo séptimo tema corresponde al número consecutivo 17 (diecisiete) del Anexo 1-VR, que corresponde al tema de `Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en materia jurídica electoral´ por la empresa `Guicar Asesoría Integral Corporativas S de RL de CV´, se presentaron en el SIF, registrados en las pólizas, PN-DR-18/10-18, PN-DR-03/11-18 y PN-

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

DR11/12-18, en dichas pólizas se encuentran el material de apoyo utilizado para las asesorías, las listas de asesorados, el escrito exponiendo la justificación del objeto del gasto, la metodología de la asesoría, el curriculum del ponente y contrato, por lo que consideramos que si existen elementos suficientes que acreditan la materialización de los servicios contratados.

El octavo tema corresponde al número consecutivo 18 (dieciocho) del Anexo 1-VR, que corresponde al tema de `Asesoría en medios digitales a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz´ por la empresa `Publicidad y Marketing TRN, SA de CV´, se presentaron en el SIF, registrados en las pólizas, PN-EG-02/04-18, PN-EG-03/05-18 PN-EG-04/06-18 PN-DR-08/07-18, PN-DR-07/08-18 y PNDR-07/09-18, en dichas pólizas se encuentran el material de apoyo utilizado para las asesorías, las listas de asesorados, el escrito exponiendo la justificación del objeto del gasto, la metodología de la asesoría, el curriculum del ponente y contrato, por lo que consideramos que si existen elementos suficientes que acreditan la materialización de los servicios contratados.

El mismo octavo tema corresponde al número consecutivo 19 (diecinueve) del Anexo 1-VR, que corresponde al tema de `Asesoría en medios digitales a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz´ por la empresa “Solución Publicitaria Grip-Digital, SA de CV”, se presentaron en el SIF, registrados en las pólizas, PN-DR-12/10-18, PN-DR-01/11-18 y PN-DR-06/12-18, en dichas pólizas se encuentran el material de apoyo utilizado para las asesorías, las listas de asesorados, el escrito exponiendo la justificación del objeto del gasto, la metodología de la asesoría, el curriculum del ponente y contrato, por lo que consideramos que si existen elementos suficientes que acreditan la materialización de los servicios contratados.

El noveno tema corresponde al número consecutivo 20 (veinte) del Anexo 1-VR, que corresponde al tema de `Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en comunicación persuasiva´ por la empresa `Solución Publicitaria Grip-Digital, SA de CV´, se presentaron en el SIF, registrados en las pólizas, PN-DR-16/07-18, PN-DR-18/08-18 PN-DR-16/09-18 PN-DR-08/10-18, PN-DR11/11-18 y PN-DR-07/12-18, en dichas pólizas se encuentran el material de apoyo utilizado para las asesorías, las listas de asesorados, el escrito exponiendo la justificación del objeto del gasto, la metodología de la asesoría, el curriculum del ponente y contrato, por lo que consideramos que si existen elementos suficientes que acreditan la materialización de los servicios contratados.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

El décimo tema corresponde al número consecutivo 24 (veinticuatro) del Anexo 1-VR, que corresponde al tema de `Asesoría integral en administración, contabilidad y jurídica en materia de Fiscalización` por la empresa "Negocios Integrales Moramoli, SA de CV", se presentaron en el SIF, registrados en las pólizas, PN-EG-09/04-18, PN-EG-11/05-18, PN-EG-12/06-18, PN-DR05/07-18, PN-DR-05/08-18 PN-DR-05/09-18 PN-DR-03/10-18, PN-DR-16/11-18 y PN-DR-03/12-18, en dichas pólizas se encuentran un resumen de los trabajos realizados en materia jurídica que corresponde a los medios de impugnación en lo que participó la empresa, así como evidencia del servicio contratado son los registros de cada una de las pólizas que se encuentran en el SIF, lo que se ofrece como evidencia de este servicio, por lo que no se trata de un curso o capacitación, sino del propio trabajo contable y jurídico, que se puede consultar en el SIF y en la página de los tribunales tanto local como federal en materia electoral, así también se les pide que se revisen las listas de asistencia en cada una de las confrontas del PVEM, en las que el Lic. Félix Morales Vásquez, se ha presentado en representación del PVEM en las oficinas de la Junta local del Estado de Veracruz, ante los integrantes de la oficina de enlace de la UTF del INE, por lo que consideramos que si existen elementos suficientes que acreditan la materialización de los servicios contratados.

El décimo primer tema corresponde al número consecutivo 25 (veinticinco) del Anexo 1-VR, que corresponde al tema de `Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en creación de opinión pública` por la empresa `Emprendedora de Servicios Construkas, SC`, se presentaron en el SIF, registrados en las pólizas, PN-DR-15/08-18 PN-DR-12/09-18 PN-DR-06/10-18, PNDR-13/11-18 y PN-DR-05/12-18, en dichas pólizas se encuentran el material de apoyo utilizado para las asesorías, las listas de asesorados, el escrito exponiendo la justificación del objeto del gasto, la metodología de la asesoría, el curriculum del ponente y contrato, por lo que consideramos que si existen elementos suficientes que acreditan la materialización de los servicios contratados.

En relación, a las asesorías del PVEM en el Estado de Veracruz que se realizaron durante el ejercicio 2018, fueron las siguientes:

- 1. Creación de relaciones públicas entre la ciudadanía y el partido político.*
- 2. Creación de un entorno en armonía laboral a el partido.*
- 3. Prestación de servicios profesionales de asesoría integral, contable y administrativa.*
- 4. Asesoría jurídica electoral.*
- 5. Análisis y gestión de políticas públicas.*
- 6. Comunicación, persuasión y movilización política.*
- 7. Análisis de la política regional.*

8. Manejo de medios de comunicación masiva.
9. Creación de estructuras sociales.
10. Socialización política.
11. Comunicación y marketing político.
12. Gestión de proyectos comunitarios.
13. Asesoría en medios digitales.
14. Comunicación persuasiva.
15. Integración de equipos de trabajo.
16. Estrategias y tácticas electorales.
17. Asesoría en administración, contabilidad y jurídica en materia de Fiscalización.
18. Creación de opinión pública.

En todos los casos se da cumplimiento con el objetivo de tener un gasto vinculado a la actividad del partido, de conformidad con los artículos 25 numeral 1 inciso n) y 72 de la LGPP, los cuales constan en los conceptos de facturación. Las asesorías sí se vinculan con las actividades ordinarias del Partido ya que es reflejo de la necesidad del PVEM, cabe señalar que se dio cabal cumplimiento a la legislación en la materia.

El requerimiento de documentos para fortalecer la realización de éstas de forma efectiva, consideramos que es solo un complemento administrativo, lo cierto es que las actividades cubrieron los requisitos que la legislación prevé; como en su momento se acreditó, y los requerimientos de información adicional no demeritan los elementos básicos de comprobación en dichos rubros.

De un análisis interno respecto de la documentación que aportamos como Partido con el objeto de solventar las inconsistencias detectadas, en los oficios de errores y omisiones, consideramos que si atendimos de manera exhaustiva., Es decir, de nuestro análisis y estudio consolidado de todas y cada una de las constancias y argumentos que le presentamos a la autoridad, se acredita que el gasto corresponde a objeto partidista.

Las entidades que manejan recursos públicos tienen en común que su gasto ordinario básicamente debe de ser dedicado, a gasolina, viáticos, pago de bodegas y gastos operativos, etc., pero la esencia que marca la diferencia entre una entidad pública y un partido político es que su operación básica o razón de su existencia es hacer política y por esa razón, con la inversión del recurso, se buscó dirigir a la implementación de asesorías que nos permitieran el perfeccionamiento de la operación política del mismo.

En ese sentido, más que esperar un proceso electoral o proceso interno, los partidos políticos hacemos política permanentemente de cara a una sociedad que espera actores políticos capacitados que promuevan la participación

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

ciudadana, no solamente en los procesos electorales, porque su finalidad objetiva es llegar al poder a través de la generación de votos en los procesos electorales; resultado de su preparación constante en la época no electoral.

La vinculación política de un partido con la sociedad debe ser permanente, con la finalidad de construcción de futuros triunfos electorales. Las asesorías impartidas durante el ejercicio 2018 han dado frutos en nuestros resultados electorales, como ocurrió en los pasados procesos electorales de los años 2016 y 2017, donde hubo un reflejo de la inversión en la capacitación para el fortalecimiento de la democracia, que deben realizar todos los partidos políticos en busca de conseguir para sí una alta aceptación de la ciudadanía que se ve reflejada en la votación.

Al margen de los resultados electorales, también como resultado de esas asesorías, han surgido programas novedosos que nos han generado rentabilidad política que tenemos activos en periodos no electorales como son: las campañas verdes de reforestación, la limpia verde de los ríos, cuidado de las especies endémicas en las zonas costeras del Estado de Veracruz, presentación oportuna de denuncias contra maltrato animal, así como, el programa de vecinos vigilantes reciclando, entre otros.

En lo que respecta a lo señalado en el análisis que se transcribe a continuación:

Aunado a lo anterior, del análisis a los registros se observó que los cursos fueron impartidos únicamente a 8 personas lo cual se detalla en el Anexo 1A-VR del presente Dictamen, para lo cual el partido gastó \$12,482,365.00 inicialmente, monto observado en el presente Dictamen; adicionalmente durante el periodo de segunda corrección, registró \$3,904,489.17 más, por el mismo concepto, haciendo un total de \$16,386,854.17 por concepto de asesoría y consultoría, en ese sentido, se observó que el Instituto Político gastó más del cincuenta por ciento de su prerrogativa para actividades ordinarias en este rubro, lo cual, se detalla en el cuadro siguiente:

<i>Financiamiento Público para Actividades Ordinarias</i>	<i>Asesoría y consultoría</i>	<i>%</i>
<i>\$29,698,618.00</i>	<i>\$16,386,854.17</i>	<i>55.18%</i>

Por otro lado, consideramos que la normatividad no establece un límite máximo para los gastos ordinarios, a lo que se debe sujetar como partido en cada rubro, por lo que en nuestra opinión no debería considerarse como una circunstancia a observarse, toda vez que, en la mayoría de los casos, se determinó que dichas asesorías fueran para los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, para que ellos a su vez, tomen las decisiones pertinentes en su relación con las estructuras partidistas.

Los recursos aplicados en las asesorías, si tienen relación a promover la participación del pueblo en la vida democrática, pues para la toma de decisiones por parte del Comité Ejecutivo Estatal, para la promoción de la participación ciudadana se requiere de asesoría en los diferentes temas que se solicitaron.

(...)

A efecto de no incurrir en ninguna de las sanciones que señala el artículo 443, de la LGIPE, se le solicita a la Unidad Técnica de Fiscalización, que además de considerar los argumentos que se puntualizan en cada una de las observaciones en el presente oficio, tome en consideración cada una de las evidencias y modificaciones realizadas en SIF, así también ofrezco como prueba o aclaración de todas y cada una de las observaciones, los argumentos vertidos en la confronta llevada a cabo, para ello ofrezco la versión estenográfica de la confronta llevada a cabo el día 23 de agosto en las instalaciones que ocupa la Unidad Técnica de Fiscalización, ubicadas en Av. Manuel Ávila Camacho 119, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, de conformidad con el artículo 295 del RF, que se encuentra en posesión de la Unidad Técnica de Fiscalización. Mediante oficio CEE/PVEM-VER/SF/016/2019 de fecha 15 de julio de 2019, se hizo llegar la siguiente información, vía SIF:

Las evidencias de las actividades realizadas para satisfacer el objeto del contrato.

- La Metodología aplicada para la asesoría o capacitación.*
- Muestras del material didáctico utilizado.*
- Lista de asistentes con firma autógrafa.*
- Las evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido.*

Mediante oficio número PVEM-INE-034/2020 de fecha 30 de enero de 2020 se hizo a la Unidad técnica del Fiscalización la siguiente información:

Se remiten en original las listas de asistencia a los cursos de capacitación que se listan:

- 1. Creación de relaciones públicas entre la ciudadanía y el partido político.*
- 2. Creación de un entorno en armonía laboral a el partido.*
- 3. Prestación de servicios profesionales de asesoría integral, contable y administrativa.*
- 4. Asesoría jurídica electoral.*
- 5. Análisis y gestión de políticas públicas.*

6. *Comunicación, persuasión y movilización política.*
7. *Análisis de la política regional.*
8. *Manejo de medios de comunicación masiva.*
9. *Creación de estructuras sociales.*
10. *Socialización política.*
11. *Comunicación y marketing político.*
12. *Gestión de proyectos comunitarios.*
13. *Asesoría en medios digitales.*
14. *Comunicación persuasiva.*
15. *Integración de equipos de trabajo.*
16. *Estrategias y tácticas electorales.*
17. *Asesoría en administración, contabilidad y jurídica en materia de Fiscalización.*
18. *Creación de opinión pública.*

Por último, mediante oficio número PVEM-INE-030/2020 de fecha 29 de enero de 2020 se hizo a la Unidad técnica del Fiscalización la siguiente información:

Se remiten las muestras y/o evidencias que permitan verificar la materialidad de los servicios y el objeto de las asesorías registradas, es decir, cada uno de los gastos se encuentra vinculado con el objeto partidista de este ente político guardado relación con las actividades inherentes a este instituto político.

➤ Se remitió toda la información y documentación relacionada con la conclusión objeto del presente procedimiento.

➤ Se remitió la documentación a través de la cual se puede verificar que se realizó el debido reporte en el sistema integral de fiscalización respecto de los recursos utilizados por el sujeto obligado y que son materia de estudio del presente procedimiento.

Todo lo anterior comprobación obra en el SIF (Sistema Integral de Fiscalización).

(...)"

XLVIII. Solicitud de información a la Secretaria de Educación Pública.

- a) El tres de octubre de dos mil veintitrés la Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio INE/UTF/DRN/14491/2023, notificó a la Secretaria de Educación Pública el requerimiento de información respecto a la ponente M. Ana Luisa Solís Páez. (Fojas 3803-3806 del expediente)

- b) El diez de octubre de dos mil veintitrés, mediante oficio DGANCLyT/DPJ/RJ/20506/2023, la Secretaría de Educación Pública dio respuesta al requerimiento realizado manifestando entre otras cosas Profesor Investigador. (Fojas 3969-3971 del expediente)

XLIX. Solicitud de información a la Secretaria de Relaciones Exteriores. (SRE)

- a) El siete de noviembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/15797/2023, se solicitó a la Secretaria de Relaciones Exteriores, informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de treinta y siete personas. (Fojas 4260-4262 del expediente)
- b) El veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés mediante oficio DSC20985SRE/12C.06/2023-153.04, la Dirección General de Servicios Consulares dio respuesta a la solicitud de información señalada en el inciso anterior, manifestando entre otras cosas que como no se contaba con fecha de nacimiento o algún otro dato biográfico de las personas no era posible determinar si los datos localizados correspondían a las personas buscadas o en todos los casos se trataba de homonimias. (Fojas 4576-4578 del expediente).
- c) El trece de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/24808/2024, se solicitó a la Secretaria de Relaciones Exteriores, informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de cincuenta personas. (Fojas 4743-4745 del expediente)
- d) El diez de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/32061/2024, se solicitó al Director General de Servicios Consulares de la Secretaria de Relaciones Exteriores, informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de cincuenta personas. (Fojas 7434-7436 del expediente)
- e) El diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio DSC15753SRE/03S.04.01/2024, el Coordinador de Servicios Consulares dio respuesta a la solicitud de información señalada en el inciso anterior manifestando que no fueron localizados registros de las personas solicitadas en sus archivos. (Fojas Foja 4896 del expediente)
- f) El dos de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/35602/2024, se solicitó a la Secretaria de Relaciones Exteriores,

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de cincuenta personas. (Fojas 5028-5029, 5256-5257 del expediente).

- g) El dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio DSC17628SRE/12C/2023-153.04, el Coordinador de Servicios Consulares dio respuesta a la solicitud de información señalada en el inciso anterior manifestando que no fueron localizados registros de las personas solicitadas en sus archivos (Foja 5255 del expediente)
- h) El nueve de agosto de dos mil veinticuatro mediante oficio INE/UTF/DRN/40448/2024, se solicitó a la Secretaria de Relaciones Exteriores, informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de cincuenta personas. (Fojas 5096-5097 del expediente)
- i) El veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio DSC19066SRE/12C/2023-153.04, el Coordinador de Servicios Consulares dio respuesta a la solicitud de información señalada en el inciso anterior manifestando que a fin de evitar homonimias y estar en condiciones de atender los requerimientos realizados, solicita se proporcione el nombre completo, CURP, RFC o fecha y lugar de nacimiento de las personas requeridas. (Fojas 5671-5676 del expediente).
- j) El veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro mediante oficio INE/UTF/DRN/42288/2024, se solicitó a la Secretaria de Relaciones Exteriores, informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de cincuenta personas. (Fojas 5292-5293 del expediente)

L. Requerimiento de información a Rutilio Rosas Peralta

- a) El trece de noviembre del dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la ciudad de Veracruz, notificara el requerimiento de información a Rutilio Rosas Peralta quien fungió como ponente de los cursos impartidos por el partido incoado en Veracruz. (Fojas 3815-3817 del expediente)
- b) El veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, a través de medios electrónicos Rutilio Rosas Peralta dio respuesta al requerimiento de información realizando, manifestando entre otras cosas que prestó sus servicios a la empresa "Guicar", para impartir ponencia al Partido incoado según recuerda en el 2018, no conservaba nada en su contabilidad porque ya pasaron cinco años, no recordó

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

el nombre del curso que impartió, el control lo llevaba el partido, recuera haber cobrado más o menos \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N). (Fojas 4443-4446 del expediente)

- c) El veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF-VER/051/2023, la Junta Local Ejecutiva de Veracruz, remitió el acta circunstanciada, razón de fijación, razón de retiro y acuse de oficio INE/JLE-VER/1668/2023 a través del cual se realizó el requerimiento de información a Rutilio Rosas Peralta. (Fojas 4470-4482 del expediente)
- d) El veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF-VER/056/2023, el enlace de fiscalización de la Junta Local Ejecutiva de Veracruz remitió el escrito de respuesta de Rutilio Rosas Peralta. (Fojas 4579-4582 del expediente)

LI. Solicitud de información a Registro Federal de Electores (en adelante DERFE)

- a) El ocho de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/17344/2024, se solicitó a la DERFE, informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de quince personas. (Fojas 4698-4703 del expediente)
- b) El diez de mayo de dos mil veinticuatro, la Dirección en comento remitió la información que fue localizada en sus registros. (Fojas 4704-4711 del expediente)
- c) El veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/35561/2024, se solicitó a la DERFE informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de cincuenta personas. (Fojas 4973-4980 del expediente)
- d) El siete de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/35597/2024, se solicitó a la DERFE informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de cincuenta personas. (Fojas 5032-5038 del expediente)
- e) El doce de agosto de dos mil veinticuatro, la DERFE remitió la información solicitada en el inciso c) del presente apartado. (Fojas 7454-7456 del expediente)

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- f) El trece de agosto de dos mil veinticuatro, la Dirección remitió la información solicitada en el inciso d) del presente apartado. (Fojas 7434-7436 del expediente)
- g) El trece de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/40443/2024, se solicitó a la DERFE informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de cincuenta personas. (Fojas 5121-5126 del expediente)
- h) El quince de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/41371/2024, solicitó a la DERFE informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de doscientos setenta y seis personas. (Fojas 5143-5154 del expediente)
- i) El diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la Dirección remitió la información solicitada en el inciso g) del presente apartado. (Fojas 7434-7436 del expediente)
- j) El veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, Dirección remitió la información solicitada en el inciso h) del presente apartado. (Fojas 7534-7536 del expediente)
- k) El dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/44662/2024, se solicitó a la DERFE, informara si dentro de sus archivos se localizaban registros de cincuenta personas. (Fojas 6045-6050 del expediente)
- l) El veintiocho de septiembre de dos mil veinticuatro, la Dirección remitió la información solicitada en el inciso anterior. (Fojas 7834-7586 del expediente)

LII. Alegatos.

- a) El cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se declaró abierta la etapa de alegatos y se notificó al sujeto incoado para que en un plazo de setenta y dos horas formularan sus alegatos. (Foja 3826 del expediente)
- b) El cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/17822/2023, se notificó al Partido Verde Ecologista de México, concediéndole un plazo de setenta y dos horas para que formulara sus alegatos. (Fojas 4593-4598 del expediente).

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- c) El siete de diciembre de dos mil veintitrés, mediante oficio PVEM-SF/148/2023, el partido realizó las manifestaciones que a su derecho convino. (Fojas 4607-4637 del expediente)
- d) El diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se declaró abierta la etapa de alegatos y se notificó al sujeto incoado para que en un plazo de setenta y dos horas formularan sus alegatos. (Fojas 8327-8328 del expediente)
- e) El diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/47425/2024, se notificó al Partido Verde Ecologista de México, concediéndole un plazo de setenta y dos horas para que formulara sus alegatos. (Fojas 8329-8335 del expediente).
- f) El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante escrito PVEM-SF/331/2024, el partido realizó las manifestaciones que a su derecho convino. (Fojas 8336-8365 del expediente)

LIII. Cierre de instrucción. El diez de diciembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de queja de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente. (Foja 8371 del expediente)

LIV. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En la Décima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el once de diciembre de dos mil veinticuatro, se listó en el orden del día el anteproyecto resolución respecto del procedimiento al rubro indicado con la adenda previamente circulada, el cual fue aprobado, por votación unánime de las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización; la Consejera Electoral Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, los Consejeros Electorales Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, Mtro. Jorge Montaña Ventura y Mtro. Jaime Rivera Velázquez, y la Consejera Presidenta de la Comisión Carla Astrid Humphrey Jordan.

Una vez sentado lo anterior, se determina lo conducente.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k), o); 428, numeral 1, inciso g); así como tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y, en su momento, someterlo a consideración de este Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j) y k) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Normatividad aplicable. Es relevante señalar que con motivo de la publicación llevada a cabo el dos de marzo de dos mil veintitrés en el Diario Oficial de la Federación, del Decreto por los que se reforman, derogan y expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, respectivamente, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva y adjetiva aplicable.

No obstante, el veintidós de junio de dos mil veintitrés se resolvieron las Acciones de Inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 Y 93/2023, conforme a lo siguiente: ***Se declaró la invalidez del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, al considerar que acontecieron infracciones graves al proceso legislativo. Lo***

anterior, pues se transgredió el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no se garantizó el derecho a la participación de todos los grupos parlamentarios, lo que, a su vez, vulneró el principio de deliberación democrática. Debido a lo anterior, la normatividad aplicable es la existente con anterioridad a la reforma del día dos de marzo de dos mil veintitrés, la cual se ha declarado inválida.

Por otra parte, respecto a la **normatividad sustantiva** tendrá que estarse a las disposiciones vigentes al momento en que se actualizaron los hechos que dieron origen al procedimiento que se resuelve, esto es, a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el cinco de enero de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo **INE/CG04/2018**³.

Lo anterior, en concordancia con el criterio orientador establecido en la tesis relevante **Tesis XLV/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es “**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL**” y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo la tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: “**RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL**”, no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización aprobado mediante el acuerdo INE/CG264/2014, modificado a su vez mediante los diversos

³ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/CG409/2017, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, APROBADO A TRAVÉS DEL ACUERDO INE/CG263/2014, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y MODIFICADO A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016 E INE/CG68/2017.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016, INE/CG614/2017, INE/CG523/2023, este último modificado mediante acuerdo INE/CG597/2023⁴.

3. Capacidad económica. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la autoridad electoral para la individualización de sanciones deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, considerando entre ellas, las condiciones socioeconómicas del ente infractor.

Así, el monto de financiamiento público a nivel local, en el estado de Veracruz, mediante Acuerdo OPLEV/CG112/2023 del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, es el siguiente:

Partido Político	Financiamiento público actividades ordinarias 2024 ⁵
Partido Verde Ecologista de México	\$17,473,491

En este tenor, es oportuno mencionar que el instituto político referido está legal y fácticamente posibilitado para recibir financiamiento privado, con los límites que prevé la Constitución General y las Leyes Electorales. En consecuencia, la sanción determinada por esta autoridad en modo alguno afecta el cumplimiento de sus fines y al desarrollo de sus actividades.

Asimismo, no pasa desapercibido para este Consejo General el hecho que, para valorar la capacidad económica del partido político infractor es necesario tomar en cuenta las sanciones pecuniarias a las que se ha hecho acreedor con motivo de la

⁴ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, APROBADO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO INE/CG264/2014, MODIFICADO A SU VEZ A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016 E INE/CG614/2017. Al respecto, resulta importante señalar que dicho Acuerdo fue impugnado recayéndole la sentencia dictada en el Recurso de Apelación SUP-RAP-202/2023 y su acumulado, en la cual se determinó revocar para los efectos siguientes: 1) Ajustar la fracción IX, del numeral 1, correspondiente al artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, conforme con el estudio realizado en el apartado respectivo de dicha sentencia; y 2) Dejar insubsistente la reforma realizada a los párrafos 1 y 2 del artículo 31 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, para ajustar dicho precepto conforme a lo dispuesto en los artículos 191, párrafo 1, incisos a), c) y g); 192, párrafo 1, inciso b) y, 199, párrafo 1, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

⁵ El treinta de octubre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Organismo Público Electoral de Veracruz se aprobó el Acuerdo OPLEV/CG220/2024, por el que se realiza la distribución del financiamiento público a las organizaciones políticas para el ejercicio 2025 y en cual le fue otorgado al Partido Verde Ecologista de México un financiamiento para actividades ordinarias de \$21,541,207; en virtud de lo anterior, si bien el sujeto obligado recibe financiamiento público, al superar el monto de la sanción al financiamiento público otorgado, llevan a esta autoridad a concluir que el partido en el estado de Veracruz no cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar las sanciones que en el presente caso se determinen.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

comisión de infracciones a la normatividad electoral. Esto es así, ya que las condiciones económicas del infractor no pueden entenderse de manera estática dado que es evidente que van evolucionando conforme a las circunstancias que previsiblemente se vayan presentando.

En este sentido, el partido político cuenta con saldos pendientes por pagar, relativos a sanciones impuestas en diversos procedimientos administrativos sancionadores conforme a lo que a continuación se indica:

Partido Político	Resolución de la Autoridad	Monto total de la Sanción	Importe mensual por reducir a la fecha	Montos por saldar	Total
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	INE/CG734/2022	\$15,241,530	\$6,059,502.12	\$9,182,027.88	\$20,482,056.87
		\$7,765,840.40	\$0.00	\$7,765,840.40	
		\$2,395,029.43	\$0.00	\$2,395,029.43	
		\$1,139,159.16	\$0.00	\$1,139,159.16	

Debido a lo anterior, es posible señalar que por cuanto hace al Partido Verde Ecologista de México tiene un saldo pendiente de \$20,482,056.87 (veinte millones cuatrocientos ochenta y dos mil cincuenta y seis pesos 87/100 M.N.). No obstante, lo anterior, la sanción que se le impondrá no implica un detrimento a su capacidad económica, toda vez que su cobro se realiza mediante la reducción de la ministración mensual del sujeto obligado hasta alcanzar el equivalente al 25% (veinticinco por ciento); ello de conformidad con lo establecido en Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local.

Al respecto, resulta oportuno señalar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁶, ha determinado que:

- El financiamiento público ordinario anual que reciben los partidos políticos es la base para calcular la capacidad económica. Ello es así, porque el financiamiento público otorgado a los partidos políticos es por un monto anual, el cual se va suministrando parcialmente cada mes, de tal suerte que resulta válido tomar en consideración para efectos de establecer la capacidad económica el monto total que se suministrará a un partido político durante un ejercicio fiscal.

⁶ Como lo fue al dictar sentencia en los recursos de Apelación SUP-RAP-327/2016 y SUP-RAP-389/2022.

- Considerarse lo contrario, esto es, sólo el monto del financiamiento público pendiente de asignar reflejaría un estado erróneo de la capacidad económica, y en consecuencia no sería su verdadera situación.
- Si ante la imposición de diversas sanciones el partido infractor deja de recibir la totalidad de la ministración que por concepto de financiamiento público le corresponde, atiende a la responsabilidad del partido en la comisión de conductas.
- No resultaría admisible la pretensión de eludir el pago de las multas, sobre la base de que el monto total de sanciones excede (o es equiparable como en el caso que nos ocupa), al financiamiento público estatal que recibe para sus actividades ordinarias permanentes en el año en curso, porque aquellas derivan de conductas reprochables en términos de la legislación electoral vigente, de tal forma que le es aplicable el principio general del derecho que señala que “nadie puede beneficiarse de su propio dolo”.

Asimismo, el Considerando 28 del Acuerdo **INE/CG61/2017**⁷ mediante el cual se aprobaron los “Lineamientos para el Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Jurisdiccionales Electorales, del Ámbito Federal y Local; así como para el Reintegro o Retención de los Remanentes no ejercidos del Financiamiento Público para gastos de Campaña”, establece que si ante la imposición de diversas sanciones el partido político infractor deja de recibir la totalidad de la ministración que por concepto de financiamiento público local le corresponde, ello no es contrario a la normativa electoral, al ser consecuencia de la responsabilidad del partido en la comisión de conductas infractoras que ameritaban la imposición de una sanción.

Lo anterior, es acorde con el sentido y efecto disuasivo que deben tener las sanciones, ya que no entenderlo así llevaría a generar incentivos contrarios a los efectos que se buscan con la imposición de sanciones, pues si bien se castigaría económicamente a los institutos políticos, dicha sanción estaría limitada al total del financiamiento público estatal que reciben, disuadiendo con ello la responsabilidad que deben asumir por la comisión de sus conductas, al posponer la ejecución de las sanciones de manera que los partidos se podrían beneficiar de su propio actuar indebido.

⁷ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES, DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA

Visto lo anterior, esta autoridad tiene certeza que el partido político referido, tiene la capacidad económica suficiente con la cual puedan hacer frente a las obligaciones pecuniarias que pudieran imponérseles en la presente Resolución.

En consecuencia, se advierte que no se produce afectación real e inminente para el desarrollo de las actividades ordinarias permanentes del partido político, pues aun y cuando tenga la obligación de pagar las sanciones correspondientes, no afectará de su capacidad económica. Por tanto, estará en la posibilidad de solventar las sanciones pecuniarias que, en su caso, sean establecidas conforme a la normatividad electoral.

4. Cuestiones de previo y especial pronunciamiento. Por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud que el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización establece que las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio, procede entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas pues, de ser así, deberá decretarse el sobreseimiento del procedimiento que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

En atención a lo expuesto, es procedente analizar si esta autoridad electoral cuenta con las facultades para pronunciarse respecto al procedimiento que por esta vía se resuelve, al tenor de las consideraciones siguientes:

4.1. Plazo para ejercer válidamente la facultad sancionadora.

Debe precisarse que el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización establece, en su artículo 34, numeral 4 que la Unidad Técnica contará con noventa días para presentar los Proyectos de Resolución de los procedimientos ante la Comisión de Fiscalización, computados a partir de la fecha en que se emita el acuerdo de inicio o admisión, estableciendo como excepción, en el numeral 5, aquellos casos en los que por la naturaleza de las pruebas ofrecidas o de las investigaciones que se realicen, sea necesario un plazo adicional, situación en la cual, la Unidad Técnica podrá, mediante Acuerdo debidamente motivado, ampliar el plazo dando aviso al Secretario y al Presidente de la Comisión.

En este sentido, se observa en la cronología de las actuaciones, mismas que fueron referidas en el apartado de antecedentes, que la Unidad Técnica acordó el inicio del procedimiento que por esta vía se resuelve, el veintiséis de noviembre de dos mil

diecinueve, así como la ampliación del plazo para para presentar el respectivo proyecto de Resolución, el veintiuno de febrero de dos mil veinte.

Aunado a lo anterior, el artículo 34, numeral 3 del mismo reglamento, señala que la facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades en materia de fiscalización prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha asentada en el acuerdo de admisión.

Por tanto, a fin de observar los principios de legalidad, certeza, seguridad jurídica y acceso efectivo a la impartición de justicia, previstos en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución federal, los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización invariablemente están supeditados a no rebasar el plazo de cinco años previsto para fincar las responsabilidades respectivas.

Ahora bien, el veintisiete de marzo de dos mil veinte el Consejo General de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo **INE/CG82/2020**, por el que se determinó como medida extraordinaria **la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral**, con motivo de la pandemia del coronavirus, COVID-19. En su anexo único denominado “Actividades que se verán afectadas por la suspensión de actividades del INE”, se advierte la suspensión de actividades referentes al trámite y sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, mismo del que se desprende, que el presente procedimiento, se vería afectado por dicha suspensión.

Finalmente, el veintiséis de agosto de dos mil veinte el Consejo General de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo **INE/CG238/2020**, por el que se determinó **la reanudación de plazos en la investigación, instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos administrativos sancionadores y de fiscalización, bajo la modalidad a distancia o semipresencial, con motivo de la pandemia COVID-19**, por lo que el dos de septiembre de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se reanudó el trámite y sustanciación del procedimiento en el que se actúa.

Por lo tanto, el plazo de la autoridad para fincar responsabilidades en materia de fiscalización tuvo una suspensión que deberá computarse para el establecimiento de la nueva fecha límite para resolver el presente procedimiento; esto es, deben sumarse los días de suspensión al veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro (en que vencía el plazo de cinco años), lo cual da como resultado el el cinco de mayo de dos mil veinticuatro como fecha límite para que este Consejo General resuelva el procedimiento al rubro indicado, tal como lo ilustra la tabla siguiente:

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Inicio de Procedimiento	Fecha de caducidad de conformidad con el RPSMF	Suspensión de plazos (INE/CG82/2020)	Reanudación de plazo (INE/CG238/2020)	Días naturales de suspensión	Fecha de caducidad posterior a los acuerdos INE/CG82/2020 e INE/CG238/2020
26-noviembre-2019	26- noviembre 2024	27-mar-2020	02-sep-2020	160 días	5-mayo-2025

En consecuencia, de conformidad con las consideraciones fácticas y normativas expuestas, queda acreditado que este Consejo General aun cuenta con las facultades necesarias para fincar responsabilidades en materia de fiscalización derivado de los hechos objeto de investigación en el procedimiento que por esta vía se resuelve.

6. Estudio de Fondo. Que, al haberse fijado la competencia, resuelta la cuestión de previo y especial pronunciamiento y habiendo analizado los documentos y las actuaciones que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el fondo del presente asunto se constriñe en determinar si el Partido Verde Ecologista de México cumplió con sus obligaciones en relación a la certeza, materialidad, comprobación y veracidad de los registros y de la aplicación partidista de recursos presuntamente utilizados para la impartición de diversos cursos vinculados a su operación ordinaria durante el ejercicio 2018.

En ese sentido, debe determinarse si el sujeto incoado incumplió con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1 incisos a) y n); en relación con los artículos 78, numeral 1, inciso b) fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; 127 numeral 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra disponen:

Ley General de Partidos Políticos

“(…)

“Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(…)

n) Aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados;

(...)"

"Artículo 78.

- 1. Los partidos políticos deberán de presentar sus informes trimestrales y de gastos ordinarios bajo las directrices siguientes:*

(...)

b) Informes anuales de gasto ordinario:

(...)

II. En el informe de gastos ordinarios serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;

(...)"

Reglamento de Fiscalización

"Artículo 127.

Documentación de los egresos

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.

2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.

(...)"

De las premisas normativas se desprende que los sujetos obligados tienen el deber de sujetar su actuar dentro de los cauces legales; esto es, en estricto cumplimiento a lo determinado en la legislación en la materia, respetando en todo momento el principio de rendición de cuentas que tutela en materia de fiscalización electoral; y que rige en el Estado Democrático, en este sentido tienen la obligación de presentar ante la autoridad fiscalizadora electoral, los informes del ejercicio sujeto a revisión, en los que indiquen sobre el origen y destino de los recursos que se hayan utilizado, mismos que deberán estar debidamente registrados en su contabilidad,

acompañando la totalidad de la documentación soporte dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral.

Ahora bien, los referidos preceptos normativos, tutelan los principios rectores de la fiscalización, tales como son: la certeza en la aplicación y destino de recursos, legalidad y la transparencia y el adecuado control en la rendición de cuentas; con los que se deben de conducir los sujetos obligados en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines, pues los institutos políticos deben buscar cumplir con las reglas que la contienda electoral conlleva, esto con la finalidad de que esta se desarrolle en un marco de legalidad, pues su vulneración implicaría una transgresión directa a la normatividad en materia electoral.

Por ello, los institutos políticos tienen la obligación de conducirse bajo las disposiciones normativas de la materia, siendo garantes en todo momento del cumplimiento de los principios que rigen el Estado democrático bajo las disposiciones normativas de la materia, siendo garantes en todo momento del cumplimiento de los principios que rigen el Estado democrático.

Así mismo, la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias, se viola el mismo valor común y se afecta a la misma persona jurídica indeterminada (la sociedad), **por ponerse en peligro el adecuado manejo de recursos provenientes del erario público**, esto es, se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de los sujetos obligados.

En ese orden de ideas, los sujetos obligados deben conducirse en el manejo para el desarrollo de sus fines, en apego a los principios que rigen la actividad electoral, pues de lo contrario se ven afectados los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización, toda vez que esta autoridad administrativa electoral, no tiene certeza del destino y aplicación, para en su caso imponer las sanciones que correspondan con el objeto de inhibir conductas que obstaculicen el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral.

En ese sentido, de lo dispuesto en los artículos transcritos se desprenden diversas obligaciones de los partidos políticos, entre ellas: 1) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales; 2) Cumplir con aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados; 3) Informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo sujeto a revisión para el correcto desarrollo de su contabilidad, es decir; realizar los registros

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

contables correspondientes y comprobar el destino lícito de los recursos manejados por el instituto político.

La ratio legis de dichos preceptos normativos se traduce en la necesidad de que la autoridad pueda vigilar a cabalidad que las actividades de los sujetos obligados se desarrollen con apego a la ley, evitando la vulneración del principio del adecuado control en la rendición de cuentas, en tanto que no es posible verificar que éstos hubiesen cumplido con la totalidad de obligaciones a que están sujetos.

Consecuentemente, a fin de verificar si se acreditan los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral.

Establecido lo anterior, es importante señalar los motivos que dieron lugar al inicio del procedimiento oficioso que por esta vía se resuelve.

Origen del procedimiento.

En primer lugar, es preciso señalar que, en el marco de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2018, se observó que el Partido Verde Ecologista de México reportó gastos por concepto de asesorías presuntamente realizados por diez personas morales durante los meses de marzo a diciembre de 2018; sin embargo, de la documentación soporte no se contó con evidencias suficientes que permitan fehacientemente acreditar la materialidad de los recursos erogados, las cuales se detallan a continuación:

No .	Servicio prestado según contrato de prestación de servicios.	Referencia Contable	Referencia del Dictamen ⁸	Proveedor	Importe Total	Observaciones
1	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del comité ejecutivo estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en la creación de relaciones públicas entre la ciudadanía y el partido político.	PN-EG-01/03-18	A ⁹	Solución Publicitaria Grip-Digital, S.A. de C.V,	\$352,200.00	Se constató que el partido presentó documentación consistente en: - Lista de asistencia de las personas que

⁸Cada letra está colocada en el mismo orden que la póliza señalada en la referencia contable para que exista una correspondencia de lo que se observó en cada póliza.

⁹ En las pólizas que están marcadas con la letra A se observó que presentó los currículums de los asesores o ponentes, como documentación adjunta de las pólizas, así como muestras fotográficas de las asesorías, en ese sentido, en cuanto a la solicitud de dicha información, la observación quedó atendida.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No .	Servicio prestado según contrato de prestación de servicios.	Referencia Contable	Referencia del Dictamen ⁸	Proveedor	Importe Total	Observaciones
2	Asesoría en materia de creación de un entorno en armonía laboral al partido.	PN-EG-03/03-18	A	Emprendedora de Servicios Construkas, S.C.	\$347,800.00	recibieron la capacitación.
3	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en materia jurídica electoral.	PN-EG-02/03-18	A	Solución Publicitaria Grip-Digital, S.A. de C.V.	\$334,800.00	- Muestra de las diapositivas utilizadas por el ponente. - 1 fotografía en cada póliza señalada en donde se observa a dos personas sentadas con documentos en la mano y frente a un escritorio.
4	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en análisis y gestión de políticas públicas	PN-EG-07/03-18	A	Ruzer Servicios Industriales, S.A. de C.V.	\$326,499.99	-Documento firmado por la Mtra. Anya Katiria Guzmán, responsable de finanzas de la Institución Política, en donde expone los motivos por los cuales considera los cursos de capacitación impartidos al personal del Comité Ejecutivo Estatal en Veracruz están relacionados con las actividades del partido.
5	Asesoría en materia de comunicación, persuasión y movilización política al partido.	PN-EG-05/03-18	A	Administrativos Juner, S.A. de C.V.	\$320,913.00	
6	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en materia de análisis de la política regional.	PN-EG-06/03-18	A	Administrativos Juner, S.A. de C.V.	\$253,951.99	
7	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en la creación de estructuras sociales.	PN-DR-04/11-18	A	Guicar Asesoría Integral Corporativas S. de R.L. de C.V.	\$178,000.00	
8	Asesoría en manejo de medios de comunicación masiva a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz.	PN-EG-05/04-18	C ¹⁰	Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V.	\$1,800,000.00	Se constató que presentó la documentación solicitada consistente en: - La lista de asistencia de las personas que recibieron la capacitación. - Muestra de las diapositivas utilizadas por el ponente. - Un documento firmado por la Mtra. Anya Katiria Guzmán, responsable de finanzas de la Institución Política, en donde expone los motivos por los cuales considera los cursos de capacitación impartidos al personal del Comité Ejecutivo Estatal en Veracruz están relacionados con las
		PN-EG-02/05-18	C			
		PN-EG-03/06-18	B ¹¹			
		PN-DR-18/07-18	C			
		PN-DR-13/08-18	C			
		PN-DR-19/09-18	B			
		PN-DR-09/10-18	C			
		PN-DR-08/11-18	C			
PN-DR-08/12-18	C					

¹⁰ En las pólizas que están marcadas con esta letra se constató que presentó los currículums solicitados, de asesores o ponentes, sin embargo, omitió presentar muestras o evidencia la materialidad de los servicios contratados y objeto de los cursos.

¹¹ En las pólizas que están marcadas con esta letra se observó que omitió presentar muestras y/o evidencia que permitiera verificar la materialidad de los servicios y el objeto de los cursos registrados, asimismo se constató que omitió presentar los currículums de los ponentes o asesores.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No .	Servicio prestado según contrato de prestación de servicios.	Referencia Contable	Referencia del Dictamen ⁸	Proveedor	Importe Total	Observaciones
						actividades del partido; - No se presentaron evidencias fotográficas y el currículum de los asesores o ponentes que realizaron las actividades con el objeto de cumplir con los objetivos del contrato.
9	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en la creación de estructuras sociales.	PN-DR-10/07-18	C	GL MEX, S.A. de C.V. y Guicar Asesoría Integral Corporativas S. de R.L. de C.V.	\$712,000.00	N/A
		PN-DR-10/08-18	C			
		PN-DR-10/09-18	C			
		PN-DR-19/10-18	A			
10	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en socialización política.	PN-DR-12/07-18	C	GL MEX, SA de CV Y Guicar Asesoría Integral Corporativas S de RL de CV	\$1,050,000.00	N/A
		PN-DR-11/08-18	C			
		PN-DR-13/09-18	C			
		PN-DR-20/10-18	A			
		PN-DR-05/11-18	C			
		PN-DR-14/12-18	C			
11	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en comunicación y marketing político.	PN-DR-15/07-18	C	Guicar Asesoría Integral Corporativas S de RL de CV. Y Solución Publicitaria Grip-Digital, SA de CV.	\$340,000.00	N/A
		PN-DR-17/08-18	C			
12	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en gestión de proyectos comunitarios.	PN-DR-17/07-18	C	Emprendedora de Servicios Construkas, S.C.	\$330,000.00	N/A
		PN-DR-19/08-18	C			

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Servicio prestado según contrato de prestación de servicios.	Referencia Contable	Referencia del Dictamen ⁸	Proveedor	Importe Total	Observaciones
13	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en materia jurídica electoral.	PN-EG-06/05-18	C	Lujormex, S.A de C.V. y Guicar Asesoría Integral Corporativas S. de R.L. de C.V.	\$1,440,000.02	N/A
		PN-EG-07/06-18	C			
		PN-EG-04/04-18	C			
		PN-DR-09/07-18	C			
		PN-DR-09/08-18	C			
		PN-DR-09/09-18	C			
		PN-DR-18/10-18	C			
		PN-DR-03/11-18	C			
		PN-DR-11/12-18	C			
14	Asesoría en medios digitales a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz.	PN-EG-02/04-18	C	Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V. y Solución Publicitaria Grip-Digital, S.A. de C.V.	\$1,332,000.00	N/A
		PN-EG-03/05-18	C			
		PN-EG-04/06-18	C			
		PN-DR-08/07-18	C			
		PN-DR-07/08-18	C			
		PN-DR-07/09-18	C			
		PN-DR-12/10-18	C			
		PN-DR-01/11-18	C			
PN-DR-06/12-18	C					
15	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en comunicación persuasiva.	PN-DR-16/07-18	C	Solución Publicitaria Grip-Digital, S.A. de C.V.	\$780,000.00	N/A
		PN-DR-18/08-18	C			
		PN-DR-16/09-18	C			
		PN-DR-08/10-18	C			

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No .	Servicio prestado según contrato de prestación de servicios.	Referencia Contable	Referencia del Dictamen ⁸	Proveedor	Importe Total	Observaciones
		PN-DR-11/11-18	C			
		PN-DR-07/12-18	C			
16	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en integración de equipos de trabajo.	PN-DR-11/07-18	A	Ragnar Comunicaciones Eme Equis, S.A. de C.V.	\$381,000.00	N/A
		PN-DR-12/08-18	A			
		PN-DR-11/09-18	A			
17	Asesoría profesional personalizada al Comité Ejecutivo Estatal en estrategias y tácticas electorales.	PN-EG-06/04-18	A	Ragnar Comunicaciones Eme Equis, S.A. de C.V. y Guicar Asesoría Integral Corporativas S. de R.L. de C.V.	\$944,000.00	N/A
		PN-EG-01/05-18	A			
		PN-EG-02/06-18	A			
		PN-DR-06/07-18	A			
		PN-DR-08/08-18	A			
		PN-DR-08/08-18	A			
		PN-DR-08/09-18	A			
		PN-DR-17/10-18	A			
		PN-DR-02/11-18	A			
18	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en creación de opinión pública.	PN-DR-15/08-18	C	Emprendedora de Servicios Construkas, S.C.	\$500,000.00	N/A
		PN-DR-12/09-18	C			
		PN-DR-06/10-18	C			
		PN-DR-13/11-18	C			
		PN-DR-05/12-18	C			
19	Servicios profesionales de asesoría integral, contable y administrativa.	PN-EG-08/03-18	C	Ruzer Servicios Industriales, S.A. de C.V.	\$341,600.00	N/A
20	Asesoría integral en administración, contabilidad y jurídica en materia de Fiscalización.	PN-EG-10/05-18	C	Negocios Integrales Moramoli, S.A. de C.V.	\$417,600.00	N/A
		PN-EG-09/04-18	C			
		PN-EG-11/05-18	C			

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No .	Servicio prestado según contrato de prestación de servicios.	Referencia Contable	Referencia del Dictamen ⁸	Proveedor	Importe Total	Observaciones
		PN-EG-12/06-18	C			
		PN-DR-05/07-18	C			
		PN-DR-05/08-18	C			
		PN-DR-05/09-18	C			
		PN-DR-03/10-18	C			
		PN-DR-16/11-18	C			
		PN-DR-03/12-18	C			
TOTAL					\$12,482,365	

De la información en comento, se desprende que el sujeto obligado realizó la celebración de 24 contratos con diez personas morales por un importe total de \$12,482,365.00 (doce millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 MN.), con el objeto de capacitar al personal del Comité Ejecutivo Estatal en los temas:

- Relaciones públicas.
- Entorno de armonía laboral.
- Jurídico electoral.
- Políticas públicas.
- Persuasión y movilización política.
- Política regional.
- Manejo de medios de comunicación masiva.
- Creación de estructuras sociales.
- Socialización política, comunicación y marketing político.
- Gestión de proyectos comunitarios.
- Asesoría en medios digitales.
- Comunicación persuasiva. Integración de equipos de trabajo.
- Estrategias y tácticas electorales.
- Asesoría en administración, contabilidad y jurídica en materia de fiscalización.
- Creación de opinión pública.
- Asesoría en medios digitales.

Al respecto, toda vez que durante la revisión de informes la autoridad fiscalizadora detectó inconsistencias consideró que lo conducente era mandar el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad por el partido político.

En este orden de ideas, durante la sustanciación e investigación realizada dentro del presente procedimiento, la autoridad electoral con base a los elementos que obran en el expediente, amplió el objeto de investigación; lo anterior, derivado de la revisión a las cuentas del segundo periodo de corrección, toda vez que se advirtió que el partido registró una cantidad adicional vinculada a las operaciones primigenias, la cual ascendió a \$3,904,489.17 (tres millones novecientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 17/100 M.N.) teniendo así un monto total involucrado por la cantidad de **\$16,386,854.17 (dieciséis millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 17/100 M.N.).**

De este modo, la autoridad sustanciadora dirigió la línea de investigación en un primer momento, a obtener la documentación soporte que dio origen al presente procedimiento, en ese tenor se solicitó a la Dirección de Auditoría toda la información y/o documentación respecto de los hechos investigados, de la que se obtuvo lo siguiente:

- 22 carpetas con documentación soporte respecto de los siguientes temas:
 - Administración, contabilidad y jurídica en materia de fiscalización.
 - Análisis de la política regional.
 - Análisis y gestión de políticas públicas.
 - Asesoría en comunicación y marketing político.
 - Asesoría en estrategias y tácticas electorales.
 - Asesoría en gestión de proyectos comunitarios.
 - Asesoría en la creación de estructuras sociales.
 - Asesoría en materia de comunicación, persuasión y movilización política al partido.
 - Asesoría en materia jurídica electoral.
 - Asesoría en socialización política.
 - Asesoría profesional en materia jurídica electoral.
 - Comunicación masiva.
 - Comunicación persuasiva.
 - Creación de estructuras sociales.
 - Creación de las relaciones públicas entre ciudadanos y el partido político.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- Creación de opinión pública.
 - Derecho electoral mexicano.
 - Entorno en armonía laboral a el partido.
 - Estrategias y tácticas electorales.
 - Integración de equipos de trabajo.
 - Medios digitales.
 - Sin nombre (contenía los anexos 1A-VR, 1B y 1-VR del dictamen)
- Pólizas en las que el partido registro la documentación con la que pretendió comprobar el gasto realizado por concepto de la impartición de cursos.

De la documentación en comento, se desprende que el sujeto incoado presuntamente realizó 18 cursos los cuales son motivo de la investigación, mismos que se señalan a continuación:

No.	Nombre del curso
1	Creación de relaciones públicas entre la ciudadanía y el partido político.
2	Creación de un entorno en armonía laboral a el partido.
3	Asesoría integral, contable y administrativa.
4	Asesoría jurídica electoral.
5	Análisis y gestión de políticas públicas.
6	Comunicación, persuasión y movilización política.
7	Análisis de la política regional.
8	Manejo de medios de comunicación masiva.
9	Creación de estructuras sociales.
10	Socialización política.
11	Comunicación y marketing político.
12	Gestión de proyectos comunitarios.
13	Asesoría en medios digitales.
14	Comunicación persuasiva
15	Integración de equipos de trabajo.
16	Estrategias y tácticas electorales.
17	Asesoría en administración, contabilidad y jurídica en materia de Fiscalización.
18	Creación de opinión pública.

Continuando con la línea de investigación, la autoridad fiscalizadora consultó el SIF¹² y realizó la revisión de cada póliza en la que el sujeto obligado presuntamente registró las erogaciones materia de investigación, obteniendo lo siguiente:

1.- Creación de relaciones públicas entre la ciudadanía y el partido político.

¹² Al respecto, es de precisar que las razones y constancias, constituyen pruebas documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual las mismas tienen valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellas consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
PN-EG-01_03-2018	<ul style="list-style-type: none"> Una presentación en PDF de 79 diapositivas. Metodología para la asesoría de creación de relaciones públicas entre la ciudadanía. OG Imagen Factura 410 Caratula de póliza. 	Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en la creación de relaciones públicas entre la ciudadanía y el partido político.	\$352,200.00	09/03/2018	<p>La imagen agregada como muestra de la impartición del curso es la siguiente:</p> 
P2_2DA CORR_REC-31_01-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum Paulo Romero Medina Una presentación de 79 diapositivas. metodología para la asesoría de creación de relaciones públicas entre la ciudadanía Lista de asistencia del mes de enero. Factura 227 	Solución Publicitaria Grip - Digital SA de CV.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en la creación de relaciones públicas entre la ciudadanía y el partido político.	\$352,200.00	31/01/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. No presentó contrato de prestación de servicios Omitió presentar evidencia del servicio recibido.</p>
P4_2DA CORR_REC-13_02-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum Paulo Romero Medina Una presentación de 79 diapositivas. Metodología para la asesoría de creación de relaciones públicas entre la ciudadanía Lista de asistencia del mes de febrero. OG Factura 313 	Solución Publicitaria Grip - Digital SA de CV.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del comité ejecutivo estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Veracruz, en la creación de relaciones públicas entre la ciudadanía y el partido político	\$352,200.00	13/02/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. No presentó contrato de prestación de servicios Omitió presentar evidencia del servicio recibido</p>

2.- Creación de un entorno en armonía laboral a el partido.

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
PN-EG-03_03-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum José Ángel Arteaga Murrieta Una presentación de 37 diapositivas. 	Emprendedora de Servicios Construkas S.C.	Prestación de servicios profesionales de asesoría en materia de creación de un entorno	\$347,800.00	02/04/2019	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
	<ul style="list-style-type: none"> • Metodología para la asesoría de creación de un entorno laboral a el partido. • OG • Lista de asistencia del mes de marzo. • Imagen. • Factura 125. • Caratula de póliza. 		en armonía laboral a el partido. Se realizó pago el día 8 de marzo de 2018 con referencia 002820659030.			<p>integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p> <p>La descripción de la póliza dice: "registro de factura no. 412 de Solución Publicitaria Grip-Digital S.A. de C.V. por concepto de prestación de servicios profesionales de asesoría en materia de creación de un entorno en armonía laboral a el partido", pero quien facturo fue Emprendedora de Servicios Construkas S.C.</p> <p>La imagen agregada como muestra de la impartición del curso es la siguiente:</p>
P1_2DA CORR_REC- 31_01-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Currículos de José Ángel Arteaga Murrieta y Alberto Gutiérrez Colorado. • Una presentación de 37 diapositivas. • Metodología para la asesoría de creación de un entorno laboral a el partido. • Metodología Materia Jurídica Electoral. • Archivo material para asesoría. • OG por cada curso. • Lista de asistencia del mes de enero por cada curso. • Factura 176 • Factura 178 	Emprendedora de Servicios Construkas, S.C. R	<p>Asesoría profesional personalizada a los integrantes del comité ejecutivo estatal del Partido verde Ecologista de México en el Estado de Veracruz, en materia jurídica electoral</p> <p>Prestación de servicios profesionales de asesoría en materia de creación de un entorno en armonía laboral a el partido</p>	<p>\$334,800.00</p> <p>\$347,800.00</p>	<p>31/01/2018</p> <p>31/01/2018</p>	<p>Las únicas personas que firmaron en las listas de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>Las listas de asistencia no señalan que día se impartió el curso.</p> <p>No presentó contrato de prestación de servicios</p> <p>Omitió presentar evidencia del servicio recibido.</p>
P3_2DA CORR_REC- 12_02-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum José Ángel Arteaga Murrieta • Una presentación de 37 diapositivas. • Metodología para la asesoría de creación de un entorno laboral a el partido 	Emprendedora de Servicios Construkas, S.C.	Prestación de servicios profesionales de asesoría en materia de creación de un entorno en armonía laboral a el partido	\$347,800.00	13/02/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
	<ul style="list-style-type: none"> Lista de asistencia del mes de febrero. OG Factura 207 					La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. No presentó contrato de prestación de servicios. Omitió presentar evidencia del servicio recibido.

3.- Prestación de servicios profesionales de asesoría integral, contable y administrativa y Asesoría en administración, contabilidad y jurídica en materia de Fiscalización.¹³

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
PN-DR-03_10-2018	<ul style="list-style-type: none"> Concentrado de expedientes jurídico-electorales del proceso electoral 2017-2018. Factura A93. Caratula de póliza. 	Negocios Integrales Moramoli S. A. de C. V.	Servicios Profesionales de Asesoría Integral en Administración, Contabilidad y Jurídica en materia de Fiscalización al Partido Verde Ecologista de México en Veracruz.	\$46,400.00	08/10/2018	No presentó comprobante de transferencia. No presentó contrato como evidencia sólo agrego el archivo denominado "Concentrado de expedientes jurídico-electorales del proceso electoral 2017-2018", el cual constituye un recopilado de datos relacionado a asuntos en los que el partido ha sido parte.
PN-DR-03_12-2018	<ul style="list-style-type: none"> Concentrado de expedientes jurídico-electorales del proceso electoral 2017-2018. Factura A102. Caratula de póliza 	Negocios Integrales Moramoli S. A. de C. V.	Servicios Profesionales de Asesoría Integral en Administración, Contabilidad y Jurídica en materia de Fiscalización.	\$46,400.00	18/12/2018	No presentó evidencias.
PN-DR-05_07-2018	<ul style="list-style-type: none"> Concentrado de expedientes jurídico-electorales del proceso electoral 2017-2018. Comprobante de transferencia por \$46,400.00, realizado el 16/07/2018. Caratula de póliza. 	Ruzer Servicios Industriales, S.A. de C.V.	Prestación de servicios profesionales de asesoría integral, contable y administrativa al partido.	\$341,600.00	08/03/2018	No presentó comprobante de transferencia. En el OG señala que la Asesoría Administración, contabilidad y jurídica en materia de fiscalización sería impartido por Negocios Integrales Moramoli S.A de C.V. y el de materia contable y administrativa por Ruzer Servicios

¹³ El partido realizó el reporte de los dos cursos señalados en las mismas pólizas.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
						Industriales, SA de CV. No presento contrato como evidencia sólo agrego el archivo denominado "Concentrado de expedientes jurídico-electorales del proceso electoral 2017-2018". El constituye un recopilado de datos relacionado a asuntos en los que el partido ha sido parte.
PN-DR-05_09-2018	<ul style="list-style-type: none"> Concentrado de expedientes jurídico-electorales del proceso electoral 2017-2018. Comprobante de transferencia por \$46,400.00, realizado el 10/09/2018 Caratula de póliza. 	No presentó evidencias.	No presentó evidencias.	No presentó evidencias.	No presentó evidencias.	No presentó evidencias.
PN-DR-16_11-2018	<ul style="list-style-type: none"> Concentrado de expedientes jurídico-electorales del proceso electoral 2017-2018. Caratula de póliza. 	No presentó evidencias.	No presentó evidencias.	No presentó evidencias.	No presentó evidencias.	No presentó evidencias.
PN-DR-5_08-2018	<ul style="list-style-type: none"> Concentrado de expedientes jurídico-electorales del proceso electoral 2017-2018. Caratula de póliza. 	No presentó evidencias.	No presentó evidencias.	No presentó evidencias.	No presentó evidencias.	No presentó evidencias.
PN-EG-08_03-2018	<ul style="list-style-type: none"> Concentrado de expedientes jurídico-electorales del proceso electoral 2017-2018. Factura A-272. Caratula de póliza. 	Ruzer Servicios Industriales S.A. de C.V.	Prestación de servicios profesionales de asesoría integral, contable y administrativa al partido	\$341,600.00	09/03/2018	No presentó evidencia.
PN-EG-09_04-2018	<ul style="list-style-type: none"> Concentrado de expedientes jurídico-electorales del proceso electoral 2017-2018. Aviso de contratación en línea (Negocios Integrales Moramoli S.A. de C.V.) Contrato con vigencia de abril a diciembre de 2018. 	Negocios Integrales Moramoli S. A. de C. V.	Servicios Profesionales de asesoría Integral en administración, Contabilidad y jurídica en materia de fiscalización	\$46,400.00	10/04/2018	No presentó factura. No presentó evidencia.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
	<ul style="list-style-type: none"> Factura A-22. Carátula de póliza. 					
PN-EG-10_05-2018	<ul style="list-style-type: none"> Aviso de contratación en línea (Negocios Integrales Moramoli S.A. de C.V.) Contrato con vigencia de abril a diciembre de 2018. Comprobante de transferencia por \$100,000.00, realizado el 09/05/2018. 	No presentó evidencias.	No presentó evidencias.	No presentó evidencias.	No presentó evidencias.	En la cláusula Tercera "Lugar y fecha" señala que el servicio recibido sería de agosto a noviembre del 2018 y en la cláusula Séptima "Vigencia" señala que será desde la firma (abril) hasta diciembre de 2018, por lo que es inconsistente la duración del contrato. El concepto de la transferencia fue por liderazgo mujeres y el objeto del contrato fue por la prestación de servicios profesionales de planeación, organización y ejecución de 4 cursos relativos a la promoción, capacitación y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. No presentó factura No presentó evidencia
PN-EG-11_05-2018	<ul style="list-style-type: none"> Concentrado de expedientes jurídico-electorales del proceso electoral 2017-2018. Aviso de contratación en línea (Negocios Integrales Moramoli S.A. de C.V.) Contrato con vigencia de abril a diciembre de 2018. Comprobante de transferencia por \$46,400.00, realizado el 09/05/2018 Factura A-28. Carátula de póliza. 	Negocios Integrales Moramoli S. A. de C. V.	Servicios Profesionales de asesoría Integral en administración, Contabilidad y jurídica en materia de fiscalización.	\$46,400.00	09/05/2018	No presentó evidencia
PN-EG-12_06-2018	<ul style="list-style-type: none"> Concentrado de expedientes jurídico-electorales del proceso electoral 2017-2018. Aviso de contratación en línea (Negocios Integrales Moramoli S.A. de C.V.) 	Negocios Integrales Moramoli S. A. de C. V.	Servicios Profesionales de asesoría Integral en administración, Contabilidad y jurídica en materia de fiscalización	\$46,400.00	11/06/2018	No presentó evidencia

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de transferencia por \$46,400.00, realizado el 11/06/2018 • Factura A-44. • Carátula de póliza. 					

4.- Asesoría jurídica electoral.

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
PN-DR-03_11-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Una presentación de 151 diapositivas. • Metodología en Materia Jurídica Electoral • OG • Lista de asistencia del mes de noviembre. • Factura 1031. • Carátula de póliza. 	Guicar Asesoría Integral Corporativas S. de R.L. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en materia jurídica electoral	\$160,000.00	07/11/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de RL de CV., Lujormex S.A. de C.V. y Soluciones Publicitarias Grip-Digital S.A. de C.V.
PN-DR-11_12-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Una presentación de 151 diapositivas. • Metodología en Materia Jurídica Electoral • OG • Lista de asistencia del mes de diciembre. • Factura 1188. • Carátula de póliza. 	Guicar Asesoría Integral Corporativas S. de R.L. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en materia jurídica electoral	\$160,000.00	13/12/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de C.V. y GL MEX S.A de C.V.
PN-DR-18_10-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Una presentación de 151 diapositivas. • Metodología en Materia Jurídica Electoral • OG • Lista de asistencia del mes de octubre. • Factura 873. 	Guicar Asesoría Integral Corporativas S. de R.L. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en materia jurídica electoral.	\$160,000.00	09/10/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. En el OG señala que este curso fue

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
	<ul style="list-style-type: none"> Contrato con vigencia de un mes (octubre 2018). Carátula de póliza. 					<p>impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de C.V. y GL MEX S.A de C.V. Durante los 3 meses como evidencia presentó las mismas diapositivas y sólo en esta póliza se agregó el contrato.</p>
PN-EG-02_03-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum Luis Humberto Pérez Azueta. Aviso de contratación en línea (Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.) Imagen. Un archivo en Word con título "Asesoría Profesional en materia jurídica electoral", de 25 fojas. Metodología para la asesoría en materia jurídica electoral OG Lista de asistencia del mes de marzo. Factura 411. Comprobante de transferencia por \$334,800.00, realizado el 08/03/2018. Carátula de póliza. 	Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en materia jurídica Electoral.	\$334,800.00	12/03/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de RL de CV., Lujormex S.A. de C.V. y Soluciones Publicitarias Grip-Digital S.A. de C.V. La imagen agregada como muestra de la impartición del curso es la siguiente:</p> 
PN-DR-09_07-2018	<ul style="list-style-type: none"> Un compendio de derecho electoral mexicano Curriculum Josue Eduardo Roggel Amador. Archivo denominado la legalidad electoral en la consolidación democrática mexicana. Revista Mexicana de Derecho Electoral Metodología Para la asesoría de Materia Jurídica Electoral. OG Lista de asistencia del mes de julio. Factura LJ1 Carátula de póliza. 	Lujormex S.A. de C.V.	Asesoría jurídica	\$160,000.01	24/07/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S. de R.L. de C.V., Lujormex S.A. de C.V. y Soluciones Publicitarias Grip-Digital S.A. de C.V.</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
PN-DR-09_08-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Un compendio de derecho electoral mexicano • Curriculum Josue Eduardo Roggel Amador. • Archivo denominado la legalidad electoral en la consolidación democrática mexicana. • Revista Mexicana de Derecho Electoral • Metodología Para la asesoría de Materia Jurídica Electoral. • OG • Lista de asistencia del mes de agosto. • Factura LJ4 • Carátula de póliza. 	Lujormex S.A. de C.V.	Asesoría jurídica	\$160,000.01	13/08/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p> <p>En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de RL de C.V., Lujormex S.A. de C.V. y Soluciones Publicitarias Grip-Digital S.A. de C.V.</p>
PN-DR-09_09-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Un compendio de derecho electoral mexicano • Curriculum Josue Eduardo Roggel Amador. • Comprobante de transferencia por \$160,000.00, realizado el 10/10/2018. • Contrato de prestación de servicios con vigencia de abril a diciembre del 2018 • Archivo denominado la legalidad electoral en la consolidación democrática mexicana. • Revista Mexicana de Derecho Electoral • Metodología Para la asesoría de Materia Jurídica Electoral. • OG • Lista de asistencia del mes de septiembre. • Convenio de terminación anticipada y finiquito de contrato • Factura LJ5 • Carátula de póliza. 	Lujormex S.A. de C.V.	Asesoría jurídica	\$160,000.01	10/09/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p> <p>En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de C.V., Lujormex S.A. de C.V. y Soluciones Publicitarias Grip-Digital S.A. de C.V.</p> <p>Se había firmado originalmente un contrato con vigencia de abril a diciembre del 2018, pero el 26 de septiembre se firmó un convenio de terminación anticipada a partir de esa fecha.</p>
PN-EG-04_04-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Un compendio de derecho electoral mexicano • Curriculum Josue Eduardo Roggel Amador. • Comprobante de transferencia por 	Lujormex S.A. de C.V.	Asesoría jurídica	\$160,000.01	09/04/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
	<p>\$160,000.01, realizado el 10/04/2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de prestación de servicios con vigencia de abril a diciembre del 2018 • Archivo denominado la legalidad electoral en la consolidación democrática mexicana. • Revista Mexicana de Derecho Electoral • Metodología Para la asesoría de Materia Jurídica Electoral. • OG • Lista de asistencia del mes de abril. • Aviso de contratación en línea. (Lujormex S.A. de C.V.) • Factura LJR24 • Carátula de póliza. 					<p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S. de R.L. de C.V., Lujormex S.A de C.V y Soluciones Publicitarias Grip-Digital S.A. de C.V. Se había firmado originalmente un contrato con vigencia de abril a diciembre del 2018, pero el 26 de septiembre se firmó un convenio de terminación anticipada a partir de esa fecha.</p>
PN-EG-06_05-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Un compendio de derecho electoral mexicano • Curriculum Josue Eduardo Roggel Amador. • Comprobante de transferencia por \$160,000.01, realizado el 09/05/2018. • Contrato de prestación de servicios con vigencia de abril a diciembre del 2018 • Archivo denominado la legalidad electoral en la consolidación democrática mexicana. • Revista Mexicana de Derecho Electoral • Metodología Para la asesoría de Materia Jurídica Electoral. • OG • Lista de asistencia del mes de Mayo • Aviso de contratación en línea. (Lujormex S.A. de C.V.) • Factura LJR • Carátula de póliza. 	Lujormex S.A. de C.V.	Asesoría jurídica	\$160,000.01	08/05/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S. de R.L. de C.V., Lujormex S.A. de C.V. y Soluciones Publicitarias Grip-Digital S.A. de C.V.</p>
PN-EG-07_06-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Un compendio de derecho electoral mexicano • Amador. 	Lujormex S.A de C.V.	Asesoría jurídica	\$160,000.01	09/06/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de transferencia por \$160,000.01, realizado el 11/06/2018. Contrato de prestación de servicios con vigencia de abril a diciembre del 2018 Archivo denominado la legalidad electoral en la consolidación democrática mexicana. Revista Mexicana de Derecho Electoral Metodología Para la asesoría de Materia Jurídica Electoral. OG Lista de asistencia del mes de Junio Aviso de contratación en línea. (Lujormex S.A. de C.V.) Factura LJR44 Carátula de póliza. 					<p>Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p> <p>En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S. de R.L. de C.V., Lujormex S.A. de C.V. y Soluciones Publicitarias Grip-Digital S.A. de C.V.</p>

5.- Análisis y gestión de políticas públicas.

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
PN-EG-07_03-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum de ponente Ernesto Navarro Martínez. Contrato con vigencia de un mes (marzo 2018). Aviso de contratación en línea (Ruzer Servicios Industriales S.A. de C.V.) Una presentación de 25 diapositivas. Metodología de la asesoría en materia de Análisis y gestión de política pública. OG Lista de asistencia del mes de marzo. 1 imagen Factura A271. Comprobante de transferencia por \$326,500.00, realizado el 08/03/2018. Carátula de póliza. 	Ruzer Servicios Industriales S.A. de C.V.	Servicios de asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en el análisis y gestión de políticas públicas.	\$326,499.99	09/03/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p> <p>La imagen agregada como muestra de la impartición del curso es la siguiente:</p> 

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
P6_2DA CORR_REC- 30_01-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum Ernesto Navarro Martínez • Una presentación de 25 diapositivas. • Metodología para la asesoría personalizada a los integrantes del comité ejecutivo estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en análisis y gestión de políticas públicas • OG • Lista de asistencia del mes de enero • Concentrado de expedientes jurídico-electorales y fiscalización Gobernador y Diputados Locales, Presidente, Senadores y Diputados, PVEM 2018. • Factura a-208 • Factura A 209 	Ruzer Servicios Industriales S.A. de C.V.	<p>Prestación de servicios profesionales de asesoría integral, contable y administrativa al partido</p> <p>Servicios de asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en análisis y gestión de políticas públicas</p>	\$341,600.00 \$326,500.00	30/01/2018 30/01/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p> <p>No presentó contrato de prestación de servicios</p> <p>Omitió presentar evidencia del servicio recibido.</p>
P7_2DA CORR_REC- 13_02-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Una presentación de 25 diapositivas. • Metodología para la asesoría personalizada a los integrantes del comité ejecutivo estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en análisis y gestión de políticas públicas • Lista de asistencia del mes de febrero. • Factura A228 	Ruzer Servicios Industriales SA de CV.	Servicios de asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en el análisis y gestión de políticas públicas	\$326,499.99	13/02/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p> <p>No presentó contrato de prestación de servicios</p> <p>Omitió presentar evidencia del servicio recibido.</p>

6.- Comunicación, persuasión y movilización política.

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
PN-EG- 05_03-2018	Imagen Carátula de póliza.	No presentó evidencias.	No presentó evidencias.	No presentó evidencias.	No presentó evidencias.	<p>La imagen agregada como muestra de la impartición del curso es la siguiente:</p> 

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
						No presento ningún tipo de documentación respecto a este curso.

7.- Análisis de la política regional.

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
PN-EG-06_03-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum de ponente Alejandra Badillo Morales. • Contrato con vigencia de un mes (marzo 2018). • Aviso de contratación en línea (Administrativos Juner S.A. de C.V.). • Una presentación de 23 diapositivas. • Metodología de la asesoría en materia de Análisis de la política regional • OG • Lista de asistencia del mes de marzo. • 1 imagen • Factura A70. • Comprobante de transferencia por \$253,952.00, realizado el 08/03/2018. • Caratula de póliza. 	Administrativos Juner S.A. de C.V.	Servicios de asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en materia de análisis de la política regional.	\$253,951.99	09/03/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. La imagen agregada como muestra de la impartición del curso es la siguiente:</p> 
P6_2DA CORR_REC-13_02-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum Alejandra Badillo Morales • Una presentación de 23 diapositivas. • Metodología de la asesoría en materia de análisis de la política regional. • Lista de asistencia del mes de febrero. 	Administrativos Juner S.A. de C.V.	Servicios de asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en	\$311,265.00	13/02/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes			Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	
	<ul style="list-style-type: none"> Factura A61 		Materia de análisis de la política regional.		señala que día se impartió el curso. No presentó contrato de prestación de servicios. Omitió presentar evidencia del servicio recibido.

8.- Manejo de medios de comunicación masiva.

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes			Observaciones	
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA		
PN-DR-08_11-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum Norma Ruiz Hernández. Una presentación de 30 diapositivas. Metodología en Asesoría profesional personalizada al Comité Ejecutivo Estatal en manejo de medios de comunicación masiva. OG Lista de asistencia del mes de noviembre. Factura 1559 Caratula de póliza. 	Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.	Asesoría profesional personalizada asesoría profesional personalizada (sic) a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en manejo de medios de comunicación masiva.	\$200,000.00	07/11/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso y en la parte superior derecha señala a la empresa Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V. En el OG señala que este curso fue impartido por Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V. y quien facturo fue Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de CV.
PN-DR-08_12-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum Norma Ruiz Hernández. Metodología asesoría en medios de comunicación masiva OG Lista de asistencia del mes de diciembre. Factura 1752. Caratula de póliza. 	Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en manejo de medios de comunicación masiva.	\$200,000.00	14/12/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso y en la parte superior derecha señala a la empresa Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V. En el OG señala que este curso fue impartido por Publicidad y

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
						Marketing TRN, S.A de C.V. y quien facturo fue Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.
PN-DR-09_10-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum Norma Ruíz Hernández. • Metodología asesoría en medios de comunicación masiva • OG • Lista de asistencia del mes de octubre. • Factura 1401. • Caratula de póliza. 	Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en manejo de medios de comunicación masiva.	\$200,000.00	08/10/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso y en la parte superior derecha señala a la empresa Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V. En el OG señala que este curso fue impartido por Publicidad y Marketing TRN, S.A de C.V. y quien facturo fue Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.
PN-DR-13_08-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum Norma Ruíz Hernández. • Metodología en manejo de medios de comunicación masiva. • OG. • Lista de asistencia del mes de agosto. • Factura TRN5. • Caratula de póliza. 	Publicidad Marketing TRN y S.A. de C.V.	Manejo de medios de comunicación masiva.	\$200,000.00	13/08/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.
PN-DR-18_07-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum Norma Ruíz Hernández. • Metodología en manejo de medios de comunicación masiva. • OG. • Una presentación de 30 diapositivas. • Lista de asistencia del mes de julio. • Factura TRN1. • Caratula de póliza. 	Publicidad Marketing TRN y S.A. de C.V.	Manejo de medios de comunicación masiva.	\$200,000.00	24/07/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.
PN-DR-19_09-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Metodología en manejo de medios de comunicación masiva • OG • Una presentación de 30 diapositivas. • Lista de asistencia del mes de septiembre. • Factura TRN11. • Caratula de póliza. 	Publicidad Marketing TRN y S.A. de C.V.	Manejo de medios de comunicación masiva.	\$200,000.00	10/09/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
PN-EG-02/05-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum Norma Ruíz Hernández. • Comprobante de transferencia por \$200,000.00, realizado el 09/05/2018. • Aviso de contratación en línea (Publicidad y Marketing TRN SA de CV.) • Contrato con vigencia de abril a diciembre de 2018. • Metodología en manejo de medios de comunicación masiva • OG • Una presentación de 30 diapositivas. • Lista de asistencia del mes de mayo. • Caratula de póliza. 	Publicidad y Marketing TRN S.A. de C.V.	No presentó evidencias.	No presentó evidencias.	No presentó evidencias.	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p> <p>No presentó factura</p>
PN-EG-03_06-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Metodología en manejo de medios de comunicación masiva • OG • Una presentación de 30 diapositivas. • Aviso de contratación en línea (Publicidad y Marketing TRN SA de CV.) • Comprobante de transferencia por \$200,000.00, realizado el 11/06/2018. • Contrato con vigencia de abril a diciembre de 2018. • Lista de asistencia del mes de junio. • Factura TRN66. • Caratula de póliza. 	Publicidad y Marketing TRN S.A. de C.V.	Manejo de medios de comunicación masiva.	\$200,000.00	09/06/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p>
PN-EG-05_04-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum Norma Ruíz Hernández. • Metodología en manejo de medios de comunicación masiva. • OG. • Una presentación de 30 diapositivas. • Aviso de contratación en línea (Publicidad y Marketing TRN SA de CV.) • Comprobante de transferencia por \$200,000.00, realizado el 10/04/2018. • Contrato con vigencia de abril a diciembre de 2018. 	Publicidad y Marketing TRN S.A. de C.V.	Manejo de medios de comunicación masiva.	\$200,000.00	09/04/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
	<ul style="list-style-type: none"> Lista de asistencia del mes de abril. Factura TRN46. Caratula de póliza. 					

9.- Creación de estructuras sociales.

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
PN-DR-10_07-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum Erick Ocaña Calderón. Una presentación de 23 diapositivas. Metodología asesoría de creación de estructuras sociales OG Lista de asistencia del mes de julio. Aviso de contratación en línea (GL MEX S.A. de C.V.) Factura GL5. Contrato con vigencia de un mes (julio 2018). Caratula de póliza. 	GL MEX S.A. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Veracruz, en la creación de estructuras sociales	\$178,000.00	24/07/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de C.V. y GL MEX S. A. de C.V.
PN-DR-10_08-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum Erick Ocaña Calderón. Una presentación de 23 diapositivas. Metodología asesoría de creación de estructuras sociales OG Lista de asistencia del mes de agosto. Factura GL6. Caratula de póliza. 	GL MEX S.A. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Veracruz, en la creación de estructuras sociales	\$178,000.00	13/08/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de C.V. y GL MEX S.A. de C.V.
PN-DR-10_09-2018	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de transferencia por \$326,500.00, realizado el 10/09/2018. Curriculum Erick Ocaña Calderón. Una presentación de 23 diapositivas. Metodología Asesoría de creación de estructuras sociales OG 	GL MEX S.A. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Veracruz, en la creación de estructuras sociales	\$178,000.00	10/09/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. En el OG señala que este curso fue impartido por las

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes			Observaciones	
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA		
	<ul style="list-style-type: none"> Lista de asistencia del mes de septiembre 2018. Aviso de contratación en línea (GL MEX S.A. de C.V.) Factura GL9. Contrato con vigencia de un mes (septiembre 2018). Caratula de póliza. 				empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de C.V. y GL MEX S.A. de C.V. Durante los 3 meses como evidencia presentó las mismas diapositivas.	
PN-DR-04_11-2018	<ul style="list-style-type: none"> Una presentación de 28 diapositivas. Metodología Creación de estructuras sociales. OG Imagen Lista de asistencia del mes de noviembre. Factura 1032 Caratula de póliza. 	Guicar Asesoría Integral Corporativas S. de R.L. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en creación de estructuras sociales.	\$178,000.00	07/11/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p> <p>En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de C.V. y GL Mex S.A. de C.V.</p> <p>La imagen agregada como muestra de la impartición del curso es la siguiente:</p> 
PN-DR-19_10-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum M. Ana Luisa Solís Páez. Una presentación de 28 diapositivas. Metodología Creación de estructuras sociales. Imagen. OG Lista de asistencia del mes de octubre. Factura 874 Contrato con vigencia de un mes (octubre de 2018). Caratula de póliza. 	Guicar Asesoría Integral Corporativas S. de R.L. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en creación de estructuras sociales.	\$178,000.00	09/10/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p> <p>En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de C.V. y GL Mex S.A. de C.V.</p> <p>La imagen agregada como muestra de la impartición del curso es la siguiente:</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
						
P1_2DA CORR_DR- 14_12-2018	<ul style="list-style-type: none"> Factura 1195 	Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en creación de estructuras	\$139,000.00	14/12/2018	No presentó evidencias

10.- Socialización política.

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
PN-DR-05_11-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum M. Ana Luisa Solis Páez. Una presentación de 21 diapositivas. Metodología en Socialización política OG Lista de asistencia del mes de noviembre. Factura 1033. Caratula de póliza. 	Guicar Asesoría Integral Corporativas S. de R.L. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en socialización política.	\$175,000.00	07/11/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de C.V. y GL MEX S.A. de C.V.
PN-DR-11_08-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum Erick Ocaña Calderón. Una presentación de 23 diapositivas. Metodología asesoría en Socialización política OG Lista de asistencia del mes de agosto. Factura GL7. 	GL MEX S.A. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en socialización política.	\$175,000.00	13/08/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. En el OG señala que este curso fue impartido por las

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
	<ul style="list-style-type: none"> Contrato con vigencia de un mes (agosto 2018). Aviso de contratación en línea (GL MEX S.A. de C.V.) Caratula de póliza. 					empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de C.V. y GL MEX S.A. de C.V.
PN-DR-12_07-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum Erick Ocaña Calderón. Una presentación de 23 diapositivas. Metodología asesoría en Socialización política OG Lista de asistencia del mes de julio. Factura GL4. Contrato con vigencia de un mes (julio 2018). Aviso de contratación en línea (GL MEX SA de CV.) Caratula de póliza. 	GL MEX S.A. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en socialización política	\$175,000.00	24/07/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de C.V. y GL MEX S.A. de C.V. En esta póliza agregaron la factura GL 54, expedida el 17/07/2018, por un monto de \$175,000.00, pero en el registro se asentó la frase "sin efecto".
PN-DR-13_09-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum Erick Ocaña Calderón. Una presentación de 23 diapositivas. Metodología asesoría en Socialización política OG Lista de asistencia del mes de septiembre. Factura GL11. Contrato con vigencia de un mes (septiembre 2018). Aviso de contratación en línea (GL MEX SA de CV.) Carátula de póliza. 	GL MEX S.A. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en socialización política.	\$175,000.00	10/09/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de C.V. y GL MEX S.A. de C.V.
PN-DR-14_12-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum M. Ana Luisa Solis Páez. Una presentación de 21 diapositivas. Metodología en Socialización política OG Lista de asistencia del mes de diciembre. Factura 1189. Caratula de póliza. 	Guicar Asesoría Integral Corporativas S. de R.L. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en socialización política.	\$175,000.00	13/12/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
						En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de C.V. y GL MEX S.A. de C.V.
PN-DR-20_10-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum M. Ana Luisa Solis Páez. • Imagen • Una presentación de 21 diapositivas. • Metodología en Socialización política OG • Lista de asistencia del mes de octubre. • Factura 876. • Contrato con vigencia de un mes (octubre 2018). • Caratula de póliza. 	Guicar Asesoría Integral Corporativas S. de R.L. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en socialización política.	\$175,000.00	09/10/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p> <p>En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de C.V. y GL MEX S.A. de C.V.</p> <p>La imagen agregada como muestra de la impartición del curso es la siguiente:</p> 

11.- Comunicación y marketing político.

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
PN-DR-15_07-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum de ponente Juan Daniel Buron Alvarado. • Contrato con vigencia de un mes (julio 2018). • Aviso de contratación en línea (Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.) • Una presentación de 27 diapositivas. • Metodología para la asesoría en 	Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en comunicación y marketing político.	\$170,000.00	17/07/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
	<ul style="list-style-type: none"> comunicación y marketing político. OG Lista de asistencia del mes de julio. Factura 919. Caratula de póliza. 					
PN-DR-17_08-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum de ponente Juan Daniel Buron Alvarado. Contrato con vigencia de un mes (agosto 2018). Aviso de contratación en línea (Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.) Una presentación de 27 diapositivas. Metodología para la asesoría en comunicación y marketing político. OG Lista de asistencia del mes de agosto. Factura 1233. Carátula de póliza. 	Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en comunicación y marketing político.	\$170,000.00	11/09/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.

12.- Gestión de proyectos comunitarios.

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
PN-DR-17_07-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum José Ángel Arteaga Murrieta Una presentación de 35 diapositivas. Metodología para la asesoría de en gestión de proyectos comunitarios OG Lista de asistencia del mes de julio. Aviso de contratación en línea (Emprendedora de Servicios Construkas SC.) Factura 521. Contrato con vigencia de un mes (julio 2018). Caratula de póliza. 	Emprendedora de Servicios Construkas S.C.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes asesoría profesional personalizada (sic) a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en gestión de proyectos comunitarios.	\$165,000.00	17/07/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.
PN-DR-19_08-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum José Ángel Arteaga Murrieta Una presentación de 38 diapositivas. Metodología para la asesoría de en 	Emprendedora de Servicios Construkas S.C.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en gestión de	\$165,000.00	16/08/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes			Observaciones	
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA		Fecha de expedición
	<ul style="list-style-type: none"> gestión de proyectos comunitarios OG Lista de asistencia del mes de agosto. Aviso de contratación en línea (Emprendedora de Servicios Construkas SC.) Factura 626. Carátula de póliza. 		proyectos comunitarios, tales servicios se proporcionarán en la ciudad de Xalapa, Veracruz.			Estatad del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.

13.- Asesoría en medios digitales.

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes			Observaciones	
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA		Fecha de expedición
PN-DR-01_11-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum Juan Daniel Buron Alvarado Una presentación de 25 diapositivas. Metodología para la asesoría en asesoría en medios digitales. (sic) OG Lista de asistencia del mes de noviembre. Factura 1560 Caratula de póliza. 	Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.	Asesoría profesional asesoría profesional (sic) personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en medios digitales.	\$148,000.00	07/11/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V. y Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.
PN-DR-06_12-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum Juan Daniel Buron Alvarado Metodología para la asesoría en asesoría en medios digitales. (sic) OG Una presentación de 25 diapositivas. Lista de asistencia del mes de diciembre. Factura 1746. Carátula de póliza. 	Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en medios digitales.	\$148,000.00	13/12/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V. y Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.
PN-DR-07_08-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum Norma Ruíz Hernández. Una presentación de 44 diapositivas. Metodología Asesoría profesional personalizada al Comité Ejecutivo 	Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V.	Asesoría en medios digitales.	\$148,000.00	13/08/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
	<ul style="list-style-type: none"> Estatad en manejo de medios digitales. OG Lista de asistencia del mes de agosto. Factura TRN4. Carátula de póliza. 					<p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p> <p>En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V. y Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.</p>
PN-DR-07_09-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum Norma Ruíz Hernández. Comprobante de transferencia por \$148,000.00, realizado el 10/09/2018. Una presentación de 44 diapositivas Metodología Asesoría profesional personalizada al Comité Ejecutivo Estatal en manejo de medios digitales. OG. Lista de asistencia del mes de septiembre. Convenio de terminación anticipada de contrato. Factura TRN12. Caratula de póliza. 	Publicidad y Marketing TRN S.A. de C.V.	Asesoría en medios digitales.	\$148,000.00	10/09/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p> <p>En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V. y Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.</p> <p>Se presentó un convenio de terminación anticipada de contrato, el cual originalmente tenía una vigencia de abril a diciembre del 2018, dándose por terminado en septiembre de 2018.</p>
PN-DR-08_07-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum Norma Ruíz Hernández. Una presentación de 44 diapositivas. Metodología Asesoría profesional personalizada al Comité Ejecutivo Estatal en manejo de medios digitales. OG Lista de asistencia del mes de julio. Factura TRN3. Caratula de póliza. 	Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V.	Asesoría en medios digitales.	\$148,000.00	24/07/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p> <p>En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V. y Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.</p> <p>La descripción de la póliza señala que se registrar la factura 76 pero está en el registro dice "sin efectos".</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
PN-DR-12_10-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum Juan Daniel Buron Alvarado. • Metodología para la asesoría en asesoría en medios digitales. • OG • Una presentación de 25 diapositivas. • Lista de asistencia del mes de octubre. • Factura 1399. • Caratula de póliza. 	Solución Publicitaria Grip-Digital S.A. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en medios digitales	\$148,000.00	08/10/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V. y Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.
PN-EG-02_04-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum Norma Ruíz Hernández. • Comprobante de transferencia por \$148,000.00, realizado el 10/04/2018. • Aviso de contratación en línea (Publicidad y Marketing TRN SA de CV.) • Contrato con vigencia de abril a diciembre de 2018. • Metodología Asesoría profesional personalizada al Comité Ejecutivo Estatal en manejo de medios digitales. • OG • Una presentación de 44 diapositivas. • Lista de asistencia del mes de abril. • Factura TRN45 • Carátula de póliza. 	Publicidad y Marketing TRN S.A. de C.V.	Asesoría en Medios Digitales	\$148,000.00	09/04/2023	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V. y Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.
PN-EG-03_05-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum Norma Ruíz Hernández. • Comprobante de transferencia por \$148,000.00, realizado el 09/05/2018. • Aviso de contratación en línea (Publicidad y Marketing TRN S.A. de C.V.) • Contrato con vigencia de abril a diciembre de 2018. • Metodología Asesoría profesional personalizada al Comité Ejecutivo 	Publicidad y Marketing TRN S.A. de C.V.	Asesoría en Medios Digitales	\$148,000.00	13/08/2023	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V. y Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
	<ul style="list-style-type: none"> Estatal en manejo de medios digitales. OG Una presentación de 44 diapositivas. Lista de asistencia del mes de mayo. Factura TRN4 Caratula de póliza. 					
PN-EG-04_06-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum Norma Ruiz Hernández. Metodología Asesoría profesional personalizada al Comité Ejecutivo Estatal en manejo de medios digitales. OG. Una presentación de 44 diapositivas. Aviso de contratación en línea (Publicidad y Marketing TRN S.A. de C.V.) Contrato con vigencia de abril a diciembre de 2018. Lista de asistencia del mes de junio. Factura TRN65. Caratula de póliza. 	Publicidad y Marketing TRN S.A. de C.V.	Asesoría en Medios Digitales	\$148,000.00	09/06/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p> <p>En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V. y Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.</p>

14.- Comunicación persuasiva.

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
PN-DR-0712-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum Adalberto Tejeda Morales. Una presentación de 28 diapositivas. Metodología para la asesoría en asesoría en (sic) comunicación persuasiva. OG Lista de asistencia del mes de diciembre. Factura 1747 Caratula de póliza. 	Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.	Asesoría profesional personalizada asesoría profesional personalizada (sic) a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en comunicación persuasiva.	\$130,000.01	13/12/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p>
PN-DR-08_10-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum Adalberto Tejeda Morales. Una presentación de 28 diapositivas. Metodología para la asesoría en asesoría en (sic) comunicación persuasiva. OG Lista de asistencia del mes de octubre. Factura 1402 	Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en comunicación persuasiva, tales servicios se proporcionarán en la ciudad de Xalapa, Veracruz.	\$130,000.01	08/10/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
	<ul style="list-style-type: none"> • Carátula de póliza. 					
PN-DR-11_11-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum Adalberto Tejeda Morales. • Una presentación de 28 diapositivas. • Metodología para la asesoría en asesoría en (sic) comunicación persuasiva. • OG • Lista de asistencia del mes de noviembre • Factura 1558 • Carátula de póliza. 	Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en comunicación persuasiva.	\$130,000.01	07/11/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.
PN-DR-16_07-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum Adalberto Tejeda Morales. • OG • Lista de asistencia del mes de julio. • Aviso de contratación en línea (Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.) • Factura 920 • Comprobante de transferencia por \$130,000.00, realizado el 16/07/2018. • Contrato con vigencia de un mes (julio de 2018). • Carátula de póliza. 	Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en comunicación persuasiva.	\$130,000.01	17/07/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.
PN-DR-16_09-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum Adalberto Tejeda Morales. • OG • Lista de asistencia del mes de Septiembre. • Aviso de contratación en línea (Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.) • Factura 1234 • Contrato con vigencia de un mes (septiembre de 2018). 	Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en comunicación persuasiva, tales servicios se proporcionarán en la ciudad de Xalapa, Veracruz.	\$130,000.01	11/09/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. No presentó evidencia.
PN-DR-18_08-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum Adalberto Tejeda Morales. • OG • Lista de asistencia del mes de agosto. • Aviso de contratación en línea (Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.) • Factura 2040 • Contrato con vigencia de un mes (agosto de 2018). • Carátula de póliza 	Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en comunicación persuasiva, este comprobante sustituye al no. 1077 y folio 4e7afe52-f501-48ea-a1b2eba5c6eb617f emitido el 16/08/2018, cancelado por cambio en el concepto e importe.	\$130,000.01	10/07/2019	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. No presentó evidencia.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
P4_2DA CORR_REC- 31_01-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum Alejandra Badillo Morales • Una presentación de 15 diapositivas. • Una presentación de 23 diapositivas • Metodología de la asesoría en materia de comunicación, persuasión y movilización política - OG por cada curso. • Lista de asistencia del mes de enero por cada curso. • Factura A58 • Factura A59 	Administrativos Juner SA de CV	Servicios de asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en Materia de análisis de la política regional.	\$320,912.00	31/01/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en las listas de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>Las listas de asistencia no señalan que día se impartió el curso.</p> <p>No presentó contrato de prestación de servicios</p> <p>Omitió presentar evidencia del servicio recibido.</p>
			Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría en Materia de Comunicación, Persuasión y Movilización Política al Partido	\$320,913.00	31/01/2018	

15.- Integración de equipos de trabajo.

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
PN-DR-11_07-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum José Ángel Arteaga Murrieta • Una presentación de 84 diapositivas. • Contrato con vigencia de un mes (julio de 2018). • Aviso de contratación en línea (Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V.) • Metodología de Integración de equipos de trabajo. • OG • Lista de asistencia del mes de julio. • Imagen. • Factura A3. • Caratula de póliza. 	Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V.	Integración de equipos de trabajo	\$127,000.00	24/07/2019	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p> <p>La imagen agregada como muestra de la impartición del curso es la siguiente:</p> 
PN-DR-11_09-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum José Ángel Arteaga Murrieta. • Comprobante de transferencia por \$127,000.00, realizado el 10/09/2018. • Una presentación de 84 diapositivas. • Contrato con vigencia de un mes (septiembre de 2018). • Aviso de contratación en línea (Ragnar 	Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V.	Integración de equipos de trabajo	\$127,000.00	10/09/2019	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p> <p>La imagen agregada es la siguiente:</p> 

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
	<ul style="list-style-type: none"> Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V.) • Metodología Integración de equipos de trabajo. • OG • Lista de asistencia del mes de septiembre. • Imagen. • Factura A9. • Caratula de póliza. 					
PN-DR-12_08-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum José Ángel Arteaga Murrieta. • Una presentación de 84 diapositivas. • Contrato con vigencia de un mes (agosto de 2018). • Metodología Integración de equipos de trabajo. • OG • Lista de asistencia del mes de agosto. • Imagen. • Factura A5. • Caratula de póliza. 	Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V.	Integración de equipos de trabajo	\$127,000.00	13/08/2019	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. La imagen agregada como muestra de la impartición del curso es la siguiente:</p> 

16.- Estrategias y tácticas electorales.

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
PN-DR-02_11-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Dos presentaciones de diapositivas, una de 66 láminas y otra de 25. • Metodología Estrategias y tácticas electorales • OG • Lista de asistencia del mes de noviembre. • Imagen. • Factura 1041. • Caratula de póliza. 	Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en estrategias y tácticas electorales.	\$118,000.00	08/11/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de C.V. y Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V. La imagen agregada como muestra de la</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes			Observaciones	
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA		
					<p>impartición del curso es la siguiente:</p> 	
PN-DR-17_10-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Dos presentaciones de diapositivas, una de 66 láminas y otra de 25. • Metodología Estrategias y tácticas electorales • OG • Lista de asistencia del mes de octubre. • Imagen. • Factura 872. • Caratula de póliza 	Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de C.V.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en estrategias y tácticas electorales.	\$118,000.00	09/10/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p> <p>En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de C.V. y Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V.</p> <p>Las presentaciones son las misma que se presentaron en la póliza de noviembre.</p> <p>La imagen agregada como muestra de la impartición del curso es la siguiente:</p> 
PN-DR-06_07-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum de ponente Marco Antonio Guzmán Martínez. • Imagen. • Una presentación de 26 diapositivas. • Lista de asistencia del mes de julio. • OG • Metodología Asesoría profesional personalizada al Comité Ejecutivo 	Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V.	Asesoría en estrategias y tácticas electorales.	\$118,000.00	24/07/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p> <p>En el OG señala que este curso fue impartido por las</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes			Observaciones	
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA		Fecha de expedición
	<p>Estatat en estrategias y tácticas electorales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura A1. • Caratula de póliza. 					<p>empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de C.V. y Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V. La imagen agregada como muestra de la impartición del curso es la siguiente:</p>
PN-DR-08_08-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum de ponente Marco Antonio Guzmán Martínez. • Imagen. • OG • Una presentación de 26 diapositivas. • Lista de asistencia del mes de agosto. • Metodología Asesoría profesional personalizada al Comité Ejecutivo Estatal en estrategias y tácticas electorales. • Factura A6. • Caratula de póliza. 	Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V.	Asesoría en estrategias y tácticas electorales.	\$118,000.00	13/08/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de C.V. y Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V. La imagen agregada como muestra de la impartición del curso es la siguiente:</p> 

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes			Observaciones	
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA		
PN-DR-08_09-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum de ponente Marco Antonio Guzmán Martínez. • Comprobante de transferencia por \$118,000.00, realizado el 10/09/2018. • Imagen. • OG • Lista de asistencia del mes de septiembre. • Metodología Asesoría profesional personalizada al Comité Ejecutivo Estatal en estrategias y tácticas electorales. • Factura A8. • Caratula de póliza. 	Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V.	Asesoría en estrategias y tácticas electorales.	\$118,000.00	10/09/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de C.V. y Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V.</p> <p>La imagen agregada como muestra de la impartición del curso es la siguiente:</p> 
PN-EG-01_05-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum de ponente Marco Antonio Guzmán Martínez. • Comprobante de transferencia por \$118,000.00, realizado el 09/05/2018. • Imagen. • OG • Una presentación de 26 diapositivas. • Lista de asistencia del mes de mayo. • Metodología Asesoría profesional personalizada al Comité Ejecutivo Estatal en estrategias y tácticas electorales. • Aviso de contratación en línea (Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V.) • Factura RG59. • Caratula de póliza. 	Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V.	Asesoría en estrategias y tácticas electorales.	\$118,000.00	17/07/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de CV. y Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V.</p> <p>La imagen agregada como muestra de la impartición del curso es la siguiente:</p> 

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes			Observaciones	
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA		Fecha de expedición
PN-EG-02_06-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum de ponente Marco Antonio Guzmán Martínez. • Comprobante de transferencia por \$118,000.00, realizado el 11/06/2018. • Imagen. • OG • Una presentación de 26 diapositivas. • Lista de asistencia del mes de junio. • Metodología Asesoría profesional personalizada al Comité Ejecutivo Estatal en estrategias y tácticas electorales. • Aviso de contratación en línea (Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V.) • Factura RG50. • Caratula de póliza. 	Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V.	Asesoría en estrategias y tácticas electorales.	\$118,000.00	09/06/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p> <p>En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de C.V. y Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V.</p> <p>La imagen agregada como muestra de la impartición del curso es la siguiente:</p> 
PN-EG-06_04-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum de ponente Marco Antonio Guzmán Martínez. • Comprobante de transferencia por \$118,000.00, realizado el 10/04/2018. • Imagen. • OG • Una presentación de 26 diapositivas. • Lista de asistencia del mes de abril. • Metodología Asesoría profesional personalizada al Comité Ejecutivo Estatal en estrategias y tácticas electorales. • Aviso de contratación en línea (Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V.) • Factura RG28. • Carátula de póliza. 	Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V.	Asesoría en estrategias y tácticas electorales.	\$118,000.00	09/04/2018	<p>Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.</p> <p>La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.</p> <p>En el OG señala que este curso fue impartido por las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S de R.L. de C.V. y Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V.</p> <p>La imagen agregada como muestra de la impartición del curso es la siguiente:</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
						

17.- Asesoría en administración, contabilidad y jurídica en materia de Fiscalización.

El sujeto obligado realizó el reporte de este curso y el de: “Prestación de servicios profesionales de asesoría integral, contable y administrativa” en las mismas pólizas, por lo que el reporte se encuentra señalado en el numeral 3, referido en párrafos anteriores.

18.- Creación de opinión pública.

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
PN-DR-05_12-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum Alberto Gutiérrez Colorado. Una presentación de 29 diapositivas. Metodología para la asesoría de creación de opinión pública. OG Lista de asistencia del mes de diciembre. Factura 958 Carátula de póliza. 	Emprendedora de Servicios Construkas S.C.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en creación de opinión pública.	\$100,000.00	14/12/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.
PN-DR-06_10-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum Alberto Gutiérrez Colorado. Una presentación de 29 diapositivas. Metodología para la asesoría de creación de opinión pública. OG Lista de asistencia del mes de octubre. Factura 765 Caratula de póliza. 	Emprendedora de Servicios Construkas S.C.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en creación de opinión pública, tales servicios se proporcionarán en la ciudad de Xalapa, Veracruz.	\$100,000.00	08/10/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.
PN-DR-12_09-2018	<ul style="list-style-type: none"> Curriculum Alberto Gutiérrez Colorado. Aviso de contratación en línea (Emprendedora de Servicios Construkas S.C.). 	Emprendedora de Servicios Construkas S.C.	Asesoría en creación de opinión pública	\$100,000.00	11/09/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Referencia contable Póliza	Contenido	Comprobantes				Observaciones
		Proveedor	Concepto	Importe total incluido IVA	Fecha de expedición	
	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de transferencia por \$100,000.00, realizado el 10/09/2018. • Contrato con vigencia de un mes (septiembre de 2018). • Una presentación de 29 diapositivas. • Metodología para la asesoría de creación de opinión pública. • OG • Lista de asistencia del mes de septiembre. • Factura 685 • Carátula de póliza. 					La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.
PN-DR-13_11-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum Alberto Gutiérrez Colorado. • Una presentación de 29 diapositivas. • Metodología para la asesoría de creación de opinión pública. • OG • Lista de asistencia del mes de noviembre. • Factura 859 • Caratula de póliza. 	Emprendedora de Servicios Construkas S.C.	Asesoría profesional	\$100,000.00	07/11/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso.
PN-DR-15_08-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum Alberto Gutiérrez Colorado. • Aviso de contratación en línea (Emprendedora de Servicios Construkas S.C.). • Contrato con vigencia de un mes (agosto de 2018). • Una presentación de 29 diapositivas. • Metodología para la asesoría de creación de opinión pública. • OG • Lista de asistencia del mes de agosto. • Factura 628 • Caratula de póliza. 	Emprendedora de Servicios Construkas S.C.	Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en creación de opinión pública, tales servicios se proporcionarán en la ciudad de Xalapa, Veracruz.	\$100,000.00	16/08/2018	Las únicas personas que firmaron en la lista de asistencia fueron los 8 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Veracruz. La lista de asistencia no señala que día se impartió el curso. No presentó evidencia.

Del análisis a la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista en el SIF, se desprende lo siguiente:

- El sujeto obligado presuntamente realizó 18 cursos motivo de investigación.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- Las empresas involucradas son: Guicar Asesoría Integral Corporativas S. de R.L. de C.V., Ruzer Servicios Industriales, S.A. de C.V., Administrativos Juner S.A de C.V., Publicidad y Marketing TRN S.A. de C.V., Solución Publicitaria Grip-Digital, S.A. de C.V., Ragnar Comunicaciones Eme Equis, S.A. de C.V., GL MEX, S.A. de C.V., Emprendedora de Servicios Construkas S.C., Lujormex, S.A. de C.V. y Negocios Integrales Moramoli, S.A. de C.V.
- Se registraron en el SIF 24 contratos de prestación de servicios con 10 personas morales presuntamente para la realización de diversos cursos.
- El sujeto obligado únicamente presentó el curriculum vitae de 14 personas quienes presuntamente fungieron como ponentes de los cursos impartidos, como se detalla a continuación:
 - José Ángel Arteaga Murrieta, presunta ponente de los cursos: Integración de equipos de trabajo y Gestión de proyectos comunitarios.
 - Luis Humberto Pérez Azueta, presunto ponente del curso: Asesoría jurídica electoral.
 - Ernesto Navarro Martínez, presunto ponente del curso: Análisis y gestión de política pública.
 - Alejandra Badillo Morales, presunta ponente del curso: Análisis de la política regional.
 - Norma Ruíz Hernández, presunta ponente de los cursos: Asesoría en medios digitales y Manejo de medios de comunicación masiva.
 - Erick Ocaña Calderón, presunto ponente del curso: Creación de estructuras sociales.
 - M. Ana Luisa Solís Páez, presunta ponente de los cursos: Creación de estructuras sociales y Socialización política.
 - Juan Daniel Buron Alvarado, presunto ponente del curso: Asesoría en medios digitales.
 - Adalberto Tejeda Morales, presunto ponente del curso: Comunicación persuasiva.
 - Marco Antonio Guzmán Martínez, presunto ponente del curso: Estrategias y tácticas electorales.
 - Alberto Gutiérrez Colorado, presunto ponente del curso: Creación de opinión pública.
 - Eduardo de la Cruz López, presunto ponente del curso: Socialización Política.
 - Gerardo Rafael Garza Dávila, presunto ponente del curso: Asesoría Jurídica Electoral.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- Rutilio Rosas Peralta, presunto ponente del curso: Estrategias y tácticas electorales.
- El sujeto obligado presentó 74 comprobantes fiscales, los cuales fueron emitidos por las empresas que se enlista a continuación:
 - Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.
 - Emprendedora de Servicios Construkas S.C.
 - Guicar Asesoría Integral Corporativas S. de R.L. de C.V.
 - Ruzer Servicios Industriales S.A. de C.V.
 - Administrativos Juner S.A. de C.V.
 - Publicidad y Marketing TRN S.A. de C.V.
 - GL MEX S.A. de C.V.
 - Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V.
 - Negocios Integrales Moramoli S.A. de C.V.
 - Lujormex S.A. de C.V.
- El partido presentó 22 comprobantes de transferencias bancarias.
- Se presentaron 18 imágenes en las que presuntamente se podía visualizar la realización de los cursos.
- El partido presentó los avisos de contratación de las empresas:
 - Solución Publicitaria Grip - Digital S.A. de C.V.
 - Ragnar Comunicaciones Eme Equis S.A. de C.V.
 - Negocios Integrales Moramoli S.A. de C.V.
 - Emprendedora de Servicios Construkas S.C.
 - Lujormex S.A. de C.V.
- El partido presentó 68 listas de asistencia, las cuales fueron firmadas únicamente por 8 personas y que según los cargos asentados en las mismas se trata de miembros del Comité Ejecutivo Estatal del partido en el estado de Veracruz.
- El sujeto obligado exhibió 21 presentaciones (diapositivas) y 16 metodologías.
- El partido fue omiso en presentar los estados de cuenta en los cuales se pudiera corroborar los egresos realizados en favor de cada una de las personas morales señaladas.

- El gasto de la póliza PN-EG-02/05-18 por un importe de \$200,000.00 corresponde a una factura emitida por Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V.

Las facturas y contratos en comento tienen el carácter de documentales privadas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, las cuales solo harán prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el correcto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

De este modo, la autoridad sustanciadora realizó diversas diligencias para allegarse de mayores elementos, por lo que se emplazó al Partido Verde Ecologista de México, a efecto de que presentara las evidencias que permitieran verificar la materialidad de los servicios prestados, el objeto de los cursos registrados, y la documentación a través de la cual se realizó el debido reporte en el Sistema Integral de Fiscalización respecto a los recursos utilizados.

Ahora bien, el partido en ejercicio de su garantía de audiencia expuso medularmente lo siguiente¹⁴:

- Que presentó los curriculums de los asesores o ponentes y las muestras fotográficas de las asesorías de los cursos.
- Que presentó las evidencias en el Sistema Integral de Fiscalización de todos los cursos investigados, señalando las pólizas en las cuales se encontraban los registros, el material de apoyo utilizado para las asesorías, las listas de asesorados, el escrito exponiendo la justificación del objeto del gasto, la metodología de la asesoría, el currículum del ponente y contrato.
- Que considera que sí existen elementos suficientes que acreditan la materialización de los servicios contratados.
- Que las asesorías realizadas durante el ejercicio 2018, son de carácter político, así como de estrategias para el acercamiento con la ciudadanía, por lo que remitió en original las listas de asistencia a 18 cursos de capacitación.

¹⁴ La respuesta proporcionada por el partido tiene el carácter de documental privada en términos de lo establecido en el artículo 16, numeral 2 de Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, las cuales sólo harán prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- Que la carencia, error o deficiencia de alguna de las evidencias cuya exigencia no está contemplada en la normatividad de la materia de manera expresa, no tendría por qué demeritar a las asesorías en un todo, máximo cuando se ha dado cumplimiento en lo que sí exige la normatividad de la materia.
- Que en todos los casos se dio cumplimiento con el objetivo de tener un gasto vinculado a la actividad del partido.
- Considera que con toda la documentación que aportó como partido para solventar las inconsistencias detectadas en los oficios de errores y omisiones, atendió de manera exhaustiva los requerimientos que le fueron realizados y con ello acredita que el gasto corresponde a objeto partidista.
- Que la normativa no establece un límite máximo para los gastos ordinarios.
- Que, en relación al tema de los curriculum de los ponentes, en los cuales se advirtió que son extractos de otros localizados en diversas páginas de internet, es decir que la información que adjunto el partido no corresponde a la trayectoria o experiencia de cada persona identificada como asesor, el sujeto incoado manifestó: que por error involuntario se adjuntaron los que no correspondían.
- Que señaló acompañaba con su escrito de respuesta una relación de los curriculums correctos, así como la síntesis curricular de cada uno de los asesores.¹⁵

Establecido lo anterior, y a efecto de contar con mayores elementos que permitieran aclarar los hechos aquí analizados, se dirigió la línea de investigación a las personas morales que celebraron contratos con el partido incoado, con el propósito de confirmar haber prestado los servicios y emitido las facturas a nombre del Partido Verde Ecologista de México, así como aclarar los hechos materia de investigación, los montos y empresas involucradas son los siguientes:

Núm.	Persona moral	Monto involucrado
1	Guicar Asesoría Integral Corporativas S. de R.L. de C.V.	\$1,945,000.00
2	Ruzer Servicios Industriales, S.A. de C.V.	\$668,100.00
3	Administrativos Juner S.A. de C.V.	\$574,864.99
4	Publicidad y Marketing TRN S.A. de C.V.	\$2,688,000.00
5	Solución Publicitaria Grip-Digital, S.A. de C.V.	\$2,415,800.00
6	Ragnar Comunicaciones Eme Equis, S.A. de C.V.	\$1,089,000.00
7	GL MEX, S.A. de C.V.	\$881,000.00
8	Emprendedora de Servicios Construkas S.C.	\$1,167,800.00
9	Lujormex, S.A. de C.V.	\$843,200.01
10	Negocios Integrales Moramoli, S.A. de C.V.	\$417,600.00

¹⁵ Respecto a este punto es importante resaltar que el partido acompañó a su escrito de respuesta un disco compacto con la leyenda "Anexo del oficio PVEM-INE-030/2020", sin embargo, al momento de verificar el contenido se constató que este no contenía información, por lo que no fue posible corroborar lo señalado por el instituto político.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Ahora bien, la autoridad fiscalizadora validó, en el portal de verificación del Servicio de Administración Tributaria los comprobantes fiscales emitidos por las personas morales antes referidas, con el objeto de confirmar su estatus, obteniéndose que las 74 facturas reportadas en el SIF se encontraban vigentes.

A efecto de requerir información a los proveedores involucrados, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó una consulta¹⁶ en el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) y solicitó información al Servicio de Administración Tributaria, respecto al domicilio fiscal registrado, así como el nombre y ubicación de los representantes legales que obrara en sus archivos.

En este orden de ideas, y en observancia al principio de exhaustividad, esta autoridad fiscalizadora requirió a las diez personas morales previamente señaladas con la finalidad de confirmar las operaciones realizadas con el sujeto incoado, obteniendo lo siguiente:

Núm.	Fecha Acuerdo de colaboración	Estado	Persona Moral	Notificada	Respondió	Fecha de respuesta
1	12/10/2020	Puebla	Guicar Asesoría Integral Corporativas S. de R.L. de C.V.	Sí	Sí	10/11/2020
2	12/10/2023	Coahuila de Zaragoza	Ruzer Servicios Industriales, S.A. de C.V.	No	N/A	N/A
	03/05/2021					
	04/10/2022					
3	26/04/2021	Coahuila	Administrativos Juner S.A. de C.V.	No	N/A	N/A
	21/06/2022	Nuevo León				
	10/06/2021					
4	12/10/2020	Coahuila de Zaragoza	Publicidad y Marketing TRN S.A. de C.V.	No	N/A	N/A
	26/04/2021					
	02/12/2023					
5	12/10/2020	CDMX	Solución Publicitaria Grip-Digital, S.A. de C.V.	No	N/A	N/A
	03/05/2021					
	11/05/2022					
	12/09/2022					
6	12/10/2020	Coahuila de Zaragoza	Ragnar Comunicaciones Eme Equis, S.A. de C.V.	No	N/A	N/A
	26/04/2021					
	08/11/2022					
7	12/10/2020	Puebla	GL MEX, S.A. de C.V.	No	N/A	N/A
	26/04/2021	Zacatecas				
	21/06/2022	Coahuila				
8	12/10/2020	CDMX	Emprendedora de Servicios Construkas, S.C.	No	N/A	N/A
	03/05/2021					
	18/10/2021					
	17/01/2022					
	09/08/2022					
9	26/04/2021	Durango	Lujormex, S.A. de C.V.	No	N/A	N/A
	07/07/2022	Morelos				

¹⁶ Al respecto, es de precisar que las razones y constancias constituyen pruebas documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual las mismas tienen valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellas consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Núm.	Fecha Acuerdo de colaboración	Estado	Persona Moral	Notificada	Respondió	Fecha de respuesta
10	26/04/2021	Veracruz	Negocios Integrales Moramoli, S.A. de C.V.	Sí	Sí (A través de medios Electrónicos) ¹⁷	08/09/2022
	17/08/2022					

En ese tenor y como se puede apreciar, en todos los casos se realizaron más de dos requerimientos de información por persona moral, de acuerdo al principio de exhaustividad, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación ha considerado que la facultad de la autoridad para requerir información hasta por 2 ocasiones es acorde al referido principio. (Tesis XIV/2015 TEPJF).

Ahora bien y continuando con la línea de investigación, se realizó una búsqueda de las 10 personas morales implicadas, en el en el portal del Servicio de Administración Tributaria respecto del listado de contribuyentes que se encuentran en el supuesto del Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no obteniendo coincidencias con las empresas listadas en el portal. Adicional, se confirmó que las personas morales se encontraban registradas en el Registro Nacional de Proveedores de este Instituto Nacional Electoral.¹⁸

Así las cosas y continuando la línea de investigación, se solicitó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informara si dentro de sus archivos se localizaba información respecto de la ubicación o domicilio fiscal de las diez empresas motivo de investigación, así mismo señalara si en su base de datos se tenía algún registro de inspección ordinaria o extraordinaria realizada a las empresas en materia de Condiciones Generales del Trabajo Capacitación y Adiestramiento en Seguridad e Higiene. En respuesta a lo solicitado señaló que no fueron localizados en sus archivos registros de las empresas¹⁹.

En consecuencia, se volvió a requerir al Servicio de Administración Tributaria la Constancia de Situación Fiscal, así como las Declaraciones Informativas de

¹⁷ La información y documentación remitida por la persona moral en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización constituye una documental privada, a las cuales se les otorga un valor indiciario simple y solamente generan pleno valor probatorio si se encuentran apoyadas con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

¹⁸ Ahora bien, la información remitida por la Oficialía Electoral de este Instituto y la documentación agregada a los autos mediante razón y constancia constituyen una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 20, numeral 4, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual tienen valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados, lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

¹⁹ Respuesta que constituye una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Operaciones con Terceros (DIOT) y Declaraciones Anuales de los ejercicios 2017 y 2018²⁰; la dependencia en comento remitió la información solicitada.

Una vez obtenida la información referida en el párrafo anterior, se procedió a verificar la actividad económica registrada, obteniéndose lo siguiente:

No.	Proveedor	Actividades declaradas ante el SAT	Objeto - Acta Constitutiva	Servicio prestado al partido
1	Solución Publicitaria Grip-Digital, S.A. de C.V. Inicio operaciones el 21/06/2017	<ul style="list-style-type: none"> - Agencias de publicidad. -Comercio al por mayor por medios masivos de comunicación (como correo e internet) y otros medios. -Servicios de comedor para empresas e instituciones. -Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos. -Producción y presentación de espectáculos en restaurantes, bares, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos. 	En el inciso e) de su objeto se estableció: "Llevar a cabo por cuenta propia o y de terceros programas de contratación, capacitación y adiestramiento de personal en las materias que requieran las personas físicas y/o morales convenientes para los fines de estas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en la creación de relaciones públicas entre la ciudadanía y el partido político. 2. Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en materia jurídica Electoral. 3. Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en manejo de medios de comunicación masiva. 4. Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en comunicación y marketing político. 5. Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en medios digitales.

²⁰ La información y documentación presentada por el SAT constituye una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Proveedor	Actividades declaradas ante el SAT	Objeto - Acta Constitutiva	Servicio prestado al partido
				6. Asesoría profesional personalizada asesoría profesional personalizada (sic) a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en comunicación persuasiva.
2	Emprendedora de Servicios Construkas S.C. Inicio operaciones el 21/06/2017	<ul style="list-style-type: none"> - Comercio al por mayor por medios masivos de comunicación (como correo internet) y otros medios. - Servicios de contabilidad y auditoría. - Servicios de comedor para empresas e instituciones. - Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos. - Producción y presentación de espectáculos en restaurantes, bares, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos. 	En el inciso f) de su objeto se estableció: "La prestación de todo tipo de servicios profesionales, tanto en asesoría como en la realización de cualquier actividad"	<ul style="list-style-type: none"> 1.Prestación de servicios profesionales de asesoría en materia de creación de un entorno en armonía laboral a el partido. 2.Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en gestión de proyectos comunitarios. 3.Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en creación de opinión pública.
3	Ruzer Servicios Industriales, S.A. de C.V. Inicio operaciones el 24/05/2017	<ul style="list-style-type: none"> - Servicios de consultoría en administración. - Servicios de contabilidad y auditoría. 	En el numeral 9 se estableció: "Prestación de toda clase de servicio de consultoría, asesoría de organización, relativo al desarrollo de proyectos"	<ul style="list-style-type: none"> 1.Servicios de asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en el análisis y gestión de políticas públicas. 2.Prestación de servicios profesionales de asesoría integral, contable y administrativa al partido.
4	Administrativos Juner S.A. de C.V. Inicio operaciones el 24/05/2017	<ul style="list-style-type: none"> -Servicio de administración de negocios. -Agencia de colocación. -Suministro de personal permanente 	En el punto 12. Del objeto se estableció: "Prestar servicios de organización e impartición de seminarios, cursos, talleres, congresos, conferencias, conferencias con fines académicos (...)"	1.Servicios de asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en materia de análisis de la política regional.
5	Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> -Otros servicios de publicidad. - Agencias de publicidad. 	En el numeral X llevar a cabo por cuenta propia o ajena programas de	<ul style="list-style-type: none"> 1.Manejo de medios de comunicación masiva. 2.Asesoría en medios digitales.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Proveedor	Actividades declaradas ante el SAT	Objeto - Acta Constitutiva	Servicio prestado al partido
	Inicio operaciones el 13/01/2017		capacitación y desarrollo formal e informal, así como trabajos de investigación e implementación de sistemas que sean necesarios para cumplir con el objeto social"	
6	GL MEX, S.A. de C.V. Inicio operaciones el 05/07/2002	-Otros servicios de consultoría científica y técnica. -Servicios de consultoría en computación. -Servicios de investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida e ingeniería prestados por el sector privado. -Otros servicios profesionales, científicos y técnicos. Otros intermediarios de comercio al por mayor.	Según el acta sus actividades van enfocadas más a operaciones comerciales	1.Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Veracruz, en la creación de estructuras sociales. 2.Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en socialización política.
7	Guicar Asesoría Integral Corporativa S de R.L. de C.V.	No envió Cédula.	En el número 28 de su objeto se estableció: "Proveer y recibir toda clase de servicios profesionales de capacitación y de asesoramiento, consultivo, técnicos, operativos, de logística, de educación Superación o perfeccionamiento del trabajo, especializados o generales, en cualquier área del conocimiento y por cualquier medio, contratando, subcontratando, celebrando convenios, con personas físicas o morales para la realización de estos fines."	1.Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en materia jurídica electoral. 2.Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en creación de estructuras sociales. 3.Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en socialización política. 4.Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

No.	Proveedor	Actividades declaradas ante el SAT	Objeto - Acta Constitutiva	Servicio prestado al partido
				Veracruz, en estrategias y tácticas electorales.
8	Lujormex, S.A. de C.V. Inicio operaciones el 08/05/20002	-Otros servicios de consultoría científica y técnica. -Servicios de consultoría en computación. -Servicios de investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida e ingeniería prestados por el sector privado. -Otros servicios profesionales, científicos y técnicos. Otros intermediarios de comercio al por mayor.	En el numeral V. de su objeto se estableció: "La prestación de todo tipo de servicios de consultoría, asistencia y capacitación en materia administrativa, financiera, contable, legal y en general, respecto de todas las actividades relacionadas con la operación y administración de negocios y empresas, así como su propia administración"	1.Asesoría profesional personalizada a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, en materia jurídica electoral.
9	Ragnar Comunicaciones Eme Equis, S.A. de C.V. Inicio operaciones el 13/01/2017	- Servicios de consultoría en administración. - Servicios de administración de negocios.	En el numeral X llevar a cabo por cuenta propia o ajena programas de capacitación y desarrollo formal e informal, así como trabajos de investigación e implementación de sistemas que sean necesarios para cumplir con el objeto social"	1.Integración de equipos de trabajo. 2.Asesoría en estrategias y tácticas electorales.
10	Negocios Integrales Moramoli, S.A. de C.V.	No envió cédula.	En el numeral VI de su objeto se estableció: "Prestación de servicios en materia de capacitación presencial o virtual, encuestas, investigación y tareas editoriales, en materia política y electoral, relacionadas con las actividades específicas y del desarrollo del liderazgo político de las mujeres, a las organizaciones políticas".	1.Servicios Profesionales de asesoría Integral en administración, Contabilidad y jurídica en materia de fiscalización.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

De la revisión realizada a la documentación obtenida, se desprende lo siguiente:

- Se pudo constatar que las empresas Solución Publicitaria Grip-Digital, S.A. de C.V., Emprendedora de Servicios Construkas S.C., Administrativos Juner S.A. de C.V., Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V., Ruzer Servicios Industriales, S.A. de C.V. y Ragnar Comunicaciones Eme Equis, S.A. de C.V. ante el SAT iniciaron operaciones en el año 2017.
- Las personas morales Solución Publicitaria Grip-Digital, S.A. de C.V., Emprendedora de Servicios Construkas, S.C. y Administrativos Juner, S.A. de C.V., de acuerdo a las actividades declaradas ante el SAT, no tienen relación con los servicios prestados al instituto político.

Ahora bien, dentro de la documentación presentada en la contabilidad del partido, respecto a cada uno de los cursos, se tienen como presuntos ponentes a las siguientes personas:

Núm.	Ponente	Empresa que presentó su CV	Curso impartido
1	Rutilio Rosas Peralta	Guicar Asesoría Integral Corporativas S de RL de CV	• Asesoría en Estrategias y Tácticas Electorales.
2	Ernesto Navarro Martínez	Ruzer Servicios Industriales, SA de CV	• Análisis y gestión de políticas públicas.
3	Alejandra Badillo Morales	Administrativos Juner S.A de C.V.	• Comunicación, persuasión y movilización política a el partido. • Análisis de la política regional.
4	Juan Daniel Buron Alvarado	Publicidad y Marketing TRN S.A. de C.V. Solución Publicitaria Grip-Digital, SA de CV	• Asesorías en medios digitales/ medios digitales. • Comunicación y marketing político.
5	Davalos Lopez Alfredo	Guicar Asesoría Integral Corporativas S de RL de CV	-Asesoría en estrategias y tácticas electorales.
6	José Ángel Arteaga Murrieta	Publicidad y Marketing TRN S.A. de C.V. Emprendedora de Servicios Construkas, S.C. R	• Creación de un entorno en armonía laboral a el partido. • Gestión de proyectos comunitarios. • Creación de un entorno en armonía laboral a el partido.
7	Erick Ocaña Calderón	GL MEX, SA de CV Guicar Asesoría Integral Corporativas S de RL de CV	Asesoría en la creación de estructuras sociales/ Creación de estructuras sociales.
8	M. Ana Luisa Solis Páez	GL MEX, SA de CV Guicar Asesoría Integral Corporativas S de RL de CV	• Asesoría en la creación de estructuras sociales/ Creación de estructuras sociales. • Asesoría en socialización política y estructuras sociales.
9	Luis Humberto Pérez Azueta	Guicar Asesoría Integral Corporativas S de RL de CV Solución Publicitaria Grip-Digital, SA de CV. Lujormex, SA de CV	• Asesoría en materia jurídica electoral.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Núm.	Ponente	Empresa que presentó su CV	Curso impartido
10	Norma Ruiz Hernandez	Publicidad y Marketing TRN S.A. de C.V. Solución Publicitaria Grip-Digital, SA de CV.	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría en Medios digitales. • Medios de comunicación masiva.
11	Adalberto Tejeda Morales	Solución Publicitaria Grip-Digital, SA de CV	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría en comunicación persuasiva.
12	Alberto Gutiérrez Colorado	Emprendedora de Servicios Construkas, S.C. R	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de opinión pública.
13	Josue Eduardo Roggel Amador	Administrativos Juner S.A de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría en materia jurídica electoral.
14	Marco Antonio Guzmán Martínez	Ragnar Comunicaciones Eme Equis, SA de CV.	<ul style="list-style-type: none"> • Estrategias y tácticas electorales. • Asesoría en integración de equipos de trabajo
15	Eduardo De La Cruz Lopez	Guicar Asesoría Integral Corporativas S de RL de CV	<ul style="list-style-type: none"> • Socialización Política.
16	Gerardo Rafael Garza Dávila	Guicar Asesoría Integral Corporativas S de RL de CV	-Materia Jurídica Electoral.
17	Paulo romero Medina	Solución Publicitaria Grip-Digital, SA de CV	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de relaciones públicas entre la ciudadanía y el partido político.
18	Juan Caldera Cabrera	Guicar Asesoría Integral Corporativas S de RL de CV Solución Publicitaria Grip-Digital, SA de CV. Lujormex, SA de CV	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría en materia jurídica electoral. • Asesoría en estrategias y tácticas electorales.

Ahora bien, es importante mencionar que el partido no proporcionó mayor información respecto de los presuntos ponentes de los cursos investigados, así con la finalidad de obtener información de los datos de ubicación de estos, la autoridad electoral consultó y/o solicitó información, a las siguientes autoridades²¹:

- Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE).
- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Servicio de Administración Tributaria,
- Secretaría de Relaciones Exteriores; y
- Registro Federal de Electores.

Como resultado de la información remitida por las autoridades señaladas, únicamente fue posible localizar y notificar a Gerardo Rafel Garza Dávila, Alberto Gutiérrez Colorado y Rutilio Rosas Peralta, quienes informaron lo siguiente:

²¹ Debe decirse que la información y documentación remitida por las Dependencias, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 ambos del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual tienen valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicios de sus funciones.

Gerardo Rafael Garza Dávila

- Que él presto sus servicios a la empresa Guicar Asesoría Integral Corporativa, S. de R.L. de C.V. en una sola ocasión para impartir un curso al partido incoado.
- Que el curso fue en la ciudad de Culiacán, Sinaloa en el año 2018.
- Que no participó en cursos impartidos en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Alberto Gutiérrez Colorado

- Que él nunca trabajo para la persona moral Emprendedora de Servicios Construkas SC.,
- Que en el 2018 se encontraba laborando en farmacias Yza y tienda San mar.

Rutilio Rosas Peralta

- Que prestó sus servicios a la empresa “Guicar”, para impartir una ponencia al partido incoado.
- Que recuerda que fue en el 2018.
- Que no conservaba nada en su contabilidad porque ya pasaron 5 años.
- Que no recordó el nombre del curso que impartió.
- Que el control lo llevaba el partido.
- Que recuerda haber cobrado más o menos \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N).

Es importante señalar que en el caso de Gerardo Rafel Garza Dávila y Rutilio Rosas Peralta no presentaron documentación que soportaran sus dichos y sus respuestas constituyen documentales privadas en términos de lo establecido en el artículo 16, numeral 2 de Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, las cuales sólo harán prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Continuando con la investigación y derivado de la información asentada en los Curriculum de M. Ana Luisa Solís Páez, y de José Ángel Arteaga Murrieta esta autoridad tuvo conocimiento que la primera de ella presuntamente perteneció al Consejo Superior de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) durante el periodo comprendido de 2004 a 2012, en tanto que el segundo fungió

como Profesor Investigador por lo que, a efecto de agotar el principio de exhaustividad, en primera instancia se solicitó información a la Facultad en comento respecto de la ciudadana referida.

En respuesta, la autoridad académica señaló que ellos no podían dar información de las personas que laboraban en la institución, señalando que eso debería de requerirse a la Secretaria de Educación Pública.²²

Derivado de lo anterior, se dirigió la línea de investigación hacia dicha Secretaria quien en respuesta al requerimiento de información respecto de la presunta ponente Ana Luisa Solís Páez, respondió:

“(…)

*Con relación al primer y segundo punto, cabe precisar que, esta Secretaria de Educación Pública Federal (en adelante SEP) se encuentra impedida para cumplimentar su requerimiento en virtud de que para estar en posibilidades de proporcionar información de alguna persona (Ana Luisa Solís Páez) **es imprescindible se aporten datos precisos que permitan realizar la búsqueda con exactitud, los cuales podrían ser, Clave única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC),** así como mencionar que Universidad le otorgo la maestría e indicar en que institución educativa se desempeñaba como académica, entre otros.*

(…)

[énfasis añadido]

Respecto a los dos últimos puntos relativos a FLACSO, se hace de su conocimiento que, la SEP no es competente para atender su solicitud y jurídicamente se encuentra impedida en observancia al Acuerdo Sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (en adelante FLACSO) en virtud de que, en su Artículo I, Numeral 4. Y XII, Numeral 1, se establece que es un organismo internacional de carácter regional y autónomo...

En virtud de lo anterior, se estima que la competencia para atender su solicitud es una atribución del representante legal de la FLACSO

(…)

²² Se precisa que los resultados de la búsqueda de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y la respuesta de la misma se hizo constar mediante razones y constancias las cuales, constituyen pruebas documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual las mismas tienen valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellas consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Ante la respuesta de la institución educativa, nuevamente se requirió a FLACSO, para que proporcionara la información respecto a los presuntos ponentes sin embargo hasta el momento de la elaboración de la presente resolución no se recibió respuesta o pronunciamiento por parte de ambas dependencias y en cumplimiento del principio de exhaustividad ésta autoridad electoral hizo constar mediante razón y constancia²³ la revisión realizada a la página oficial de la Facultad contenida en el link <https://www.flacso.edu.mx/contacto/directorio/page/6/> sin que fuera posible localizar u obtener algún dato que permitiera a esta autorizar presumir que los ponentes Ana Luisa Solís Páez y José Ángel Arteaga Murrieta efectivamente forman o formaron parte de los docentes de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).

En este orden de ideas, y continuando con la substanciación del expediente de mérito la autoridad fiscalizadora solicitó al Servicio de Administración Tributaria las Constancias de Situación Fiscal de los 18 presuntos ponentes, con el objetivo de verificar la actividad económica registrada; en respuesta fueron remitidas únicamente la documentación correspondiente a las siguientes personas y de la cual se obtuvo lo siguiente:

Persona Física	Actividad Empresarial Registrada en el SAT	Observaciones
Rutilio Rosas Peralta	Otros servicios como máquinas fotográficas que funcionan con monedas, de 100 casilleros que funcionan con monedas de guarda paquetes.	Actividad que no tiene relación con la impartición de cursos en materia electoral.
Alejandra Badillo Morales	Comercio al por menor, calzado, agujetas, tintas, plantillas, accesorios del calzado	Actividad que no tiene relación con la impartición de cursos en materia electoral.
Alberto Gutiérrez Colorado	Asalariado	No se identifica actividad que tenga relación con la impartición de cursos.
Gerardo Rafael Garza Dávila	Asalariado	No se identifica actividad que tenga relación con la impartición de cursos.

Por otra parte, con la finalidad de confirmar el pago de las operaciones efectuadas, se recurrió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNVB), quien proporcionó los estados de cuenta y expedientes de apertura de las cuentas destino, a las cuales se hicieron las transferencias por parte del Partido Verde Ecologista de México. Así mismo se solicitó se remitieran las cuentas bancarias registradas a nombre de las y

²³ Las razones y constancias constituyen pruebas documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual las mismas tienen valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellas consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

los ciudadanos que de acuerdo a lo reportado por el partido fungieron como ponentes²⁴ de los cursos investigados.

En respuesta, la CNBV remitió la información solicitada, consistente en estados de cuenta de las personas morales implicadas en las que se corroboró que el sujeto obligado realizó las transferencias bancarias con motivo de los contratos contraídos. Ahora bien, por lo que respecta a las y los ciudadanos que presuntamente fungieron como ponentes, no fue posible identificar ingresos provenientes de las empresas a las que presuntamente prestaron sus servicios.

A efecto de contar con mayores elementos que permitieran aclarar los hechos aquí analizados, se dirigió la línea de investigación hacia quienes presuntamente fueron participantes de los cursos investigados. En este sentido, no es óbice resaltar que el sujeto obligado fue omiso en acompañar a las listas de asistencia, las copias de las identificaciones de cada uno de los participantes, así mismo omitió señalar datos de identificación como clave de elector, registro federal de contribuyentes o cualquier otro que permitieran identificarlos y ser localizarlos.

En ese tenor, el partido registró en su contabilidad 76 listas de asistencia firmadas únicamente por los **8** integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido en Veracruz, las cuales corresponden a los meses de enero a diciembre de 2018 y en respuesta a los requerimientos de información realizados por esta autoridad electoral, exhibió además 22 listas de asistencia, obteniendo un número total de 454 personas que presuntamente tomaron los cursos materia de investigación.

En consecuencia, con la finalidad de obtener los elementos de convicción y certeza, que permita a esta autoridad determinar si el partido incoado incurrió en una falta en materia de fiscalización, esta autoridad solicitó al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), remitiera una muestra representativa del número de ciudadanos y ciudadanas involucradas en el procedimiento, que resulte en un criterio cuantificador objetivo, razonable y proporcional para, de forma directa, realizar las diligencias necesarias para cuestionar a dichas personas los hechos materia de investigación, no obstante, esa autoridad informo que no es posible brindar el apoyo solicitado, debido a que no encuadra con algún supuesto previsto en las atribuciones del Reglamento Interior del INEGI, relativo a prestar asesoría y apoyo a las Unidades del Estado en el aprovechamiento estadístico de la información proveniente de censos y encuestas.

²⁴ Es importante resaltar, que la solicitud realizada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto a los ponentes se realizó únicamente de aquellos de los cuales se tenían datos de identificación como CURP o RFC, esto en virtud de que es parte de los requisitos solicitados por dicha institución para poder atender los requerimientos realizados.

En consecuencia, la autoridad electoral, en atención a la negativa manifestada por el INEGI, procedió a requerir a las y los 454 ciudadanos que presuntamente firmaron las listas de asistencia presentadas por el partido incoado y que se señalan en el **Anexo 1** de la presente resolución.

Es importante señalar que esta autoridad únicamente contó con el nombre de las y los 454 ciudadanos que presuntamente tomaron los cursos materia de investigación, sin contar con datos adicionales como CURP, datos de localización o RFC; por lo anterior, se procedió realizar una consulta al Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE) y a la Dirección del Registro Federal de Electores (DERFE) a efecto de obtener los domicilios de las personas involucradas, no obstante, solo fue posible la identificación de 360 ciudadanas y ciudadanos que presuntamente participaron en los cursos.

En este orden de ideas, con la finalidad de contar con mayores elementos que incidan en el esclarecimiento de los hechos investigados, esta autoridad realizó diversos requerimientos de información al SAT, ISSSTE, INFONAVIT, IMSS, Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), así como a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con la finalidad de obtener datos de localización de la ciudadanía que no pudo ser localizada en el SIIRFE o bien, en los domicilios registrados en dicho sistema.

Dichas dependencias emitieron las respuestas que consideraron pertinentes y remitieron la información que obraba en sus sistemas, sin embargo, no es óbice resaltar que tanto el IMSS, INFONAVIT y la SRE en respuesta a los requerimientos realizados fueron contundentes en señalar:

➤ **IMSS:**

“...en mi calidad de enlace de la DIR en el Instituto Mexicano del Seguro Social, hago de su conocimiento que hasta el momento no es posible dar atención a lo solicitado, toda vez que de su petición no se advierten elementos ciertos y suficientes para realizar la búsqueda de las cincuenta personas físicas que relacionan en su oficio como son la Clave Única de Registro de Población (CURP) y/o el Numero de Seguridad Social (NSS) para localizarlos en su carácter de asegurados y/o derechohabientes.

Por lo antes señalado hago de su conocimiento que la búsqueda acotada únicamente al nombre que pudiera contener errores mecanográficos en la captura de datos, omisión o adición de puntos, comas, espacios, caracteres

especiales, entre otros, daría como resultado que la información obtenida fuese ambigua e incierta, existiendo la posibilidad de arrojar una serie de falsos positivos que impedirían a esta DIR emitir un pronunciamiento de forma fundada y motivada.”

➤ **INFONAVIT:**

“Por lo que se refiere a ... se identificaron homónimos, por lo que para estar en posibilidades de realizar una nueva búsqueda en los archivos y sistemas institucionales que nos permita dar contestación a su requerimiento, solicito atentamente se proporcionen mayores datos de identificación de las personas antes señaladas, como lo son fecha de nacimiento, RFC, CURP y/o número de seguridad social.”

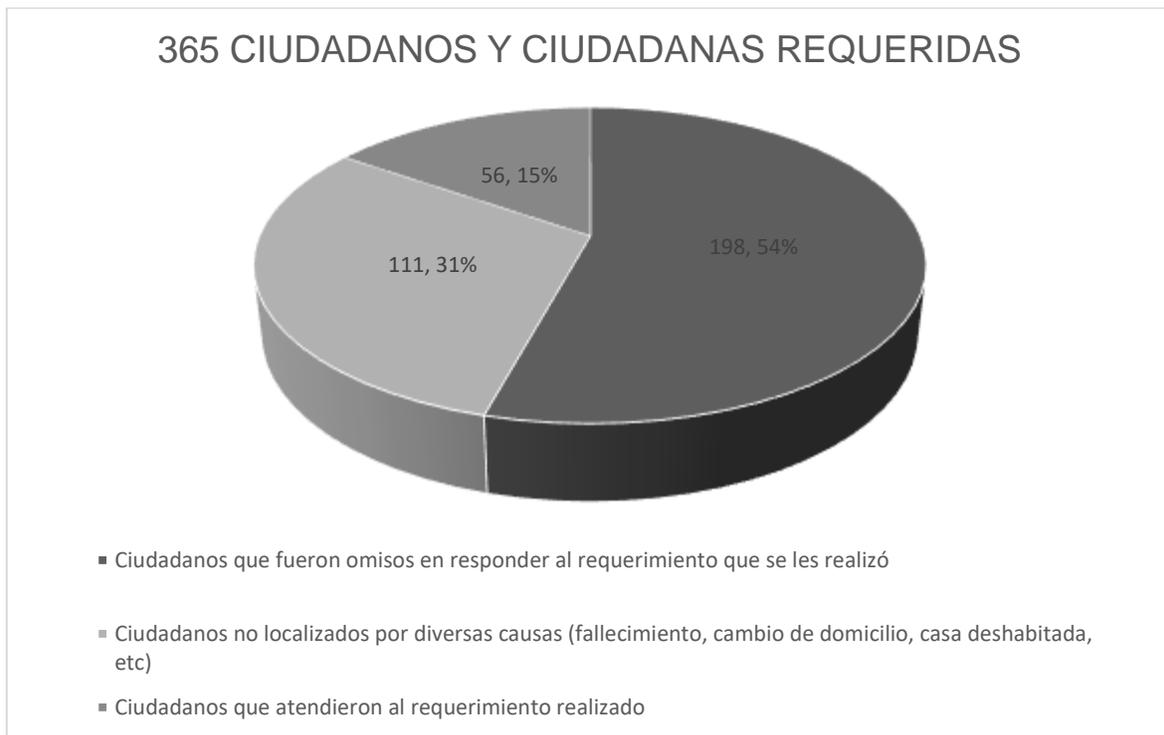
➤ **SRE:**

“Se hace referencia a su oficio citado al rubro, mediante el cual solicita se verifique si existe algún registro relativo al domicilio de las 50 personas que detalla en su comunicación de referencia.

Al respecto, a fin de evitar homonimias y estar en condiciones de atender su solicitud en el marco legal, esta dirección general invita a las autoridades requirentes (judiciales o de procuración de justicia) a proporcionar nombre completo y Clave Única de Registro de Población (CURP) o, en caso de no contar con ésta, fecha y lugar de nacimiento de las personas a localizar”.

Bajo esa tesitura y visto que el sujeto obligado en ningún momento proporciono identificación, clave de elector o algún otro elemento que permitiera identificar a los presuntos participantes en los cursos impartidos por el partido en el estado de Veracruz, situación incluso que se presentó con los mismos ponentes, esta autoridad electoral se vio limitada a realizar los requerimientos únicamente con los datos con que contaba y estos constituyeron los nombres asentados en las listas de asistencia presentadas por el partido Verde Ecologista de México en alcance a la respuesta que emitió una vez que se le requirió información durante la sustanciación del procedimiento de mérito, así mismo de la documentación que fue registrada en el SIF, recalcando que en todo momento fue omiso en exhibir identificaciones de cada uno de los presuntos participantes y ponentes que impartieron los cursos que ahora se investigan.

Así las cosas y una vez obtenido el domicilio de la ciudadanía presuntamente asistente a los cursos impartidos por el partido incoado, esta autoridad realizó requerimientos a 365 personas involucradas en los hechos investigados, obteniéndose lo siguiente²⁵



❖ Se notificó a 365 personas de ellas:

- 111 no fueron localizadas por diversas circunstancias, tales como: fallecimiento, cambio de domicilio, imposibilidad de localizar el domicilio o bien no se recibió el oficio en el domicilio buscado.
- 198 presuntos participantes fueron omisos en atender al requerimiento de información realizado y únicamente 56 personas dieron respuesta.

❖ De las 56 personas que respondieron:

- 15 confirmaron haber participado en los cursos.
- 39 señalaron no haberlos tomado.

²⁵ El detalle de los requerimientos y respuestas se puede apreciar en el **Anexo 1** de la presente resolución.

- 2 señalaron no recordar si habían tomado los cursos.

Finalmente, de 89 ciudadanos y ciudadanas no fue posible obtener sus domicilios por falta de mayores elementos como CURP, RFC o clave de elector.

Es importante señalar que, de las 56 respuestas proporcionadas por los presuntos asistentes a los cursos investigados, se obtuvo en síntesis la información siguiente:

- 5 miembros del Comité confirmaron haber asistido a los cursos investigados, pero **no presentaron evidencia alguna que acreditara su dicho.**
- 5 personas manifestaron que no contaban con las constancias de los cursos en virtud de que ya habían pasado cinco años y manifestaron que no recordaron el nombre de los ponentes que impartieron dichos cursos, **no presentando evidencias de los cursos presuntamente llevados a cabo.**
- 1 Sola persona señaló que, si contaba con la constancia, pero **no la exhibió junto con su escrito de respuesta.**
- 2 personas, quienes manifestaron formar parte del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México indicaron que no recordaban el nombre de los ponentes y tampoco de los demás participantes.
- 39 personas negaron el haber participado en los cursos presuntamente impartidos por el sujeto obligado así mismo desconocieron tener vínculos con el partido incoado.
- 13 personas indicaron no tener relación con el partido incoado y señalaron que el partido uso sus datos de manera indebida.
- 7 personas manifestaron ser simpatizantes del partido en tanto que 4 señalaron ser militantes.
- 43 personas al dar respuesta no especificaron si eran militantes o simpatizantes del partido.
- De todas aquellas personas que afirmaron haber tomado uno o mas cursos impartidos por el sujeto incoado ninguno exhibió constancia que acreditara su dicho o aporto mayores elementos que crearan convicción en la autoridad Electoral para dar por ciertas sus manifestaciones.

Así mismo, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos informara si en los archivos de esa Dirección Ejecutiva, existe constancia de registro que acredite el carácter de personas militantes del Partido Verde Ecologista de México, respecto de los asistentes a los cursos investigados. En respuesta la citada Dirección precisó que, de la búsqueda realizada por nombre de las y los asistentes; se encontraron un total de 22 (veintidós) coincidencias dentro del Padrón de Afiliados del Partido Verde Ecologista de México; el resto de los nombres, no fueron

localizados dentro del Padrón de Afiliados del Partido.²⁶ O en su defecto fueron localizadas homonimias, las cuales no permitían tener certeza de la información proporcionada.

Ahora bien, de las diligencias en comento respecto a cada persona moral se pudo establecer lo que se señala a continuación:

➤ **Solución Publicitaria Grip-Digital, S.A. de C.V.**

Por lo que respecta a la persona moral Solución Publicitaria Grip-Digital, S.A. de C.V., el partido registro en el SIF operaciones con la persona moral referida; por un monto total de \$2,415,800.00 relacionados con los cursos: “Comunicación, persuasión y movilización política” y “Comunicación y marketing político”.

Ahora bien, de las diligencias realizadas por la autoridad electoral, no fue posible confirmar las operaciones realizadas, en virtud de que la persona moral no fue localizada en los domicilios obtenidos, resulta preciso señalar las lagunas y contradicciones advertidas respecto de los hechos investigados y la información obtenida. A continuación, se refieren los hallazgos en comento:

- De las cláusulas del contrato no se estableció de manera específica la forma y tiempo en que serían impartidos los cursos.
- De las listas de asistencia que registro el partido en el SIF y que fueron firmadas por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, no se desprenden elementos que permitan corroborar la o las fechas precisas en que supuestamente se impartieron los cursos.
- En cuanto a las listas de asistencia que presentó el partido al dar respuesta al requerimiento de información, no se desprenden elementos que permitan determinar la temporalidad en la que se impartieron los cursos por la persona moral.
- Las listas de asistencia proporcionadas por el sujeto incoado revelan una única firma por persona por la totalidad del periodo que comprendió el contrato

²⁶ Los hallazgos realizados mediante razón y constancia, así como la información y documentación proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constituyen pruebas documentales públicas, a las cuales se les confiere pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en el artículo 16, numeral 1, fracción I que, en concordancia con el diverso 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, al constituirse como documentales públicas emitidas por una autoridad en el ámbito de sus facultades.

firmado, es decir, que la ciudadanía que presuntamente asistió firmó una única vez su asistencia, a pesar de que los contratos comprendieron varias sesiones.

- De los requerimientos de información realizados a los presuntos participantes a los cursos y que si contestaron a los requerimientos de información negaron haber participado en los cursos presuntamente realizados por la persona moral.
- Las únicas personas que reconocieron haber sido participes de todos los cursos impartidos por el partido fueron cinco integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del partido en Veracruz, sin embargo, ninguno de ellos presentó constancia o documento que acreditara su dicho.
- Del resto de personas que sí reconocieron haber participado en alguno de los cursos impartidos por el partido, tampoco presentaron constancia o documento que acreditara su dicho.
- Por cuanto hace a los ponentes que presuntamente impartieron los cursos contratados con esta persona moral, no fue posible localizar a ninguno de ellos por lo tanto esta autoridad se vio imposibilitada de confirmar que se hayan impartido.
- No se tiene evidencia de las evaluaciones emitidas por la persona moral que impartió el curso, para determinar que la información dada haya sido comprendida por los participantes, así mismo de la metodología presentada no se tiene soporte documental con que el que se adviertan elementos cualitativos o cuantitativos de evaluación respecto de actividades específicas desempeñadas en el curso.
- Que de las muestras fotográficas aportadas por el sujeto incoado, no se advierte la impartición de los cursos presuntamente impartidos por la persona moral.

➤ **Emprendedora de Servicios Construkas, S.C.**

Por lo que respecta a la persona moral Emprendedora de Servicios Construkas, S.C., el partido registro en el SIF operaciones con la persona moral referida; por un monto total de \$1,167,800.00 relacionado con los cursos: “Gestión de proyectos comunitarios” y “Creación de opinión pública”.

Ahora bien, de las diligencias realizadas por la autoridad electoral, no fue posible confirmar las operaciones realizadas, en virtud de que la persona moral no fue localizada en los domicilios obtenidos, resulta preciso señalar las lagunas y contradicciones advertidas respecto de los hechos investigados y la información obtenida. A continuación, se refieren los hallazgos en comento:

- De las cláusulas del contrato no se estableció de manera específica la forma y tiempo en que serían impartidos los cursos.
- De las listas de asistencia que registro el partido en el SIF y que fueron firmadas por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, no se desprenden elementos que permitan corroborar la o las fechas precisas en que supuestamente se impartieron los cursos.
- En cuanto a las listas de asistencia que presentó el partido al dar respuesta al requerimiento de información, no se desprenden elementos que permitan determinar la temporalidad en la que se impartieron los cursos por la persona moral.
- Las listas de asistencia proporcionadas por el sujeto incoado revelan una única firma por persona por la totalidad del periodo que comprendió el contrato firmado, es decir, que la ciudadanía que presuntamente asistió firmó una única vez su asistencia, a pesar de que los contratos comprendieron varias sesiones.
- De los requerimientos de información realizados a los presuntos participantes a los cursos y que si contestaron a los requerimientos de información negaron haber participado en los cursos presuntamente realizados por la persona moral.
- Las únicas personas que reconocieron haber sido participes de todos los cursos impartidos por el partido fueron cinco de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del partido en Veracruz, sin embargo, ninguno de ellos presentó constancia o documento que acreditara su dicho.
- Del resto de personas que sí reconocieron haber participado en alguno de los cursos impartidos por el partido, tampoco presentaron constancia o documento que acreditara su dicho.

- Por cuanto hace a los ponentes que presuntamente impartieron los cursos contratados con esta persona moral, no fue posible localizar a ninguno de ellos por lo tanto esta autoridad se vio imposibilitada de confirmar que se hayan impartido.
- No se tiene evidencia de las evaluaciones emitidas por la persona moral que impartió el curso, para determinar que la información dada haya sido comprendida por los participantes, así mismo de la metodología presentada no se tiene soporte documental con que el que se adviertan elementos cualitativos o cuantitativos de evaluación respecto de actividades específicas desempeñadas en el curso.
- Que, de las muestras fotográficas aportadas por el sujeto incoado, no se advierte la impartición de los cursos presuntamente impartidos por la persona moral.

➤ **Ruzer Servicios Industriales, S.A. de C.V.**

Por lo que respecta a la persona moral Ruzer Servicios Industriales, S.A. de C.V., el partido registro en el SIF operaciones con la persona moral referida; por un monto total de \$668,100.00, relacionado con el curso Análisis y Gestión de políticas públicas.

Ahora bien, de las diligencias realizadas por la autoridad electoral, no fue posible confirmar las operaciones realizadas, en virtud de que la persona moral no fue localizada en los domicilios obtenidos, resulta preciso señalar las lagunas y contradicciones advertidas respecto de los hechos investigados y la información obtenida. A continuación, se refieren los hallazgos en comento:

- De las cláusulas del contrato no se estableció de manera específica la forma y tiempo en que serían impartidos los cursos.
- De las listas de asistencia que registro el partido en el SIF y que fueron firmadas por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, no se desprenden elementos que permitan corroborar la o las fechas precisas en que supuestamente se impartieron los cursos.
- En cuanto a las listas de asistencia que presentó el partido al dar respuesta al requerimiento de información, no se desprenden elementos que permitan

determinar la temporalidad en la que se impartieron los cursos por la persona moral.

- Las listas de asistencia proporcionadas por el sujeto incoado revelan una única firma por persona por la totalidad del periodo que comprendió el contrato firmado, es decir, que la ciudadanía que presuntamente asistió firmó una única vez su asistencia, a pesar de que los contratos comprendieron varias sesiones.
- De los requerimientos de información realizados a los presuntos participantes a los cursos y que si contestaron a los requerimientos de información negaron haber participado en los cursos presuntamente realizados por la persona moral.
- Las únicas personas que reconocieron haber sido participes de todos los cursos impartidos por el partido fueron cinco de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del partido en Veracruz, sin embargo, ninguno de ellos presentó constancia o documento que acreditara su dicho.
- Del resto de personas que sí reconocieron haber participado en alguno de los cursos impartidos por el partido, tampoco presentaron constancia o documento que acreditara su dicho.
- Por cuanto hace a los ponentes que presuntamente impartieron los cursos contratados con esta persona moral, no fue posible localizar a ninguno de ellos por lo tanto esta autoridad se vio imposibilitada de confirmar que se hayan impartido.
- No se tiene evidencia de las evaluaciones emitidas por la persona moral que impartió el curso, para determinar que la información dada haya sido comprendida por los participantes, así mismo de la metodología presentada no se tiene soporte documental con que el que se adviertan elementos cualitativos o cuantitativos de evaluación respecto de actividades específicas desempeñadas en el curso.
- Que, de las muestras fotográficas aportadas por el sujeto incoado, no se advierte la impartición de los cursos presuntamente impartidos por la persona moral.

➤ **Administrativos Juner, S.A. de C.V.**

Por lo que respecta a la persona moral Administrativos Juner, S.A. de C.V., el partido registro en el SIF operaciones con la persona moral referida; por un monto total de \$574,864.99, relacionado con el curso Análisis de la política regional.

Ahora bien, de las diligencias realizadas por la autoridad electoral, no fue posible confirmar las operaciones realizadas, en virtud de que la persona moral no fue localizada en los domicilios obtenidos, resulta preciso señalar las lagunas y contradicciones advertidas respecto de los hechos investigados y la información obtenida. A continuación, se refieren los hallazgos en comento:

- De las cláusulas del contrato no se estableció de manera específica la forma y tiempo en que serían impartidos los cursos.
- De las listas de asistencia que registro el partido en el SIF y que fueron firmadas por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, no se desprenden elementos que permitan corroborar la o las fechas precisas en que supuestamente se impartieron los cursos.
- En cuanto a las listas de asistencia que presentó el partido al dar respuesta al requerimiento de información, no se desprenden elementos que permitan determinar la temporalidad en la que se impartieron los cursos por la persona moral.
- Las listas de asistencia proporcionadas por el sujeto incoado revelan una única firma por persona por la totalidad del periodo que comprendió el contrato firmado, es decir, que la ciudadanía que presuntamente asistió firmó una única vez su asistencia, a pesar de que los contratos comprendieron varias sesiones.
- De los requerimientos de información realizados a los presuntos participantes a los cursos y que si contestaron a los requerimientos de información negaron haber participado en los cursos presuntamente realizados por la persona moral.
- Las únicas personas que reconocieron haber sido participes de todos los cursos impartidos por el partido fueron cinco de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del partido en Veracruz, sin embargo, ninguno de ellos presentó constancia o documento que acreditara su dicho.

- Del resto de personas que sí reconocieron haber participado en alguno de los cursos impartidos por el partido, tampoco presentaron constancia o documento que acreditara su dicho.
- Por cuanto hace a los ponentes que presuntamente impartieron los cursos contratados con esta persona moral, no fue posible localizar a ninguno de ellos por lo tanto esta autoridad se vio imposibilitada de confirmar que se hayan impartido.
- No se tiene evidencia de las evaluaciones emitidas por la persona moral que impartió el curso, para determinar que la información dada haya sido comprendida por los participantes, así mismo de la metodología presentada no se tiene soporte documental con que el que se adviertan elementos cualitativos o cuantitativos de evaluación respecto de actividades específicas desempeñadas en el curso.
- Que, de las muestras fotográficas aportadas por el sujeto incoado, no se advierte la impartición de los cursos presuntamente impartidos por la persona moral.

➤ **Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V.**

Por lo que respecta a la persona moral Publicidad y Marketing TRN, S.A. de C.V. de C.V., el partido registro en el SIF operaciones con la persona moral referida; por un monto total de \$2,688.000.00 relacionado con los cursos “Manejo de medios de comunicación masiva” y “Asesoría en medios digitales”.

Ahora bien, de las diligencias realizadas por la autoridad electoral, no fue posible confirmar las operaciones realizadas, en virtud de que la persona moral no fue localizada en los domicilios obtenidos, resulta preciso señalar las lagunas y contradicciones advertidas respecto de los hechos investigados y la información obtenida. A continuación, se refieren los hallazgos en comentario:

- De las cláusulas del contrato no se estableció de manera específica la forma y tiempo en que serían impartidos los cursos.
- De las listas de asistencia que registro el partido en el SIF y que fueron firmadas por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, no se desprenden

elementos que permitan corroborar la o las fechas precisas en que supuestamente se impartieron los cursos.

- En cuanto a las listas de asistencia que presentó el partido al dar respuesta al requerimiento de información, no se desprenden elementos que permitan determinar la temporalidad en la que se impartieron los cursos por la persona moral.
- Las listas de asistencia proporcionadas por el sujeto incoado revelan una única firma por persona por la totalidad del periodo que comprendió el contrato firmado, es decir, que la ciudadanía que presuntamente asistió firmó una única vez su asistencia, a pesar de que los contratos comprendieron varias sesiones.
- De los requerimientos de información realizados a los presuntos participantes a los cursos y que si contestaron a los requerimientos de información negaron haber participado en los cursos presuntamente realizados por la persona moral.
- Las únicas personas que reconocieron haber sido participes de todos los cursos impartidos por el partido fueron cinco de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del partido en Veracruz, sin embargo, ninguno de ellos presentó constancia o documento que acreditara su dicho.
- Del resto de personas que sí reconocieron haber participado en alguno de los cursos impartidos por el partido, tampoco presentaron constancia o documento que acreditara su dicho.
- Por cuanto hace a los ponentes que presuntamente impartieron los cursos contratados con esta persona moral, no fue posible localizar a ninguno de ellos por lo tanto esta autoridad se vio imposibilitada de confirmar que se hayan impartido.
- No se tiene evidencia de las evaluaciones emitidas por la persona moral que impartió el curso, para determinar que la información dada haya sido comprendida por los participantes, así mismo de la metodología presentada no se tiene soporte documental con que el que se adviertan elementos cualitativos o cuantitativos de evaluación respecto de actividades específicas desempeñadas en el curso.

- Que, de las muestras fotográficas aportadas por el sujeto incoado, no se advierte la impartición de los cursos presuntamente impartidos por la persona moral.

➤ **GL MEX, S.A. de C.V.**

Por lo que respecta a la persona moral GL MEX, S.A. de C.V., el partido registro en el SIF, el partido registro en el SIF operaciones con la persona moral referida; por un monto total de \$881,000.00, relacionados con los cursos “Creación de estructuras sociales” y “Socialización política”.

Ahora bien, de las diligencias realizadas por la autoridad electoral, no fue posible confirmar las operaciones realizadas, en virtud de que la persona moral no fue localizada en los domicilios obtenidos, resulta preciso señalar las lagunas y contradicciones advertidas respecto de los hechos investigados y la información obtenida. A continuación, se refieren los hallazgos en comento:

- De las cláusulas del contrato no se estableció de manera específica la forma y tiempo en que serían impartidos los cursos.
- De las listas de asistencia que registro el partido en el SIF y que fueron firmadas por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, no se desprenden elementos que permitan corroborar la o las fechas precisas en que supuestamente se impartieron los cursos.
- En cuanto a las listas de asistencia que presentó el partido al dar respuesta al requerimiento de información, no se desprenden elementos que permitan determinar la temporalidad en la que se impartieron los cursos por la persona moral.
- Las listas de asistencia proporcionadas por el sujeto incoado revelan una única firma por persona por la totalidad del periodo que comprendió el contrato firmado, es decir, que la ciudadanía que presuntamente asistió firmó una única vez su asistencia, a pesar de que los contratos comprendieron varias sesiones.
- De los requerimientos de información realizados a los presuntos participantes a los cursos y que si contestaron a los requerimientos de información negaron

haber participado en los cursos presuntamente realizados por la persona moral.

- Las únicas personas que reconocieron haber sido participes de todos los cursos impartidos por el partido fueron los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del partido en Veracruz, sin embargo, ninguno de los cinco presentó constancia o documento que acreditara su dicho.
- Del resto de personas que sí reconocieron haber participado en alguno de los cursos impartidos por el partido, tampoco presentaron constancia o documento que acreditara su dicho.
- Por cuanto hace a los ponentes que presuntamente impartieron los cursos contratados con esta persona moral, no fue posible localizar a ninguno de ellos por lo tanto esta autoridad se vio imposibilitada de confirmar que se hayan impartido.
- No se tiene evidencia de las evaluaciones emitidas por la persona moral que impartió el curso, para determinar que la información dada haya sido comprendida por los participantes, así mismo de la metodología presentada no se tiene soporte documental con que el que se adviertan elementos cualitativos o cuantitativos de evaluación respecto de actividades específicas desempeñadas en el curso.
- Que, de las muestras fotográficas aportadas por el sujeto incoado, no se advierte la impartición de los cursos presuntamente impartidos por la persona moral.

➤ **Guicar Asesoría Integral Corporativa S de R.L. de C.V.**

Por lo que respecta a la persona moral Guicar Asesoría Integral Corporativa S de R.L. de C.V., el partido registro en el SIF, el partido registro en el SIF operaciones con la persona moral referida; por un monto total de \$1,945,000.00, en relación a los cursos “Asesoría Jurídica Electoral”, “Creación de estructuras sociales” y “Socialización política”.

Ahora bien, aún y cuando la empresa Guicar Asesoría Integral Corporativa S. de R.L. de C.V., dio respuesta al requerimiento realizado no fue posible confirmar las operaciones, resulta preciso señalar las lagunas y contradicciones advertidas

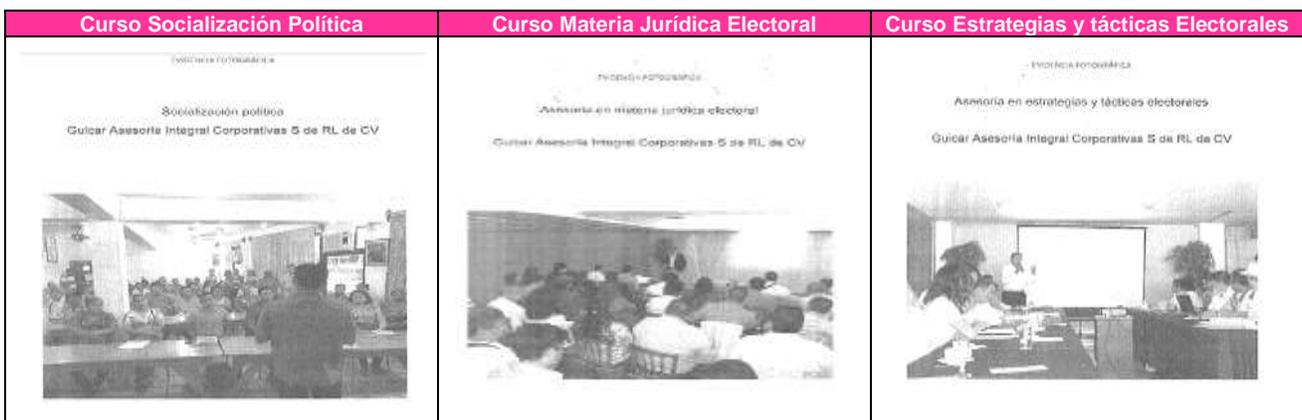
respecto de los hechos investigados y la información obtenida. A continuación, se refieren los hallazgos en comentario:

- De las listas de asistencia que registro el partido en el SIF y que fueron firmadas por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, no se desprenden elementos que permitan corroborar las fechas precisas en que supuestamente se impartieron los cursos.
- De las cláusulas del contrato no se estableció de manera específica la forma y tiempo en que serían impartidos los cursos.
- En cuanto a las listas de asistencia que presentó el partido al dar respuesta al requerimiento de información, no se desprenden elementos que permitan determinar la temporalidad en la que se impartieron los cursos por la persona moral.
- Las listas de asistencia proporcionadas por el sujeto incoado revelan una única firma por persona por la totalidad del periodo que comprendió el contrato firmado, es decir, que la ciudadanía que presuntamente asistió firmó una única vez su asistencia, a pesar de que los contratos comprendieron varias sesiones.
- De los requerimientos de información realizados a los presuntos participantes a los cursos y que si contestaron a los requerimientos de información negaron haber participado en los cursos presuntamente realizados por la persona moral.
- Las únicas personas que reconocieron haber sido participes de todos los cursos impartidos por el partido fueron cinco de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del partido en Veracruz, sin embargo, ninguno de ellos presentó constancia o documento que acreditara su dicho.
- Del resto de personas que sí reconocieron haber participado en alguno de los cursos impartidos por el partido, tampoco presentaron constancia o documento que acreditara su dicho.
- No se tiene evidencia de las evaluaciones emitidas por la persona moral que impartió el curso, para determinar que la información dada haya sido comprendida por los participantes, así mismo de la metodología presentada

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

no se tiene soporte documental con que el que se adviertan elementos cualitativos o cuantitativos de evaluación respecto de actividades específicas desempeñadas en el curso.

- Que, de las muestras fotográficas aportadas por el sujeto incoado, no se advierte la impartición de los cursos presuntamente impartidos por la persona moral.
- El proveedor presentó las mismas listas firmadas por los miembros del comité y de los participantes, sin embargo, estas últimas solo eran copias fotostáticas.
- Por cuanto hace a los ponentes que presuntamente impartieron los cursos contratados con esta persona moral, no fue posible localizar a todos sólo se localizó a Gerardo Rafael Garza Dávila y de la respuesta proporcionada no se presentaron evidencias que confirmen la impartición de este.
- En su respuesta el proveedor no exhibió copia de ninguna constancia que haya emitido por la impartición de los 3 cursos por los cuales fue contratado.
- De las evidencias fotográficas presentadas por el proveedor tampoco se advierte la materialidad de los cursos que presuntamente impartió, pues de ellas sólo se aprecia a una persona parada frente a un grupo de personas, sin que de esas imágenes se advierta que se esté impartiendo el curso señalado, tampoco se aprecia la temporalidad en la que se impartió o algún elemento que permita tener certeza que se trata de la impartición de cursos, de conformidad como se observa a continuación:



- De las respuestas de las y los ciudadanos que negaron recibir el curso, algunos incluso señalaron que desconocían como el partido había obtenido sus datos personales.
- Adicional a lo anterior existen inconsistencia relacionadas con los ponentes por un lado el partido registro en el SIF que el ponente del curso Socialización Política fue M. Ana Luisa Solis Páez y Erick Ocaña Calderón, y el proveedor señaló que había sido Eduardo de la Cruz López, presunto ponente del curso Socialización Política.
- En cuanto al curso Asesoría Jurídica Electoral, el partido registro en el SIF que el ponente fue Luis Humberto Pérez Azueta, pero el proveedor manifestó que había sido Gerardo Rafael Garza Dávila.
- De las indagatorias realizadas hacia los ponentes al requerir a Gerardo Rafael Garza Dávila, respecto a su participación como ponente del curso Asesoría Jurídica Electoral en el estado de Veracruz, este negó haber dado dicho curso, incluso manifestó no haber prestado sus servicios al partido incoado en Veracruz, **lo había hecho, pero en Culiacán Sinaloa.**
- En el caso del curso Estrategias y tácticas Electorales el partido registro en el SIF que el ponente fue Marco Antonio Guzmán Martínez en tanto que el proveedor señaló que había sido Rutilio Rosas Peralta.

➤ **Lujormex, S.A. de C.V.**

Por lo que respecta a la persona moral Lujormex, S.A. de C.V., el partido registro en el SIF, el partido registro en el SIF operaciones con la persona moral referida; por un monto total de \$843,200.01 en relación al curso “Asesoría jurídica electoral”.

Ahora bien, de las diligencias realizadas no fue posible confirmar las operaciones ya que Lujormex, S.A. de C.V., no fue localizada, resulta preciso señalar las lagunas y contradicciones advertidas respecto de los hechos investigados y la información obtenida. A continuación, se refieren los hallazgos en comentario:

- De las cláusulas del contrato no se estableció de manera específica la forma y tiempo en que serían impartidos los cursos.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- De las listas de asistencia que registro el partido en el SIF y que fueron firmadas por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, no se desprenden elementos que permitan corroborar la o las fechas precisas en que supuestamente se impartieron los cursos.
- En cuanto a las listas de asistencia que presentó el partido al dar respuesta al requerimiento de información, no se desprenden elementos que permitan determinar la temporalidad en la que se impartieron los cursos por la persona moral.
- Las listas de asistencia proporcionadas por el sujeto incoado revelan una única firma por persona por la totalidad del periodo que comprendió el contrato firmado, es decir, que la ciudadanía que presuntamente asistió firmó una única vez su asistencia, a pesar de que los contratos comprendieron varias sesiones.
- De los requerimientos de información realizados a los presuntos participantes a los cursos y que si contestaron a los requerimientos de información negaron haber participado en los cursos presuntamente realizados por la persona moral.
- Las únicas personas que reconocieron haber sido participes de todos los cursos impartidos por el partido fueron cinco de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del partido en Veracruz, sin embargo, ninguno de ellos presentó constancia o documento que acreditara su dicho.
- Del resto de personas que sí reconocieron haber participado en alguno de los cursos impartidos por el partido, tampoco presentaron constancia o documento que acreditara su dicho.
- Por cuanto hace a los ponentes que presuntamente impartieron los cursos contratados con esta persona moral, no fue posible localizar a ninguno de ellos por lo tanto esta autoridad se vio imposibilitada de confirmar que se hayan impartido.
- No se tiene evidencia de las evaluaciones emitidas por la persona moral que impartió el curso, para determinar que la información dada haya sido comprendida por los participantes, así mismo de la metodología presentada no se tiene soporte documental con que el que se adviertan elementos

cuantitativos o cualitativos de evaluación respecto de actividades específicas desempeñadas en el curso.

- Que, de las muestras fotográficas aportadas por el sujeto incoado, no se advierte la impartición de los cursos presuntamente impartidos por la persona moral.

➤ **Ragnar Comunicaciones Eme Equis, S.A. de C.V.**

Por lo que respecta a la persona moral Ragnar Comunicaciones Eme Equis, S.A. de C.V., el partido registro en el SIF operaciones con la persona moral referida; por un monto total de \$1,089.000.00, relacionado con el curso “Comunicación y marketing político”.

Ahora bien, de las diligencias realizadas no fue posible confirmar las operaciones ya que Ragnar Comunicaciones Eme Equis, S.A. de C.V., no fue localizada, resulta preciso señalar las lagunas y contradicciones advertidas respecto de los hechos investigados y la información obtenida. A continuación, se refieren los hallazgos en comentario:

- De las cláusulas del contrato no se estableció de manera específica la forma y tiempo en que serían impartidos los cursos.
- De las listas de asistencia que registro el partido en el SIF y que fueron firmadas por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, no se desprenden elementos que permitan corroborar la o las fechas precisas en que supuestamente se impartieron los cursos.
- En cuanto a las listas de asistencia que presentó el partido al dar respuesta al requerimiento de información, no se desprenden elementos que permitan determinar la temporalidad en la que se impartieron los cursos por la persona moral.
- Las listas de asistencia proporcionadas por el sujeto incoado revelan una única firma por persona por la totalidad del periodo que comprendió el contrato firmado, es decir, que la ciudadanía que presuntamente asistió firmó una única vez su asistencia, a pesar de que los contratos comprendieron varias sesiones.
- De los requerimientos de información realizados a los presuntos participantes a los cursos y que si contestaron a los requerimientos de información negaron haber participado en los cursos presuntamente realizados por la persona moral.

- Las únicas personas que reconocieron haber sido participes de todos los cursos impartidos por el partido fueron cinco los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del partido en Veracruz, sin embargo, ninguno de ellos presentó constancia o documento que acreditara su dicho.
- Del resto de personas que sí reconocieron haber participado en alguno de los cursos impartidos por el partido, tampoco presentaron constancia o documento que acreditara su dicho.
- Por cuanto hace a los ponentes que presuntamente impartieron los cursos contratados con esta persona moral, no fue posible localizar a ninguno de ellos por lo tanto esta autoridad se vio imposibilitada de confirmar que se hayan impartido.
- No se tiene evidencia de las evaluaciones emitidas por la persona moral que impartió el curso, para determinar que la información dada haya sido comprendida por los participantes, así mismo de la metodología presentada no se tiene soporte documental con que el que se adviertan elementos cualitativos o cuantitativos de evaluación respecto de actividades específicas desempeñadas en el curso.
- Que, de las muestras fotográficas aportadas por el sujeto incoado, no se advierte la impartición de los cursos presuntamente impartidos por la persona moral.

➤ **Negocios Integrales Moramoli, S.A. de C.V.**

Por lo que respecta a la persona moral Negocios Integrales Moramoli, S.A. de C.V., el partido registro en el SIF operaciones con la persona moral referida; por un monto total de \$417,600.00, relacionados con los cursos “Asesoría en administración, contabilidad y jurídica en materia de fiscalización”.

Ahora bien, de las diligencias realizadas aun cuando el proveedor dio respuesta al requerimiento realizado no fue posible confirmar las operaciones realizadas con el partido ya que de la información y documentación presentada se aprecian lagunas y contradicciones respecto de los hechos investigados y la información obtenida. A continuación, se refieren los hallazgos en comentario:

- De las cláusulas del contrato no se estableció de manera específica la forma y tiempo en que serían impartidos los cursos.
- De las listas de asistencia que registro el partido en el SIF y que fueron firmadas por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, no se desprenden

elementos que permitan corroborar la o las fechas precisas en que supuestamente se impartieron los cursos.

- En cuanto a las listas de asistencia que presentó el partido al dar respuesta al requerimiento de información, no se desprenden elementos que permitan determinar la temporalidad en la que se impartieron los cursos por la persona moral.
- Las listas de asistencia proporcionadas por el sujeto incoado revelan una única firma por persona por la totalidad del periodo que comprendió el contrato firmado, es decir, que la ciudadanía que presuntamente asistió firmó una única vez su asistencia, a pesar de que los contratos comprendieron varias sesiones.
- De los requerimientos de información realizados a los presuntos participantes a los cursos y que si contestaron a los requerimientos de información negaron haber participado en los cursos presuntamente realizados por la persona moral.
- Las únicas personas que reconocieron haber sido participes de todos los cursos impartidos por el partido fueron cinco de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del partido en Veracruz, sin embargo, ninguno de ellos presentó constancia o documento que acreditara su dicho.
- Del resto de personas que sí reconocieron haber participado en alguno de los cursos impartidos por el partido, tampoco presentaron constancia o documento que acreditara su dicho.
- Por cuanto hace a los ponentes que presuntamente impartieron los cursos contratados con esta persona moral, no fue posible localizar a ninguno de ellos por lo tanto esta autoridad se vio imposibilitada de confirmar que se hayan impartido.
- No se tiene evidencia de las evaluaciones emitidas por la persona moral que impartió el curso, para determinar que la información dada haya sido comprendida por los participantes, así mismo de la metodología presentada no se tiene soporte documental con que el que se adviertan elementos cualitativos o cuantitativos de evaluación respecto de actividades específicas desempeñadas en el curso.
- Que, de las muestras fotográficas aportadas por el sujeto incoado, no se advierte la impartición de los cursos presuntamente impartidos por la persona moral.
- El proveedor señaló que el servicio consistió en realizar durante el periodo de abril a diciembre del 2018, la planeación y elaboración del presupuesto anual del gasto ordinario, el registro de los ingresos y egresos en el Sistema Integral de Fiscalización de los gastos ordinarios, verificando que los

comprobantes fiscales cumplieran con los requisitos legales, elaboración de informes trimestrales y anuales del gasto ordinario, dar respuesta a los requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, así como responder los oficios de errores y omisiones, elaboración de los medios de impugnación, presentarse a las confrontas ante la Unidad Técnica de Fiscalización, sin embargo no presentó ninguna evidencia de la realización de esos servicios.

- De las evidencias presentadas por el partido en el SIF se desprende que sólo exhibió nueve archivos denominados “Concentrado de expedientes jurídico-electorales del proceso electoral 2017-2018.” En los que se aprecia una recopilación de datos de medios de impugnación en los que presuntamente formó parte el partido incoado, por lo que esta autoridad se ve imposibilitada para determinar que solamente con ese documento se pueda acreditar la prestación de los servicios reportados.
- Que, de la revisión a los estados de cuenta de la persona moral, remitidos por la CNBV, la cuenta bancaria registró movimiento de flujo de efectivo durante el ejercicio dos mil dieciocho.
- Que de la revisión realizada a las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) presentadas por la persona moral correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019, se observó que la persona moral no tuvo operaciones con otro instituto político.

Ahora bien, en atención a lo vertido se tiene que aclarar que esta autoridad en materia de fiscalización está facultada para realizar la comprobación de operaciones e investigación necesaria, con el objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados; esto incluye la **materialidad de las operaciones**, tener certeza del flujo de efectivo, la capacidad de las personas que participaron activamente en la operación, ya que solo así, esta autoridad puede tener certeza de que los servicios presuntamente prestados al partido político por los proveedores efectivamente se llevaron a cabo en la forma descrita.

En ese sentido y a efecto de robustecer los criterios que se toman para tener certeza en la comprobación del gasto ejercido por los sujetos obligados, se solicitó a la Dirección de Auditoría:

- Señalara las características y/o elementos que debe poseer el contenido de cursos relacionados con la capacitación política.
- Respecto al numeral anterior, mencione el proceso de análisis y las particularidades que se toman en consideración para dar por atendido el

gasto, precisando los argumentos y/o razonamientos empleados que ayudan llegar a esa determinación.

En respuesta a lo solicitado manifestó:

“Todo curso o actividad presupuestada y ejecutada para efectos de Actividades Específicas (AE), con base en el artículo 163, numeral 1, inciso a), fracción I) del Reglamento de Fiscalización, tiene que acatar lo siguiente:

‘la realización de todo tipo de evento o acción que promueva la participación política, los valores cívicos y el respeto a los derechos humanos, entre la militancia y ciudadanía en general’.

Asimismo, se debe anexar que el propio Reglamento de Fiscalización puntualiza aquellas actividades que no deben ser consideradas para efectos de las capacitaciones, cursos y eventos que forman parte de las AE, para ello, con base en el artículo 168, numeral 1, indica que no se considerará como gasto Programado

‘a) Actividades ordinarias permanentes de los partidos, incluidas las referentes a los gastos operativos, servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos u órganos equivalentes, cuando no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

b) Actividades como cursos, eventos, encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones, propaganda electoral de los partidos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular; así como, la preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales.

c) Actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de cargos directivos.

d) Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación.

e) La celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna.

f) Erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas de Organizaciones Sociales encargadas de realizar las actividades específicas a que se refiere el Reglamento.

g) Gastos operativos relacionados con el mantenimiento, de manera enunciativa más no limitativa, gastos por pago de líneas telefónicas; inmuebles, servicios de limpieza o seguridad, entre otros.”

De lo anterior se desprende que los cursos impartidos por los partidos políticos deben cumplir con promover la participación política y los valores cívicos, no sólo entre su militancia y simpatizantes, sino con el público en general, sin abordar temas relacionados con las plataformas políticas, además, no deben versar sobre la preparación de los dirigentes hacia los cargos directivos o sobre su propia actividad ordinaria permanente, tal y como lo señala el Reglamento de Fiscalización.

En lo que concierne al punto 2): “mencione el proceso de análisis y las particularidades que se toman en consideración para dar por atendido el gasto, precisando los argumentos y/o razonamientos empleados que ayudan llegar a esa determinación.’

Para la revisión del gasto ejercido en el rubro de AE, esta autoridad, deben tener evidencias suficientes que permitan tener certeza sobre la ejecución del mismo y el cumplimiento de los fines, con base en el artículo 173 del Reglamento de Fiscalización y en los Lineamientos para el gasto programado, tales como:

- 1) En primer lugar, se debe analizar que el nombre del proyecto presupuestado cumpla con los fines de las Actividades Específicas detallados en el 163, numeral 1, inciso a), fracción I) y que no presenten una de las limitantes señaladas en el artículo 168 del RF.*
- 2) Se valida la existencia de convocatoria para el evento, en el cual debe ser identificable el nombre del evento presupuestado, y que la información presentada coincida con las fechas del programa del evento y en caso de presentar nombre de ponentes, con el CV del mismo.*
- 3) Se debe exhibir el programa del evento, en el que se evalúa que la duración del mismo sea razonable con el gasto realizado y que los temas coincidan con lo presentado en el Programa Anual de Trabajo, así como en la convocatoria.*
- 4) Deben exhibir la lista de asistentes con firma autógrafa, desagregados por sexo y edad, en el que se verifica que el número de asistentes presentados coincida con el volumen mostrado en la evidencia fotográfica.*
- 5) A fin de validar la ejecución del gasto, se deben exhibir fotografías, video o reporte de prensa del evento de actividades presenciales, en el que sea identificable el volumen del público registrado en las listas de asistencia, y donde se puedan observar referencias que permitan identificar el evento o curso al que se convocó y presupuestó, así como la presencia del ponente y su material didáctico.*

- 6) *Se debe presentar el material didáctico utilizado, el cual debe corresponder al evento y no debe estar limitado por alguno de los puntos descritos en el punto 1).*
- 7) *La evidencia de la difusión del evento debe ser anexada de igual forma y coincidir con las fechas indicadas, señalando cuáles fueron las plataformas y medios a través de las cuales se hizo la difusión del evento o curso.*
- 8) *Se debe mostrar el CV de los ponentes, y se analiza el perfil, experiencia y trayectoria de los mismos, además se verifica que estuviese presente en el evento, a través de las fotografías exhibidas.*
- 9) *De igual forma, las constancias expedidas a los asistentes del curso y ponente, que deberán estar firmadas.*
- 10) *Asimismo, el partido debe presentar los mecanismos implementados a fin de evaluar los conocimientos obtenidos, el impacto obtenido y el cumplimiento de objetivos presupuestados, para ello, debe exhibir los cuestionarios de entrada y salida, su calificación objetiva y el análisis de los resultados obtenidos, a través de los indicadores presupuestados.*

Los puntos descritos, permiten tener certeza sobre la ejecución del gasto y sobre la efectividad de la realización del curso, evento o capacitación, adicional a ello, debe cumplir con la presentar de las evidencias que respaldan los egresos, como son CFDI en versión PDF y XML, contrato, aviso de contratación y comprobante de pago.”

Es por lo anterior, que esta autoridad privilegia la **sustancia económica y la veracidad de las operaciones** sobre la forma en que estas sean registradas.

De acuerdo con lo anterior, sirve como criterio orientador lo señalado por los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, respecto al uso de las Normas de Información Financiera como herramientas en problemas que involucren no solo temas jurídicos, si no también contables y financieros, pues estas constituyen una herramienta útil para evaluar y resolver el problema suscitado, las tesis mencionadas se insertan a continuación:

*“Materia(s): Administrativa
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la federación y su Gaceta
XXXIV, Septiembre 2011
Tesis aislada I. 4º. A.799 A.*

NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA. SU USO COMO HERRAMIENTA EN PROBLEMAS QUE INVOLUCREN NO SOLO TEMAS JURIDICOS, SINO TAMBIEN CONTABLES Y FINANCIEROS. *Las Normas de Información Financiera constituyen una herramienta útil en los casos en que se debe evaluar y resolver un problema que involucre no sólo temas jurídicos, sino también contables y financieros, en los que debe privilegiarse la sustancia económica en la delimitación y operación del sistema de información financiera, así como el reconocimiento contable de las transacciones, operaciones internas y otros eventos que afectan la situación de una empresa. Así, la implementación o apoyo de las Normas de Información Financiera tiene como postulado básico, que al momento de analizar y resolver el problema que se plantea, prevalezca la sustancia económica sobre la forma, para que el sistema de información contable sea delimitado de modo tal que sea capaz de captar la esencia del emisor de la información financiera, con el fin de incorporar las consecuencias derivadas de las transacciones, prácticas comerciales y otros eventos en general, de acuerdo con la realidad económico, y no sólo en atención a su naturaleza jurídica, cuando una y otra no coincidan; esto es, otorgando prioridad al fondo o sustancia económica sobre la forma legal.”*

“Tipo de Documento: Tesis Aislada

Séptima Época

Instancia: Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Publicación: No. 1 Agosto 2011

Página: 171

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA. - PUEDEN SER UTILIZADAS POR LAS AUTORIDADES FISCALES COMO SUSTENTO DE SUS DETERMINACIONES. *- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, es obligación de los contribuyentes llevar contabilidad; mientras la Sección III del Capítulo II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, establece en qué consiste la contabilidad y los métodos y requisitos de su manejo por los contribuyentes. En términos generales, la contabilidad es la disciplina que se encarga de determinar, medir y cuantificar los factores de riqueza de las empresas, con el fin de servir para la toma de decisiones y control, presentando la información, previamente registrada, de manera sistémica y útil. La contabilidad es una técnica porque trabaja con base en un conjunto de procedimientos o sistemas para acumular, procesar e informar datos útiles referentes al patrimonio. Esto lleva a concluir con toda lógica, que la técnica de la contabilidad debe reunir aspectos armónicos o compartidos, para lograr una uniformidad de todos los que la dominan, que permita su comparación y revisión. En vinculación de lo anterior, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., es un organismo independiente en su patrimonio y operación,*

constituido en dos mil dos, por entidades líderes de los sectores público y privado que tiene entre otros, el objetivo de desarrollar normas de información financiera, transparentes, objetivas y confiables relacionadas con el desempeño de las entidades económicas y gubernamentales, que sean útiles a los emisores y usuarios de la información financiera, así como llevar a cabo los procesos de investigación, auscultación, emisión y difusión de las normas de información financiera, que den como resultado información financiera comparable y transparente a nivel internacional y lograr la convergencia de las normas locales de contabilidad con normas de información financiera aceptadas globalmente. Por lo que, si bien es cierto, las normas de información financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., no son de carácter legal y por lo tanto no pueden formar parte de la fundamentación de los actos de la autoridad, ni resultan obligatorias para los contribuyentes, se trata de normas consuetudinarias relativas a la técnica contable, que permiten la uniformidad, comparación y verificación de quienes la dominan. En otras palabras, el Código Fiscal de la Federación establece con toda precisión que los contribuyentes deben llevar contabilidad, mientras que las normas de información financiera, son las reglas consuetudinarias que preferentemente debe acatar esa técnica. Entonces, queda claro que la autoridad sí puede citar como parte de las consideraciones que le llevaron a emitir una liquidación, que la contabilidad no se apegó a las normas de información financiera.”

Ahora bien, el párrafo 8 de la Norma de Información Financiera²⁷ (NIF) A-2, estipula uno de los postulados básicos que fundamentan la operación del sistema contable es la sustancia económica. De acuerdo con la norma referida “*la sustancia económica debe prevalecer en la naturaleza de la operación sobre su forma jurídica, así como el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad.*”²⁸ Abundando en la propia explicación del postulado básico se tiene que:

“(…)

El sistema de información contable debe ser delimitado en forma tal que pueda ser capaz de captar la esencia económica del ente emisor de información financiera.

El reflejo de la sustancia económica debe prevalecer en el reconocimiento contable con el fin de incorporar los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una

²⁷ Conjunto de conceptos generales y normas particulares que regulan la elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros y que son aceptadas de manera generalizada en un lugar y fecha determinada.

²⁸ NIF A-2 Postulados Básicos, párrafos del 8 al 11.

entidad, de acuerdo con su realidad económica y no solo en atención a su forma jurídica cuando una y otra no coincidan. Debe otorgarse, en consecuencia, prioridad al fondo o sustancia económica sobre la forma legal.

*Ello es debido a que **la forma legal de una operación puede tener una apariencia diferente al auténtico fondo económico de la misma** y, en consecuencia, no reflejar adecuadamente su incidencia en la situación económico-financiera. Por ende, las formalidades jurídicas deben analizarse en un contexto adecuado, a la luz de la sustancia económica, a fin de que no la tergiversen y con ello distorsionen el reconocimiento contable. (...)" [énfasis añadido]*

Es decir, de acuerdo con la serie "A" de las normas de información financiera, las operaciones registradas contablemente por cualquier entidad que emita información financiera (en el caso que nos ocupa, el partido político y los proveedores) deben contar con determinadas características cualitativas, entre ellas, deben ser **confiables**, relevantes, **compresibles**, **comparables**, **objetivos**, **veraces** y **verificables**.

Dicho de otro modo, para que la información contenida en los estados financieros y contables pueda ser confiable debe ser congruente con los eventos sucedidos y debe poder comprobarse y validarse; lo que en el caso en estudio no acontece toda vez que:

- Los cursos presuntamente fueron impartidos por las personas morales: Guicar Asesoría Integral Corporativas S. de R.L. de C.V., Ruzer Servicios Industriales, S.A. de C.V., Administrativos Juner S.A de C.V., Publicidad y Marketing TRN S.A. de C.V., Solución Publicitaria Grip-Digital, S.A. de C.V., Ragnar Comunicaciones Eme Equis, S.A. de C.V., GL MEX, S.A. de C.V., Emprendedora de Servicios Construkas S.C., Lujormex, S.A. de C.V. y Negocios Integrales Moramoli, S.A. de C.V.
- De las diversas investigaciones a efecto de poder requerir a los proveedores únicamente fue posible localizar a 2 personas morales, las cuales en respuesta a los requerimientos de la autoridad electoral y con la documentación exhibida no acreditaron fehacientemente la materialidad de los servicios otorgados.
- Que de las listas de asistencia presentadas por la empresa Guicar Asesoría Integral Corporativas S. de R.L. de C.V., al igual que las del partido, no se desprenden circunstancias de tiempo modo y lugar en la que se impartieron los cursos contratados, en virtud de que aun cuando presento contrato de

prestación de servicios por cada curso²⁹ no se asentó de manera específica la fecha en que fue impartido.

- Respecto a la a empresa Guicar Asesoría Integral Corporativas S. de R.L. de C.V., se tiene lo siguiente:
 - No presentó ningún documento con el que se acreditara la prestación del servicio por el curso “Creación de estructuras sociales”.
 - Existe discrepancia entre lo reportado por el partido y la empresa Guicar en relación con las personas que fungieron como ponentes en la impartición del curso Socialización Política, ya que el sujeto obligado registro en el SIF que la ponente sería M. Ana Luisa Solis Páez en tanto que el proveedor presento el curriculum vitae de Eduardo de la Cruz López.³⁰
 - Que de la ponente M. Ana Luisa Solís Páez no fue posible obtener su domicilio y no fue posible corroborar su desempeño como académica de FLACSO, tal como se estableció en el curriculum presentado por Guicar y GL MEX S.A de C.V. debido a que no fue posible localizarla en los registros de la institución educativa.
 - En cuanto al ponente Gerardo Rafael Garza Dávila el partido reportó que había impartido el curso Análisis de la Política Regional, sin embargo, al requerirlo para confirmar la información recabada este confirmo sí haber impartido un curso al partido sin embargo resalto que este no fue en el estado de Veracruz sino en el Culiacán, Sinaloa en el 2018.
 - De la documentación registrada en el SIF por el partido para acreditar la realización de los servicios contratados es insuficiente para justificar la veracidad de lo reportado.
 - Que ni el partido, ni las empresas Guicar Asesoría Integral Corporativas S. de R.L. de C.V., Negocios Integrales Moramoli, S.A. de C.V., ni las y los ciudadanos que dieron respuesta a los requerimientos realizados por la autoridad exhibieron las constancias que fueron entregadas por la supuesta participación e impartición de los cursos.

²⁹ La empresa presentó 3 contratos de prestación de servicios con vigencia de un mes (octubre), uno por cada curso.

³⁰ De los requerimientos de información realizados por la autoridad a los presuntos ponentes, en el caso de Eduardo de la Cruz López, al momento de ser requerido no quiso recibir el oficio y de M. Ana Luisa Solis Páez, de los datos asentados en su curriculum al solicitar mayores datos a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. (FLACSO) en donde presuntamente prestó sus servicios, dicha facultad desconoció tener o haber tenido relación con la presunta ponente.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

- Que del curriculum del ponente José Ángel Arteaga Murrieta presentado por las empresas Publicidad y Marketing TRN S.A. de C.V. y Emprendedora de Servicios Construkas, S.C. R, se desprende que también fungió como docente de FLACSO, sin embargo, tampoco fue posible localizar registro de su nombre en dicha institución.
- Que de la respuesta del ponente Alberto Gutiérrez Colorado este negó haber trabajado para la persona moral Emprendedora de Servicios Construkas, S.C. R. tal como lo señaló el partido.
- Que del curso Estrategias y tácticas Electorales el partido registro en el SIF que el ponente fue Marco Antonio Guzmán Martínez en tanto que el proveedor señaló que había sido Rutilio Rosas Peralta.
- No hay evidencia de la entrega física o digital de constancias, ni que la emisión de éstas fuera necesario concluir con el curso.
- Que, de las indagatorias realizadas por la autoridad al requerir a los integrantes del Comité Directivo Estatal del partido en Veracruz, de los cinco que respondieron, tres de ellos emitieron sus respuestas de manera muy similar, sobre todo justificando el no contar con las constancias de su participación en los cursos porque “ya habían pasado cinco años”, el haber participado en los 18 cursos, el no recordar el nombre de los ponentes.
- Qué el partido señaló que los cursos investigados se impartieron en el periodo comprendido de marzo a diciembre de 2018, sin embargo, sólo registró tres contratos con esta vigencia, los correspondientes a los cursos: Asesoría en el Manejo de medios de comunicación masiva, Asesoría en Medios digitales y Servicios Profesionales de Asesoría Integral en Administración, Contabilidad y Jurídica en materia de Fiscalización.
- Que el partido incoado no justificó porque 2 empresas impartieron el mismo curso.
- Que el sujeto obligado no justifico, ni presentó la metodología que justificara porque se impartieron hasta 6 cursos en el mismo mes.
- Que el partido incoado fue omiso en presentar los estados de cuenta en los cuales se pudiera apreciar los pagos realizados a los proveedores.
- Que el partido al momento de dar respuesta al requerimiento de información y posteriormente al emplazamiento no proporcionó a la autoridad fiscalizadora mayores elementos de los que ya obraban registrados en el SIF.
- Que los dos proveedores de haber impartido los cursos, éstos tampoco proporcionaron evidencia que al administrarse con lo presentado por el partido cumpliera con los requisitos necesarios para acreditar la comprobación y ejecución del gasto.

- Que ni el partido ni los y las ciudadanas que afirmaron haber participado en los cursos presentó la convocatoria o documento con el que se acredite los mecanismos con los que se dio a conocer en primera instancia de la existencia del curso y en segunda la impartición de este.
- El partido fue omiso en exhibir el programa de los cursos en los que se señalara el contenido y la duración de este.
- El partido fue omiso en presentar las listas de asistencia que pudieran resultar acordes con la evidencia fotográfica.
- Por lo que respecta a las evidencias fotográficas que deberían coincidir con las listas de asistencia, el partido no presentó ninguna que coincidiera con estas, así mismo tampoco exhibió alguna evidencia que acreditara que los ponentes impartieron el curso a las más de 400 personas que supuestamente asistieron a los mismos.
- Los currículos vitales de los ponentes presentaron diversas anomalías, desde el hecho de que dos o más ponentes impartieron el mismo curso o señalaron que ellos no habían impartido ninguno en el estado de Veracruz.
- La información asentada en los currículos no pudo ser corroborada porque el partido no proporcionó mayores datos de identificación de los ponentes (tales como CURP, RFC, etc.), solamente su nombre.
- Finalmente, ni el partido ni las personas que afirmaron haber participado en los cursos señalaron que se hubieran implementado mecanismos a fin de evaluar los conocimientos adquiridos.

Como se ha manifestado, en materia electoral, el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información y asesoramiento, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados; esto incluye la **materialidad de las operaciones**, ya que solo así, esta autoridad puede tener certeza de que los servicios presuntamente prestados al partido político por el proveedor efectivamente se llevaron a cabo.

Las facultades de comprobación del Instituto Nacional Electoral en materia de Fiscalización comprenden entre otras, verificar las operaciones de los partidos políticos con los proveedores, esto es, corroborar con las personas morales la prestación de los servicios y conocer si se llevaron a cabo.

De tal manera que, si el sujeto obligado a la comprobación no acredita la real materialización de las actividades u operaciones registradas en su contabilidad y comprobantes fiscales, la autoridad electoral válidamente podrá presumir su

inexistencia, y determinar que esos documentos carecen de valor probatorio y, por ello, no podrá tomarlos en cuenta para efectos de la procedencia de la pretensión del instituto político.

Es decir, la validez de un comprobante fiscal por sí solo, es insuficiente para tener por acreditadas las operaciones registradas por el sujeto obligado, cuando éstos no se acompañan de elementos eficaces que acrediten la materialización de los servicios aducidos, toda vez que de las diversas diligencias realizadas por esta autoridad no fue posible obtener elementos que aunque sea de manera indiciaria permitieran conectar las operaciones registradas, es decir, confirmar la realización de los cursos investigados³¹.

Además, conforme al principio jurídico nemo auditur propriam turpitudinem allegans (nadie puede alegar a su favor su propia torpeza o dolo o no puede ser escuchado el que invoca su propia culpa), los tribunales no deben amparar situaciones en las que la supuesta vulneración de los derechos fundamentales del actor, se deriven de una actuación negligente, dolosa o de mala fe; cuando ello ocurre, es decir, cuando el particular pretende aprovecharse del propio error, dolo o culpa, se ha justificado la aplicación de este principio como una forma de impedir el acceso a ventajas indebidas o innecesarias dentro del ordenamiento jurídico; por lo que la persona está prima facie, imposibilitada jurídicamente de obtener beneficios originados de su actuar doloso o negligente.

Así las cosas, es importante destacar los sujetos obligados están compelidos a reportar con veracidad el destino y aplicación de los recursos de conformidad con la normatividad en materia de fiscalización; en este sentido, es necesario señalar que la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México, en concatenación con las diligencias practicadas por esta autoridad administrativa electoral en materia de fiscalización, no brindan certeza de la veracidad del reporte del gasto y, por el contrario, del análisis de la documentación aportada y recopilada se advierte que no es veraz en cuanto a su contenido y alcance.

³¹ Robustece lo anterior lo establecido en la NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 200: OBJETIVOS GENERALES DEL AUDITOR INDEPENDIENTE Y CONDUCCIÓN DE UNA AUDITORÍA, DE ACUERDO CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA en el que se señalan criterios referentes a: Juicio profesional. La aplicación de entrenamiento, conocimiento y experiencia relevantes, dentro del contexto que dan las normas de auditoría, contabilidad y ética, para tomar decisiones informadas sobre los cursos de acción que sean apropiados en las circunstancias del trabajo de auditoría. Y Escepticismo profesional. Una actitud que incluye una mente inquisitiva, estar alerta a condiciones que puedan indicar una posible representación errónea debida a error o fraude, y una valoración crítica de la evidencia de auditoría.

En este orden de ideas, derivado del análisis minucioso y exhaustivo realizado a la diversa documentación e información que fuera recopilada por esta autoridad respecto de la realización de los 18 cursos denominados, es dable concluir que los mismos constituyeron simulaciones por parte del sujeto incoado, toda vez que existen medios de convicción que, aunque indiciarios, no corroboran ni comprueban la existencia de los cursos en cuestión ni la asistencia de la ciudadanía entrevistada a los mismos dadas las numerosas lagunas y contradicciones encontradas tanto en sus testimonios como en la evidencia documental recabada.

En esa tesitura, y toda vez que del universo de personas entrevistadas y que contestaron a los cuestionamientos dirigidos, no fue posible obtener información ni documentación que corroborase lo manifestado por el partido incoado, resulta imposible justificar en ese contexto la veracidad de la documentación e información registrada por el sujeto obligado en el Sistema Integral de Fiscalización como parte de las pólizas ya señaladas, pues del análisis de dichos registros, así como de la evidencia obtenida en los cursos de la presente investigación, no dotan de certeza sobre las capacitaciones que son materia del presente procedimiento.

Finalmente, no es óbice resaltar que de las constancias que obran en el expediente de mérito se desprende que el partido incoado sí conocía el resultado de su actuar pues en ninguno de los momentos en que le fue requerida la información y/o documentación que permitiera tener a esta autoridad la certeza de la materialidad de los cursos observados fue omiso y evasivo en hacerlo.

Por lo anterior, quedo completamente de manifiesto que el partido infractor al haber sido requerido por esta autoridad en diversos momentos durante la sustanciación del procedimiento de mérito sabía que tenía la obligación de presentar toda aquella documentación y más aún los datos de los participantes y ponentes que permitieran corroborar que efectivamente realizó los cursos materia de análisis, sin embargo, como ha quedado acreditado no lo hizo.

En este caso, se actualiza el elemento volitivo necesario para tener por acreditado el dolo directo, con que se condujo el partido, ello es así pues al conocer previamente la obligación de entregar la documentación que acreditara el cumplimiento de sus obligaciones, resulta indubitable que el sujeto obligado omitió presentarlos pese a los requerimientos formulados por la autoridad.

En consecuencia, con base a las consideraciones fácticas y normativas, esta autoridad determina que el Partido Verde Ecologista de México, no reportó con

veracidad lo relativo a las operaciones celebradas con 10 personas morales consistentes en la realización de 18 cursos durante el ejercicio 2018; y por ende, es que, la conducta relatada vulnera la prohibición contenida en el artículo 25, numeral 1, inciso a) en relación al 78, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; así como el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, derivado de lo cual el procedimiento de mérito, se declara **fundado**.

7. Individualización de la sanción. Ahora bien, toda vez que se ha acreditado la vulneración de la normatividad electoral en materia de fiscalización por parte del sujeto incoado, en los términos precisados en el **Considerando 6**, en el presente Considerando se procederá a individualizar y determinar la sanción que corresponda por la conducta consistente en la falta en el reporte con veracidad de operaciones con diez personas morales por concepto de asesorías durante los meses de marzo a diciembre de 2018, conforme lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso a) en relación al 78, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; así como el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procederá a calificar la falta determinando lo siguiente:

- a) Tipo de infracción (acción u omisión).
- b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron.
- c) Comisión intencional o culposa de la falta.
- d) La trascendencia de las normas transgredidas.
- e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se impondrá la sanción considerando, además, que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal

manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia, lo que ya fue desarrollado en el **Considerando 3** de la presente Resolución.

Debido a lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (**inciso A**) y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción (**inciso B**).

A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

a) Tipo de infracción (acción u omisión)

Con relación a la irregularidad motivo del presente procedimiento, se identificó que el sujeto obligado omitió reportar verazmente operaciones celebradas con diez personas morales por concepto de asesorías durante los meses de marzo a diciembre de 2018, es decir, la falta corresponde a la **omisión**³² de reportar con veracidad, resultado del proceso de sustanciación del presente procedimiento, atentando a lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso a) en relación al 78, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; así como 127 del Reglamento de Fiscalización.

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron

Modo: El instituto político omitió reportar verazmente operaciones celebradas con diez personas morales por concepto de asesorías durante los meses de marzo a diciembre de 2018, por un monto total de **\$16,386,854.17 (dieciséis millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 17/100 M.N.)**.

Tiempo: La irregularidad atribuida al instituto político, surgió durante el ejercicio 2018.

Lugar: La irregularidad se actualizó en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

c) Comisión intencional o culposa de la falta.

³² Lo anterior considerando lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-98/2003

Del análisis de la conducta observada, es dable concluir que se cumple con los elementos que acreditan los elementos constitutivos del dolo directo, conforme al criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación³³.

Al efecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo en la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-125/2008 que, cualquiera que sea el concepto que se adopte de lo que debe entenderse por "dolo", todas coinciden en señalar que debe ser considerado como una conducta que lleva implícito el engaño, fraude, simulación o mentira; esto es, se trata de una conducta violatoria del deber jurídico y de actuar conforme a lo previsto en la ley. Es decir, de conformidad con dicha sentencia, se entiende al dolo como la intención de aparentar una cosa que no es real, con el propósito de lograr un beneficio, para hacer creer que se cumple con las obligaciones de ley **tratando de engañar a la autoridad administrativa electoral**.

Asimismo, en la sentencia que ha quedado precisada, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral estableció que, para estimar que un sujeto obligado actuó con dolo debe acreditarse que intencionalmente no reportó sus operaciones u ocultó información a fin de no incurrir en responsabilidad al momento de llevarse a cabo la revisión del informe, o que ello lo hubiera realizado con el ánimo de obstaculizar la función fiscalizadora de la autoridad.

En congruencia con lo expuesto, si por dolo se entiende la intención de aparentar una cosa que no es real, con el propósito de lograr un beneficio, para hacer creer que se cumple con las obligaciones de ley tratando de engañar a la autoridad administrativa electoral, entonces son esos actos (mediante los cuales se trata de engañar) los que de estar probados permiten afirmar que se procedió con dolo.

Lo anterior se robustece con lo sostenido por la Sala Superior en el recurso de apelación SUP-RAP-231/2009, en el que se sostiene que **el dolo debe estar acreditado ya sea con elementos de prueba suficientes o por conducto de indicios que concatenados con otros medios de convicción se pueda determinar su existencia**.

Asimismo, resulta aplicable al caso, lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis con rubro "**DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS**", conforme a las cuales el dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual o cognoscitivo y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto

³³ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis Aislada Penal 1ª.CVI/2005 de rubro "**DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS**".

de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla.

Por otro lado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció la tesis de rubro: **“DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL”**, donde se establece que el dolo no sólo puede ser comprobado con la prueba confesional, sino que la prueba indiciaria permite que a través de hechos conocidos que no constituyen acciones violatorias de la norma, se pueda llegar a la acreditación del dolo, concatenando hechos y utilizando los principios de la lógica y las máximas de la experiencia.

De lo anterior se puede advertir que los criterios asumidos por los órganos jurisdiccionales en materia penal, así como los establecidos por la doctrina para definir el dolo, a la luz de la tesis de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con rubro **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL”**³⁴, le son aplicables *mutatis mutandis*³⁵, al derecho administrativo sancionador.

Expuesto lo anterior, es necesario determinar si en el presente caso existió una conducta dolosa por parte del sujeto infractor.

³⁴ Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 121-122, Sala Superior, tesis XLV/2002

³⁵ En la referida tesis se estableció que tanto el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal son manifestaciones del *ius puniendi* estatal; de las cuales, el derecho penal es la más antigua y desarrollada, a tal grado, que casi absorbe al género, por lo cual constituye obligada referencia o prototipo a las otras especies. El poder punitivo del Estado ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, esto es, reprimir el injusto (considerado éste en sentido amplio) para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura. Por esto, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al derecho administrativo sancionador, como manifestación del *ius puniendi*. Esto no significa que se deba aplicar al derecho administrativo sancionador la norma positiva penal, sino que se deben extraer los principios desarrollados por el derecho penal y adecuarlos en lo que sean útiles y pertinentes a la imposición de sanciones administrativas, en lo que no se opongan a las particularidades de éstas.

En este orden de ideas, es dable concluir que se cumple con el elemento intelectual o cognitivo del dolo, toda vez que se parte del hecho cierto de que el ente político conocía previamente las disposiciones legales y reglamentarias en materia de financiamiento y gasto, es decir, conocía los supuestos, términos y condiciones a los que debe sujetar su conducta, en consecuencia, tenía conocimiento de su obligación de rendir cuentas de conformidad con lo establecido en la normatividad y que, ante su incumplimiento, necesariamente se produciría una consecuencia de derecho, es decir, que su actuar conllevaría la aplicación de una sanción.

Esto es así, pues los sujetos obligados tienen la obligación de reportar con veracidad a la autoridad fiscalizadora electoral, el destino y aplicación de sus recursos de conformidad con la normatividad electoral en materia de fiscalización y al ser una obligación de todos los entes políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales, resulta inconcuso que el infractor no podrá argumentar un desconocimiento de la normatividad de la materia, por lo que existe constancia de un conocimiento previo de la misma, así como de las consecuencias jurídicas que, ante su incumplimiento, necesariamente se producirán, con lo cual se hace evidente el elemento cognoscitivo.

Una vez acreditado el elemento cognitivo, en el presente caso se actualiza el elemento volitivo necesario para tener por acreditado el dolo directo, ello es así pues al conocer previamente la obligación de acreditar verazmente la aplicación de los gastos realizados, resulta indubitable que el sujeto obligado omitió reportar verazmente operaciones celebradas con diez personas morales por concepto de asesorías durante los meses de marzo a diciembre de 2018.

Visto lo anterior, y del cúmulo probatorio que obra en el expediente, se puede arribar a la conclusión cierta que las operaciones no se llevaron a cabo, es decir, no se materializaron, ya que al concatenar la documentación con que cuenta esta autoridad, se comprueba que el documento presentado a la autoridad electoral por el ente político incoado no es veraz en cuanto a alcance y contenido; consecuentemente, se tiene por acreditado el **dolo en el actuar** del sujeto obligado.

En la especie, en apego a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación³⁶, al constituir el dolo un elemento que no puede demostrarse de manera directa, en el presente caso su acreditación se hará a través de la prueba circunstancial, para lo cual se cuenta con los indicios de que:

³⁶ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis Aislada Penal 1ª.CVII/2005 de rubro "DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL".

- i. El sujeto obligado no presentó evidencia suficiente que acreditara la materialidad de los servicios que afirma le fueron prestados.
- ii. Fue materialmente imposible localizar a ocho proveedores que presuntamente celebraron operaciones con el sujeto obligado, por lo que no se logró corroborar las operaciones objeto de estudio.
- iii. La intención del sujeto fue engañar a la autoridad, en tanto entregó la documentación con información no veraz; es decir, que el sujeto obligado fijó su voluntad en incumplir la ley, este indicio se encuentra constituido por el hecho cierto y probado de que, previamente a su actuar, conocía la obligación a que se encontraba sujeto, es decir, la base del indicio es la certeza de que el Partido Verde Ecologista de México actuó a sabiendas de que infringía la ley, tal como se ha demostrado.

En este tenor, resulta incuestionable que el sujeto incoado desplegó una conducta dolosa al omitir reportar con veracidad, a sabiendas que la misma era ilegal, con la intención de aparentar una situación que no es real³⁷, tratando de engañar a la autoridad administrativa electoral con el propósito de lograr un beneficio, para hacer creer que se cumplen con las obligaciones de ley, alentado por el beneficio que le produce tal conducta, lo que implica la aceptación de sus consecuencias y ello posibilita a esta autoridad electoral su sanción.

d) La trascendencia de la normatividad transgredida

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de partidos políticos, y no únicamente su puesta en peligro.

Esto es, al actualizarse una falta sustancial por no reportar con veracidad ante la autoridad fiscalizadora los gastos realizados en el ejercicio dos mil dieciocho se vulnera sustancialmente la certeza, legalidad y transparencia en la rendición de cuentas que constituyen, en una interpretación teleológica, los fines a los que propende la norma transgredida, durante el ejercicio anual materia de análisis.

En este caso, la falta sustancial trae consigo la imposibilidad de garantizar la legalidad de las operaciones realizadas por el sujeto obligado durante el ejercicio dos mil dieciocho, con lo que se impide garantizar la transparencia y conocimiento

³⁷ Conforme a lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-125/2008.

del manejo de los recursos. Debido a lo anterior, el sujeto obligado de mérito viola los valores antes establecidos y con ello, afecta a persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad), debido a que vulnera de forma directa y efectiva la legalidad de las operaciones realizadas por el sujeto. Esto es, al omitir reportar con veracidad los egresos, se actualiza la falta sustancial.

En este orden de ideas se desprende que el sujeto obligado en comento vulneró lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, incisos a)³⁸, en relación con el 79 numeral 1, inciso a)³⁹, ambos de la Ley General de Partidos Políticos; así como el artículo 127⁴⁰ del Reglamento de Fiscalización.

De los artículos señalados se desprende que los institutos políticos tienen la obligación de conducirse bajo las disposiciones normativas de la materia, siendo garantes en todo momento del cumplimiento de los principios que rigen el estado Democrático, en este sentido tienen la obligación de presentar ante la autoridad fiscalizadora electoral, los informes del ejercicio sujeto a revisión, en los que informen sobre el origen y destino de los recursos que se hayan utilizado, mismos que deberán estar debidamente registrados en su contabilidad, acompañando la totalidad de la documentación soporte dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral.

La finalidad de dichos preceptos normativos es tutelar los principios de certeza, legalidad y transparencia en la rendición de cuentas utilizados en el ejercicio ordinario, al establecer con toda claridad que los partidos políticos tienen las siguientes obligaciones: registrar contablemente sus egresos, soportar todos los ingresos y egresos con la documentación que expida el sujeto obligado o que sea expedida a nombre de él, con la información de la contraparte respectiva, y entregar la documentación veraz antes mencionada con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones aplicables, entre otras.

³⁸ **“Artículo 25.- 1.** Son obligaciones de los partidos políticos: **a)** Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos. (...)”

³⁹ **Artículo 79.- 1.** Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes: **a)** Informes de precampaña: **1.** Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados; (...)”

⁴⁰ **“Artículo 127.- 1.** Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales. **2.** Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad. (...)”

Del análisis previo, es posible concluir que la inobservancia de los artículos referidos vulnera directamente la certeza, legalidad y la transparencia en la rendición de cuentas, por lo cual, en el cumplimiento de esas disposiciones subyace ese único valor común.

Así, es deber de los entes políticos informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo sujeto a revisión para el correcto desarrollo de su contabilidad, traduciéndose en una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los partidos políticos rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

Por tanto, se trata de una norma que protege un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto porque los partidos políticos son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa un partido en materia de fiscalización origina una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

En este orden de ideas, al actuar voluntariamente fuera de los cauces legales al reportar sin veracidad e intentar engañar a la autoridad fiscalizadora sobre el destino de los recursos en el ejercicio de rendición de cuentas, se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de Partidos Políticos, y no únicamente su puesta en peligro.

Esto es, una falta sustancial trae consigo la no rendición de cuentas, o bien, impide garantizar la transparencia y claridad necesarias en el manejo de los recursos, por consecuencia, se vulnera la certeza, la legalidad y la transparencia como principios

rectores de la actividad electoral. Debido a lo anterior, el partido político en cuestión viola los valores antes establecidos y afecta a la persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad), debido a que vulnera de forma directa y efectiva la certeza del adecuado manejo de los recursos.

Así las cosas, ha quedado acreditado que el instituto político vulnera la hipótesis normativa prevista en los artículos 25, numeral 1, inciso a) en relación con el 78, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; así como 127 del Reglamento de Fiscalización.

En este sentido, las normas transgredidas son de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza, legalidad y transparencia en la rendición de cuentas de los recursos de los partidos políticos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, los bienes jurídicos tutelados por la normatividad infringida por la conducta señalada son garantizar la certeza, la legalidad y transparencia en la rendición de cuentas, con la que se deben conducir los sujetos obligados en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines.

En ese sentido, en el presente caso la irregularidad acreditada imputable al sujeto obligado se traduce en **una falta** de resultado que ocasiona un daño directo y real de los bienes jurídicos tutelados antes indicados.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, debido a que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los entes obligados.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta pues el sujeto obligado cometió una irregularidad que se traduce en una falta de carácter **SUSTANTIVO** o de **FONDO**, que vulnera los bienes jurídicos tutelados que son la certeza, la legalidad y transparencia en la rendición de cuentas, trasgrediendo lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso a) en relación con el 78, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; así como 127 del Reglamento de Fiscalización.

g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia)

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Calificación de la falta

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados se considera que la infracción debe calificarse como **GRAVE ESPECIAL**.

B) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de la infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.⁴¹

⁴¹ Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, y 4. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias otorgado al sujeto obligado en el presente ejercicio, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor con motivo de la comisión de infracciones previas a la normativa electoral y los saldos pendientes de pago; así como el hecho consistente en la posibilidad del instituto político de poder hacerse de financiamiento privado a través de los medios legales determinados para tales efectos; elementos tales que han sido expuestos y analizados en el **Considerando 3** de la presente Resolución, los cuales llevan a esta autoridad a concluir que el partido cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los sujetos obligados, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Del análisis realizado a la infracción cometida por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

- Que la falta se calificó como **GRAVE ESPECIAL**, en razón de que la conducta infractora acreditada se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación electoral, aplicable en materia de fiscalización.
- Que respecto a las **circunstancias de modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A) *CALIFICACIÓN DE LA FALTA*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio 2018.
- Que, con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.

- Que el sujeto obligado conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión del informe anual correspondiente.
- Que el sujeto obligado no es reincidente.
- Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a **\$16,386,854.17 (dieciséis millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 17/100 M.N.)**.
- Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

En este tenor, una vez que se ha calificado la falta, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurren a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.⁴²

Así, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas este Consejo General considera que la sanción prevista en la citada **fracción III** del artículo señalado consistente en una **reducción de la ministración mensual del financiamiento público** que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el participante de la comisión, en este caso el sujeto obligado se abstenga de incurrir en dicha falta en ocasiones futuras.

⁴² Mismo que en sus diversas fracciones señala: I. Con amonestación pública; II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior; III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución; (...) IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado, por el Instituto, en violación de las disposiciones de esta Ley; V. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, (...) con la cancelación de su registro como partido político.

Dicho lo anterior, este Consejo General considera que la sanción a imponerse al sujeto obligado en atención a los elementos considerados previamente debe corresponder a una sanción económica equivalente al **200% (doscientos por ciento)** sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber **\$16,386,854.17 (dieciséis millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 17/100 M.N.)**. Lo anterior, da como resultado una cantidad total de **\$32,773,708.34 (treinta y dos millones setecientos setenta y siete mil setecientos ocho pesos 34/100 M.N.)**.

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado, es la prevista en la fracción III, inciso a), numeral 1 del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$32,773,708.34 (treinta y dos millones setecientos setenta y siete mil setecientos ocho pesos 34/100 M.N.)**.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

8. Vista al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Una vez que han sido estudiados los documentos y actuaciones que integran el presente procedimiento de mérito, se advierte la posible comisión de una conducta infractora que se encuentra dentro del ámbito de competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en virtud de ser la autoridad garante del derecho a la protección de datos personales.

Es de resaltar que la ciudadanía puede acudir ante esta autoridad cuando tenga conocimiento de un tratamiento indebido de los datos personales, y hacer uso de los procedimientos señalados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) y la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), cuando resulten procedentes.

Por lo anterior, y en virtud de que derivado de las solicitudes de información realizadas por esta autoridad, se tuvo conocimiento del uso indebido de datos personales por parte del Partido Verde Ecologista de México al utilizar datos personales para emitir constancias de acreditación de cursos impartidos a favor de ciudadanos y ciudadanas que desconocían su participación en los mismos y dado que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es la autoridad facultada para conocer y resolver asuntos relacionados con la vulneración de dichas obligaciones, se da vista a dicha autoridad para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda.

9. Vista a la Fiscalía General de la Republica. Ahora bien, una vez que han sido estudiados los documentos y actuaciones que integran el presente procedimiento de mérito, se advierte la posible comisión del delito de defraudación fiscal, lo anterior por un presunto beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco por las operaciones investigadas en el presente procedimiento, conducta infractora la cual se encuentra establecida en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior, y en virtud de que la Fiscalía General de la República es el órgano encargado de investigar y perseguir los delitos fiscales en México, se da vista a dicha autoridad para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda.

10. Vista a la Unidad de Inteligencia Financiera. En razón de la acreditación de una omisión en el reporte con veracidad de operaciones celebradas con diez personas morales por concepto de asesorías por un monto total de \$16,386,854.17 (dieciséis millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 17/100 M.N.), se considera ha lugar a dar vista a la Unidad de Inteligencia Financiera por una posible triangulación de recursos, a efecto que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

En atención a los antecedentes y considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1 y 44, numeral 1, incisos j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara fundado el presente procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización instaurado en contra del **Partido Verde Ecologista de México**, en los términos del **Considerando 6**, de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se impone al **Partido Verde Ecologista de México**, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostén de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$32,773,708.34 (treinta y dos millones setecientos setenta y siete mil setecientos ocho pesos 34/100 M.N.)**, por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 7**, de la presente Resolución.

TERCERO. Notifíquese electrónicamente la presente resolución al **Partido Verde Ecologista de México**, a través del Sistema Integral de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

CUARTO. En términos del **Considerando 8**, dese vista con copias certificadas de la presente resolución al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo conducente.

QUINTO. En términos del **Considerando 9**, dese vista con copias certificadas de la presente resolución a la Fiscalía General de la República, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo conducente.

SEXTO. En términos del **Considerando 10**, dese vista con copias certificadas de la presente resolución a la Unidad de Inteligencia Financiera, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo conducente.

SÉPTIMO. Se ordena a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, a efecto que sea notificada al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para que proceda al cobro de la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, la cual se hará efectiva a partir de que cause estado y en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de dicha sanción económica sean destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente, en términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “Recurso de Apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

NOVENO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de diciembre de 2024, por diez votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, un voto en contra del Consejero Electoral, Maestro Jorge Montaña Ventura.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/151/2019/VER**

Se aprobó en lo particular el criterio de reducción de la ministración mensual al 25%, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro José Martín Fernando Faz Mora y Maestro Jorge Montaña Ventura.

Se aprobó en lo particular el criterio relativo a la omisión de iniciar un procedimiento oficioso o dar vista a la Secretaría Ejecutiva por la falta de respuesta a requerimientos de la Unidad Técnica de Fiscalización de diversas personas físicas, morales y autoridades, según corresponda, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, dos votos en contra de la Consejera y el Consejero Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña y Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**DRA. CLAUDIA ARLETT
ESPINO**